

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

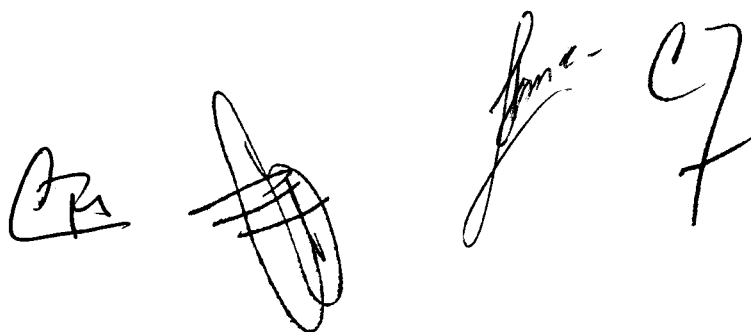
EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 1

CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO

EJERCICIO FISCAL 2023

Three handwritten signatures and a large circular stamp. The first signature is on the left, the second is in the middle and is partially obscured by a large circular stamp with a grid pattern, and the third is on the right and includes the number '97'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 2

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN6

CAPÍTULO I7

DISPOSICIONES Y ASPECTOS GENERALES7

A. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....7

B. ESTRUCTURA DEL CLASIFICADOR7

CAPÍTULO II8

CLASIFICACIÓN DEL TESORO PÚBLICO Y POR ENTIDADES.....8

A. ASPECTOS GENERALES.....8

B. ESTRUCTURA, CRITERIOS Y CODIFICACIÓN UTILIZADA EN EL CLASIFICADOR9

C. ESTRUCTURA DEL TESORO PÚBLICO Y POR ENTIDADES.....10

D. DISPOSICIONES LEGALES DE CREACIÓN23

CAPÍTULO III46

CLASIFICACIÓN POR FINALIDADES Y FUNCIONES46

A. OBJETIVOS46

B. ASPECTOS CONCEPTUALES.....46

C. FINALIDADES.....47

D. FUNCIONES/SUBFUNCIONES.....47

E. CLASIFICACIONES POR FINALIDADES, FUNCIONES Y SUBFUNCIONES.....48

F. DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL.....53

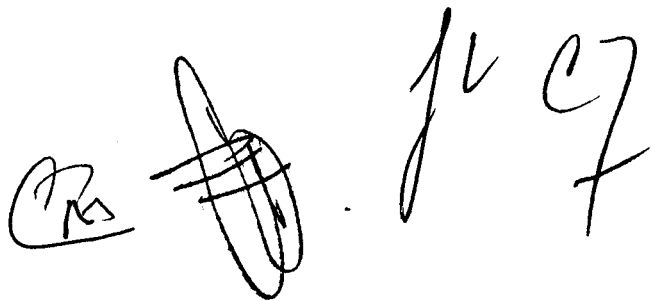
CAPÍTULO IV74

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA.....74

A. OBJETIVOS Y NOCIONES GENERALES74

B. ASPECTOS CONCEPTUALES.....75

C. CLASES DE PROGRAMA.....76



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 3

CAPÍTULO V.....	79
CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	79
A. ASPECTOS CONCEPTUALES.....	79
B. OBJETIVO	79
C. ESTRUCTURA, CRITERIOS Y CODIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR	79
D. CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR POR ORIGEN DEL INGRESO	79
E. CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO:	79
F. DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO	80
CAPÍTULO VI.....	82
CLASIFICACIÓN DE INGRESOS DEL TESORO PÚBLICO	82
A. CONCEPTO	82
B. OBJETIVOS	83
C. ASPECTOS GENERALES.....	83
D. AFINIDAD Y UTILIDAD:.....	84
E. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL TESORO PÚBLICO CONCEPTOS	84
F. ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN	87
CAPÍTULO VII.....	88
CLASIFICACIÓN POR ORIGEN DEL INGRESO.....	88
A. ASPECTOS GENERALES Y CONCEPTUALES	88
B. OBJETIVOS	88
C. FINALIDAD.....	88
D. ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN	89
E. CLASIFICACIÓN DE LAS CUENTAS POR ORIGEN DEL INGRESO.....	89
F. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	105
CAPÍTULO VIII.....	118



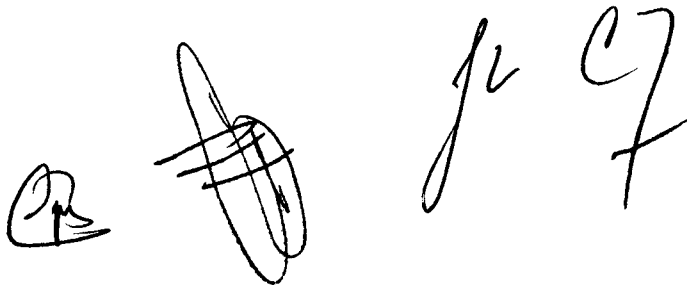
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 4

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL INGRESO.....	118
A. OBJETIVOS	118
B. ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN.....	118
C. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS CUENTAS DEL INGRESO	119
D. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS.....	124
CAPÍTULO IX.....	131
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO Y CONTROL FINANCIERO	131
A. ASPECTOS GENERALES.....	131
B. OBJETIVOS	131
C. ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN.....	131
D. DESCRIPTIVO DE LAS CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO Y CONTROL FINANCIERO.....	154
CAPÍTULO X.....	293
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO	293
A. ASPECTOS GENERALES.....	293
B. CONCEPTOS	294
C. SIGNIFICADO Y CONTENIDO DE LAS CUENTAS	294
D. METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA CONFECCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO/OBJETO DEL GASTO	295
E. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA/OBJETO DEL GASTO	298
CAPÍTULO XI.....	307
CLASIFICACIÓN POR ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR.....	307
A. ASPECTOS CONCEPTUALES.....	307
B. CONCURRENCIA Y AFINIDAD	308
C. CLASIFICACIÓN SEGÚN ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR	308
CAPÍTULO XII.....	316



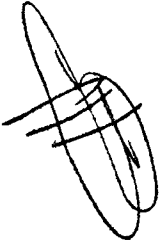
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 5

CLASIFICACIÓN POR ÁREAS GEOGRÁFICAS	316
A. ASPECTO LEGAL	316
B. CONCEPTO	316
C. CRITERIOS DE CODIFICACIÓN	316

QR  JL 07

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

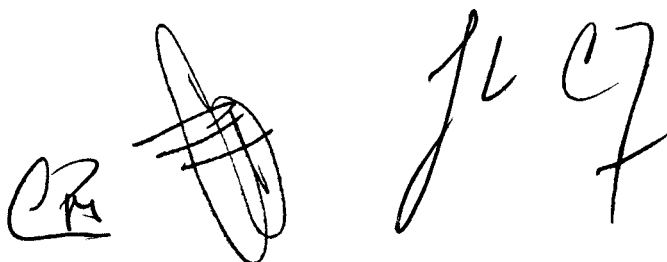
Página N° 6

INTRODUCCIÓN

El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento denominado CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, es el instrumento metodológico de clasificación que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la registración en los procesos presupuestarios (de planificación y programación, formulación, estudio y aprobación, ejecución, modificación, evaluación, control y cierre del ejercicio), y la provisión de informaciones sobre los Organismos y Entidades del Estado que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con las disposiciones del Artículo 3° de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, la Ley de Presupuesto Anual, sus reglamentaciones y a las normas técnicas vigentes del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAF).

Las normas y sistemas integrados al presente Clasificador serán aplicados en los procesos presupuestarios, ejecución o utilización de fondos, por las Municipalidades, las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado y a toda fundación, asociación, organismo internacional no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos del Estado.

El Clasificador Presupuestario es un instrumento legal que forma parte de la Ley de Presupuesto Anual en vigencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, que textualmente dispone: “Artículo 11.- Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos. El Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos, que serán previstos en el Presupuesto General de la Nación, considerando toda la gama posible de operaciones. El Clasificador Presupuestario servirá para uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal, así como la ejecución, modificación, control y evaluación del Presupuesto. Al sancionarse la Ley del Presupuesto General de la Nación también se aprobará como anexo el Clasificador Presupuestario que regirá durante el correspondiente ejercicio fiscal. A tal efecto, el anexo respectivo respetará los siguientes lineamientos: a) el Presupuesto se presentará clasificado de acuerdo con las orientaciones que se enumeran en las clasificaciones de gastos e ingresos; b) las clasificaciones de los ingresos y de los gastos del Presupuesto servirán para ordenar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal y la programación, ejecución y control del presupuesto; c) los gastos se clasificarán atendiendo a las finalidades que persiguen; d) la clasificación del gasto según su objeto determina la naturaleza de los bienes servicios que el Gobierno adquiere para desarrollar sus actividades; e) la clasificación económica del gasto determina el destino del mismo en: consumo, transferencia e inversión de los bienes y servicios que adquiere el Gobierno para desarrollar sus actividades; f) la clasificación funcional del gasto determina las finalidades específicas, según los propósitos inmediatos de la actividad gubernamental; g) la clasificación sectorial del gasto determina los sectores de la economía en que se realiza el mismo; y, h) los ingresos se clasificarán básicamente en: corrientes y de capital”.

The image shows three handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: the initials 'CR', a signature consisting of a large 'S' with a horizontal line through it, and the initials 'JC' followed by a large '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 7

CAPÍTULO I DISPOSICIONES Y ASPECTOS GENERALES

A. ÁMBITO DE APLICACIÓN

a) Organismos y Entidades del Estado (OEE), clasificado en Administración Central y Entidades Descentralizadas, que integran el Presupuesto General de la Nación de conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” y Artículo 2° de la presente Ley.

b) Las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado, de conformidad con las disposiciones a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentaciones establecidas por el Poder Ejecutivo.

c) Municipalidades. De conformidad con las disposiciones del Artículo 3° (último párrafo) de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Artículo 15 del Decreto N° 8127/2000 y la Ley N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, las disposiciones y clasificaciones establecidas en el presente Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, serán aplicados en los procesos y sistemas de presupuesto de todas las Municipalidades del país.

d) Y en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo internacional no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de créditos.

B. ESTRUCTURA DEL CLASIFICADOR

I. Este manual del Clasificador Presupuestario se divide en dos partes para facilitar su utilización y consulta.

II. **DISPOSICIONES Y ASPECTOS GENERALES:** Trata de los objetivos de carácter general, las definiciones fundamentales, los aspectos conceptuales básicos, la interrelación con otros sistemas de información, el esquema de las clasificaciones y sus principales aplicaciones.

III. **CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:** Contiene cada una de las clasificaciones presupuestarias con una descripción técnica de las mismas y de los códigos utilizados en el manejo de la información. Se encuentra estructurado en once secciones correspondientes a cada una de las clasificaciones para uso de los Organismos y Entidades del Estado (OEE):

Clasificación del Tesoro Público y por Entidades.

Clasificación por Finalidades y Funciones.

Clasificación Programática.

Clasificación por Fuente de Financiamiento.

The block contains four handwritten marks: on the left, the initials 'CR' in a box; next to it, a large, stylized signature; then, the initials 'fr' in a cursive script; and on the far right, a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 8

Clasificación de los Ingresos del Tesoro Público.
Clasificación por Origen del Ingreso.
Clasificación Económica del Ingreso.
Clasificación por Objeto del Gasto y Control Financiero.
Clasificación Económica del Gasto.
Clasificación por Origen de Financiamiento u Organismo Financiador.
Clasificación por Áreas Geográficas.

CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN DEL TESORO PÚBLICO Y POR ENTIDADES

A. ASPECTOS GENERALES

El Tesoro Público está constituido por todas las disponibilidades y activos financieros, sean dinero, créditos y otros títulos valores de los Organismos y Entidades del Estado. El Tesoro Público incluye a la Tesorería General, administrada por el Ministerio de Hacienda y a las Tesorerías Institucionales, administradas por cada uno de los demás Organismos y Entidades del Estado. (Artículo 31 de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”).

La Clasificación del Tesoro Público agrupa los grandes ingresos del Presupuesto General de la Nación destinado al financiamiento de los gastos del presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado que están constituidos por el Tesoro Público, que comprenden los ingresos de la Tesorería General constituido por los ingresos de la Administración Central, administrada por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y por las Tesorerías Institucionales que comprenden los ingresos de cada una de las Entidades Descentralizadas.

La Clasificación por Entidades tiene como objetivo identificar los ingresos y créditos presupuestarios asignados a los Organismos y Entidades del Estado en sus diversos niveles institucionales y según sus funciones y finalidades, naturaleza, características generales, afinidad entre ellas y dependencias dentro de la estructuración de los poderes y funciones del Estado; facilitar el establecimiento de las responsabilidades correspondientes a cada institución, por las decisiones adoptadas en el proceso de gestión de los recursos; y distinguir los diversos niveles institucionales que toman decisiones y participan de la obtención de ingresos y en la ejecución de gastos.

Además, constituye el ordenamiento estructural, basado en la conformación, agrupación y catalogación de los Organismos y Entidades del Estado. Permite identificar la naturaleza de los grupos a los cuales pertenecen, y su dependencia, su carácter no financiero o financiero, no empresarial o empresarial, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes y mostrar la estructura de organización del sector público, agrupando ordenada y sistemáticamente a todas las instituciones, organismos y entidades responsables de la administración financiera.

The image shows four handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a signature that appears to be 'CR', a circular stamp with a diagonal line through it, a stylized signature or set of initials 'JL', and a large handwritten number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 9

B. ESTRUCTURA, CRITERIOS Y CODIFICACIÓN UTILIZADA EN EL CLASIFICADOR

El Artículo 3° de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, establece el ámbito de aplicación de la Ley e identifica y clasifica a los diferentes Organismos y Entidades del Estado. La clasificación institucional establecida en este manual, deriva de lo dispuesto en la Disposición Legal mencionada y del Artículo 12 del Decreto N° 8127/2000.

La Clasificación por Entidades constituye el esquema básico para la determinación de los ingresos, la asignación de los recursos y la aplicación de los gastos. Para la identificación de cada uno de los Organismos y Entidades del Estado, en la codificación del Clasificador Institucional se utilizan 5 (cinco) dígitos.

El primer y segundo dígitos: Identifican el nivel institucional definido por la Organización del Estado y el grado de autonomía en el manejo de los fondos públicos.

El tercer, cuarto y quinto dígitos: Identifican a cada uno de los organismos y entidades integrantes de los Poderes del Estado y de los demás niveles institucionales de la organización del Estado en los grupos I, II, III, IV y V que se citan a continuación.

I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

01 00 TESORO PÚBLICO

01 01 TESORERÍA GENERAL

01 02 TESORERÍAS INSTITUCIONALES

II. ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

11 00 PODER LEGISLATIVO

12 00 PODER EJECUTIVO

13 00 PODER JUDICIAL Y ORGANISMOS AUXILIARES DE JUSTICIA

14 00 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

15 00 OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO

III. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

21 00 BANCA CENTRAL DEL ESTADO

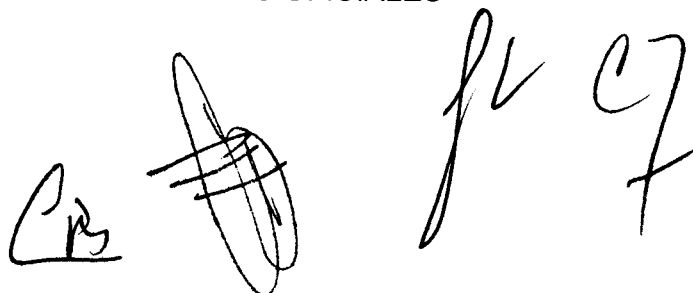
22 00 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

23 00 ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS

24 00 ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL

25 00 EMPRESAS PÚBLICAS

27 00 ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES

The block contains three handwritten marks. From left to right: a signature that appears to be 'C.R.', a circular stamp with a grid pattern inside, and a large, stylized signature or set of initials that look like 'JL 07'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 10

28 00 UNIVERSIDADES NACIONALES

IV. MUNICIPALIDADES

30 00 MUNICIPALIDADES

V. SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO

40 00 SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO.

Los grupos IV y V serán referenciales para la consolidación de datos de la ejecución de ingresos y gastos del sector público.

C. ESTRUCTURA DEL TESORO PÚBLICO Y POR ENTIDADES

I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

01 00 TESORO PÚBLICO (ver con ingreso)

01 01 TESORERÍA GENERAL

01 02 TESORERÍAS INSTITUCIONALES

II. ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

11 00 PODER LEGISLATIVO

11 01 CONGRESO NACIONAL

11 02 CÁMARA DE SENADORES

11 03 CÁMARA DE DIPUTADOS

12 00 PODER EJECUTIVO

12 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

12 02 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

12 03 MINISTERIO DEL INTERIOR

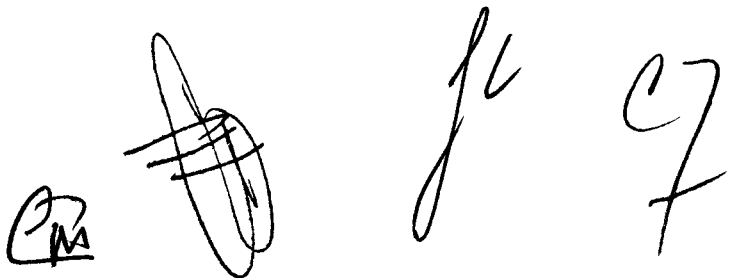
12 04 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

12 05 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

12 06 MINISTERIO DE HACIENDA

12 07 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

12 08 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 11

- 12 09 MINISTERIO DE JUSTICIA
- 12 10 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
- 12 11 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
- 12 13 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
- 12 14 MINISTERIO DE LA MUJER
- 12 16 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
- 12 17 MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- 12 18 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
- 12 19 MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT
- 12 20 MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA
- 12 21 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

13 00 PODER JUDICIAL Y ORGANISMOS AUXILIARES DE JUSTICIA

- 13 01 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
- 13 02 JUSTICIA ELECTORAL
- 13 03 MINISTERIO PÚBLICO
- 13 04 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
- 13 05 JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
- 13 06 MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
- 13 07 SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

14 00 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- 14 01 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

15 00 OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO

- 15 01 DEFENSORÍA DEL PUEBLO
- 15 02 MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y
OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES

III. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

21 00 BANCA CENTRAL DEL ESTADO

- 21 01 BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

The block contains four handwritten marks. From left to right: a small signature, a circular stamp with a cross inside, and two larger, more stylized signatures or initials.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

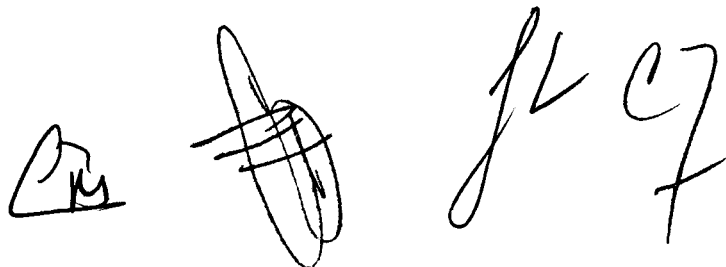
Página N° 12

22 00 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

- 22 01 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN
- 22 02 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO
- 22 03 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA
- 22 04 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRÁ
- 22 05 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZÚ
- 22 06 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ
- 22 07 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
- 22 08 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES
- 22 09 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARÍ
- 22 10 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARANÁ
- 22 11 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL
- 22 12 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ
- 22 13 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY
- 22 14 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CANINDEYÚ
- 22 15 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES
- 22 16 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE BOQUERÓN
- 22 17 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY

23 00 ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS

- 23 01 INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)
- 23 03 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)
- 23 04 DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL (DIBEN)
- 23 06 INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI)
- 23 08 FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (FONDEC)
- 23 09 COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV)
- 23 10 COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)
- 23 11 DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN)
- 23 13 ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)
- 23 14 INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)



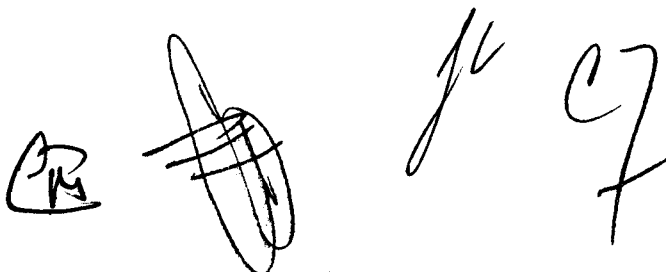
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 13

- 23 15 DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA)
- 23 16 SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)
- 23 17 INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA)
- 23 18 SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD, SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)
- 23 19 DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)
- 23 20 INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)
- 23 22 INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
- 23 24 DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)
- 23 25 DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)
- 23 26 SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO
- 23 27 COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM)
- 23 28 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV)
- 24 29 CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)
- 25 30 AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)
- 23 31 AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR (ARRN)
- 23 32 SECRETARÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA (SNI)
- 23 33 INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES (ISBA)
- 23 34 INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (INAES)
- 23 35 DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA, SALUD Y BIENESTAR ANIMAL (DIDESANI)
- 23 36 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)
- 23 37 INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP)
- 23 38 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA (DINAVISA)
- 24 00 ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL**
- 24 01 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)
- 24 02 CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS
- 24 03 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE
- 24 04 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'PR' and another that looks like 'JL' followed by '07'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 14

24 05 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL

25 00 EMPRESAS PÚBLICAS

25 02 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

25 04 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP)

25 05 DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC)

25 06 PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

26 07 INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

27 00 ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES

27 01 BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)

27 03 CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH)

27 04 FONDO GANADERO (FG)

27 05 CAJA DE PRÉSTAMOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

27 07 AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)

28 00 UNIVERSIDADES NACIONALES

28 01 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA)

28 02 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (UNE)

28 03 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)

28 04 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (UNI)

28 05 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC)

28 06 UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
(UNVES)

28 07 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ (UNCA)

28 08 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ (UNICAN)

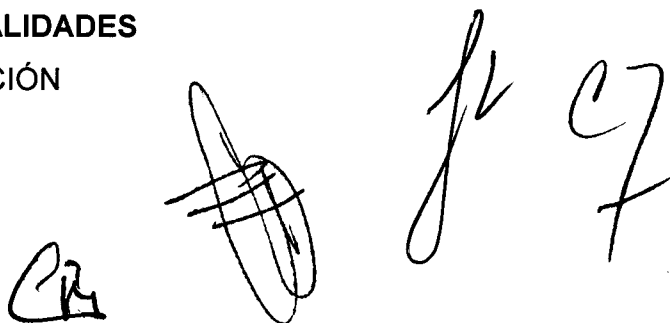
28 09 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN - PARAGUAY (UNIPOL)

28 10 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (UNAMIS)

IV. MUNICIPALIDADES

30 00 MUNICIPALIDADES

30 01 ASUNCIÓN

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. From left to right: a signature that appears to be 'CR', a circular stamp with a cross inside, and a large signature that looks like 'JL' followed by 'C7'.

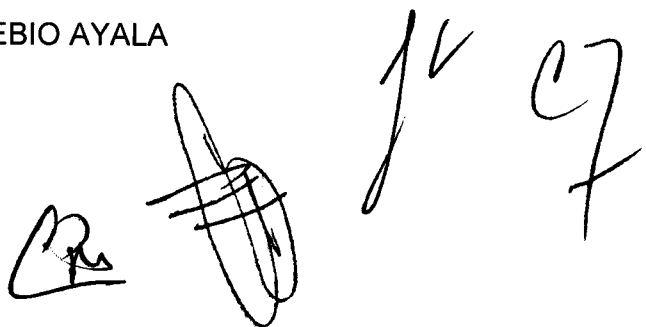
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 15

- 30 02 CONCEPCIÓN
- 30 03 BELÉN
- 30 04 HORQUETA
- 30 05 LORETO
- 30 06 SAN LÁZARO
- 30 07 YBY YAÚ
- 30 08 SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYÚ
- 30 09 ANTEQUERA
- 30 10 CHORÉ
- 30 11 GRAL. ELIZARDO AQUINO
- 30 12 ITACURUBÍ DEL ROSARIO
- 30 13 LIMA
- 30 14 NUEVA GERMANIA
- 30 15 SAN ESTANISLAO
- 30 16 YRYBUCUA
- 30 17 SAN PABLO
- 30 18 TACUATI
- 30 19 UNIÓN
- 30 20 25 DE DICIEMBRE
- 30 21 VILLA DEL ROSARIO
- 30 22 GENERAL FRANCISCO I. RESQUÍN
- 30 23 YATAITY DEL NORTE
- 30 24 GUAJAYVI
- 30 25 CAPIIBARY
- 30 26 SANTA ROSA DEL AGUARAY
- 30 27 CAACUPÉ
- 30 28 ALTOS
- 30 29 ARROYOS Y ESTEROS
- 30 30 ATYRÁ
- 30 31 CARAGUATAY
- 30 32 EMBOSCADA
- 30 33 EUSEBIO AYALA



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'CR' and a large '14 07'.

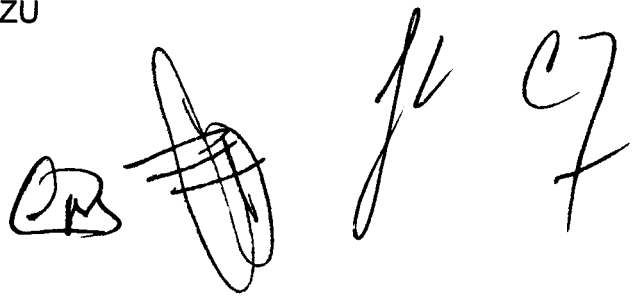
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 16

30 34	ISLA PUCU
30 35	ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA
30 36	JUAN DE MENA
30 37	LOMA GRANDE
30 38	MBOCAYATY DEL YHAGUY
30 39	NUEVA COLOMBIA
30 40	PIRIBEBUY
30 41	PRIMERO DE MARZO
30 42	SAN BERNARDINO
30 43	SANTA ELENA
30 44	TOBATÍ
30 45	VALENZUELA
30 46	SAN JOSÉ OBRERO
30 47	VILLARRICA
30 48	BORJA
30 49	MAURICIO JOSÉ TROCHE
30 50	CORONEL MARTINEZ
30 51	FÉLIX PÉREZ CARDOZO
30 52	GENERAL EUGENIO A. GARAY
30 53	INDEPENDENCIA
30 54	ITAPE
30 55	ITURBE
30 56	JOSE FASSARDI
30 57	MBOCAYATY DEL GUAIRÁ
30 58	NATALICIO TALAVERA
30 59	ÑUMÍ
30 60	SAN SALVADOR
30 61	YATAITY DEL GUAIRÁ
30 62	DR. BOTTRELL
30 63	PASO YOBAI
30 64	CORONEL OVIEDO
30 65	CAAGUAZÚ

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. On the left, there is a signature that appears to be 'CR' followed by a large, stylized circular mark. To the right of this, there are two more distinct handwritten marks: one resembling a stylized 'J' or 'L' and another resembling a stylized 'C' or '7'.

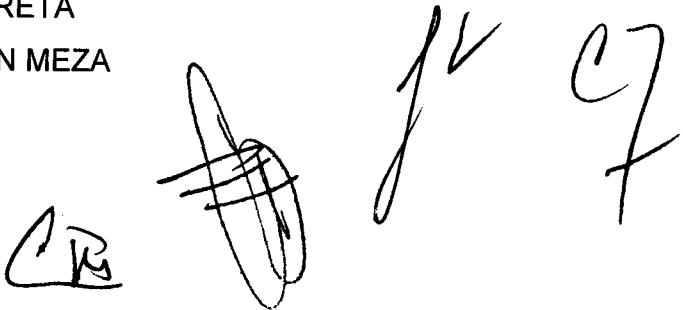
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 17

30 66	CARAYAÓ
30 67	DR. CECILIO BAEZ
30 68	SANTA ROSA DEL MBUTUY
30 69	JUAN MANUEL FRUTOS
30 70	REPATRIACIÓN
30 71	NUEVA LONDRES
30 72	SAN JOAQUÍN
30 73	SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS
30 74	YHU
30 75	J. EULOGIO ESTIGARRIBIA
30 76	R.I. 3 CORRALES
30 77	RAUL ARSENIO OVIEDO
30 78	JOSÉ DOMINGO OCAMPOS
30 79	MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ
30 80	LA PASTORA
30 81	DE FEBRERO
30 82	SIMÓN BOLÍVAR
30 83	VAQUERÍA
30 84	CAAZAPÁ
30 85	ABAI
30 86	BUENA VISTA
30 87	MOISES BERTONI
30 88	GENERAL HIGINIO MORÍNIGO
30 89	MACIEL
30 90	SAN JUAN NEPOMUCENO
30 91	TAVAI
30 92	FULGENCIO YEGROS
30 93	YUTY
30 94	ENCARNACIÓN
30 95	BELLA VISTA
30 96	CAMBYRETÁ
30 97	CAPITÁN MEZA

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. From left to right: a signature that appears to be 'CR', a large circular stamp with a cross inside, and two large handwritten numbers '14' and '07'.

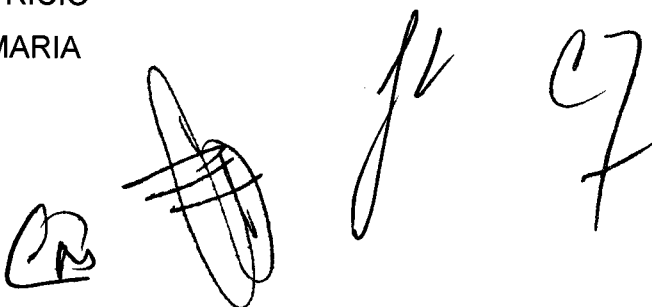
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 18

- | | |
|--------|-----------------------|
| 30 98 | CAPITÁN MIRANDA |
| 30 99 | NUEVA ALBORADA |
| 30 100 | CARMEN DEL PARANA |
| 30 101 | CORONEL BOGADO |
| 30 102 | CARLOS ANTONIO LOPEZ |
| 30 103 | NATALIO |
| 30 104 | FRAM |
| 30 105 | GENERAL ARTIGAS |
| 30 106 | GRAL. DELGADO |
| 30 107 | HOHENAU |
| 30 108 | JESÚS |
| 30 109 | JOSÉ LEANDRO OVIEDO |
| 30 110 | OBLIGADO |
| 30 111 | MAYOR OTAÑO |
| 30 112 | SAN COSME Y DAMIÁN |
| 30 113 | SAN PEDRO DEL PARANÁ |
| 30 114 | SAN RAFAEL DEL PARANÁ |
| 30 115 | TRINIDAD |
| 30 116 | EDELIRA |
| 30 117 | TOMAS ROMERO PEREIRA |
| 30 118 | ALTO VERÁ |
| 30 119 | LA PAZ |
| 30 120 | YATYTAY |
| 30 121 | SAN JUAN DEL PARANA |
| 30 122 | PIRAPÓ |
| 30 123 | ITAPÚA POTY |
| 30 124 | SAN JUAN BAUTISTA |
| 30 125 | AYOLAS |
| 30 126 | SAN IGNACIO |
| 30 127 | SAN MIGUEL |
| 30 128 | SAN PATRICIO |
| 30 129 | SANTA MARIA |

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a stylized 'CB', a large circular mark with internal lines, and the letters 'JL' and 'C7'.

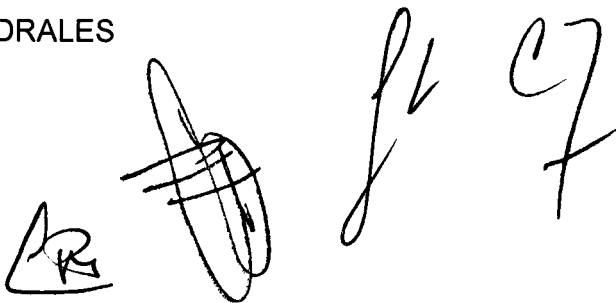
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 19

- | | |
|--------|----------------------------------|
| 30 130 | SANTA ROSA MISIONES |
| 30 131 | SANTIAGO |
| 30 132 | VILLA FLORIDA |
| 30 133 | YABEBYRY |
| 30 134 | PARAGUARI |
| 30 135 | ACAHAY |
| 30 136 | CAAPUCU |
| 30 137 | GENERAL BERNARDINO CABALLERO |
| 30 138 | CARAPEGUA |
| 30 139 | ESCOBAR |
| 30 140 | LA COLMENA |
| 30 141 | MBUYAPEY |
| 30 142 | PIRAYU |
| 30 143 | QUIINDY |
| 30 144 | QUYQUYHO |
| 30 145 | SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ |
| 30 146 | SAPUCAI |
| 30 147 | TEBICUARYMI |
| 30 148 | YAGUARON |
| 30 149 | YBYCUI |
| 30 150 | YBYTIMI |
| 30 151 | CIUDAD DEL ESTE |
| 30 152 | PRESIDENTE FRANCO |
| 30 153 | DOMINGO MARTINEZ DE IRALA |
| 30 154 | JUAN LEÓN MALLORQUÍN |
| 30 155 | HERNANDARIAS |
| 30 156 | SANTA FE DEL PARANÁ |
| 30 157 | ITAKYRY |
| 30 158 | JUAN E. O'LEARY |
| 30 159 | ÑACUNDAY |
| 30 160 | YGUAZÚ |
| 30 161 | LOS CEDRALES |

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a stylized 'R' and a large 'C'.

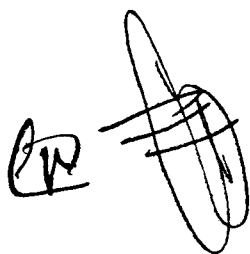
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 20

30 162	MINGA GUAZÚ
30 163	SAN CRISTOBAL
30 164	SANTA RITA
30 165	NARANJAL
30 166	SANTA ROSA DEL MONDAY
30 167	MINGA PORÁ
30 168	MBARACAYÚ
30 169	SAN ALBERTO
30 170	IRUÑÁ
30 171	AREGUÁ
30 172	CAPIATÁ
30 173	FERNANDO DE LA MORA
30 174	GUARAMBARÉ
30 175	ITA
30 176	ITAUGUA
30 177	LAMBARÉ
30 178	LIMPIO
30 179	LUQUE
30 180	MARIANO ROQUE ALONSO
30 181	NUEVA ITALIA
30 182	ÑEMBY
30 183	SAN ANTONIO
30 184	SAN LORENZO
30 185	VILLA ELISA
30 186	VILLETÁ
30 187	YPACARAI
30 188	YPANE
30 189	J. AUGUSTO SALDIVAR
30 190	PILAR
30 191	ALBERDI
30 192	CERRITO
30 193	DESMOCHADOS

A handwritten signature, possibly "CR", is followed by a circular stamp containing a grid pattern.The handwritten numbers "16" and "07" are written vertically, with "16" on the left and "07" on the right.

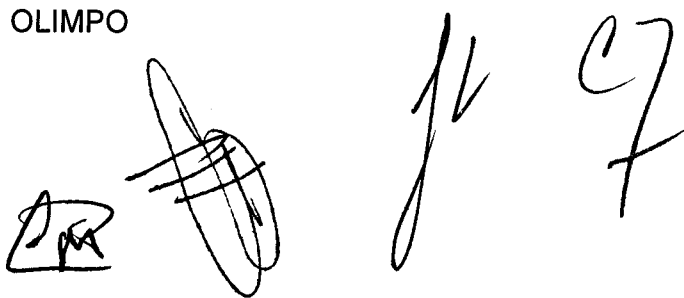
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 21

- | | |
|--------|-------------------------------------|
| 30 194 | GENERAL JOSE EDUVIGIS DÍAZ |
| 30 195 | GUAZU CUÁ |
| 30 196 | HUMAITÁ |
| 30 197 | ISLA UMBÚ |
| 30 198 | LAURELES |
| 30 199 | MAYOR JOSE D. MARTÍNEZ |
| 30 200 | PASO DE PATRIA |
| 30 201 | SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCU |
| 30 202 | TACUARAS |
| 30 203 | VILLA FRANCA |
| 30 204 | VILLA OLIVA |
| 30 205 | VILLALBÍN |
| 30 206 | PEDRO JUAN CABALLERO |
| 30 207 | BELLA VISTA |
| 30 208 | CAPITÁN BADO |
| 30 209 | SALTO DEL GUAIRÁ |
| 30 210 | CORPUS CHRISTI |
| 30 211 | VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY |
| 30 212 | YASY CAÑY |
| 30 213 | VILLA YGATIMÍ |
| 30 214 | ITANARA |
| 30 215 | YPE JHU |
| 30 216 | GENERAL FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ |
| 30 217 | KATUETÉ |
| 30 218 | LA PALOMA |
| 30 219 | NUEVA ESPERANZA |
| 30 220 | BENJAMÍN ACEVAL |
| 30 221 | PUERTO PINASCO |
| 30 222 | VILLA HAYES |
| 30 223 | NANAWA |
| 30 224 | JOSE FALCÓN |
| 30 225 | FUERTE OLIMPO |

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. From left to right: a signature that appears to be 'DR', a large circular stamp with a cross inside, and two sets of initials, 'JL' and 'C7'.

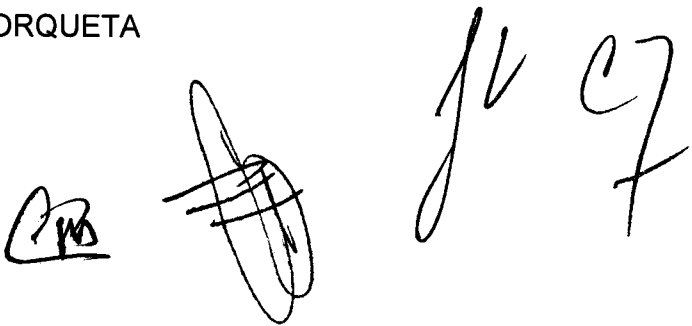
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 22

- | | |
|--------|-----------------------------------|
| 30 226 | DE LA VICTORIA |
| 30 227 | BAHIA NEGRA |
| 30 228 | JOSE FELIX ESTIGARRIBIA |
| 30 229 | TENIENTE 1° MANUEL IRLA FERNÁNDEZ |
| 30 230 | FILADELFIA |
| 30 231 | LOMA PLATA |
| 30 232 | TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ |
| 30 233 | TEMBIAPORA |
| 30 234 | TEBICUARY |
| 30 235 | CARMELO PERALTA |
| 30 236 | GENERAL JOSE MARÍA BRUGUEZ |
| 30 237 | SAN CARLOS DEL APA |
| 30 238 | AZOTEY |
| 30 239 | LIBERACIÓN |
| 30 240 | TAVAPY |
| 30 241 | SARGENTO JOSÉ FÉLIX LÓPEZ |
| 30 242 | ZANJA PYTA |
| 30 243 | NUEVA TOLEDO |
| 30 244 | YVYRAROBANA |
| 30 245 | 3 DE MAYO |
| 30 246 | DR. RAÚL PEÑA |
| 30 247 | YBY PYTA |
| 30 248 | PASO BARRETO |
| 30 249 | SAN ALFREDO |
| 30 250 | KARAPAI |
| 30 251 | MARACANÁ |
| 30 252 | MARIA ANTONIA |
| 30 253 | SAN VICENTE PANCHOLO |
| 30 254 | ARROYITO |
| 30 255 | PUERTO ADELA |
| 30 256 | LAUREL PASO HORQUETA |
| 30 257 | PASO HORQUETA |

The block contains three handwritten marks. On the left is a signature that appears to be 'CMB'. In the center is a large, stylized signature or stamp that looks like a circle with a cross through it. On the right are the initials 'JVC' followed by a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 23

- 30 258 CAMPO ACEVAL
- 30 259 CERRO CORA
- 30 260 SAN JOSÉ DEL ROSARIO
- 30 261 BOQUERÓN
- 30 262 NUEVA ASUNCIÓN
- 30 263 ITACUA
- 30 264 *
- 30 999 GENÉRICO

V. SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO

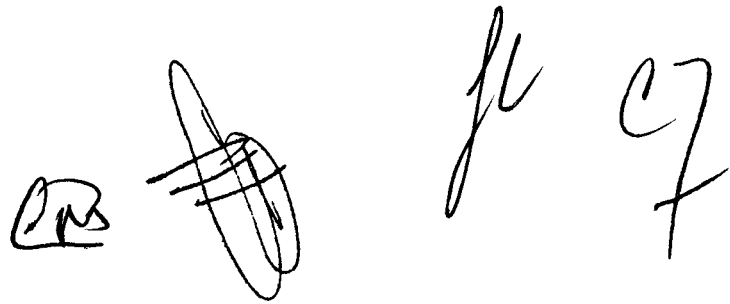
40 00 SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO

- 40 01 COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO)
- 40 02 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP)
- 40 03 CAÑAS PARAGUAYAS S.A. (CAPASA)
- 40 04 FERROCARRILES DEL PARAGUAY S.A. (FEPASA)

D. DISPOSICIONES LEGALES DE CREACIÓN

I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

01 00 TESORO PÚBLICO: Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”. El Tesoro Público está constituido por todas las disponibilidades y activos financieros, sean dinero, créditos y otros títulos-valores de los Organismos y Entidades del Estado. El Tesoro Público incluye a la Tesorería General, administrada por el Ministerio de Hacienda, y a las tesorerías institucionales administradas por cada uno de los demás Organismos y Entidades del Estado (Artículo 31). La administración de los recursos del Tesoro Público se basará en un sistema de cuentas o fondos unificados que operan descentralizadamente, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y en concordancia con lo establecido en el Artículo 35 de la presente Ley (Artículo 32).



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 24

01 01 TESORERÍA GENERAL: Cuentas de la Tesorería General.- Los fondos de la Tesorería General se depositarán en las siguientes cuentas bancarias: a) Cuentas de Recaudación: Constituidas por las cuentas de ingresos y las cuentas perceptoras; b) Cuentas de Operación. Los fondos de la Tesorería General deberán ser depositados y mantenidos en moneda nacional o divisas, en el Banco Central del Paraguay, sobre los que se librarán las ordenes de Transferencia de Recursos a favor de las cuentas administrativas de las Tesorerías Institucionales. (Artículo 63 Decreto N° 8127/2000).

01 02 TESORERÍAS INSTITUCIONALES: Cuentas de las Tesorerías Institucionales. Los fondos de las Tesorerías Institucionales de Organismos y Entidades de la Administración Central deberán ser depositados y mantenidos en moneda nacional en cuentas administrativas en un Banco Oficial que no sea el Banco Central del Paraguay (Artículo 64 Decreto N° 8127/2000, modificado por el Decreto N° 7275/2017).

II. ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

11 00 PODER LEGISLATIVO: Será ejercido por el Congreso Nacional (Artículo 182 Constitución Nacional).

11 01 CONGRESO NACIONAL: Constituido por una Cámara de Senadores y otra de Diputados (Artículo 182 al 202 de la Constitución Nacional).

11 02 CÁMARA DE SENADORES: La organización, funciones y atribuciones de la Cámara de Senadores se rigen de acuerdo a las disposiciones establecidas en los Artículos 223, 224 y concordantes de la Constitución Nacional y los reglamentos internos.

11 03 CÁMARA DE DIPUTADOS: La organización, funciones y atribuciones de la Cámara de Diputados se rigen conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 221, 222 y concordantes de la Constitución Nacional y los reglamentos internos.

12 00 PODER EJECUTIVO: Del Ejercicio del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República (Artículo 226 de la Constitución Nacional).

The image shows four handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a signature that appears to be 'CR', a signature that is heavily scribbled over, a signature that looks like 'JL', and a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 25

12 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: Del Ejercicio del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República (Artículo 226 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL).

1) GABINETE MILITAR: Decreto N° 4000/44, modificado por Decreto - Ley N° 3872/1944 y regulado por Decreto N° 7208/1990.

2) SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN: Ley N° 841/1962 “POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL” dependiente de la Presidencia de la República y el Decreto N° 1898/1999 “POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL”.

3) GABINETE CIVIL: Decreto N° 7208/90.

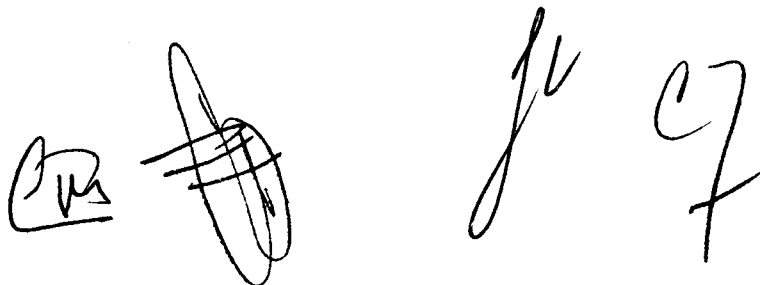
4) SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS: Ley N° 108/1991 “QUE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGA (SENAD)”.

5) PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Artículos 244 y 245 de la Constitución Nacional.

6) CONSEJO DE LA DEFENSA NACIONAL: Decreto - Ley N° 15/1992.

7) ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO: Ley N° 223/1993 “QUE CREA LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO”.

8) SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES: Ley N° 227/1993 “QUE CREA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES” y la Ley N° 3958/2009 “QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 227/1993 “QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES” Y MODIFICA LA LEY N° 978/1996 ‘DE MIGRACIONES”.

The image shows four handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a signature that appears to be 'CVR', a large circular stamp with horizontal lines through it, a stylized signature that looks like 'JL', and a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 26

9) SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD): Ley N° 1015/1997 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”, modificada por Ley N° 3789/2009 “QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, APROBADO POR LA LEY N° 3692 DEL 13 DE ENERO DE 2009, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

10) CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT): Creado por Ley N° 1028/1997 “GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”, modificada por Ley N° 2279/03 “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21 Y 22 DE LA LEY N° 1028/97 “GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”.

11) SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR): Ley N° 1388/1998 “QUE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO”.

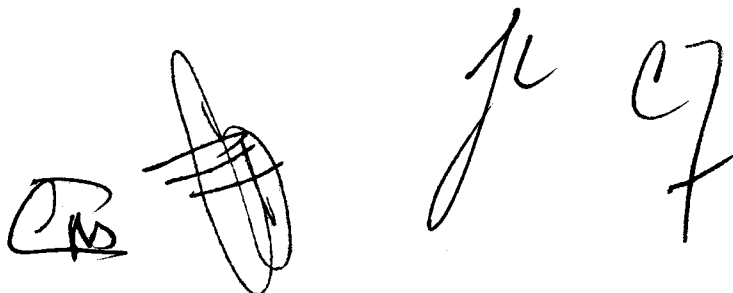
12) AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (AGPE): Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” y Decreto N° 13245/2001.

13) SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP): Ley N° 1626/2000 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”.

14) SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL: Ley N° 2615/2005 “QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)”.

15) SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES: Ley N° 2874/2006 “DEL DEPORTE”.

16) SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA: Ley N° 3051/2006 “NACIONAL DE CULTURA”.

The image shows four handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a stylized signature, a signature with a large circular flourish, a signature that appears to be 'JC', and a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 27

17) GABINETE SOCIAL: Establecido por Decreto N° 1799/09 “POR EL CUAL SE REORGANIZA EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, COMO UN ORGANISMO DEL PODER EJECUTIVO CON FACULTAD Y CAPACIDAD PARA PROMOVER Y DIRIGIR LOS PROGRAMAS Y LAS POLÍTICAS PUBLICAS DEL GOBIERNO NACIONAL EN EL ÁREA SOCIAL. SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y AUTORIDADES”.

18) SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS: Ley N° 4251/2010 “DE LENGUAS”.

19) SECRETARÍA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS): Ley N° 4720/2012 “QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)”.

20) SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (SENAC): Decreto N° 10.144/2012 “POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (SENAC), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA”

21) SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SNJ): Decreto N° 262/2013 “POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SNJ), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO N° 5719 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1994 “POR EL CUAL SE CREA LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE LA JUVENTUD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA”.

22) AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY (AEP): Ley N° 5151/2014 “DE AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY”.

23) SECRETARÍA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO): Ley N° 5876/2017 “DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS”.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 28

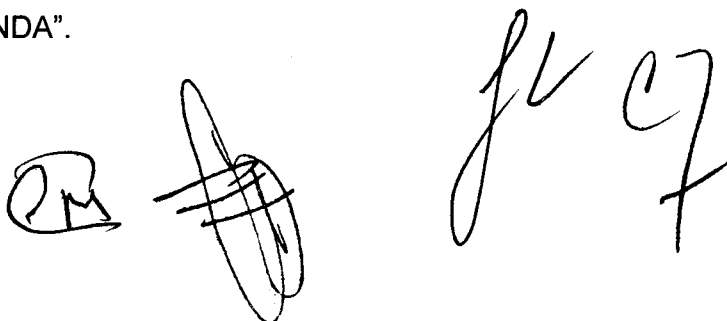
12 02 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: Son deberes y atribuciones de quien ejerce la Vicepresidencia de la República: **1)** sustituir de inmediato al Presidente de la República, en los casos previstos por la Constitución Nacional; **2)** representar al Presidente de la República nacional e internacionalmente, por designación del mismo, con todas las prerrogativas que le corresponden a aquél, y **3)** participar de las deliberaciones del Consejo de Ministros y coordinar las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo (Artículo 239 Constitución Nacional).

12 03 MINISTERIO DEL INTERIOR: Decreto-Ley N° 17.511/1947 “Por el cual se reorganizan las Secretarías de Estado y se distribuyen sus funciones”, modificado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 21.917/2003 “QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR”. POLICÍA NACIONAL: Ley N° 222/1993 “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL” y modificaciones. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES: Ley N° 978/1996 “DE MIGRACIONES”.

12 04 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Decreto del 18 de febrero de 1870, actualizado por las Leyes N° 1635/2000 “ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES” y N° 6935/2022 “DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR; Y DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

12 05 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: Decreto-Ley N° 17.511/1947, actualizado por Decreto N° 4794/2005 “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL”, Ley N° 74/1991 “DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN”, Ley N° 51/1992 “QUE APRUEBA EL DECRETO-LEY N° 30 DE FECHA 24 DE MARZO DE 1992, “QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY N° 74/91 ‘DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN”.

12 06 MINISTERIO DE HACIENDA: Ley N° 109/1991, modificada por la Ley N° 4394/2011 “QUE MODIFICA Y AMPLIA EL CONTENIDO DE LA LEY N° 109/91 “QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO - LEY N° 15 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1990, ‘QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA”.

The image shows three handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a stylized signature that appears to be 'RM', a signature consisting of a circle with a cross inside, and a large, fluid signature that looks like 'JL 07'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 29

12 07 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS: Ley N° 5749/2016 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS”.

12 08 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL: Decreto-Ley N° 2000/1936, “POR EL CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”, Decreto Ley N° 2001/1936, “ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”, Ley N° 1032/1996 “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD”, Decreto N° 21.376/ 1998 “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”, Decreto N° 4674/1999 “POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

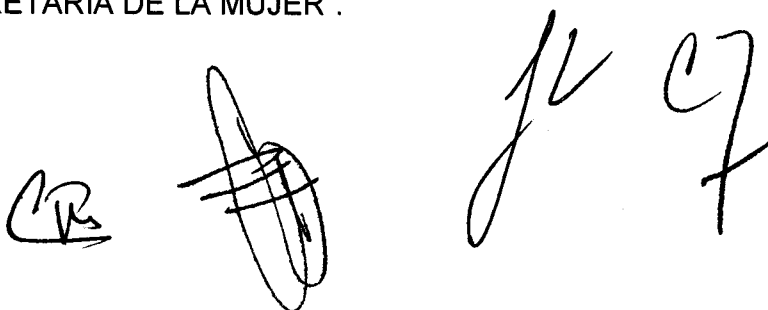
12 09 MINISTERIO DE JUSTICIA: Ley N° 15/1948 “QUE CREA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO”, Ley N° 1652/2000 “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL”, Ley N° 210/1970 “DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO”, Ley N° 253/1971 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

12 10 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA: Ley N° 81/1992 “QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”.

12 11 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Ley N° 904/1963 “QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”.

12 13 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES: Ley N° 167/1993 “QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO - LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 ‘QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES”.

12 14 MINISTERIO DE LA MUJER: Ley N° 4675/2012 “QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARÍA DE LA MUJER”.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 30

12 16 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL: Ley N° 5115/2013 “QUE CREA EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL”.

12 17 MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Ley N° 6123/2018 “QUE ELEVA EL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARIA DEL AMBIENTE Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”.

12 18 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL: Ley N° 6137/2018 “QUE ELEVA EL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”.

12 19 MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT: Ley N° 6152/2018 “QUE CREA EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”.

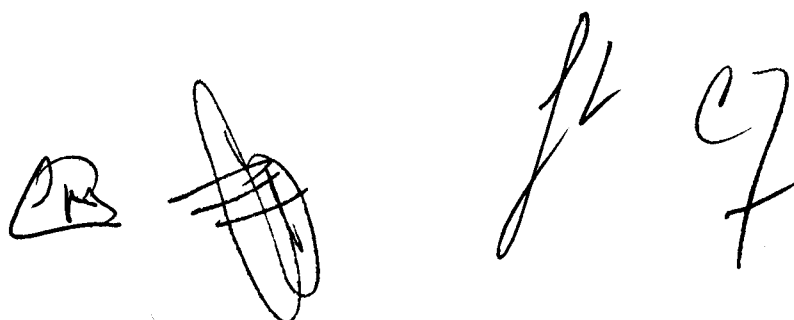
12 20 MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA: Ley N° 6174/2018 “QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO, A LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (SNNA) Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (MINNA)”.

12 21 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: LEY N° 6207/2018 “QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”.

13 00 PODER JUDICIAL Y ORGANISMOS AUXILIARES DE JUSTICIA

13 01 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: Artículos 247 al 249, Sección III de la Constitución Nacional, Ley N° 609/1995 “QUE ORGANIZA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”.

13 02 JUSTICIA ELECTORAL: Artículos 273 al 275, Sección V de la Constitución Nacional, Ley N° 635/1995 “QUE REGLAMENTA LA JUSTICIA ELECTORAL”.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 31

13 03 MINISTERIO PÚBLICO: Artículos 266 al 272, Sección IV de la Constitución Nacional. Ley N° 1562/2000 “ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO”.

13 04 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA: Artículos 262 al 265, Sección III de la Constitución Nacional. Ley N° 296/1994 “QUE ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA”.

13 05 JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS: Artículo 253, Sección I de la Constitución Nacional. Ley N° 6814/2021 “QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCIÓN DE MAGISTRADOS JUDICIALES, AGENTES FISCALES, DEFENSORES PÚBLICOS Y SÍNDICOS DE QUIEBRA Y DEROGA LA LEY N° 3759/2009 “QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO Y REMOCIÓN DE MAGISTRADOS Y DEROGA LAS LEYES ANTECEDENTES”, Y SUS MODIFICATORIAS”

13 06 MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA: Ley N° 4423/2011 “ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA”.

13 07 SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS: Ley N° 4871/2013 “QUE CREA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS”.

14 00 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

14 01 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Artículos 281 al 284, Sección II de la Constitución Nacional. Ley N° 276/1994 “ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”

15 00 OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO

15 01 DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Artículo 276, Capítulo IV la Constitución Nacional. La Ley N° 631/1995 “ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 32

15 02 MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES: Ley N° 4288/2011 “DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES E INHUMANOS O DEGRADANTES”.

III. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

21 00 BANCA CENTRAL DEL ESTADO

21 01 BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY: Artículos 285 al 287, Sección III de la Constitución Nacional. Ley N° 489/1995 “ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY”, modificada y ampliada por la Ley N° 6104/2018.

22 00 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES. Artículos 161 al 165, Capítulo IV, Sección I de la Constitución Nacional. Ley N° 426/1994 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL”.

El Gobierno Departamental es una persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución Nacional y las leyes (Artículo 1°). Ley N° 426/1973 “QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA”, modificado por Ley N° 71/1992 “QUE MODIFICA LA LEY N° 426 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1973 ‘QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA’”.

22 01 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN: I DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN. Sus límites son: AL NORTE: La República Federativa del Brasil, de la que está separado por el Río Apa, desde su desembocadura en el Río Paraguay hasta su confluencia con el Arroyo Hermoso. AL ESTE: El XIII Departamento del Amambay. AL SUR: El II Departamento San Pedro. AL OESTE: Los Departamentos XV y XVII, Presidente Hayes y Alto Paraguay, respectivamente. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Concepción, Belén, Horqueta, Loreto, San Lázaro e Yby Ya'u, Azotey, Paso Barreto, San Alfredo, San Carlos del Apa y Sargento José Félix López. CAPITAL: Concepción (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 “QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA”).

The image shows three handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a signature that appears to be 'RM', a large stylized signature or stamp, and two distinct signatures, one of which includes the number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 33

22 02 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO: II DEPARTAMENTO SAN PEDRO. Sus límites son: AL NORTE: El I Departamento Concepción, del que está separado por el Río Ypané, desde su desembocadura en el Río Paraguay, hasta la confluencia con el arroyo Guazú. AL ESTE: Los Departamentos XIII y XIV, Amambay y de Canindeyú, respectivamente. AL SUR: Los Departamentos V y III, Caaguazú y de la Cordillera, respectivamente. AL OESTE: El XV Departamento Presidente Hayes. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: San Pedro, Antequera, Felipe Matiauda, actual Yataity del Norte, General Elizardo Aquino, Itacurubí del Rosario, Lima, Nueva Germania, San Estanislao, Tacuatí, Unión, 25 de Diciembre, Villa del Rosario, Choré, Yrybycuá, San Pablo, Guayaybi, Capiibary, Santa Rosa del Aguaray, General Francisco I. Resquín, Nueva Germania y Liberación. CAPITAL: San Pedro de Ycuamandyyú, (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 “QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA”).

22 03 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA: III DEPARTAMENTO CORDILLERA. Sus límites son: AL NORTE: El II Departamento San Pedro. AL ESTE: El V Departamento de Caaguazú. AL SUR: Los Departamentos IX y XI, Paraguari y Central, respectivamente. AL OESTE: Los Departamentos XI y XV, Central y de Presidente Hayes, respectivamente. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Caacupé, Altos, Arroyos y Esteros, Atyrá, Caragatatay, Emboscada, Eusebio Ayala, Isla Pucú, Itacurubí de la Cordillera, Juan de Mena, Loma Grande, Nueva Colombia, Piribebuy, Primero de Marzo, San Bernardino, Santa Elena, Tobatí, Valenzuela, Mbocayaty del Yhaguy y San José Obrero. CAPITAL: Caacupé (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 “QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA”).

22 04 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRÁ: IV DEPARTAMENTO GUAIRÁ. Sus límites son: AL NORTE: El V Departamento Caaguazú. AL ESTE: Los Departamentos V y VI, Caaguazú y Caazapá, respectivamente. AL SUR: El VI Departamento Caazapá. AL OESTE: El IX Departamento Paraguari. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Villarrica, Borja, Capitán Mauricio José Troche, Coronel Martínez, Félix Pérez Cardozo, Gral. Eugenio A. Garay, Independencia, Itapé, Iturbe, José Fassardi, Mbocayaty del Guairá, Natalicio Talavera, Numí, San Salvador, Dr. Bottrell, Paso Yobai, Yataity del Guairá y Tebicuary. CAPITAL: Villarrica (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 “QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA”).



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

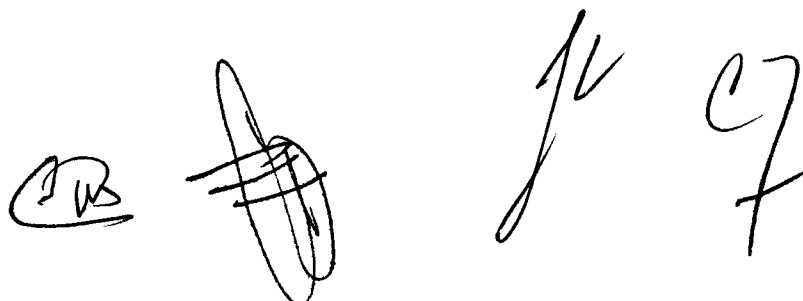
EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 34

22 05 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAGUAZÚ: V DEPARTAMENTO CAAGUAZÚ. Sus límites son: AL NORTE: Los Departamentos II y XIV, San Pedro y Canindeyú, respectivamente. AL ESTE: El X Departamento Alto Paraná. AL SUR: Los Departamentos VI y IV, Caazapá y Guairá, respectivamente. AL OESTE: Los Departamentos IX y III, Paraguairí y Cordillera, respectivamente. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Coronel Oviedo, Caaguazú, Carayaó, Dr. Cecilio Báez, Dr. Juan Manuel Frutos, Hugo Stroessner, San Joaquín, San José, Yhú, Santa Rosa del Mbutuy, Repatriación, Nueva Londres, J. Eulogio Estigarribia, R.I. 3 Corrales, Raúl Arsenio Oviedo, José Domingo Ocampos, Mariscal Francisco Solano López, La Pastora, 3 de Febrero, Simón Bolívar, Vaquería, Tembiaporá y Nueva Toledo. CAPITAL: Coronel Oviedo. (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 “QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA”).

22 06 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPÁ: VI DEPARTAMENTO CAAZAPÁ. Sus límites son: AL NORTE: Los Departamentos IV y V, Guairá y Caaguazú, respectivamente. AL ESTE: El X Departamento Alto Paraná. AL SUR: El VII Departamento de Itapúa. AL OESTE: Los Departamentos VIII y IX, Misiones y Paraguairí, respectivamente. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Caazapá, Abaí, Buena Vista, Dr. Moisés S. Bertoni, Gral. Higinio Morínigo, Maciel, San Juan Nepomuceno, Tavaí, Yegros, Yuty y 3 de Mayo. CAPITAL: Caazapá (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 “QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA”).

22 07 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUÁ: VII DEPARTAMENTO ITAPUÁ. Sus límites son: AL NORTE: Los Departamentos VI y X, Caazapá y Alto Paraná, respectivamente. AL ESTE Y AL SUR: La República Argentina, de la que está separado por el Río Paraná, desde la desembocadura del Río Yacuy-Guazú, hasta la del Arroyo Atinguy, comprendiéndose en este Departamento las Islas Talavera y Yacyretá y las otras menores de las aguas jurisdiccionales. AL OESTE: El VIII Departamento Misiones. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Encarnación, Bella Vista, Cambyretá, Capitán Meza, Capitán Miranda, Nueva Alborada, Carmen del Paraná, Coronel Bogado, Fram, General Artigas, General Delgado, Hohenau, Jesús, Obligado, San Cosme y Damián, San Pedro del Paraná, Trinidad, Carlos Antonio López, Natalio, José Leandro Oviedo, Mayor Otaño, San Rafael del Paraná, Edelira, Tomás Romero Pereira, Alto Vera, La Paz, Yatytay, San Juan del Paraná, Pirapó, Itapúa Poty. CAPITAL: Encarnación (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 “QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA”).



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 35

22 08 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES: VIII DEPARTAMENTO MISIONES. Sus límites son: AL NORTE: Los Departamentos IX y VI, Paraguarí y Caazapá, respectivamente. AL ESTE: El VII Departamento Itapúa. AL SUR: El Río Paraná, desde la desembocadura del Arroyo Atinguy, hasta la del arroyo Yabebyry. AL OESTE: El XII Departamento Ñeembucú. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: San Juan Bautista Misiones, Ayolas, San Ignacio, San Miguel, San Patricio, Santa María, Santa Rosa, Santiago, Villa Florida y Yabebyry. CAPITAL: San Juan Bautista (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 “QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA”).

22 09 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARÍ: IX DEPARTAMENTO PARAGUARÍ: Sus límites son: AL NORTE: Los Departamentos III y V, Cordillera y Caaguazú, respectivamente. AL ESTE: Los Departamentos IV y VI, Guairá y Caazapá, respectivamente. AL SUR: El VIII Departamento Misiones, del que está separado por el Río Tebicuary, desde la desembocadura del Tebicuary-mí, hasta la desembocadura del Río Negro. AL OESTE: Los Departamentos XII y XI, Ñeembucú y Central, respectivamente. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Paraguarí, Acahay, Caapucú, Caballero, Carapeguá, Escobar, La Colmena, Mbuyapey, Pirayú, Quiindy, Quyquyho, Roque González de Santa Cruz, Sapucaí, Tebicuary-mí, Yaguarón, Ybycuí e Ybytymí. CAPITAL: Paraguarí (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 “QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA”).

22 10 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARANÁ: X DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ. Sus límites son: AL NORTE: El XIV Departamento Canindeyú. AL ESTE: La República Federativa del Brasil y la República Argentina, de las que está separado por el Río Paraná, desde la desembocadura del Río Itambey, hasta la desembocadura del Río Yacuy- Guazú. AL SUR: El VII Departamento de Itapúa. AL OESTE: Los Departamentos VI y V, Caazapá y Caaguazú, respectivamente. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Ciudad del Este, Domingo Martínez de Irala, Dr. Juan León Mallorquín, Hernandarias, Itakyry, Juan E. O’leary, Ñacunday, Presidente Franco, Santa Fe del Paraná, Yguazú, Los Cedrales, Minga Guazú, San Cristóbal, Santa Rita, Naranjal, Santa Rosa del Monday, Minga Porá, Mbaracayú, San Alberto, Iruña, Tavapy, Doctor Raúl Peña y Karapai. CAPITAL: Ciudad del Este (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 “QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA”).

The image shows three handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a signature that appears to be 'CR', a signature consisting of a large circle with several horizontal lines through it, and a signature that looks like 'JL' followed by a large '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

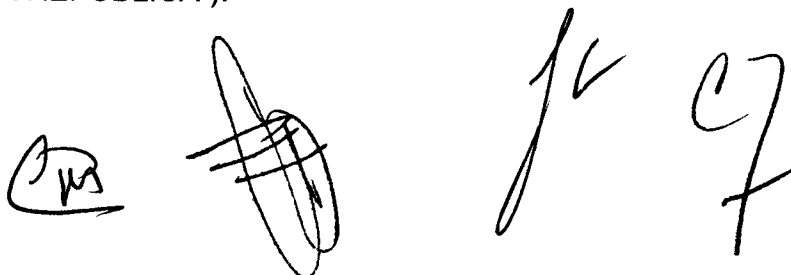
EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 36

22 11 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL: XI DEPARTAMENTO CENTRAL: Sus límites son: AL NORTE: Los Departamentos XV y III, Presidente Hayes y de Cordillera, respectivamente. AL ESTE: El IX Departamento Paraguari. AL SUR: El XII Departamento Ñeembucú del que está separado por el Arroyo Paray, desde la naciente en el Lago Ypoá, hasta su desembocadura en el Río Paraguay. AL OESTE: La República Argentina y la Ciudad de Asunción, Capital de la República. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Areguá, Capiatá, Fernando de la Mora, Guarambaré, Itá, Itauguá, Lambaré, Limpio, Luque, Mariano Roque Alonso, Nueva Italia, Ñemby, San Antonio, San Lorenzo, Villa Elisa, Villeta, Ypacaraí, Ypané y J. Augusto Saldívar. Este Departamento dependerá administrativamente de la Capital de la República. (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 “QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA”). La Ciudad de Aregua es la Capital del Departamento Central, asiento del Gobierno del Decimoprimer Departamento (Ley N° 201/1993 “QUE ESTABLECE LA CIUDAD DE AREGUA, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y SEDE DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL”).

22 12 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ: XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ. Sus límites son: AL NORTE: El XI Departamento Central, del que está separado por el Arroyo Paray, desde su desembocadura en el Río Paraguay hasta su naciente en el Lago Ypoá. AL ESTE: Los Departamentos IX y VIII, Paraguari y Misiones, respectivamente. AL SUR: La República Argentina, de la que está separado por el Río Paraná desde la desembocadura del Arroyo Yabebyry hasta su confluencia con el Río Paraguay. AL OESTE: La República Argentina de la que está separado por el Río Paraguay, desde su confluencia con el Río Paraná hasta la desembocadura del Arroyo Paray. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Pilar, Alberdi, Cerrito, Desmochados, Gral. José Eduvigis Díaz, GuazúCuá, Humaitá, Isla Umbú, Laureles, Mayor José De Jesús Martínez, Paso de Patria, San Juan Bautista de Ñeembucú, Tacuaras, Villa Franca, Villa Oliva y Villalbin. CAPITAL: Pilar (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 “QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA”).

22 13 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE AMAMBAY: XIII DEPARTAMENTO AMAMBAY. Sus límites son: AL NORTE: La República Federativa del Brasil, de la que está separado conforme a los límites fijados en el Tratado de Límites del 9 de enero de 1872. AL ESTE: La República Federativa del Brasil, de la que está igualmente separado conforme a los límites fijados en el Tratado de Límites del 9 de enero de 1872 hasta la naciente del Río Puendy. AL SUR: El XIV Departamento de Canindeyú. AL OESTE: Los Departamentos II y I San Pedro y Concepción, respectivamente. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Pedro Juan Caballero, Bella Vista, Capitán Bado y Zanja Pytá. CAPITAL: Pedro Juan Caballero (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 “QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA”).



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

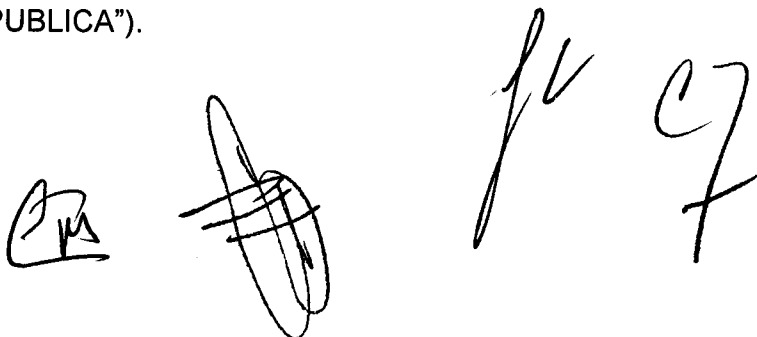
EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 37

22 14 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CANINDEYÚ: XIV DEPARTAMENTO CANINDEYÚ. Sus límites son: AL NORTE: El XIII Departamento Amambay. AL ESTE: La República Federativa del Brasil, de la cual está separado por la cumbre de la Cordillera de Amambay desde la naciente del Río Puendy hasta el Hito “Ybycuí”; y por el Río Paraná, desde e inclusive el Salto del Guairá hasta la desembocadura del Río Itambey. AL SUR: Los Departamentos X y V, de Alto Paraná y Caaguazú, respectivamente. AL OESTE: El II Departamento de San Pedro. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Salto del Guairá, Villa San Isidro Labrador de Curuguaty, Villa Ygatimí, Ypejhú, Corpus Christi, Yasy Cañy, Itanará, General Francisco Caballero Álvarez, Katueté, La Paloma, Nueva Esperanza, Ybyrarobaná, Yby Pytá y Puerto Adela. CAPITAL: Salto del Guairá (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 “QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA”).

22 15 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES: XV DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES. Sus límites son: AL NORTE: El XVII Departamento Alto Paraguay. AL ESTE: Los Departamentos I, II, III y XI, Concepción, San Pedro, Cordillera y Central, respectivamente y la Ciudad de Asunción. AL SUR: La República Argentina, de la cual está separado por el Río Pilcomayo. AL OESTE: El XVI Departamento Boquerón. Este Departamento comprende los siguientes Distritos: Villa Hayes, Benjamín Aceval, Puerto Pinasco, Nanawa, José Falcón, Teniente Esteban Martínez, Manuel Irala Fernández, General José María Bruguez y demás poblaciones dentro de los citados límites. CAPITAL: Villa Hayes (Artículo 3°, Ley N° 426/1973 “QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA”).

22 16 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE BOQUERÓN: XVI DEPARTAMENTO BOQUERÓN. Sus límites son: AL NORTE: El XVII Departamento Alto Paraguay. AL ESTE: El XV Departamento Presidente Hayes y el XVII Departamento Alto Paraguay. AL SUR: La República Argentina, separado por el Río Pilcomayo, desde el camino que lo une con la Misión San Leonardo, hasta el Hito I “Esmeralda” (Fortín Tte. 1° Anselmo Escobar). AL OESTE: La República de Bolivia. Comprende los siguientes Distritos: Filadelfia, Loma Plata, Mariscal José Félix Estigarribia. CAPITAL: Filadelfia (Artículos 1°, 2° y 3°, Ley N° 71/92 “QUE MODIFICA LA LEY N° 426/1973, “QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA”).



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 38

22 17 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY: XVII DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY. Sus límites son: AL NORTE: La República de Bolivia. AL ESTE: La República de Bolivia, la República Federativa del Brasil y el I Departamento Concepción. AL SUR: Los Departamentos XV y XVI, Presidente Hayes y Boquerón, respectivamente. AL OESTE: La República de Bolivia. Corresponde a este Departamento los siguientes Distritos: Fuerte Olimpo, Bahía Negra, Capitán Carmelo Peralta, Fuerte Olimpo, Puerto Casado, La Victoria y las poblaciones comprendidas dentro de los citados límites. CAPITAL: Fuerte Olimpo. (Artículos 1°, 2° y 3°, Ley N° 71/92 “QUE MODIFICA LA LEY N° 426/1973 “QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA”).

23 00 ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS

23 01 INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN): Ley N° 2366/2004 “DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y NORMALIZACIÓN (INTN)”.

23 03 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT): Ley N° 2419/2004 “QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA”.

23 04 DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL (DIBEN): Ley N° 19/1989 “QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 10 DEL 18 DE ABRIL DE 1989, POR EL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL Y SE ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”

23 06 INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI): Ley N° 904/1981 “ESTATUTO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS”.

23 08 FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (FONDEC): Ley N° 1299/1998 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE CULTURA (FONDEC)”.

23 09 COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV): Ley N° 1284/1998 “MERCADO DE VALORES”.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 39

23 10 COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL): Ley N° 642/1995 “DE TELECOMUNICACIONES”.

23 11 DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN): Ley N° 1590/2000 “QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE Y CREA LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA SECRETARIA METROPOLITANA DE TRANSPORTE (SMT)”.

23 13 ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN): Ley N° 1614/2000 “GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

23 14 INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP): Ley N° 2157/2003 “QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”.

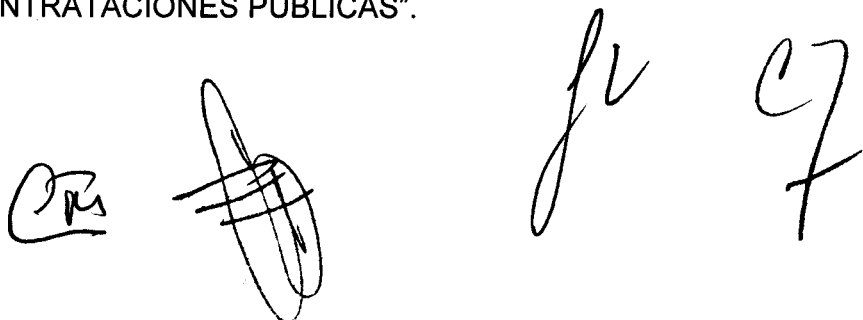
23 15 DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA): Ley N° 2422/2004 “CÓDIGO ADUANERO”.

23 16 SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA): Ley N° 2426/2004 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)”.

23 17 INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA): Ley N° 2448/2004 “DE ARTESANÍA”.

23 18 SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD, SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE): Ley N° 2459/2004 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

23 19 DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP): Ley N° 3439/2007 “QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” y Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 40

23 20 INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA): Ley N° 3464/2008 “QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL”.

23 22 INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA): Ley N° 3788/2010 “QUE CREA EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA”.

23 24 DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA): Ley N° 4016/2010 “QUE CREA LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)”.

23 25 DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI): Ley N° 4798/2012 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)”.

23 26 SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO): Ley N° 4974/2013 “DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO”.

23 27 COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM): Ley N° 4956/2013 “DEFENSA DE LA COMPETENCIA”.

23 28 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL: Ley N° 5016/2014 “NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”.

23 29 CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES): Ley N° 4995/2013 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”.

23 30 AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES): Ley N° 2072/2003 “DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”.

23 31 AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR (ARRN): Ley N° 5169/2014 “QUE CREA LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR”.

The block contains three handwritten marks. From left to right: a signature that appears to be 'CR', a circular stamp with a cross inside, and the initials 'JL' followed by a large '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 41

23 32 SECRETARÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA: Ley N° 5241/2014 “CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INTELIGENCIA”.

23 33 INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES (ISBA): Ley N° 6224/18 “QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1638/00 “QUE RECONOCE A LA ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES COMO INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA”.

23 34 INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (INAES): Ley N° 6223/18 “QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1692/01 “QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN “DR. RAÚL PEÑA” DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN COMO, UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR”.

23 35 DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA, SALUD Y BIENESTAR ANIMAL (DIDESANI): Ley N° 4840/2013 “DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL”

23 36 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE): Ley N° 6670/2020 “QUE ESTABLECE LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL (SISEN) Y CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)”

23 37 INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP): Ley N° 6106/2018 “DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL”.

23 38 DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA (DINAVISA): Ley N° 6.788 “QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA”

24 00 ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL

24 01 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS): Decreto-Ley N° 17.071/1943 “POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, modificado por Decreto - Ley N° 1860/1950 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY N° 18071, DEL 18 DE FEBRERO DE 1943 “DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”; aprobado por Ley N° 375/1956 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL DECRETO-LEY N° 1860 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1950, “POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO-LEY N° 17071 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1943 DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 42

24 02 CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS: Ley N° 238/1954 “POR LA QUE SE SUSTITUYE LOS DECRETOS LEYES N° 1550 Y 10.047 DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS FERROVIARIOS”.

24 03 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE ANDE: Ley N° 71/1968 “QUE CREA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD”, modificado por la Ley N° 1300/1987 “QUE MODIFICA Y SUSTITUYE ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 71 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1968, MODIFICADA POR LA LEY N° 1042 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1983”.

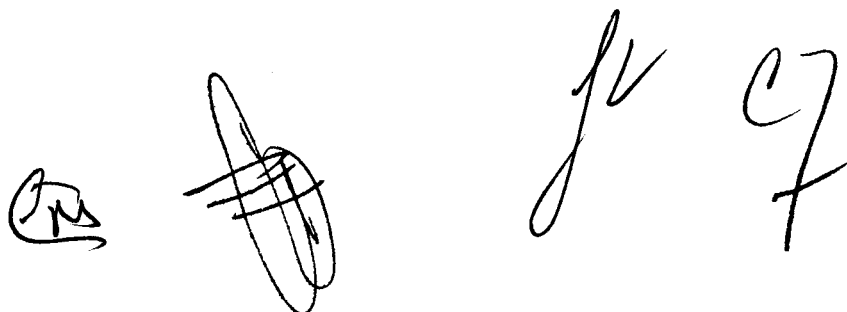
24 04 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES: Ley N° 2856/2006 “QUE SUSTITUYE LAS LEYES N° 73/91 y 1802/01 ‘DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS DEL PARAGUAY”.

24 05 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL: Ley N° 122/1993 “QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES N° 740/78, 958/82 y 1226/86, RELATIVAS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL”.

25 00 EMPRESAS PÚBLICAS

25 02 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE): Ley N° 966/1964 “QUE CREA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) COMO ENTE AUTÁRQUICO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”.

25 04 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP): Ley N° 1066/1965 “QUE CREA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP), COMO ENTE AUTÁRQUICO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 43

25 05 DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC): Ley N° 73/1990 “QUE APRUEBA, CON MODIFICACIONES, EL DECRETO-LEY N° 25/90 ‘QUE CREA LA DIRECCION NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC)’”.

25 06 PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR): Ley N° 1182/1985 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”.

25 07 INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC): Ley N° 126/1969 “QUE CREA LA ENTIDAD DENOMINADA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO COMO ENTE AUTÁRQUICO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”.

27 00 ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES

27 01 BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF): Ley N° 5800/2017 “DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO”.

27 03 CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH): Ley N° 5361/2014 “DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN”

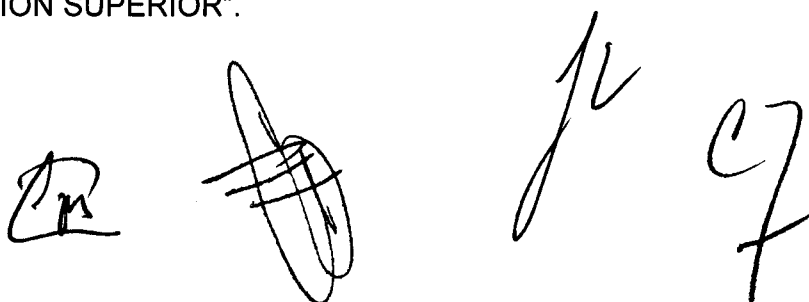
27 04 FONDO GANADERO: Ley N° 3359/2007 “DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL FONDO GANADERO”.

27 05 CAJA DE PRÉSTAMOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: Ley N° 646/1977 “QUE REORGANIZA LA CAJA DE PRESTAMOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL”.

27 07 AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD): Ley N° 2640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”

28 00 UNIVERSIDADES NACIONALES

Artículo 79, Capítulo VII de la Constitución Nacional, De las Universidades e Institutos Superiores. Ley N° 136/1993 “DE UNIVERSIDADES” (modificada por Ley N° 784/95). Ley N° 4995/2013 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 44

28 01 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA): Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, aprobado por Asamblea Universitaria del 12 de agosto de 2005 (Acta N° 4, Resolución N° 13-00-2005).

28 02 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (UNE): Ley N° 250/1993 “CARTA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE”.

28 03 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP): Ley N° 529/1994 “QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR”.

28 04 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUÁ (UNI): Ley N° 1009/96 “QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUÁ”.

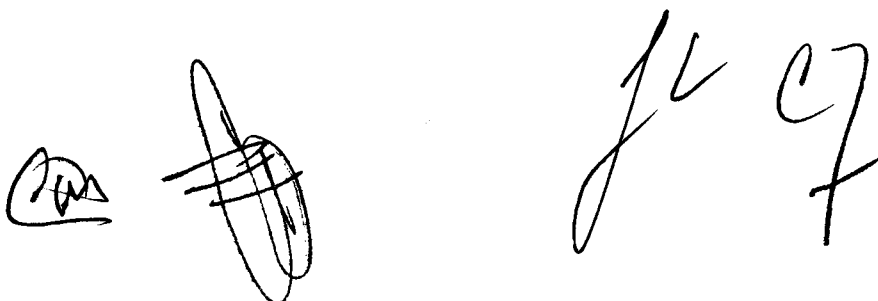
28 05 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC): Ley N° 3201/2007 “QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, APROBADO POR LEY N° 3148, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2006”.

28 06 UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES): Ley N° 3208/2007 “QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO”.

28 07 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ (UNCA): Ley N° 3198/2007 “QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ CON SEDE EN CORONEL OVIEDO”.

28 08 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ (UNICAN): Ley N° 3985/2010 “QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ”.

28 09 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN - PARAGUAY (UNIPOL): Ley N° 6096/2018 “QUE CREA LA UNIVERSIDAD POLITECNICA TAIWÁN - PARAGUAY”.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 45

28 10 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (UNAMIS): Ley N° 6675/2020
“QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (UNAMIS)”

IV. MUNICIPALIDADES

30 00 MUNICIPALIDADES: Artículos 166 al 171, Sección III de la Constitución Nacional. Ley N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”.

V. EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL ESTADO

40 00 EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL ESTADO: Ley N° 1615/2000 “GENERAL DE REORGANIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS Y DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL” modificada por la Ley N° 1932/02 “QUE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 1615/00 “GENERAL DE REORGANIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS Y DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL”.

40 01 COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO)

40 02 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP):
Decreto N° 16.636/2002.

40 03 CAÑAS PARAGUAYAS S.A. (CAPASA): Ley N° 126/1992 “QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE PRIVATIZACIÓN DE EMPRESAS DEL ESTADO”.

40 04 FERROCARRILES DEL PARAGUAY SA. (FEPASA): Decreto N° 7061/2002
“POR EL CUAL SE REGLAMENTA ASPECTOS DE LA LEY N° 1615/00 “GENERAL DE REORGANIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS Y DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL”.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 46

CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN POR FINALIDADES Y FUNCIONES

A. OBJETIVOS

La clasificación funcional del gasto determina las finalidades específicas, según los propósitos inmediatos de la actividad gubernamental (Artículo 11, inciso f) de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

La clasificación por finalidades y funciones tiene el propósito de identificar el destino último de los gastos que se efectúan independientemente de la naturaleza económica del Organismo o Entidad, que lo tiene a su cargo.

Esta clasificación por finalidades y funciones demuestra la naturaleza de los servicios (prestaciones de servicios y producciones de bienes) de los sectores que el Estado brinda a la comunidad. A la vez, permiten inferir la importancia asignada a cada uno de ellos, en particular facilitando la elaboración de estadísticas del gasto y su proyección, proporcionando información adecuada para el análisis, control y evaluación sectorial del gasto público y otros estudios e investigaciones económicas y sociales de ámbito nacional e internacional, sirviendo además de base para la identificación y medición de inversiones presupuestarias realizadas por el Estado que contribuyen a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Asimismo, permite el análisis de las tendencias de los gastos por función o por finalidad global, convirtiéndose en un instrumento de gran valor para la toma de decisiones por parte del poder político durante el proceso presupuestario.

B. ASPECTOS CONCEPTUALES

La clasificación del gasto por finalidades y funciones constituye la agrupación ordenada y sistemática de las transacciones que implican gastos públicos con cargo a programas, hasta el último nivel de la estructura programática, según la naturaleza y características homogéneas de las finalidades y funciones que cubrirán los servicios que prestan las instituciones del Estado a la comunidad. Permite determinar y clarificar los objetivos generales establecidos en la Ley y en los planes de Gobierno, a través de los medios que se utilizan para alcanzarlos.

The image shows three handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a small signature, a large circular stamp with a signature inside, and two large, stylized initials or signatures.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 47

C. FINALIDADES

La finalidad se refiere a los distintos servicios prestados directa o indirectamente que sean financiados por el Gobierno. Su objetivo es presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción de los gastos públicos que se destinan a la misma.

El concepto finalidad comprende actividades propias de la Administración Pública y de servicios brindados a la comunidad en la Administración Gubernamental: Servicios de Seguridad, Servicios Sociales, Servicios Económicos, Servicio de la Deuda Pública y Servicios de Control y Regulación, establecidos por la Ley.

D. FUNCIONES/SUBFUNCIONES

La clasificación por funciones incluye los gastos gubernamentales sectoriales con cargo a los objetivos inmediatos o a corto plazo al que se destinan, en los cuales no se consideran el impacto que puedan tener a largo plazo y su incidencia en el crecimiento económico que puedan alcanzar. Se define como un plan en el que se incluyen todas las clases de gastos establecidas por los órganos políticos y que se relacionan en forma definida, con finalidades completas. La clasificación por funciones cumple con la tarea de proveer al programador y al preparador presupuestario una visión acerca de los propósitos que el gobierno tiene en cada una de las áreas o sectores de la actividad del Estado.

Las finalidades se identifican en el primer dígito de la clasificación. Las funciones y subfunciones correspondientes son identificadas por el segundo y tercer dígito respectivamente. Se aplicarán a los programas y actividades/proyectos del Presupuesto General de la Nación. Dada la complejidad de la programación de las actividades gubernamentales, puede que un programa tienda a más de una función, en cuyo caso las actividades se vincularán a la función más representativa, de manera tal, que en el momento de programarse la Ley de Presupuesto General de la Nación, se identifique a qué función pertenece cada categoría programática, con el objeto de que las transacciones de la ejecución financiera sean consideradas como realizaciones de ellas.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 48

Cuando las actividades/proyectos de una institución sirvan de apoyo a las distintas funciones dentro de una finalidad, inclusive dentro de una misma función, se imputarán a la función genérica sin discriminar de esa finalidad: Ejemplo: la sub-funciones 2.91 “Seguridad sin discriminar”; 3.19 “Salud sin discriminar”; 3.49 “Educación Pública sin discriminar”, y similares.

E. CLASIFICACIONES POR FINALIDADES, FUNCIONES Y SUBFUNCIONES

1.00 ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL

- 1.10 LEGISLATIVA
- 1.11 LEGISLATIVA
- 1.20 JUDICIAL
- 1.21 JUDICIAL
- 1.30 CONDUCCIÓN SUPERIOR
- 1.31 CONDUCCIÓN POLÍTICA
- 1.32 ADMINISTRACIÓN GENERAL
- 1.33 SERVICIO EXTERIOR
- 1.34 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- 1.40 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL GUBERNAMENTAL
- 1.41 CONTROL Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
- 1.42 CONTROL FISCAL
- 1.43 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
- 1.60 CULTO
- 1.61 CULTO
- 1.80 INVERSIÓN EN ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL
- 1.81 INVERSIÓN EN ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL

2.00 SERVICIOS DE SEGURIDAD

- 2.10 SEGURIDAD NACIONAL
- 2.11 SERVICIO DE SEGURIDAD NACIONAL



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

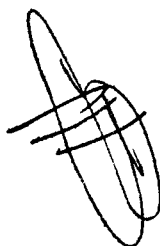
EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 49

- 2.12 SERVICIO MILITAR EN EL EXTERIOR
- 2.20 SEGURIDAD INTERIOR
- 2.21 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD INTERIOR
- 2.22 MIGRACIONES
- 2.25 IDENTIFICACIONES
- 2.26 REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS
- 2.28 DEMARCACIÓN Y VIGILANCIA DE LÍMITES
- 2.30 RECLUSIÓN Y CORRECCIÓN
- 2.31 RECLUSIÓN PENAL
- 2.33 PROMOCIÓN Y ACCIÓN CORRECTIVA
- 2.40 INVERSIÓN EN SEGURIDAD
- 2.41 INVERSIÓN EN SEGURIDAD
- 2.90 SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR
- 2.91 SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR

3.00 SERVICIOS SOCIALES

- 3.10 SALUD
- 3.11 ATENCIÓN MÉDICA
- 3.12 SANEAMIENTO AMBIENTAL
- 3.13 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA
- 3.19 SALUD SIN DISCRIMINAR
- 3.20 PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL
- 3.21 ASISTENCIA A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES
- 3.22 SUBSIDIOS FAMILIARES
- 3.23 SERVICIOS DE ACCIÓN SOCIAL
- 3.24 TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
- 3.25 SERVICIOS SOCIALES DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES
- 3.26 SERVICIOS SOCIALES PARA LA REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN
- 3.29 PROMOCIÓN, ASISTENCIA Y ACCIÓN SOCIAL SIN DISCRIMINAR
- 3.30 SEGURIDAD SOCIAL



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 50

- 3.31 ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL
- 3.32 ENFERMEDAD E INCAPACIDAD TEMPORAL
- 3.33 VEJEZ, INCAPACIDAD Y SUPERVIVENCIA
- 3.34 SERVICIOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
- 3.39 SEGURIDAD SOCIAL SIN DISCRIMINAR
- 3.40 EDUCACIÓN
- 3.41 EDUCACIÓN ELEMENTAL
- 3.42 EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA
- 3.43 EDUCACIÓN SUPERIOR Y UNIVERSITARIA
- 3.44 CULTURA
- 3.45 DEPORTE Y RECREACIÓN
- 3.49 EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR
- 3.50 CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DIFUSIÓN
- 3.51 FORMACIÓN DE CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS
- 3.52 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL
- 3.53 DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
- 3.54 SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
- 3.55 SERVICIOS ESTADÍSTICOS
- 3.56 CONECTIVIDAD DIGITAL Y DIFUSIÓN
- 3.59 CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DIFUSIÓN SIN DISCRIMINAR
- 3.60 RELACIONES LABORALES
- 3.61 RELACIONES LABORALES
- 3.70 VIVIENDA, URBANISMO Y SERVICIOS COMUNITARIOS
- 3.71 VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.72 SERVICIOS COMUNITARIOS
- 3.73 ORDENAMIENTO URBANO Y RURAL
- 3.79 VIVIENDA, URBANISMO Y SERV. COMUNITARIOS SIN DISCRIMINAR
- 3.90 OTROS SERVICIOS SOCIALES
- 3.91 OTROS SERVICIOS SOCIALES

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. On the left, there is a signature that appears to be 'CM' inside a square box. To its right is a large, stylized signature that looks like a circle with a cross inside. Further to the right are two more signatures: one that looks like 'fl' and another that looks like 'C7'.

PODER LEGISLATIVO

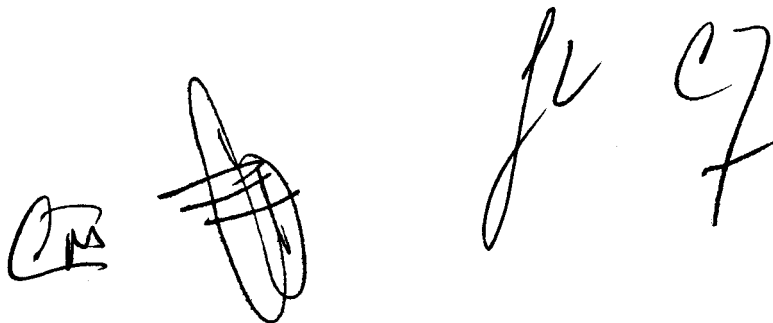
LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 51

4.00 SERVICIOS ECONÓMICOS

- 4.10 ENERGÍA, COMBUSTIBLES Y MINERÍA
- 4.11 MINERÍA
- 4.12 PETRÓLEO Y GAS
- 4.13 ELECTRICIDAD
- 4.19 ENERGÍA, COMBUSTIBLES Y MINERÍA SIN DISCRIMINAR
- 4.20 COMUNICACIONES
- 4.21 SERVICIOS POSTALES
- 4.22 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TELEVISIÓN
- 4.29 COMUNICACIONES SIN DISCRIMINAR
- 4.30 TRANSPORTE
- 4.31 TRANSPORTE TERRESTRE
- 4.32 TRANSPORTE AÉREO
- 4.33 TRANSPORTE FLUVIAL
- 4.39 TRANSPORTE SIN DISCRIMINAR
- 4.40 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
- 4.41 SERVICIOS FORESTALES
- 4.42 SERVICIOS DEL MEDIO AMBIENTE
- 4.49 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SIN DISCRIMINAR
- 4.50 AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y PESCA
- 4.51 SERVICIOS AGRÍCOLAS
- 4.52 SERVICIOS PECUARIOS
- 4.54 CRÉDITO AGRÍCOLA Y PECUARIO
- 4.55 SERVICIOS DE CAZA Y PESCA
- 4.58 SERVICIO DE CENSO Y ESTADÍSTICA AGROPECUARIA
- 4.59 AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y PESCA SIN DISCRIMINAR
- 4.60 INDUSTRIA
- 4.61 PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
- 4.62 CRÉDITO INDUSTRIAL
- 4.69 INDUSTRIA SIN DISCRIMINAR
- 4.70 COMERCIO, ALMACENAJE Y TURISMO

The block contains four handwritten marks. From left to right: a small signature, a large circular stamp with a cross inside, and two large, stylized initials or signatures that appear to be 'JL' and 'C7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 52

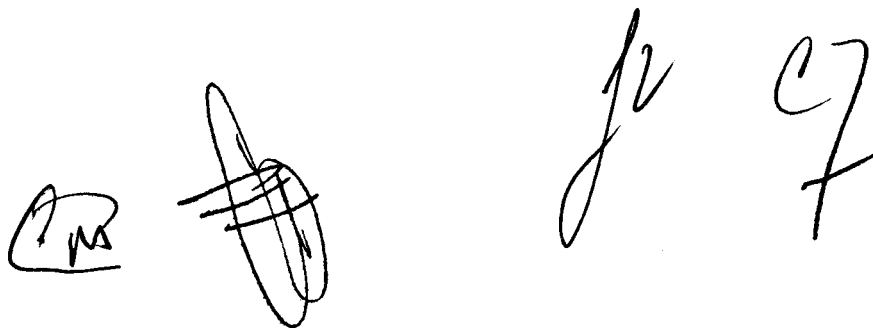
- 4.71 COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS
- 4.72 TURISMO
- 4.79 COMERCIO, ALMACENAJE Y TURISMO SIN DISCRIMINAR
- 4.80 SEGUROS Y FINANZAS
- 4.81 INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
- 4.82 SEGUROS Y FINANZAS
- 4.83 CRÉDITO PECUARIO
- 4.89 SEGUROS Y FINANZAS SIN DISCRIMINAR
- 4.90 SERVICIOS ECONÓMICOS Y DE OBRAS PÚBLICAS
- 4.91 SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS
- 4.92 INVERSIÓN SERVICIOS ECONÓMICOS

5.00 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

- 5.10 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
- 5.11 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

6.00 SERVICIOS DE REGULACIÓN Y CONTROL

- 6.10 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
- 6.11 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
- 6.20 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
- 6.21 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
- 6.30 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS
- 6.31 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y AL ALCANTARILLADOS
- 6.40 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS BURSÁTILES Y COMERCIALES
- 6.41 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS BURSÁTILES Y COMERCIALES
- 6.50 REGULACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS
- 6.51 REGULACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS

The block contains four handwritten marks. From left to right: a signature that appears to be 'C. M.', a signature that appears to be 'J. H.', a large stylized signature that appears to be 'J. V.', and a large stylized signature that appears to be 'C. F.'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

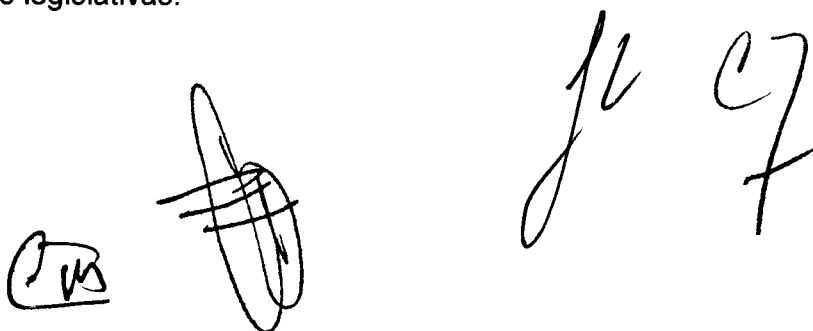
Página N° 53

- 6.60 REGULACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA MONETARIO, FINANCIERO Y CAMBIARIO
- 6.61 REGULACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA, MONETARIO, FINANCIERO Y CAMBIARIO
- 6.70 REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DEFENSA ANIMAL
- 6.71 REGULACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
- 6.72 REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
- 6.73 REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL CONSUMIDOR
- 6.80 REGULACIÓN Y CONTROL DE LA LIBRE COMPETENCIA Y LA EVALUACIÓN Y A ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
- 6.81 REGULACIÓN Y CONTROL DE LA LIBRE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS
- 6.82 REGULACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR
- 6.90 REGULACIÓN DE ACTIVIDADES RADIOLÓGICAS, NUCLEARES Y ESPACIALES
- 6.91 REGULACIÓN DE LA TECNOLOGÍA NUCLEAR Y DE TODA FUENTE DE RADIACIÓN EN EL PAÍS
- 6.92 REGULACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

F. DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

1.00 ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL (FINALIDAD)

1.10 LEGISLATIVA (FUNCIÓN): Corresponde al ejercicio de potestades legislativas referidas a la administración de los asuntos que competen al Poder Legislativo en todos los niveles de Gobierno: Congreso Nacional, Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Juntas Departamentales y Juntas Municipales. Incluye el funcionamiento de las comisiones legislativas, oficinas asesoras, biblioteca legislativa y otros órganos de consulta; y el análisis y difusión de las labores legislativas.

The block contains several handwritten marks. On the left, there is a small signature that appears to be 'JMS'. In the center, there is a large, stylized signature that looks like a combination of 'J' and 'M' with a crossbar. To the right of this, there are two more signatures: one that looks like 'JL' and another that looks like 'C7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 54

1.11 LEGISLATIVA (SUB FUNCIÓN)

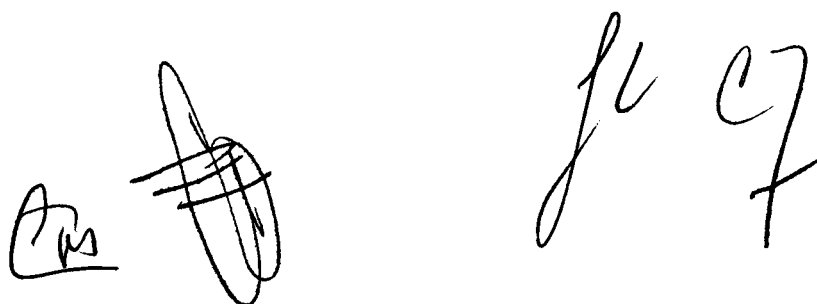
1.20 JUDICIAL (FUNCIÓN): Corresponde al ejercicio de potestades Jurisdiccionales relacionadas a la organización y administración de los asuntos que competen al Poder Judicial y a los Organismos Auxiliares de Justicia en todos sus ámbitos, de los Servicios de la Administración de Justicia ante los tribunales jurisdiccionales del Estado, de los funcionarios judiciales que tienen facultad de imponer multas y sanciones, la ejecución de los fallos de los tribunales, mantenimiento de los archivos legales y la protección jurídica de los niños y de otras personas jurídicamente desprotegidas. Comprende: Corte Suprema de Justicia, Justicia Electoral, Ministerio Público, Consejo de la Magistratura, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Ministerio de la Defensa Pública, Sindicatura General de Quiebras. Así como Defensoría del Pueblo, Corte Suprema de Justicia Militar y Registro Público de Bienes.

1.21 JUDICIAL (SUBFUNCIÓN)

1.30 CONDUCCIÓN SUPERIOR (FUNCIÓN): Conducción política (Presidencia de la República, Vicepresidencia de la República, Ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores). Corresponden a gastos que demanden la administración, reglamentación, coordinación, regulación, gestión, control, verificación, supervisión, planeamiento y asesoramiento en dichas funciones.

1.31 CONDUCCIÓN POLÍTICA (SUB FUNCIÓN): Gastos de administración, reglamentación, coordinación, regulación, control, gestión, planeamiento y asesoramiento en las funciones de la Presidencia de la República y Vicepresidencia de la República. Incluye los gastos de organización y administración del Ministerio de Relaciones Exteriores en todos los ámbitos de las relaciones exteriores, misiones diplomáticas, consulados y representaciones ante organismos internacionales.

1.32 ADMINISTRACIÓN GENERAL (SUB FUNCIÓN): Gastos de funcionamiento inherentes a la administración, gestión, reglamentación, coordinación, regulación, verificación, monitoreo, planeamiento, control, asesoramiento.

The image shows three handwritten marks at the bottom of the page. On the left, there is a signature that appears to be 'Am'. In the center, there is a large, stylized signature or stamp that looks like a circle with a cross inside. On the right, there are the initials 'JL' followed by a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 55

1.33 SERVICIO EXTERIOR (SUB FUNCIÓN): Incluye los gastos de organización y administración de las relaciones exteriores en todos sus ámbitos, la gestión y funcionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y de las misiones diplomáticas, los consulados y las representaciones ante organismos internacionales.

1.34 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (SUB FUNCIÓN): Incluye los gastos de organización y administración de las Municipalidades inherentes a la administración, gestión, reglamentación, coordinación, regulación, planeamiento, control, asesoramiento.

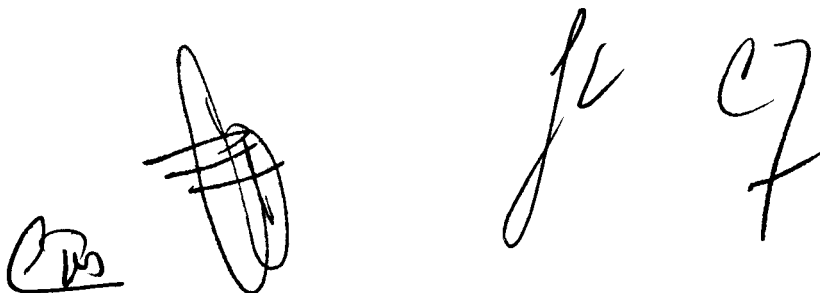
1.40 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL GUBERNAMENTAL (FUNCIÓN): Erogaciones que realizan los Organismos y Entidades del Estado y las Municipalidades para la administración de los ingresos y gastos públicos, recaudaciones, fiscalización de los recursos e inversión de los fondos del Estado, registro y control interno de la Hacienda Pública, impresión de valores, registro y control interno de los bienes, vigilancia del sistema de control administrativo y financiero de los Organismos y Entidades del Estado, control interno y externo sobre el manejo de los bienes y recursos públicos y ejercicio de las funciones de auditoría interna, externa y delimitación de responsabilidades.

1.41 CONTROL Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL (SUB FUNCIÓN): Incluye los gastos inherentes al funcionamiento de la Contraloría General de la República y Auditoría del Poder Ejecutivo.

1.42 CONTROL FISCAL (SUB FUNCIÓN): Incluye los gastos inherentes al funcionamiento de la Dirección Nacional de Aduanas y Subsecretaría de Estado de Tributación.

1.43 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SUB FUNCIÓN): Incluye los gastos inherentes a la administración financiera de la Hacienda Pública.

1.60 CULTO (FUNCIÓN): Gastos destinados a instituciones religiosas y todas las actividades de las organizaciones y cultos religiosos dentro del territorio de la República, conforme a las leyes vigentes.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 56

1.61 CULTO (SUB FUNCIÓN)

1.80 INVERSIÓN EN ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL (FUNCIÓN): Gastos destinados a la inversión según su finalidad. Incluye la inversión de los sectores Legislativo, Judicial, Conducción Superior, Administración Financiera, Control Gubernamental, Culto y Apoyo a los Gobiernos Departamentales y Locales.

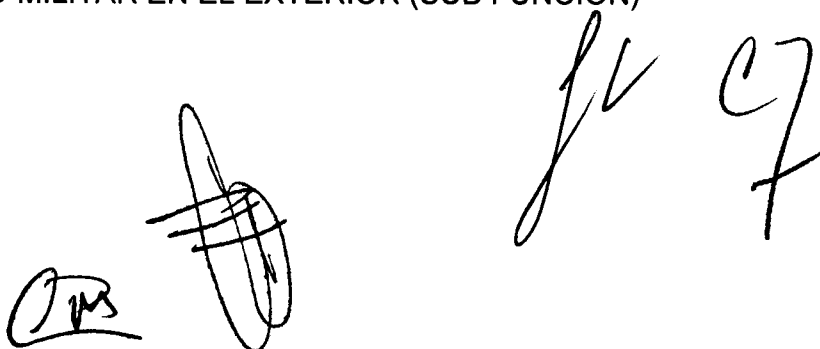
1.81 INVERSIÓN EN ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL (SUBFUNCIÓN)

2.00 SERVICIOS DE SEGURIDAD (FINALIDAD): Gastos inherentes a la defensa nacional y al mantenimiento del orden público interno, reclusión y corrección por condenas definitivas y reclusión preventiva de los procesados. Incluye la seguridad física del Presidente de la República. No incluye servicios policiales especiales, tales como: los de sanidad, aduanera, ni las actividades de asistencia social, educación, salud y vivienda, cualquiera sea su destino final.

2.10 SEGURIDAD NACIONAL (FUNCIÓN): Gastos inherentes a la organización, gestión, coordinación, planeamiento, control, asesoramiento y administración de los programas de defensa nacional y de operaciones de las fuerzas armadas: terrestres, aéreas, navales y servicios de apoyo, tales como: los de ingeniería, transporte, comunicaciones, informaciones, intendencias, sanidad, así como las unidades de servicios de agregados militares acreditados en el extranjero y el abastecimiento de equipo y estructuras militares. Incluye los servicios de salud prestados por los hospitales de campaña. No incluye los servicios de educación prestados por las instituciones de instrucción y formación militar con alto contenido académico, los cuales se clasifican en la función 3.40 Educación y los servicios de hospitales y de atención médica general a los que tienen acceso los familiares del personal militar, que se clasifican en la sub función 3.11 Atención médica.

2.11 SERVICIO DE SEGURIDAD NACIONAL (SUB FUNCIÓN)

2.12 SERVICIO MILITAR EN EL EXTERIOR (SUB FUNCIÓN)

The bottom of the page features several handwritten marks. On the left, there is a signature that appears to be 'C. M.'. In the center, there is a large, stylized signature or set of initials, possibly 'J. L.'. On the right, there is a large, handwritten number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 57

2.20 SEGURIDAD INTERIOR (FUNCIÓN): Gastos inherentes a la organización, coordinación, reglamentación, asesoramiento, gestión, control y administración de los servicios de seguridad y orden público de la República tendientes a preservar la seguridad de la población y de sus bienes. Además, atender la vigilancia de los límites fronterizos, hitos, mojones del país, registro y control de inmigrantes extranjeros en el país, servicios de documentación e identificaciones de la población, servicios de registro del estado civil de las personas y expedición de certificados. Incluye las dependencias administrativas que dirigen y supervisan a las fuerzas de seguridad de la Policía Nacional, los servicios policiales de puertos, fronteras y otras especiales.

2.21 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD INTERIOR (SUB FUNCIÓN)

2.22 MIGRACIONES (SUB FUNCIÓN)

2.25 IDENTIFICACIONES (SUB FUNCIÓN)

2.26 REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS (SUB FUNCIÓN)

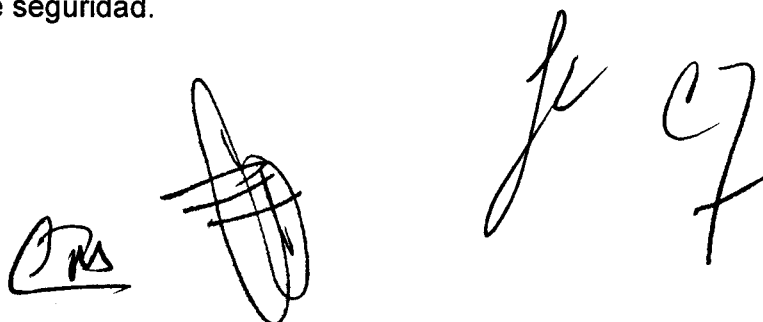
2.28 DEMARCACIÓN Y VIGILANCIA DE LIMITES (SUB FUNCIÓN)

2.30 RECLUSIÓN Y CORRECCIÓN (FUNCIÓN): Gastos destinados a la gestión, mantenimiento y reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos, la promoción, orientación y readaptación de reclusos menores y adultos y su reinserción a la sociedad.

2.31 RECLUSIÓN PENAL (SUB FUNCIÓN)

2.33 PROMOCIÓN Y ACCIÓN CORRECTIVA (SUB FUNCIÓN)

2.40 INVERSIÓN EN SEGURIDAD (FUNCIÓN): Comprende los gastos de capital o inversiones del sector de seguridad.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 58

2.41 INVERSIÓN EN SEGURIDAD (SUB FUNCIÓN)

2.90 SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR (FUNCIÓN): Comprende los gastos generales y administrativos no identificables en una función específica de la finalidad seguridad.

2.91 SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR

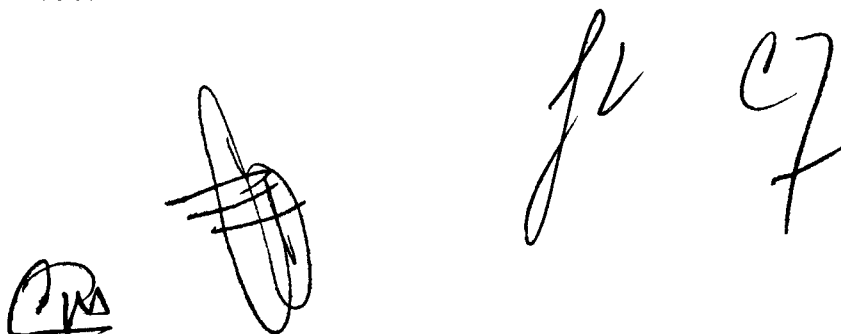
3.00 SERVICIOS SOCIALES (FINALIDAD): Esta finalidad del Estado se cumple a través de las siguientes funciones:

3.10 SALUD (FUNCIÓN): Gastos inherentes a la atención directa de la salud de las personas y gastos tendientes a asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad. Incluye la asistencia médica y hospitalaria de las personas para la promoción, protección y recuperación de la salud, la atención en establecimientos, la vacunación y vigilancia epidemiológica para el control de las enfermedades.

Además, gastos destinados a controlar el medio físico, biológico y social del hombre para preservar la salud, el equilibrio ecológico y la educación para la salud. Incluye los aspectos de ingeniería sanitaria, residuos industriales y basuras, contaminación de aire, agua y suelo, control de zoonosis y vectores, luchas anti Chagas, antipalúdicas, antirrábicas, tabaquismo, diabetes, alcoholismo, sida y similares.

Debe contener igualmente, los gastos en promoción y asistencia a la comunidad, correspondiente a programas complementarios de salud y alimentación, destinados a mejorar el nivel nutricional de la población. Además, se incluyen la capacitación y especialización en áreas de salud.

En esta clasificación, se incluyen todos los gastos inherentes a la conducción, administración, apoyo, gerenciamiento, planeación, control y auditoría sobre las entidades prestadoras de servicios, que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 59

3.11 ATENCIÓN MÉDICA (SUB FUNCIÓN)

3.12 SANEAMIENTO AMBIENTAL (SUB FUNCIÓN)

3.13 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA (SUB FUNCIÓN)

3.19 SALUD SIN DISCRIMINAR (SUB FUNCIÓN)

3.20 PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL (FUNCIÓN): Gastos inherentes a los servicios de mejoramiento de calidad de vida, dignidad de las personas y asistencia social, con énfasis en el género, el niño/a, los jóvenes y los indígenas; la protección y ayuda directa a personas de escasos recursos, brindándoles aportes tanto financieros como materiales y los destinados a la reeducación y socialización del individuo. Comprende también los aportes a instituciones de fin social, principalmente en forma de asistencia financiera, con el objeto de dotarlas de medios suficientes para el desarrollo de sus actividades en beneficio del bien público.

Además, los gastos inherentes a la asistencia médica y protección integral a personas que padezcan disminución de capacidades físicas o mentales. Incluye la administración y regulación de las compensaciones familiares, tales como los pagos hechos a las familias por cada hijo, independiente de que el miembro de familia reciba o no ingresos; la administración de programas operacionales de acción social, campañas de visitantes sociales, dotación, mantenimiento de guarderías infantiles, hogares para alojamiento de personas desprotegidas y de escasos recursos.

Gastos destinados a la Tarifa Social de Energía Eléctrica a favor de usuarios de escasos recursos económicos.

También comprende las erogaciones destinadas a las acciones para ejecutar programas de carácter social (Salud, Educación, Medios de Comunicación Terrestre, Medio Ambiente, Promoción y Asistencia Social) de los Gobiernos Departamentales y Municipales.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 60

Incluye los gastos destinados al acceso de la tierra rural, regularizando la tenencia de la misma, creando las condiciones propicias para el desarrollo y posibilitar de esta manera el arraigo de las familias. Además, incluye gastos inherentes al financiamiento de la preparación y ejecución de proyectos integrales, capacitación de comunidades y asentamientos rurales, mejoramiento de caminos de accesos internos, reparación de puentes vecinales, obras de artes y calles.

3.21 ASISTENCIA A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES (SUB FUNCIÓN)

3.22 SUBSIDIOS FAMILIARES (SUB FUNCIÓN)

3.23 SERVICIOS DE ACCIÓN SOCIAL (SUB FUNCIÓN)

3.24 TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (SUB FUNCIÓN)

3.25 SERVICIOS SOCIALES DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES (SUB FUNCIÓN)

3.26 SERVICIOS SOCIALES PARA LA REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN (SUB FUNCIÓN)

3.29 PROMOCIÓN, ASISTENCIA Y ACCIÓN SOCIAL SIN DISCRIMINAR (SUB FUNCIÓN)

3.30 SEGURIDAD SOCIAL (FUNCIÓN): Gastos destinados a la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que han dejado de contribuir al proceso productivo, tales como: pagos en concepto de pensiones, retiros y jubilaciones. Pago de prestaciones relacionadas con la pérdida de ingresos a causa de enfermedad, maternidad o incapacidad temporal. También la administración de programas de prestaciones de invalidez y vejez. Incluye la Administración de los Servicios de Seguridad Social. En la sub función 3.39 Seguridad Social

Sin Discriminar, se agrupan los gastos que no se incluyen en las funciones descritas precedentemente.

The block contains four handwritten marks. From left to right: a signature that appears to be 'CR', a signature consisting of a circle with horizontal lines through it, a signature that looks like 'JL', and a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 61

3.31 ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL (SUB FUNCIÓN)

3.32 ENFERMEDAD E INCAPACIDAD TEMPORAL (SUB FUNCIÓN)

3.33 VEJEZ, INCAPACIDAD Y SUPERVIVENCIA (SUB FUNCIÓN)

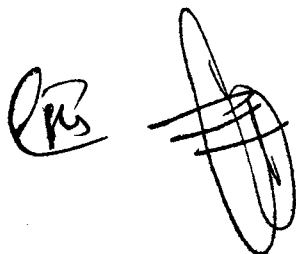
3.34 SERVICIOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SUB FUNCIÓN)

3.39 SEGURIDAD SOCIAL SIN DISCRIMINAR (SUB FUNCIÓN)

3.40 EDUCACIÓN (FUNCIÓN): Acciones inherentes a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales, físicas y morales del niño/a o del joven y a la difusión y enseñanza en todos los aspectos del saber humano, dirigidos a satisfacer las necesidades de la comunidad. Incluye manifestaciones intelectuales, deportivas y espirituales de la comunidad; investigación científica, artística y técnica; cursos de extensión y espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos, como así también aquellos gastos destinados a brindar esparcimiento y recreación a la población. Contiene las siguientes sub-funciones:

3.41 EDUCACIÓN ELEMENTAL (SUBFUNCIÓN): Gastos correspondientes a educación en primera infancia, los jardines de infantes, preescolar, en los grados de educación básica, en los establecimientos de asistencia y protección de menores, en escuelas diferenciadas para adultos y personas con necesidades especiales, incluida la que se brinda en unidades carcelarias. Comprende la enseñanza de especialidades elementales, que no requieren haber completado previamente la instrucción básica, como asimismo, las necesidades educativas especiales para niños y jóvenes.

3.42 EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA (SUB FUNCIÓN): Incluyen los gastos en las escuelas de enseñanza media y técnica, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes. Incluye la enseñanza que se imparte en establecimientos de protección de menores. No comprende los cursos de enseñanza especializada, destinada a capacitar a agentes de organismos que actúen principalmente en otros campos.

Handwritten signature and a circular stamp with horizontal lines.Handwritten signature.Handwritten signature.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 62

3.43 EDUCACIÓN SUPERIOR Y UNIVERSITARIA (SUB FUNCIÓN): Gastos correspondientes a la administración y gestión de los programas de enseñanza superior y formación de profesionales con título de pre grado, grado o posgrado. Incluye la instrucción y formación impartida en academias y escuelas de instrucción militar con alto contenido académico.

3.44 CULTURA (SUB FUNCIÓN): Gastos destinados a las manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad, difusión de conocimientos por radio, televisión u otros medios de comunicación, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o a proporcionar entretenimiento.

3.45 DEPORTE Y RECREACIÓN (SUB FUNCIÓN): Gastos destinados a la promoción de las actividades deportivas, cultura física, recreación y esparcimiento de la población.

3.49 EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR (SUB FUNCIÓN): Gastos inherentes a la conducción, administración, apoyo, planeamiento, evaluación, coordinación, asesoramiento y gestión del Sector Educación.

3.50 CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DIFUSIÓN (FUNCIÓN): Gastos destinados a la investigación y desarrollo tendientes a acrecentar el conocimiento científico técnico y el uso de nuevas técnicas por parte de los sectores vinculados a la producción. También comprende las actividades de capacitación y promoción científico-técnica que tienden al perfeccionamiento de los graduados universitarios con vistas a la formación de investigadores, como así las tendientes al mejoramiento de la infraestructura científico técnica del país y transferencia de tecnología. Además, comprende la producción y difusión de informaciones estadísticas, conectividad digital y difusión de contenido desde los medios estatales. Comprende las siguientes subfunciones:

3.51 FORMACIÓN DE CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS (SUB-FUNCIÓN): Gastos inherentes a programas de formación de científicos y tecnólogos, capacitación de profesionales universitarios para complementar su formación científico-tecnológica, cursos de posgrado que impliquen investigación, experimentación en laboratorios, elaboración y presentación de tesis para optar a grados académicos y cuyos resultados puedan generar nuevos conocimientos.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 63

3.52 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL (SUB FUNCIÓN): Gastos destinados a la administración y gestión de programas científico-tecnológicos; la investigación científica básica aplicada y su desarrollo experimental.

3.53 DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO (SUB FUNCIÓN): Gastos en administración de programas destinados a suministrar información sobre la oferta de conocimiento científico-tecnológico, difusión unilateral de información científico-tecnológica, extensión agropecuaria, consultoría y asistencia técnica para mejorar los niveles de productividad.

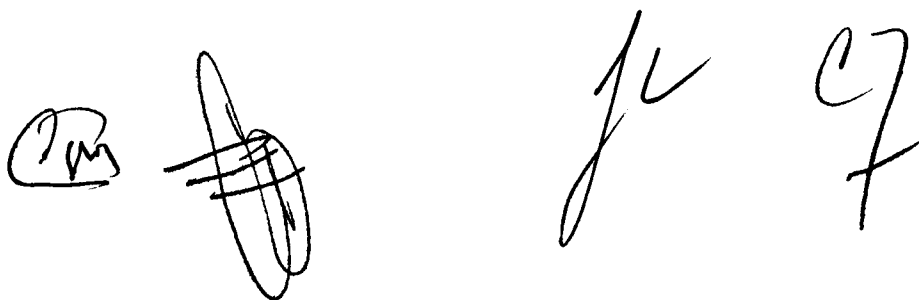
3.54 SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (SUB FUNCIÓN): Gastos de administración de programas operacionales destinados a fomentar la investigación y desarrollo experimental. Incluye la investigación agrícola y pecuaria orientada a innovar y mejorar especies vegetales y animales, la meteorología y normalización, el control de calidad y rendimiento de productos y procesos y la compilación sistemática de datos especializados.

3.55 SERVICIOS ESTADÍSTICOS (SUB FUNCIÓN): Gastos destinados a la producción de informaciones estadísticas, sobre las condiciones de vida de la población de referencia nacional.

3.56 CONECTIVIDAD DIGITAL Y DIFUSION (SUB FUNCIÓN): Gastos destinados a las tecnologías de la información y comunicación en el sector público.

3.59 CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DIFUSIÓN SIN DISCRIMINAR (SUB-FUNCIÓN): Comprende los gastos no factibles de imputar en las categorías detalladas precedentemente.

3.60 RELACIONES LABORALES (FUNCIÓN): Gastos destinados a la promoción de las relaciones laborales, normalización y supervisión de la legislación laboral, higiene y seguridad en el trabajo, asistencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores. Incluye estudios y orientación del potencial de la mano de obra, a los efectos de la planificación del desarrollo económico y social.

The block contains four handwritten marks. From left to right: a signature that appears to be 'Cm', a signature consisting of a large loop with several horizontal strokes across it, a signature that looks like 'JL', and a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 64

3.61 RELACIONES LABORALES (SUB FUNCIÓN)

3.70 VIVIENDA, URBANISMO Y SERVICIOS COMUNITARIOS (FUNCIÓN):

Gastos inherentes a la promoción del desarrollo habitacional, con el fin de posibilitar, mediante aportes, la obtención de soluciones habitacionales, vigilancia de programas de viviendas, obras de urbanización, ordenamiento urbano y rural. Incluye la administración, regulación y vigilancia de los servicios comunitarios, planificación de nuevas comunidades, con la dotación de servicios comunitarios básicos.

3.71 VIVIENDA Y URBANISMO (SUB FUNCIÓN)

3.72 SERVICIOS COMUNITARIOS (SUB FUNCIÓN)

3.73 ORDENAMIENTO URBANO Y RURAL (SUB FUNCIÓN)

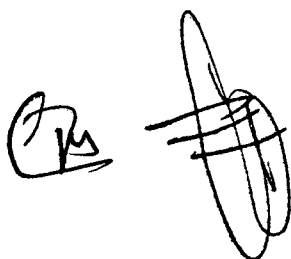
3.79 VIVIENDA, URBANISMO Y SERVICIOS COMUNITARIOS SIN DISCRIMINAR (SUBFUNCIÓN): Gastos no imputables a las sub-funciones descritas.

3.90 OTROS SERVICIOS SOCIALES (FUNCIÓN): Comprende los gastos de inversiones del sector social.

3.91 OTROS SERVICIOS SOCIALES (SUB FUNCIÓN)

4.00 SERVICIOS ECONÓMICOS (FINALIDAD): Gastos inherentes a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico, incluye fomento, regulación y control de la producción del sector privado y de los organismos estatales.

4.10 ENERGÍA, COMBUSTIBLES Y MINERÍA (FUNCIÓN): Gastos en producción, transporte y suministros de energía eléctrica; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas; sistemas para la producción, transporte y distribución de energía; explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados, de carbón mineral, de gas combustible y sus derivados y acciones vinculadas con la producción de combustibles vegetales. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones. También comprende las acciones inherentes a la explotación y extracción de arena, piedras y otros minerales no combustibles.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 65

4.11 MINERÍA (SUB FUNCIÓN): Gastos de administración, regulación, gestión y control de programas de exploración, evaluación y explotación racional de los recursos mineros, así como el otorgamiento y aplicación del régimen de concesiones minerales y petroleras, los servicios de información y estadísticas sobre los recursos mineros.

4.12 PETRÓLEO Y GAS (SUB FUNCIÓN): Gastos de administración, regulación, gestión y control de programas operacionales de producción, refinación, transporte y distribución de petróleo, gas natural y otros combustibles, asimismo, el mantenimiento de las condiciones de seguridad y protección del medio ambiente.

4.13 ELECTRICIDAD (SUB FUNCIÓN): Gastos de administración, regulación, gestión y supervisión de programas operacionales de generación térmica e hidráulica; transmisión, distribución urbana y rural de energía eléctrica y el mantenimiento de condiciones de seguridad.

4.19 ENERGÍA, COMBUSTIBLES Y MINERÍA SIN DISCRIMINAR (SUB-FUNCIÓN):
Gastos no susceptibles de aplicar a las sub-funciones descritas precedentemente.

4.20 COMUNICACIONES (FUNCIÓN): Gastos inherentes a la prestación de todos los servicios públicos de comunicaciones y el control técnico de los medios de comunicación. En cada caso, se incluye el diseño, adquisición, construcción, puesta en marcha, operación, conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipos necesarios para el funcionamiento de los servicios operacionales.

4.21 SERVICIOS POSTALES (SUB FUNCIÓN): Gastos en administración, reglamentación, gestión, control y supervisión de programas operacionales de explotación del servicio de correos nacional e internacional.

4.22 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TELEVISIÓN (SUB FUNCIÓN):
Gastos en administración, reglamentación, gestión, control y supervisión de programas operacionales de explotación, ampliación y mantenimiento de las instalaciones y servicios de televisión, radio y telecomunicaciones, entre ellos, el teléfono, Internet y otros medios de comunicación.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 66

4.29 COMUNICACIONES SIN DISCRIMINAR (SUB-FUNCIÓN): Gastos no imputables a las sub-funciones descritas precedentemente.

4.30 TRANSPORTE (FUNCIÓN): Gastos inherentes al servicio público de transporte vial, fluvial y aéreo. Incluye la conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito en caminos, carreteras, rutas, túneles, puentes, balsas, ríos o cursos de agua, la infraestructura correspondiente a estaciones terminales, puertos, aeropuertos e hidropuertos y sus servicios complementarios.

4.31 TRANSPORTE TERRESTRE (SUB FUNCIÓN): Gastos en administración, reglamentación, gestión y control de programas operacionales del transporte; ampliación, mantenimiento y reparación de caminos, carreteras, autopistas, puentes, alcantarillados pluviales, túneles, viaductos y otras obras de infraestructura vial; sistemas de control; la explotación de los servicios de transporte; el mantenimiento de las condiciones de seguridad y la concesión de licencias de operación de empresas transportadoras de pasajeros y carga. Incluye los programas operacionales de explotación de los servicios de transporte, mantenimiento y reparación de infraestructuras, estaciones, rampas de carga y descarga, puentes, material rodante y sistemas de señalización y mantenimiento de las condiciones de seguridad, además del control y verificación de automotores en ruta.

4.32 TRANSPORTE AÉREO (SUB FUNCIÓN): Gastos en administración, regulación, gestión y control de programas operacionales de explotación del servicio de transporte aéreo. La adquisición, mantenimiento y reparación de aeropuertos y de aeronaves, incluye los sistemas de control y mantenimiento de las condiciones de seguridad y la concesión de licencias de explotación del transporte aéreo.

4.33 TRANSPORTE FLUVIAL (SUB FUNCIÓN): Gastos en administración, reglamentación, gestión y supervisión de programas operacionales de explotación de los servicios de transporte fluvial; la adquisición, mantenimiento y reparación de barcos; muelles, puertos y vías navegables; sistemas de control y mantenimiento de las condiciones de seguridad, inspección y la concesión de licencias de explotación del transporte fluvial.

4.39 TRANSPORTE SIN DISCRIMINAR (SUB FUNCIÓN): Otros gastos, como los de administración general y difusión de las actividades realizadas en cumplimiento de la función y no factibles de imputar dentro de las sub-funciones de detalle.

The block contains four handwritten marks. From left to right: a signature that appears to be 'CR', a large circular stamp with horizontal lines through it, a signature that looks like 'JL', and a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 67

4.40 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE (FUNCIÓN): Gastos inherentes al control y explotación de bosques; mantenimiento de parques; explotación ictícola comercial, protección e incremento de la misma, con la finalidad de mantener el equilibrio ecológico. Administración, reglamentación, gestión y control de programas operacionales de conservación, ampliación y explotación racional de los recursos forestales; expedición de licencia para talar árboles; la lucha contra plagas y enfermedades; la prevención y extinción de incendios forestales y los programas de reforestación, la conservación del medio ambiente natural al margen y en adición a los requeridos para el mejoramiento urbano y que son propios de la sub función 3.12 Saneamiento Ambiental.

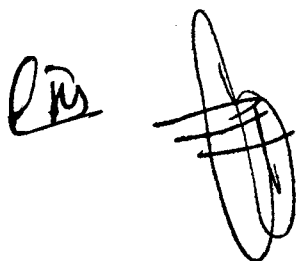
4.41 SERVICIOS FORESTALES (SUB FUNCIÓN)

4.42 SERVICIOS DEL MEDIO AMBIENTE (SUB FUNCIÓN)

4.49 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SIN DISCRIMINAR (SUB FUNCIÓN): Comprende gastos no descritos en las sub-funciones anteriores.

4.50 AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y PESCA (FUNCIÓN): Gastos inherentes a la promoción, regulación y control de la producción: agrícola, ganadera, avícola, apícola y piscícola; de la caza y pesca comercial; de protección de la fauna útil; programas de suministro de semillas y erradicación de plagas. También incluye los gastos dirigidos a lograr un mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias, por medio de la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones, así como también el riego de las zonas áridas y el drenaje de las anegadizas. Incluye los servicios agropecuarios para la exportación tendientes a desarrollar políticas agrarias de comercialización de productos.

4.51 SERVICIOS AGRÍCOLAS (SUB FUNCIÓN): Gastos en administración, reglamentación, gestión, control y supervisión de programas operacionales de producción agrícola; servicios relacionados con la conservación, ampliación y adecuación de tierras cultivables, incluidos los trabajos y construcciones que ello implique, tales como: bonificación de terrenos incultos, rotación de cultivos, selección de árboles y arbustos, desmonte y obras de riego, desagüe, drenaje, protección y estabilización de riberas, control, lucha y erradicación de enfermedades y plagas que puedan afectar la producción agrícola. No incluye la investigación agrícola orientada a innovar y mejorar las especies vegetales ni la extensión agrícola, que se clasifican en el numeral 3.53 Difusión del conocimiento científico y tecnológico.

Handwritten signature and a circular stamp with horizontal lines.Handwritten signature.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 68

4.52 SERVICIOS PECUARIOS (SUB FUNCIÓN): Gastos en administración, reglamentación, gestión, control y supervisión de programas operacionales de producción pecuaria, incluido el control, lucha y erradicación de enfermedades y plagas. No incluye la reglamentación y el otorgamiento de permisos de caza, ni tampoco la protección y conservación de la fauna salvaje, que se clasifica en el numeral 4.55 Servicios de caza y pesca. Tampoco incluye la investigación para mejorar las especies de animales ni la extensión pecuaria, que se clasifican en el numeral 3.54 Servicios científicos y tecnológicos.

4.54 CRÉDITO AGRÍCOLA Y PECUARIO (SUB FUNCIÓN): Gastos en administración, reglamentación, gestión, supervisión y control de programas operacionales de crédito agrícola y ganadero para financiamiento de adquisición de equipos e insumos agrícolas y ganaderos. No incluye el crédito para otros fines, tales como la vivienda, que se clasifica en el numeral 3.71 Vivienda y urbanismo.

4.55 SERVICIOS DE CAZA Y PESCA (SUB FUNCIÓN): Gastos en administración, reglamentación, gestión, supervisión y control de programas operacionales de conservación, ampliación y explotación racional de los recursos pesqueros, fluviales y lacustres, incluida la expedición de licencias de pesca y caza, lucha contra las plagas y enfermedades, población y repoblación ictícola.

4.58 SERVICIO DE CENSO Y ESTADÍSTICA AGROPECUARIA (SUB FUNCIÓN): Gastos inherentes a la producción de informaciones estadísticas del sector.

4.59 AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y PESCA SIN DISCRIMINAR (SUB FUNCIÓN): Gastos no incluidos en las sub-funciones detalladas.

4.60 INDUSTRIA (FUNCIÓN): Gastos inherentes a todas las ramas de la producción industrial y artesanal, comprendiendo las acciones de promoción, regulación, supervisión y control.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 69

4.61 PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (SUB FUNCIÓN): Gastos de administración, regulación, gestión y supervisión de programas operacionales de producción de la industria manufacturera y artesanal, tales como: productos alimenticios, bebidas, tabaco, textiles, prendas de vestir, artículos de cuero y piel, muebles y demás objetos de madera, papel, productos de papel, imprentas, editoriales, fabricación de sustancias químicas y productos químicos derivados del petróleo y del carbón, del caucho, fabricación de productos minerales metálicos y no metálicos, maquinaria y equipos, joyas, instrumentos de música. Incluye el diseño, adquisición, construcción, puesta en marcha, operación, conservación y mantenimiento de instalaciones y equipos necesarios para la ejecución de los programas industriales; la investigación sobre métodos de manufactura; administración de empresas industriales; la promoción industrial, la asistencia técnica a medianos y pequeños industriales y a microempresarios. No incluye la industria de la construcción que se clasifica en cada finalidad o función que le corresponda, tales como la sub función 3.71 Vivienda y urbanismo y en la función 4.30 Transporte. Tampoco incluye la industria turística, que se clasifica en el numeral 4.72 Turismo.

4.62 CRÉDITO INDUSTRIAL (SUB FUNCIÓN): Gastos de administración, regulación, gestión y control de programas de crédito destinado al financiamiento de bienes de capital y capital de trabajo, requeridos por los industriales.

4.69 INDUSTRIA SIN DISCRIMINAR (SUB FUNCIÓN): Otros gastos, como los generales de administración y promoción del sector.

4.70 COMERCIO, ALMACENAJE Y TURISMO (FUNCIÓN): Gastos inherentes a las actividades comerciales, servicios de depósitos o almacenaje de bienes, que se realicen adicionales a los propios de transportes o de quienes insumen o producen dichos bienes, tales como: silos, elevadores de granos, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, que no pertenezcan a compañías de transporte, ni a los propietarios de los productos almacenados. Incluye las acciones de promoción, regulación y control de dichas acciones. Actividades encaminadas a la captación de recursos económicos, a través de la promoción, divulgación y conocimiento de zonas geográficas turísticas.

The block contains four handwritten marks. From left to right: a signature that appears to be 'CR', a signature that appears to be 'JL', and two separate signatures that appear to be 'C7' and 'F'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 70

4.71 COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS (SUB FUNCIÓN): Gastos en administración, regulación, gestión y control de programas operacionales de almacenamiento, depósito, distribución, promoción y comercialización de productos naturales y manufacturados, elaborados y semielaborados, al por mayor y al detalle. Pueden imputarse a esta sub función los gastos de comercialización de servicios, valores y demás mercancías.

4.72 TURISMO (SUB FUNCIÓN): Gastos que demande la inversión, administración, reglamentación, gestión y supervisión de programas operacionales de turismo, tales como: construcción de infraestructura turística; construcción y financiamiento de hoteles, de otras instalaciones turísticas y de descanso. También considera los gastos de la capacitación de guías de turismo y la promoción turística.

4.79 COMERCIO, ALMACENAJE Y TURISMO SIN DISCRIMINAR (SUB FUNCIÓN): Comprende los gastos no factibles de agrupar en las categorías detalladas precedentemente.

4.80 SEGUROS Y FINANZAS (FUNCIÓN): Gastos destinados a los servicios de seguros y reaseguros. Incluye las operaciones relacionadas con las finanzas, los servicios bancarios y las operaciones bursátiles relativas al mercado de valores.

4.81 INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (SUB FUNCIÓN): Gastos de administración, regulación, gestión, control y vigilancia de los servicios públicos de intermediación financiera. Incluye las erogaciones de contratación de dichos servicios, así como gastos bancarios y con corporaciones, compañías financieras, cooperativas de ahorro y crédito, sean públicas o privadas.

4.82 SEGUROS Y FINANZAS (SUB FUNCIÓN): Gastos en administración, regulación, gestión, control, supervisión y vigilancia de los servicios prestados por las compañías de seguros generales, especializados y actividades afines.

4.83 CRÉDITO PECUARIO (SUB FUNCIÓN): Gastos en administración, regulación y concesiones de créditos pecuarios, asistencia técnica y financiera a productores del sector pecuario.

4.89 SEGUROS Y FINANZAS SIN DISCRIMINAR (SUB FUNCIÓN): Comprende los gastos no factibles de agrupar en las categorías detalladas precedentemente.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 71

4.90 SERVICIOS ECONÓMICOS Y DE OBRAS PÚBLICAS (FUNCIÓN): Gastos destinados a servicios y obras públicas inherentes a mantenimientos y construcciones de obras de infraestructura física tales como: caminos, carreteras, pavimentaciones, construcciones de puentes, túneles y obras complementarias, obras portuarias, aeroportuarias, edificios, locales institucionales y similares de uso y dominio público.

4.91 SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS (SUB FUNCIÓN)

4.92 INVERSIÓN SERVICIOS ECONÓMICOS (SUB FUNCIÓN): Gastos de inversiones del sector.

5.00 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA (FINALIDAD): Comprende los gastos destinados a atender los servicios y obligaciones de la deuda pública, interna y externa.

5.10 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA (FUNCIÓN): Incluye los gastos destinados a la amortización, intereses y comisiones de la deuda pública interna y externa.

5.11 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA (SUB-FUNCIÓN)

6.00 REGULACIÓN Y CONTROL (FINALIDAD): Gastos destinados a servicios de regulación y control de las siguientes sub funciones:

6.10 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (FUNCIÓN): Gastos destinados a servicios de regulación de las telecomunicaciones nacionales.

6.11 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SUB FUNCIÓN)

6.20 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE (FUNCIÓN): Gastos de servicios de regulación integral de tránsito y transporte metropolitano, municipal, intermunicipal, nacional e internacional.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 72

6.21 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE (SUB FUNCIÓN)

6.30 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS (FUNCIÓN): Gastos de servicios de regulación del servicio de agua potable y los servicios sanitarios.

6.31 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SUB FUNCIÓN)

6.40 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS BURSÁTILES Y COMERCIALES (FUNCIÓN): Gastos de servicios de regulación de la oferta pública de valores y sus emisores, los valores de la oferta pública, las bolsas de valores, casas de bolsas, y en general los demás participantes en el mercado de valores.

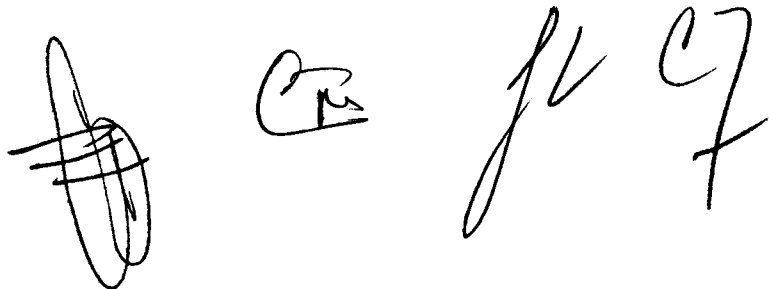
6.41 REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS BURSÁTILES Y COMERCIALES (SUB FUNCIÓN)

6.50 REGULACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS (FUNCIÓN): Gastos de servicio de regulación a las Cooperativas.

6.51 REGULACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS (SUB FUNCIÓN)

6.60 REGULACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA MONETARIO, FINANCIERO Y CAMBIARIO (FUNCIÓN): Gastos inherentes al control de la estabilización del sistema financiero.

6.61 REGULACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA MONETARIO FINANCIERO Y CAMBIARIO (SUB FUNCIÓN)



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 73

6.70 REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DEFENSA ANIMAL (FUNCIÓN):

6.71 REGULACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (SUB FUNCIÓN)

6.72 REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (SUB FUNCIÓN)

6.73 REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL CONSUMIDOR (SUB FUNCIÓN)

6.74 REGULACIÓN Y CONTROL DEL BIENESTAR ANIMAL (SUB FUNCIÓN)

6.80 REGULACIÓN Y CONTROL DE LA LIBRE COMPETENCIA Y EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (FUNCIÓN)

6.81 REGULACIÓN Y CONTROL EN LA LIBRE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS (SUB FUNCIÓN)

6.82 REGULACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SUB FUNCIÓN)

6.90 REGULACIÓN DE ACTIVIDADES RADIOLÓGICAS, NUCLEARES Y ESPACIALES (FUNCIÓN)

6.91 REGULACIÓN DE LA TECNOLOGÍA NUCLEAR Y DE TODA FUENTE DE RADIACIÓN EN EL PAÍS (SUB FUNCIÓN)

6.92 REGULACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE (SUB FUNCIÓN)



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 74

CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

A. OBJETIVOS Y NOCIONES GENERALES

La clasificación programática permite ordenar y proveer información dentro de la estructura del Presupuesto General de la Nación, de las asignaciones presupuestarias clasificadas por clases de Programas: 1. Programa Central; 2. Programa Sustantivo, 3. Partidas no asignables a programas.

Además, los programas deben contener unidades de medidas físicas y financieras que permitan un monitoreo y posterior evaluación del proceso de la ejecución del Presupuesto General de la Nación.

La clasificación programática es la agrupación sistemática de los programas, actividades y proyectos, que permite determinar métodos e informaciones de carácter cualitativo o cuantitativo de las unidades de medidas, de gestión o producción, relacionados con las asignaciones presupuestarias para las funciones operativas y programables.

Tiene concurrencia y afinidad con la clasificación institucional, por finalidades y funciones y pueden ser disgregados por los niveles de programas, actividades o proyectos, por grupos, subgrupos y Objeto del Gasto, fuentes de financiamientos genéricas o específicas, organismos financiadores, departamentos y sus combinaciones. Según la naturaleza de los programas pueden constituir grandes grupos de gastos corrientes, de capital y de financiamiento.

Cuentan con Unidades Responsables o Unidades de Administración y Finanzas o Subunidades de Administración y Finanzas o Unidades de Ejecución de Proyectos, responsables para la gestión del proceso administrativo, presupuestario y financiero.

La planificación programática deberá guiarse bajo los conceptos de la Guía Metodológica de Programas Presupuestarios según Resolución MH N° 212/2019.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 75

B. ASPECTOS CONCEPTUALES

PROGRAMA: Instrumento presupuestario destinado a cumplir las funciones del Estado y sus planes, por el cual se establecen objetivos, resultados y metas a cumplirse mediante un conjunto de acciones integradas y obras específicas coordinadas, empleando los recursos humanos, materiales y financieros asignados a un costo global y unitario. Su ejecución queda a cargo de una unidad administrativa.

PROYECTO: Conjunto de actividades y/u obras con periodo definido de ejecución para mejorar la provisión de los bienes y servicios en el cumplimiento de un resultado.

Todos los proyectos de inversión deben identificar actividades/obras, plazo de ejecución, el monto a invertir, las inversiones proyectadas cada año, cronograma de ejecución, resultados que se esperan alcanzar en el transcurso y al final del Ejercicio Fiscal, las fuentes de financiamiento, la contrapartida nacional, calendario de desembolsos, detalle de los costos y gastos, indicadores económicos financieros incluidos los de operación una vez concluida la obra.

Los proyectos de inversión, cuentan para el cumplimiento de sus objetivos con créditos presupuestarios asignados a recursos humanos, materiales, insumos y otros gastos de acuerdo con el Clasificador Presupuestario, por Objeto del Gasto de los Grupos: 100 “Servicios Personales” (excluidos los subgrupos 110 y 160), 200 “Servicios no Personales”, 300 “Bienes de Consumo e Insumos”, 400 “Bienes de Cambio”, 500 “Inversión Física”, 600 “Inversión Financiera”, 800 “Transferencias” y 900 “Otros Gastos”.

La programación presupuestaria de los gastos en los objetos del Grupo 100 (excluidos los subgrupos 110 y 160) al 900 de los citados Grupos de Objetos del Gasto (corrientes, capital y financiamiento), dentro de cada proyecto de inversión, constituirá en su totalidad gastos de capital.

Dentro de los Proyectos de inversión, no se deberán programar gastos de personal de carácter permanente (Subgrupos 110 y 160). Tampoco podrá programarse el Objeto del Gasto 133 “Bonificaciones”.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 76

Los proyectos de inversión serán el indicador para que los gastos corrientes y de capital se consideren en su unidad como Inversión Real Directa o Gastos de Capital.

ACTIVIDAD: Es el conjunto de acciones de mínimo nivel que se llevan a cabo para cumplir las metas de un programa, que consiste en la ejecución de ciertos procesos o tareas mediante la utilización de los recursos humanos, materiales, técnicos, y financieros asignados a la actividad con un costo determinado.

OBRA: Constituye una categoría programática de mínimo nivel, al igual que la actividad y como tal, indivisible a los fines de la asignación formal de los recursos reales y financieros que demanda su ejecución.

C. CLASES DE PROGRAMA

1. PROGRAMA CENTRAL

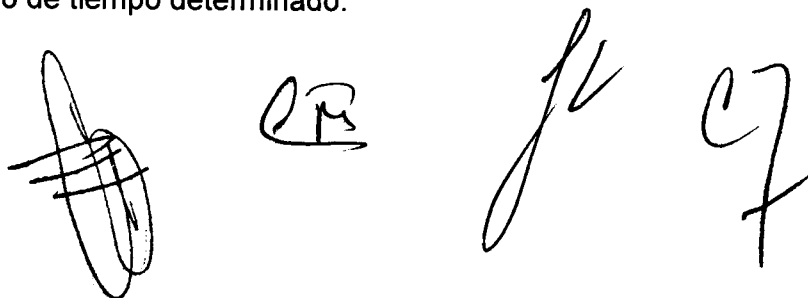
Comprende las actividades orientadas a la gestión institucional, es decir, aquellas de apoyo transversal para todos los programas de la institución, y/o aquellas misionales que tengan un resultado esperado pero que no arrojen una producción final.

Se desagrega en los niveles de actividades y proyectos, grupos, subgrupos y objetos del gasto, fuentes de financiamiento, origen de financiamiento u organismo financiador, áreas geográficas y sus combinaciones.

Puede tener proyectos de inversión siempre y cuando los mismos sean destinados al fortalecimiento institucional y no se vinculen a los resultados de los programas presupuestarios sustantivos.

2. PROGRAMA SUSTANTIVO

Conjunto de actividades y/o proyectos ordenados que reflejan un proceso productivo orientado hacia un resultado (cadena de valor), y por ende que resuelve un problema específico, en un periodo de tiempo determinado.

Four handwritten signatures or initials are displayed horizontally. From left to right: a stylized signature with a large loop and horizontal strokes; the letters 'CR' in a simple, blocky font; a signature that appears to be 'JL' with a long, sweeping vertical stroke; and a signature that appears to be 'C7' with a large loop and a vertical stroke.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 77

Se desagrega en los niveles de actividades y proyectos, grupos, subgrupos y objetos del gasto, fuentes de financiamiento, origen de financiamiento u organismo financiador, áreas geográficas y sus combinaciones.

3. PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Es un conjunto de actividades que no expresan un resultado y no generan productos. Se originan de las obligaciones o compromisos del Estado para la atención de una finalidad específica, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (por ejemplo: deuda pública, obligaciones generales del Estado, transferencias consolidables, entre otras).

Se desagrega en actividades, grupos, subgrupos y objetos del gasto, fuentes de financiamiento, origen de financiamiento, u organismo financiador, áreas geográficas y sus combinaciones.

La programación de actividades por Servicio de la Deuda Pública de la Administración Central debe preverse en la Entidad 12-06 Ministerio de Hacienda y en los Organismos y Entidades del Estado. La unidad responsable de su gestión es la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

En las actividades programadas para atender el servicio de deuda pública, se identifican el servicio de la deuda pública interna y externa provenientes de las operaciones de crédito público, originadas en la emisión y colocación de títulos y bonos nacionales e internacionales; convenios de préstamos con gobiernos, organismos, personas y entidades financieras públicas o privadas del exterior; contratación de préstamos u otro medio de obligaciones con bancos, personas, entidades financieras o no financieras, públicas o privadas, nacionales; y otros actos que originen un vínculo de obligaciones directa o indirecta al Estado por las entidades del sector público, con o sin garantía de la Tesorería General, de corto, mediano o largo plazo. Incluye las obligaciones provenientes de la consolidación, conversión y renegociación de la deuda pública.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 78

3.3 COMPONENTES

La clasificación programática contiene una estructura que está dada por los siguientes componentes:

PROGRAMA CENTRAL - SUSTANTIVO
PROGRAMAS
ACTIVIDAD/PROYECTO ACTIVIDAD U OBRA
UNIDAD RESPONSABLE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR/ÁREA GEOGRÁFICA
GRUPO DE OBJETOS DEL GASTO
SUBGRUPO DE OBJETOS DEL GASTO
OBJETO DEL GASTO

PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMA
PROGRAMAS
ACTIVIDAD
UNIDAD RESPONSABLE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR/ÁREA GEOGRÁFICA
GRUPO DE OBJETOS DEL GASTO
SUBGRUPO OBJETOS DEL GASTO
OBJETOS DEL GASTO

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. From left to right: a signature that appears to be 'J. N.', the letters 'CR' in a box, a signature that appears to be 'J.', and the number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 79

CAPÍTULO V CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

A. ASPECTOS CONCEPTUALES

Constituye el ordenamiento de los recursos públicos en función de su naturaleza, origen, características genéricas y homogeneidad. Los recursos de los Organismos y Entidades del Estado se agrupan en fuentes primarias o genéricas y secundarias o específicas.

B. OBJETIVO

Facilitar el análisis y distribución de los recursos asignados a los Organismos y Entidades del Estado, mediante la identificación de la fuente de origen de los ingresos. Dotar de informaciones básicas para la estructuración del cuadro institucional de fuente de origen y el uso de los recursos.

C. ESTRUCTURA, CRITERIOS Y CODIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR

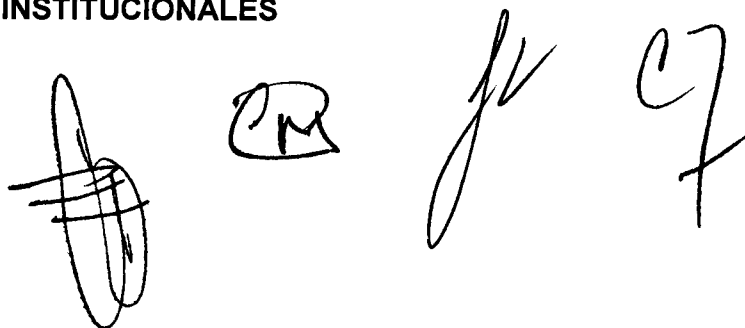
Para la identificación de cada una de las fuentes de recursos, en la codificación del Clasificador de Fuentes de Financiamiento, se utilizan dos dígitos: 00. Ambos dígitos identifican la fuente genérica de financiamiento, agrupada en Recursos del Tesoro, Recursos del Crédito Público y Recursos Institucionales. Ejemplo: 30, Fuente genérica: Recursos Institucionales.

D. CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR POR ORIGEN DEL INGRESO

Cada una de las fuentes genéricas y específicas de financiamiento, necesariamente corresponden a uno o más grupos o conceptos del Clasificador por Origen del Ingreso, de tal modo que las dos clasificaciones se pueden compilar simultáneamente.

E. CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

10 RECURSOS DEL TESORO
20 RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO
30 RECURSOS INSTITUCIONALES

Four handwritten signatures or initials are displayed horizontally. From left to right: a stylized signature with multiple loops, a square box containing the letters 'RM', a signature that appears to be 'JL', and a large, simple number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 80

Notas sobre el Clasificador por Fuentes de Financiamiento:

- 1) Los ingresos recaudados según las cuentas detalladas del Clasificador por Origen del Ingreso, siempre corresponden a una determinada fuente de financiamiento.
- 2) Los planes financieros y el cuadro institucional de Fuentes y Usos de Fondos se formulan con la siguiente información agregada:
 - a) Fuentes: con los datos proporcionados por el Clasificador por Fuentes de Financiamiento
 - b) Usos: con los datos proporcionados por el Clasificador por Objeto del Gasto a nivel de grupo de gasto o, alternativamente, con los datos agregados de los gastos a nivel de programas, actividades y/o proyectos.
- 3) Los recursos provenientes del crédito público y las transferencias y donaciones de capital, se deben utilizar para financiar gastos de capital. Incluye el conjunto de Grupos de Objetos del Gasto del 100 al 900 para los proyectos de inversión.

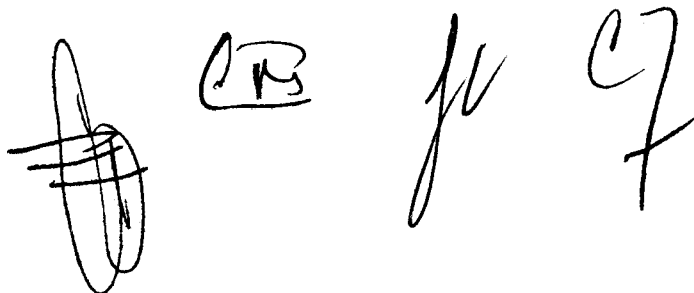
F. DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

10 RECURSOS DEL TESORO

Corresponde a los recursos ordinarios de la Tesorería General administrada por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, recaudados y obtenidos durante el ejercicio fiscal, destinados para el financiamiento de los gastos e inversiones de los Organismos y Entidades del Estado.

Comprende los ingresos provenientes de la recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios, venta de bienes, transferencias corrientes y de capital y rentas de la propiedad, además de los ingresos de capital de carácter general y todos aquellos que no tienen destinación específica preestablecida.

Incluye los ingresos en concepto de regalías y compensaciones, que constituyen recursos recibidos por los derechos que otorga el Estado para la explotación de los recursos naturales, tales como los ingresos que provienen de los Entes Binacionales Itaipú y Yacyretá, asimismo incluye recursos del financiamiento como recuperación de préstamos.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 81

20 RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO

Corresponde a los recursos provenientes del endeudamiento público interno y externo, por la colocación de títulos y valores o por el desembolso de préstamos. Comprende el crédito público interno y el crédito público externo, celebrados dentro del marco legal y reglamentario de los Artículos 40, 41 y reglamentaciones de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Crédito público interno: Financiamiento originado en el crédito interno (con plazo más de un año y garantía del Estado), contraído con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, mediante la colocación de bonos, letras de tesorería, o el desembolso de préstamos contratados directamente por el Estado y que la Tesorería General transfiere a los Organismos y Entidades del Estado. No constituirá crédito público interno, los préstamos a corto plazo para cubrir déficit de caja celebrado dentro del ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

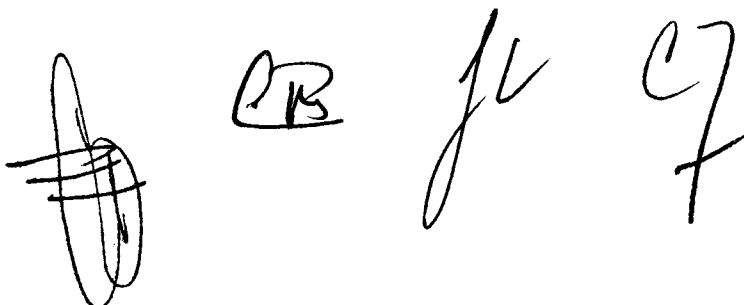
Crédito público externo: Financiamiento originado en el crédito público externo, colocación de bonos u obtención de préstamos contratados directamente por el Estado con organismos multilaterales de crédito, con gobiernos extranjeros, personas, entidades o instituciones financieras privadas del exterior, con aprobación legislativa.

30 RECURSOS INSTITUCIONALES

Corresponde a los recursos pertenecientes a los organismos de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, originados por disposición legal, coparticipación tributaria y no tributaria, transferencias, donaciones u otros conceptos. Incluye los ingresos generados por la producción de bienes o la prestación de servicios de determinados Organismos y Entidades del Estado.

Los recursos institucionales correspondientes a la Tesorería General son los ingresos administrados por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y las Tesorerías Institucionales administradas por cada uno de los demás Organismos y Entidades del Estado. En consecuencia, los recursos institucionales tienen diversos orígenes:

a) Recursos propios: Financiamiento proveniente de las operaciones y actividades propias de los Organismos y Entidades del Estado, tales como la venta de bienes y servicios, tasas, aranceles, cánones y similares, recaudados en las Tesorerías Institucionales administradas por cada uno de los Organismos y Entidades del Estado.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 82

b) Recursos con afectación específica (cuentas especiales): Financiamiento con recursos originados en leyes especiales, que tienen destino específico. Se incluyen los recursos generados como recursos del tesoro en su origen, y que en la aplicación adquieren carácter de especial o con afectación específica, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, aprobados por Ley, por ejemplo: tasas judiciales, arancel consular, la coparticipación por IVA, regalías, juegos de azar y similares recaudados en las respectivas cuentas del Banco Central del Paraguay (BCP), administrada por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y/o Tesorerías Institucionales.

c) Transferencias y donaciones corrientes: Financiamiento proveniente de aportes recibidos por los Organismos y Entidades del Estado, sin contraprestación y que se destinan a cubrir gastos corrientes de programas o proyectos específicos. Incluye las donaciones internas o externas.

d) Transferencias y donaciones de capital: Financiamiento proveniente de aportes recibidos por los Organismos y Entidades del Estado, sin contraprestación y que se deben destinar solamente a gastos de capital, requeridos para la ejecución de programas, proyectos y/o inversiones específicas. Incluye las donaciones internas y externas que reciben determinados Organismos y Entidades del Estado.

e) Otros Ingresos: Cualquier otro recurso institucional no especificado con anterioridad.

CAPÍTULO VI CLASIFICACIÓN DE INGRESOS DEL TESORO PÚBLICO

A. CONCEPTO

La clasificación de los Ingresos del Tesoro Público, son los niveles máximos de la agrupación de los recursos financieros o ingresos que forman parte del Tesoro Público, constituidos por la Tesorería General administrada por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y de las Tesorerías Institucionales administradas por las Entidades, según la naturaleza o el origen del recurso.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 83

B. OBJETIVOS

Consolidación y registro en grandes partidas de los ingresos del Tesoro Público en el Presupuesto General de la Nación y, proporcionar información relevante para el análisis, evaluación, cálculo y proyección de los ingresos públicos.

C. ASPECTOS GENERALES

TESORO PÚBLICO: Base Legal: Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, establece: Artículo 31, “El Tesoro Público está constituido por todas las disponibilidades y activos financieros, sean dinero, créditos y otros títulos-valores de los organismos y entidades del Estado. El Tesoro Público incluye a la Tesorería General, administrada por el Ministerio de Hacienda, y a las Tesorerías Institucionales administradas por cada uno de los demás organismos y entidades del Estado”. Artículo 32, “La administración de los recursos del Tesoro Público se basará en un sistema de cuentas o fondos unificados que operan descentralizadamente, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y en concordancia con lo establecido en el Artículo 35 de la presente Ley”.

DE LAS CUENTAS DEL TESORO PÚBLICO: Artículo 63 Decreto N° 8127/2000 (QUE REGLAMENTA LA LEY N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”), que dispone: “Cuentas de la Tesorería General.- Los fondos de la Tesorería General se depositarán en las siguientes cuentas bancarias: a) Cuentas de Recaudación: constituidas por las cuentas de ingresos y las cuentas perceptoras. En las cuentas de ingresos en el Banco Central del Paraguay se depositarán las recaudaciones de fondos públicos, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 35 de la Ley. b) Cuentas de Operación: Los fondos de la Tesorería General deberán ser depositados y mantenidos en moneda nacional o divisas, en el Banco Central del Paraguay, sobre los que se librarán las Ordenes de Transferencia de Recursos a favor de las cuentas administrativas de las Tesorerías Institucionales. La Tesorería General podrá habilitar cuentas de operación en otros bancos de plaza o del exterior, conforme a cláusulas contractuales de convenios aprobados por Ley o por razones operativas debidamente justificadas o, en su caso, a través del agente financiero del Gobierno. Artículo 64. “Cuentas de las Tesorerías Institucionales. Los fondos de las Tesorerías Institucionales de Organismos y Entidades de la Administración Central, deberán ser depositados y mantenidos en moneda nacional en cuentas administrativas en un Banco Oficial que no sea el Banco Central del Paraguay”.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 84

D. AFINIDAD Y UTILIDAD:

Los Ingresos del Presupuesto General de la Nación (Tesoro Público), constituidos por los Ingresos de la Administración Central (Tesorería General) y los Ingresos de las Entidades Descentralizadas (Tesorerías Institucionales), están vinculados con la clasificación por el “Origen del Ingreso” y “Económica del Ingreso”. Es útil como medio de informaciones consolidadas del Presupuesto General de la Nación en los reportes de los sistemas informáticos y presentación de la Ley Anual de Presupuesto.

E. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL TESORO PÚBLICO CONCEPTOS

01. TESORO PÚBLICO (INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN): Corresponde a estimaciones de los ingresos del Presupuesto General de la Nación, constituido por todas las disponibilidades y activos financieros, sean dinero, créditos y otros títulos-valores de los Organismos y Entidades del Estado. El Tesoro Público incluye a la Tesorería General, administrada por el Ministerio de Hacienda, y a las Tesorerías Institucionales administradas por cada uno de los demás Organismos y Entidades del Estado.

TESORERÍA GENERAL (ADMINISTRACIÓN CENTRAL): En la misma se programa en carácter general, todos los Ingresos de la Administración Central, con deducción de las transferencias consolidables de la Administración Central a las Entidades Descentralizadas con recursos Ordinario del Tesoro u otros recursos canalizados por Tesorería General administrada por la Dirección General del Tesoro Público. Es utilizada en el SIAF exclusivamente para la registración contable de las partidas de los ingresos de la Administración Central del Presupuesto General de la Nación. No incluye los recursos propios y las transferencias de las Entidades Descentralizadas.

Los Gastos Operativos o de funcionamiento de la Tesorería General deberán estar incluidos en la Entidad 12 06 Ministerio de Hacienda.



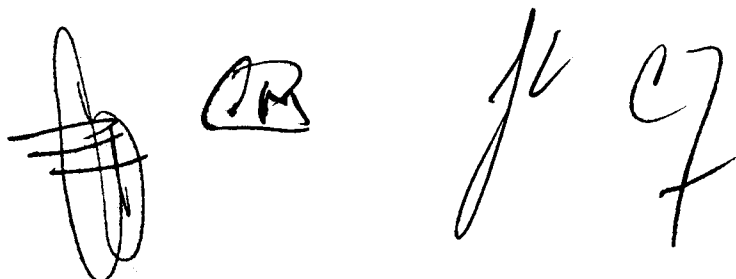
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 85

Están constituidos por los grupos grandes Ingresos Corrientes percibidos en la Administración Central (Dirección General del Tesoro Público), tales como los Ingresos Tributarios, generados por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes de carácter obligatorio con fines públicos y que no tienen contraprestación de servicios; las Contribuciones a la Seguridad Social, provenientes de las contribuciones obligatorias de los empleadores y empleados, para el financiamiento de los planes, prestaciones y servicios de seguridad social; los Ingresos no Tributarios, originados en los pagos efectuados por los usuarios de los servicios públicos, en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtienen del Estado, o por otros conceptos diferentes de los impuestos, tales como: regalías, ingresos empresariales y rentas de la propiedad, tasas y derechos, multas y remates; Venta de Bienes y Servicios, producida por la venta de bienes realizada por las Entidades y Organismos del Estado, tales como: libros, documentos, pliego de bases y condiciones, formularios, estampillas postales y filatélicas y otros bienes de origen agrícola, pecuario y forestal. Asimismo, se incluyen los ingresos en concepto de aranceles, por prestación de servicios; educativos (matrícula, exámenes, expedición de certificaciones, resoluciones, consulares, postales, médicos y hospitalarios, de gestión de documentos de identidad). Rentas de la Propiedad, provenientes del cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado, como el alquiler de edificios, maquinarias, equipos, casillas postales, y de rentas derivadas de la propiedad de activos fijos de las entidades públicas, tales como los arrendamientos de tierras y terrenos. Donaciones Corrientes, sean nacionales o del exterior no reembolsables destinados para la atención de gastos corrientes. Además, incluyen los Ingresos de Capital en concepto de Venta de Activos, por la venta de activos de capital, cuya percepción implica una modificación al patrimonio del Estado; las Donaciones de Capital, nacionales o del exterior no reembolsable y que se destinan a gastos de capital y otros recursos de capital. Y los Recursos de Financiamiento, originados del endeudamiento público (crédito interno y créditos externos) a través de la colocación de bonos, el desembolso de préstamos y crédito de proveedores. Incluye además la recuperación de préstamos y el saldo inicial de caja de las entidades públicas. La Recuperación de Préstamos, generados por el reembolso o amortización de préstamos otorgados al sector público o privado. Y el Saldo Inicial de Caja, constituido por disponibilidades financieras, una vez cancelada la deuda flotante del ejercicio fiscal anterior al inicio del ejercicio presupuestario estará destinado a solventar gastos del ejercicio presupuestario vigente de los Organismos y Entidades de la Administración Central.



PODER LEGISLATIVO

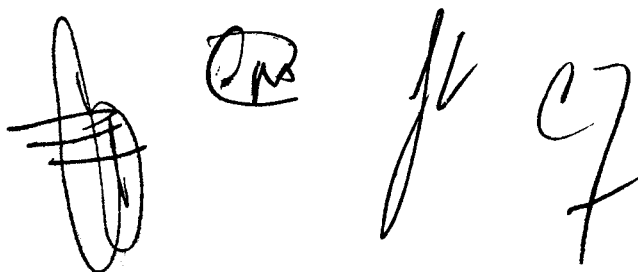
LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 86

1.01 TESORERÍAS INSTITUCIONALES (ENTIDADES DESCENTRALIZADAS):

Están constituidas por los grupos grandes, Ingresos Corrientes percibidos por las Entidades Descentralizadas (Tesorerías Institucionales), tales como los Ingresos Tributarios por impuestos establecidos por leyes; las Contribuciones a la Seguridad Social, provenientes de las contribuciones obligatorias de los empleadores y empleados, para el financiamiento de los planes, prestaciones y servicios de seguridad social; los Ingresos no Tributarios, originados en los pagos efectuados por los usuarios de los servicios públicos, en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtienen del Estado, o por otros conceptos diferentes de los impuestos, tales como regalías, ingresos empresariales y rentas de la propiedad, tasas y derechos, multas y remates; Venta de Bienes y Servicios, producida por la venta de bienes realizadas por las Entidades y Organismos del Estado, tales como: libros, documentos, pliego de bases y condiciones, formularios, estampillas postales y filatélicas y otros bienes de origen agrícola, pecuario y forestal, los ingresos en concepto de aranceles, por prestación de servicios; educativos (matrícula, exámenes, expedición de certificaciones, resoluciones, consulares, postales, médicos y hospitalarios, de gestión de documentos de identidad). Incluye las Transferencias Corrientes Consolidables: provenientes de entidades públicas, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes. Estos aportes deberán ser consolidados, vale decir, compensados con el Objeto del Gasto correspondiente del subgrupo 810 transferencias consolidables corrientes al sector público, de la institución cedente, por coparticipación, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes. Estos aportes deberán ser consolidados, vale decir, compensados con los Objetos del Gasto 813, 814 y 815 Transferencias consolidables por coparticipación, IVA, Juegos de azar y Royalties respectivamente, del organismo cedente. Rentas de la Propiedad, provenientes del cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado, como el alquiler de edificios, maquinarias, equipos, casillas postales, y de rentas derivadas de la propiedad de activos fijos de las entidades públicas, tales como los arrendamientos de tierras y terrenos. Ingresos de Operación (Sector empresarial y financiero), generados por las actividades de producción o prestación de servicios de los Organismos y Entidades del Estado, principalmente las entidades de carácter empresarial y financiero, cuya gestión se enmarca en prácticas industriales y/o comerciales, tales como la venta de bienes, prestación de servicios y los ingresos de operaciones financieras. No se debe deducir los descuentos y bonificaciones inherentes a políticas de comercialización y/o disposiciones contractuales, los cuales se consideran como gastos de comercialización.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 87

Estos recursos corresponden exclusivamente a las empresas públicas y entidades financieras, incluyendo los ingresos provenientes del subsidio por ventas de servicios resultante de la diferencia de la tarifa social con relación a la tarifa residencial establecido por Ley N° 3480/08 “QUE AMPLÍA LA TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA”. Donaciones Corrientes, sean nacionales o del exterior no reembolsables destinados para la atención de gastos corrientes. Además, incluye los Ingresos de Capital en concepto de Venta de Activos, por la venta de activos de capital, cuya percepción implica una modificación al patrimonio del Estado; las Donaciones de Capital, nacionales o del exterior no reembolsable y que se destinan a gastos de capital y otros recursos de capital. Y los Recursos de Financiamiento, originados del endeudamiento público (crédito interno y créditos externos) a través de la colocación de bonos, el desembolso de préstamos y crédito de proveedores. Incluye, además, la recuperación de préstamos y el saldo inicial de caja de las entidades públicas. La Recuperación de Préstamos, generados por el reembolso o amortización de préstamos otorgados al sector público o privado. Y Saldo Inicial de Caja, constituido por disponibilidades financieras, una vez cancelada la deuda flotante del ejercicio fiscal anterior, al inicio del ejercicio presupuestario estará destinado a solventar gastos del ejercicio presupuestario vigente de los Organismos y Entidades del Estado.

F. ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL TESORO PÚBLICO

1. TESORO PÚBLICO (INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN)

- 100 INGRESOS CORRIENTES
- 200 INGRESOS DE CAPITAL
- 300 RECURSOS DE FINANCIAMIENTO

1.01 TESORERÍA GENERAL (ADMINISTRACIÓN CENTRAL):

- 100 INGRESOS CORRIENTES

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 88

- 200 INGRESOS DE CAPITAL
- 300 RECURSOS DE FINANCIAMIENTO

1.02 TESORERÍAS INSTITUCIONALES (ENTIDADES DESCENTRALIZADAS):

- 100 INGRESOS CORRIENTES
- 200 INGRESOS DE CAPITAL
- 300 RECURSOS DE FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO VII
CLASIFICACIÓN POR ORIGEN DEL INGRESO

A. ASPECTOS GENERALES Y CONCEPTUALES

Constituye el ordenamiento y agrupación de los recursos financieros o ingresos que forman parte de los presupuestos de Organismos y Entidades del Estado, organizados por origen según su grado de recurrencia; naturaleza y afinidad y, fuente gravada.

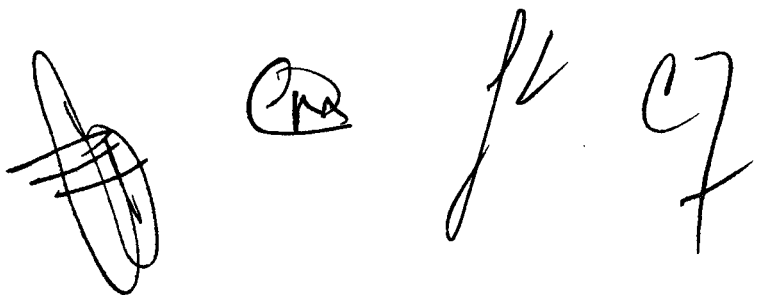
B. OBJETIVOS

Facilitar el registro ordenado, uniforme y sistemático de los ingresos de los Organismos y Entidades del Estado y proporcionar información relevante para el análisis, evaluación, cálculo y proyección de los ingresos públicos.

C. FINALIDAD

Se utiliza principalmente para el registro único de todas y cada una de las transacciones que implican recaudación u obtención de recursos y que, por lo tanto, tienen incidencia económica-financiera en las instituciones públicas. Los Clasificadores por Origen del Ingreso y por Objeto del Gasto se utilizan directamente en la administración financiera y sirven al control gubernamental.

El Decreto N° 8127/2000 QUE REGLAMENTA LA LEY N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, establece la estructura presupuestaria de los recursos e ingresos en sus Artículos 16, 17 y 18.



PODER LEGISLATIVO

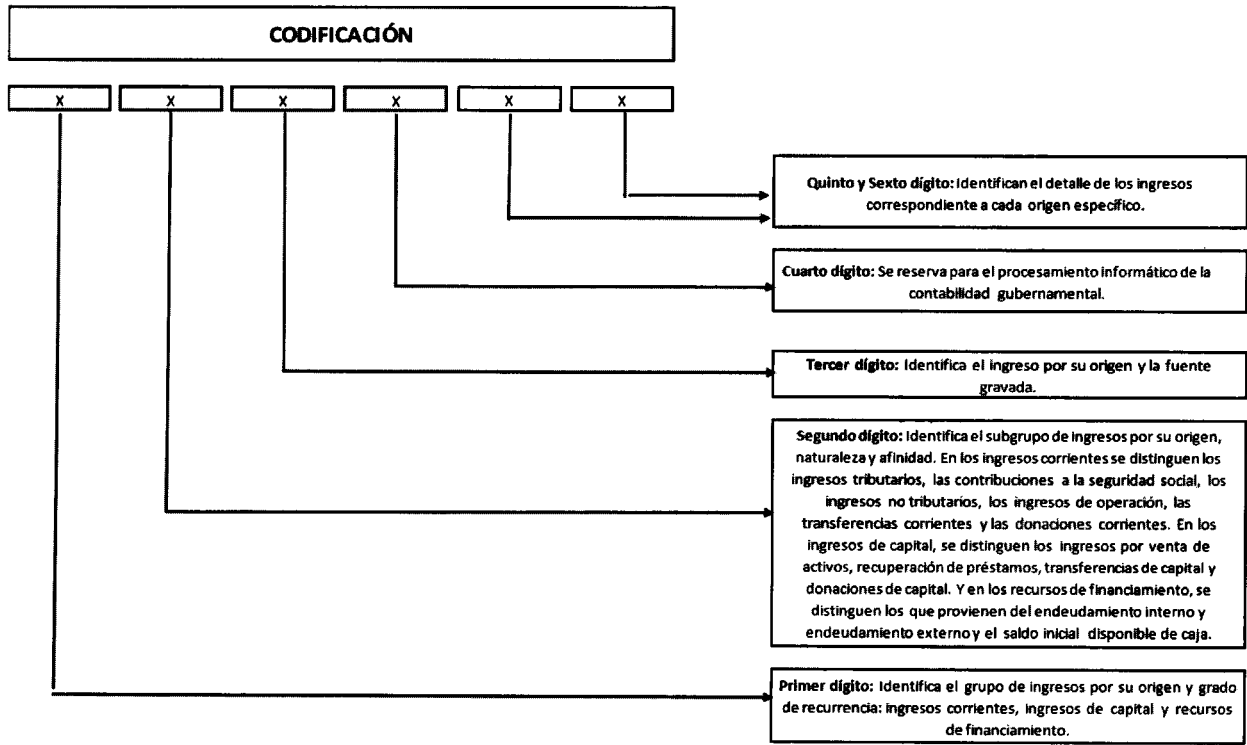
LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 89

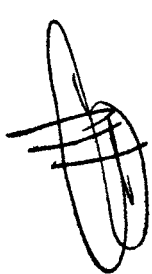
D. ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN

Para la identificación de cada uno de los recursos públicos, en la codificación del Clasificador por Origen del Ingreso, se utilizan seis dígitos: 000 000.



E. CLASIFICACIÓN DE LAS CUENTAS POR ORIGEN DEL INGRESO

GRUPO	SUBGRUPO-ORIGEN – DETALLE	DENOMINACIÓN
100 000	INGRESOS CORRIENTES	
110 000	INGRESOS TRIBUTARIOS	
100 000	INGRESOS CORRIENTES	
110 000	INGRESOS TRIBUTARIOS	
111 000	Impuestos a los ingresos	

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

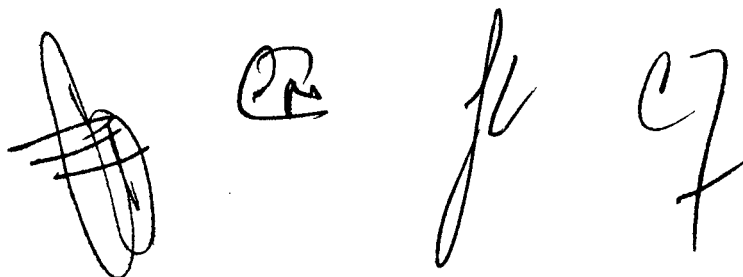
EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 90

-
- 111 001 Impuesto sobre la renta de actividades comerciales, industriales o de servicios
 - 111 002 Renta de actividades agropecuarias
 - 111 003 Tributo único
 - 111 004 Tributo único maquila
 - 111 005 Renta del Pequeño Contribuyente (Ley N° 2421/2004)
 - 111 006 Impuestos a la renta del servicio de carácter personal
 - 111 009 Impuesto a la Renta Empresarial
 - 111 010 Impuesto a los Dividendos y a las Utilidades
 - 111 011 Impuesto a la Renta Personal
 - 111 012 Impuesto a la Renta de No Residentes
 - 111 013 Coparticipación de Tributos IDU – FONARESS - Ley N° 6703/2020

 - 112 000 Impuestos sobre la propiedad**
 - 112 001 impuesto mobiliario
 - 112 002 Revalúo de activos fijos
 - 112 003 Impuesto adicional a los baldíos
 - 112 004 Impuesto de patente de rodados
 - 112 005 Impuesto a la construcción o edilicio
 - 112 006 Impuesto al fraccionamiento de la tierra
 - 112 007 Impuesto a la transferencia de bienes raíces
 - 112 008 Impuesto a la propiedad de animales
 - 112 009 Impuesto a la demolición de edificios
 - 112 010 Impuesto sobre la construcción de pavimentos
 - 112 011 Impuesto adicional a los inmuebles de gran extensión y a los latifundios
 - 112 099 Otros

 - 113 000 Impuestos internos sobre bienes y servicios**
 - 113 001 Impuesto al valor agregado (IVA)
 - 113 002 Participación de IVA
 - 113 003 Impuesto Selectivo al Consumo de combustibles derivados del petróleo
 - 113 004 Impuesto Selectivo al Consumo - Otros



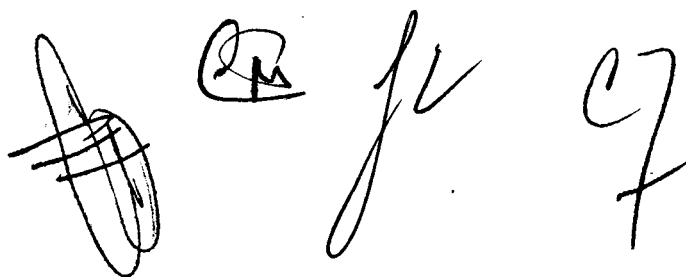
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 91

-
- 113 005 Impuesto a la comercialización interna de ganado vacuno
 - 113 006 Impuesto a los juegos de azar
 - 113 007 10% sobre entrada al hipódromo
 - 113 008 1% sobre comercialización de ganado vacuno (Ley N° 808/1995)
 - 113 010 Patente fiscal extraordinario para auto vehículos (Ley N° 2421/2004)
 - 113 011 Coparticipación para el Fondo Nacional de Emergencia (Ley °538/2015)
 - 113 012 Impuesto de patente a la profesión, comercio, industria
 - 113 013 Impuesto a la publicidad y propaganda
 - 113 014 Impuesto a las operaciones de crédito
 - 113 015 Impuesto a las rifas, ventas por sorteo y sorteos publicitarios
 - 113 016 Impuesto al transporte público de pasajeros
 - 113 017 Impuesto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y legalización de documentos
 - 113 018 Impuesto al papel sellado y estampillas municipales
 - 113 019 Impuesto a los espectáculos públicos
 - 113 020 Patente de vendedores ambulantes
 - 113 021 Patente de salas cinematográficas
 - 113 022 Patente a playas de estacionamiento
 - 113 023 Patentes a pistas de bailes
 - 113 024 Patente de oficina
 - 113 025 Patente para exhibición de auto vehículos
 - 113 026 Patente de rodados
 - 113 027 Impuesto al faenamiento
 - 113 028 Coparticipación para el Fondo Nacional de Deportes (Ley N° 5538/2015)
 - 113 029 Coparticipación de Tributos - Repatriados (Ley N° 5538/2015)
 - 113 030 Valor Aduanero sobre importaciones de vacunos, leche y animales bovino
 - 113 031 Coparticipación de Tributos - MSPyBS/MAG (Leyes N° 5538/2015 y 6703/2020)
 - 113 032 Coparticipación de Tributos – IVA Bienes Ensamblados (Ley N° 5819/2017)
 - 113 033 Coparticipación de Tributos - ISC Bebidas Alcohólicas (Leyes N° 6266/2018 y 6703/2020)

The image shows four handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a large, stylized signature or stamp; a smaller signature or initials; a long, flowing signature; and a large, bold number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 92

113 099 Otros

114 000 Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales

114 001 Sobre las exportaciones

114 002 Gravamen aduanero sobre las importaciones

114 003 Derechos consulares - Aranceles especiales

114 004 7% sobre tasa consular – INDI

114 005 Regularización fiscal y nacionalización de automotores

119 000 Otros ingresos tributarios

119 001 Impuestos sobre actos y documentos

119 002 Impuestos sustitutivos

119 003 Multas

119 004 Recargos

119 005 Contribución para conservación de pavimentos

119 006 Contribución por obras municipales que producen valoración inmobiliaria

119 007 Otros Ingresos Tributarios/Coparticipación ingresos Tributarios SET (Ley N° 5061/2013) y Ley N° 6380/2019

119 009 Otros

120 000 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

121 000 Contribuciones al Fondo de Jubilaciones y Pensiones

121 001 Aportes de Funcionarios y Empleados Públicos

121 002 Aportes de Magistrados Judiciales

121 003 Aportes del Magisterio Nacional

121 004 Aportes del Magisterio de Instituciones Privadas

121 005 Aportes de Docentes Universitarios

121 006 Aportes de las Fuerzas Armadas

121 007 Aportes de las Fuerzas Policiales

122 000 Contribuciones al sistema de seguridad social



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 93

- 122 001 Contribuciones de los empleadores
- 122 002 Contribuciones de los asegurados
- 122 003 Aporte al Sistema de Salud (Ley N° 5062/2013)

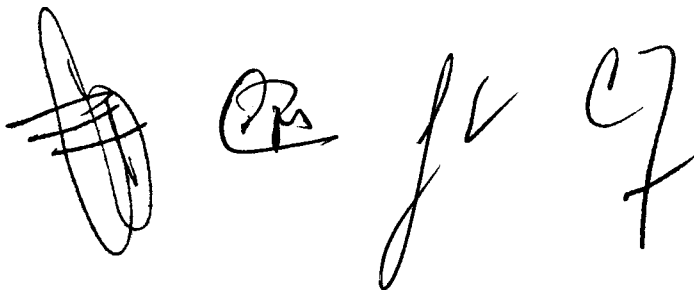
130 000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

131 000 Regalías

- 131 001 Regalías Principal ITAIPÚ
- 131 002 Participación de Regalías y compensaciones contractuales de ITAIPÚ
- 131 003 Compensación Cesión de Energía ITAIPÚ
- 131 005 Compensación Cesión de Energía YACYRETÁ
- 131 006 Participación de Regalías y compensaciones contractuales de YACYRETÁ
- 131 007 Compensación por Territorio Inundado YACYRETÁ
- 131 009 Concesiones para explotación
- 131 099 Otros

132 000 Tasas y derechos

- 132 001 Tasa exoneración servicio militar obligatorio
- 132 002 Tasa por actuación judicial
- 132 003 Tasa de legalización
- 132 004 Control de tránsito
- 132 005 Tasa de Registro Civil
- 132 006 Expedición de pasaportes
- 132 007 Derechos de acceso a casinos
- 132 008 Canon Fiscal
- 132 009 Registro Nacional de Armas
- 132 010 Tasa por tercerización de servicios
- 132 011 Registro Automotor
- 132 012 Tasa retributiva del servicio
- 132 013 Derechos de explotación de áreas forestales
- 132 014 Registros varios
- 132 019 Tasas Varias

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. From left to right: a large stylized signature, a small circular stamp or mark, and two more stylized signatures or initials.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 94

- 132 020 Tasas de entidades descentralizadas
- 132 021 Tasas por servicio de salubridad
- 132 022 Tasas por contratación e inspección de pesas y medidas
- 132 023 Tasas por inspección de instalaciones
- 132 024 Tasas por servicios de desinfección
- 132 025 Tasas por recolección de basuras, limpieza de vías públicas y de cementerios
- 132 026 Tasas por tablas
- 132 027 Tasas por servicios de prevención y protección contra riesgos de incendio derrumbes y otros
- 132 028 Tasas de inspecciones de salones comerciales
- 132 029 Tasas de análisis laboratoriales
- 132 030 Tasas de conservación de plazas, parques y espacios públicos
- 132 031 Tasas por contribución para conservación de pavimento
- 132 032 Derechos de explotación de línea de transporte de pasajeros del Municipio
- 132 033 Tasas por servicio de inspección de auto vehículos
- 132 034 Tasa por servicios de alumbrado, aprovisionamiento de agua y alcantarillado sanitario
- 132 035 Tasas por explotación comercial
- 132 036 Derechos de licencia
- 132 040 Tasas por registro de marcas
- 132 044 Canon por habilitación de Matrículas Profesionales
- 132 098 Cobertura de Gastos judiciales
- 132 099 Canon y otros derechos de explotación

- 133 000 Multas y otros derechos no tributarios**
- 133 001 Multas
- 133 002 Publicación de la Gaceta Oficial
- 133 003 Espectáculos cinematográficos
- 133 007 Recargos
- 133 013 Reintegros
- 133 014 Remates aduaneros



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 95

133 099 Otros

134 000 Ventas de Bienes Incautados o Comisados y Rendimientos
Financieros

134 001 Recursos Provenientes de bienes Incautados o Comisados y
Rendimientos Financieros

140 000 VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

141 000 Venta de bienes de la administración pública

141 001 Venta de libros, formularios y documentos

141 002 Venta de estampillas postales y filatélicas

141 003 Venta de bienes agrícolas

141 004 Venta de bienes pecuarios (ganaderos)

141 005 Venta de bienes forestales

141 006 Venta de bienes varios

141 007 Venta de bienes de entidades descentralizadas

141 008 Chapas numeración domiciliaria

141 009 Provisión de copias de planos, informes técnicos de costos, planillas de
costos, de resistencia y otros

141 010 Provisión de distintivos para vehículos automotores

141 011 Registro de conductor y guarda

141 012 Provisión de energía eléctrica

141 013 Usuarios de energía en el mercado municipal

141 099 Otros

142 000 Venta de servicios de la administración pública

142 002 Arancel por uso de espectro radioeléctrico

142 003 Venta de servicios agrícolas

142 004 Venta de servicios pecuarios (ganaderos)

142 005 Venta de servicios forestales

142 006 Aranceles consulares

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 96

- 142 007 Aranceles educativos
- 142 008 Servicios de identificaciones
- 142 009 Servicios de transporte
- 142 010 Servicios médicos y hospitalarios
- 142 011 Servicios postales
- 142 012 Servicios varios
- 142 013 Venta de servicios de entidades descentralizadas
- 142 014 Provisión de agua potable
- 142 015 Servicio por análisis laboratoriales
- 142 016 Servicios técnicos y administrativo en general
- 142 017 Servicios de chapas y precintas de auto vehículos
- 142 018 Servicio de grúa
- 142 019 Reembolso por uso de servicio público

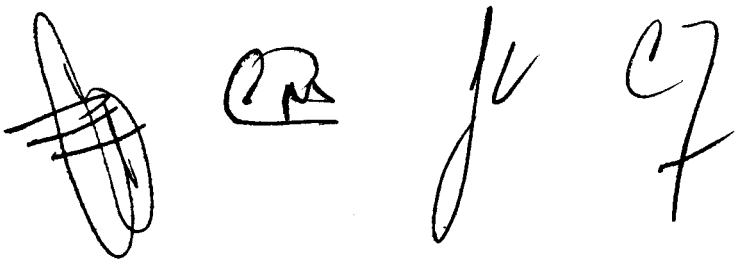
150 000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

151 000 Transferencias de la tesorería general

- 151 010 Recursos del Tesoro
- 151 020 Recursos Institucionales
- 151 030 Recursos del Crédito Externo
- 151 040 Recursos del Crédito Interno
- 151 050 Donaciones

152 000 Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado

- 152 010 Aportes de Entidades Descentralizadas
- 152 011 1% sobre aporte patronal y obrero
- 152 012 0,5% aporte patronal sobre sueldo
- 152 014 1% aporte patronal sobre sueldo (Ley N° 1429/1999)
- 152 030 Aportes de Gobiernos Departamentales
- 152 050 Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro
- 152 060 Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales
- 152 070 Aportes del Gobierno Central con Donaciones



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 97

-
- 152 080 Aporte del Gobierno Central con Recursos del Crédito Interno y Externo
- 152 090 Aporte del Gobierno Central con Recursos del Crédito Externo
- 152 099 Otros aportes
-
- 153 000 Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado por coparticipación**
- 153 060 Aportes del Gobierno Central con IVA
- 153 070 Aportes del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones
- 153 080 Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de azar)
-
- 154 000 Transferencias de Entidades y Organismos del Estado**
- 154 010 Aportes de Entidades Descentralizadas Administración Central
- 154 020 Aportes de Municipalidades
- 154 030 Coparticipación 40% Aporte INC (Ley N° 4372/2011)
- 154 040 Aportes Varios
-
- 155 000 Otras Transferencias**
- 155 010 Otros Aportes
-
- 156 000 Transferencias consolidables de entidades descentralizadas Administración Central**
- 156 020 Recursos Institucionales
-
- 157 000 Transferencias consolidables entre entidades descentralizadas**
- 157 020 Recursos Institucionales
-
- 158 000 Transferencias consolidables entre entidades de la Administración Central**
- 158 020 Recursos Institucionales
-
- 160 000 RENTAS DE LA PROPIEDAD**



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 98

- 161 000 Intereses**
 - 161 001 Intereses por préstamos
 - 161 002 Intereses por depósitos
 - 161 003 Intereses por títulos y valores
 - 161 004 Intereses de instituciones financieras intermediarias

- 162 000 Dividendos**
 - 162 001 Varios

- 163 000 Arrendamiento de inmuebles, tierras, terrenos y otros**
 - 163 001 Alquiler de edificios de la Administración Central
 - 163 002 Alquiler de casillas postales
 - 163 003 Alquileres de edificios de Entidades Descentralizadas
 - 163 009 Alquiler de tierras y terrenos
 - 163 010 Usufructo de tierra en cementerios
 - 163 011 Ocupación del mercado municipal
 - 163 012 Uso de terminal de ómnibus
 - 163 013 Ocupación precaria de bienes de dominio público
 - 163 014 Arrendamiento de terrenos y predios municipales
 - 163 015 Ocupación de casillas, mesas, puestos de ventas y otros
 - 163 016 Uso de grúa municipal
 - 163 017 Uso de cepo
 - 163 018 Ocupación temporal del corralón municipal
 - 163 019 Uso de máquina identificadora
 - 163 020 Uso de SSHH del mercado municipal y plazas públicas
 - 163 021 Estacionamiento en la vía pública
 - 163 022 Arrendamiento de columbario
 - 163 023 Varios
 - 163 024 Uso del Piquete Municipal
 - 163 025 Uso de Equipos Camineros
 - 163 026 Uso del Gimnasio Municipal
 - 163 027 Uso del Balneario Municipal



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 99

163 028 Uso del Teatro y Salón Municipal

163 029 Uso de Mesas y Sillas

163 030 Explotación de cantina

163 099 Varios

164 000 Derechos sobre bienes intangibles

164 009 Varios

165 000 Comisiones

165 009 Varios

170 000 INGRESOS DE OPERACIÓN (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO)

171 000 Ingresos de operación de empresas e industrias

171 001 Ventas brutas

171 002 Ventas de servicios

171 003 Venta de servicios subsidiados por el Estado (Ley N° 3480/2008 Tarifa Social)

171 009 Otros ingresos de operación

172 000 Ingresos de operación de entidades financieras

172 001 Intereses y comisiones sobre préstamos al sector público

172 002 Intereses y comisiones sobre préstamos al sector privado

172 009 Otros ingresos de operación

180 000 DONACIONES CORRIENTES

181 000 Donaciones nacionales

181 007 Yacyretá

181 008 Itaipú

181 009 Varias



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 100

-
- 182 000 Donaciones del exterior**
 - 182 010 Donaciones de organismos multilaterales
 - 182 020 Otras donaciones del exterior

 - 183 000 Otras donaciones**
 - 183 010 Otras donaciones

 - 190 000 OTROS RECURSOS CORRIENTES**

 - 191 000 Otros recursos**
 - 191 008 OPACI, retenciones por registros
 - 191 009 Varios
 - 191 010 Transferencias del fondo de Jubilaciones del Poder Legislativo (Ley N° 842/1980)
 - 191 011 Fondos Inherentes a la Obra (Ley N° 5074/2013)
 - 191 012 Fondos Inherentes a la Obra (Ley N° 5102/2013)
 - 191 013 Retenciones para el Fondo de Preinversión del Paraguay FOPREP (Ley N° 6490/2020)

 - 200 000 INGRESOS DE CAPITAL**

 - 210 000 VENTA DE ACTIVOS**

 - 211 000 Venta de activos de capital**
 - 211 010 Venta de activos de capital
 - 211 020 Venta de otros activos

 - 220 000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

 - 221 000 Transferencias de la tesorería general**
 - 221 010 Recursos del tesoro
 - 221 020 Recursos del crédito interno

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 101

- 221 030 Recursos del crédito externo
- 221 040 Recursos institucionales
- 221 050 Donaciones

- 222 000 Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado**
- 222 010 Aportes de Entidades Descentralizadas
- 222 030 Aportes de los Gobiernos Departamentales
- 222 040 Aportes de las Municipalidades
- 222 050 Aportes del Gobierno Central con recursos del Tesoro
- 222 060 Aportes del Gobierno Central con recursos institucionales
- 222 070 Aportes del Gobierno Central con recursos del crédito interno
- 222 080 Aportes del Gobierno Central con recursos del crédito externo
- 222 090 Aportes del Gobierno Central con royalties y compensaciones
- 222 095 Aportes del Gobierno Central con donaciones
- 222 099 Otros aportes

- 223 000 Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado por coparticipación**
- 223 060 Aportes del Gobierno Central con IVA
- 223 070 Aportes del Gobierno Central con royalties
- 223 080 Aportes del Gobierno Central con canon fiscal (Juegos de azar)
- 223 090 Aportes del Gobierno Central con aporte de INC

- 224 000 Transferencias de Entidades a Organismos del Estado**
- 224 010 Aportes de Municipalidades

- 225 000 Otras transferencias**
- 225 010 Otros aportes

- 226 000 Transferencias consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central
- 226 060 Recursos institucionales
- 227 000 Transferencias consolidables entre Entidades Descentralizadas
- 227 060 Recursos institucionales

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 102

228 000 Transferencias consolidables entre Entidades de la Administración Central

228 030 Recursos del Crédito Externo

230 000 DONACIONES DE CAPITAL

231 000 Donaciones nacionales

231 007 Yacyretá

231 008 Itaipú

231 009 Varias

232 000 Donaciones del exterior

232 010 Donaciones de organismos multilaterales

232 020 Otras donaciones de capital del exterior

233 000 Otras donaciones

233 010 Otras donaciones

240 000 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA

241 000 Venta de títulos y valores

241 009 Varios

242 000 Venta de acciones y participaciones de capital

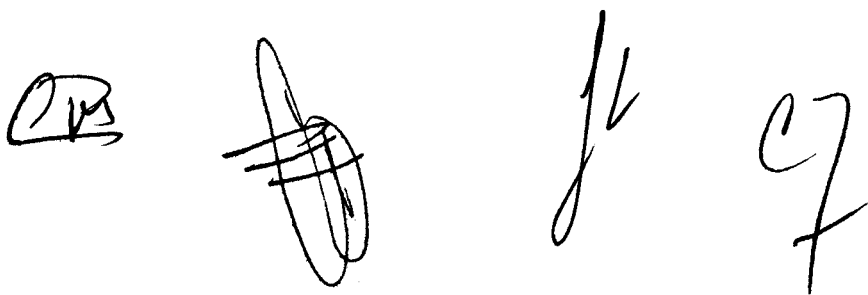
242 001 Venta de acciones de empresas públicas

242 002 Venta de acciones de otras empresas

290 000 OTROS RECURSOS DE CAPITAL¹

292 000 Otros recursos

¹ Incluye los ingresos genuinos que producen flujos financieros efectivos, por lo que no se incluye el incremento de depreciación y amortización acumuladas, ni la disminución neta de existencias. Incluye Saldo Inicial de Caja.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 103

292 009 Varios

300 000 RECURSOS DE FINANCIAMIENTO

310 000 ENDEUDAMIENTO INTERNO

311 000 Crédito interno

311 001 Colocación de bonos de la Tesorería general

311 002 Colocación de bonos municipales

311 003 Colocación de bonos de entidades financieras

311 009 Varios

312 000 Préstamos del sector público

312 010 Préstamos de entidades públicas financieras

312 020 Préstamos de entidades públicas no financieras

313 000 Préstamos del sector privado

313 009 Varios

314 000 Crédito interno de proveedores

314 009 Varios

315 000 Captación de depósitos

315 010 Recursos del tesoro

315 020 Recursos internos

315 030 Recursos externos

315 040 Otros

320 000 ENDEUDAMIENTO EXTERNO

321 000 Crédito externo

321 001 Colocación de bonos de la Tesorería general

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 104

321 009 Varios

322 000 Desembolsos de préstamos externos

322 001 Préstamos de organismos multilaterales

322 002 Préstamos de gobiernos extranjeros y sus agencias financieras

322 003 Préstamos de entidades financieras privadas del exterior

322 009 Varios

323 000 Crédito externo de proveedores

323 009 Varios

330 000 RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS

331 000 Reembolso de préstamos del Sector Público

331 009 Varios

332 000 Reembolso de préstamos del Sector Privado

332 009 Varios

333 000 Reembolso de préstamos de instituciones financieras intermedias

333 009 Varios

334 000 Recuperación de títulos y valores

334 010 Recuperación de títulos y valores

340 000 SALDO INICIAL DE CAJA

341 000 Saldo inicial de Tesorería

341 010 Recursos del tesoro

341 020 Recursos del crédito interno

341 030 Recursos del crédito externo

341 040 Recursos institucionales

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 105

- 341 050 Donaciones
- 341 060 Recursos de afectación específica de la Tesorería General

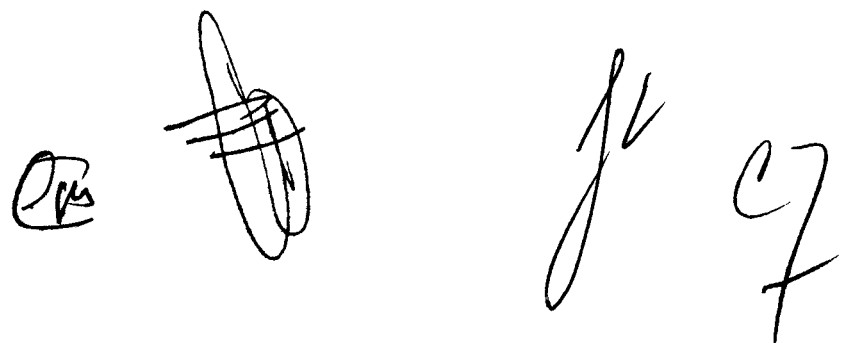
- 342 000 Saldo inicial de Recursos del crédito público**
- 342 010 Crédito interno
- 342 020 Crédito externo

- 343 000 Saldo inicial de Recursos Institucionales**
- 343 010 Recursos propios
- 343 011 Saldo Inicial de Recursos Institucionales Administración Pública
- 343 012 Saldo Inicial de Recursos Institucionales Magistrados Judiciales
- 343 013 Saldo Inicial de Recursos Institucionales Magisterio Nacional
- 343 014 Saldo Inicial de Recursos Institucionales Docentes Universitarios
- 343 015 Saldo Inicial de Recursos Institucionales Fuerzas Armadas
- 343 016 Saldo Inicial de Recursos Institucionales Fuerza Policial
- 343 020 Recursos con afectación específica - IVA
- 343 021 Recursos con afectación específica - Royalties
- 343 022 Recursos con afectación específica - Juegos de Azar
- 343 023 Recursos con afectación específica - Fondos Especiales
- 343 024 Recursos con afectación específica - Compensación por cesión de energía

- 344 000 Saldo inicial de Recursos por Donaciones**
- 344 010 Donaciones nacionales
- 344 020 Donaciones del exterior

F. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS

100 INGRESOS CORRIENTES: Constituyen los ingresos que se recaudan normalmente por impuestos, contribuciones, regalías, tasas y otros ingresos no tributarios, venta de bienes y servicios, operaciones financieras, transferencias y donaciones corrientes y otros conceptos similares.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 106

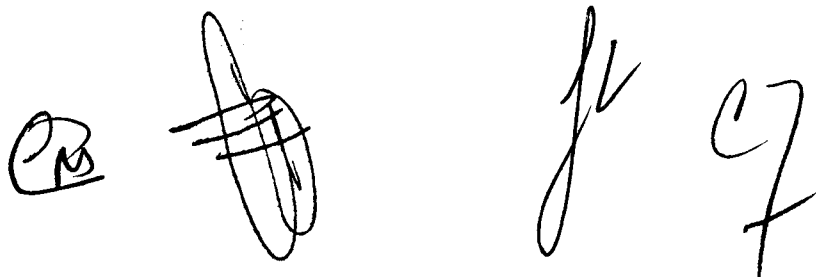
110 INGRESOS TRIBUTARIOS: Constituyen los ingresos generados por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes de carácter obligatorio con fines públicos y que no tienen contraprestación de servicios. La obligación surge de un hecho generador independiente de cualquier actividad estatal relacionada directamente con el contribuyente.

111 Impuestos a los ingresos: Comprenden los impuestos sobre la renta neta efectiva o presuntiva de personas físicas y utilidades de las empresas, y los impuestos sobre las ganancias de capital producidas en las ventas de inmuebles, terrenos, valores u otros activos.

112 Impuestos sobre la propiedad: Comprenden los gravámenes sobre el uso o posesión de la propiedad inmueble (bienes raíces), sobre el patrimonio neto total y sobre la transferencia de la propiedad (por muerte, legados o ventas). Se clasifican en esta categoría el impuesto inmobiliario, el gravamen al aumento del valor de los activos como la plusvalía y las contribuciones especiales por mejoras. Como así también, impuesto a las patentes de rodados, a la construcción, propiedad de animales, a los baldíos y semi baldíos, adicional al inmueble de gran extensión y a los latifundios, al fraccionamiento de tierras, transferencia de bienes raíces y otros.

Incluye los tributos municipales tales como: Impuesto inmobiliario, Impuesto adicional a los baldíos, Impuesto de patente de rodados, Impuesto a la construcción o edilicio, Impuesto al fraccionamiento de la tierra, Impuesto a la transferencia de bienes raíces, Impuesto a la propiedad de animales, Impuesto a la demolición de edificios, Impuesto adicional a los inmuebles de gran extensión y a los latifundios.

113 Impuestos internos sobre bienes y servicios: Comprenden los impuestos generales sobre las ventas o al valor agregado, los impuestos selectivos sobre la producción y consumo de bienes (tabaco, gasolina y otros), los impuestos sobre la prestación de servicios, los gravámenes sobre la comercialización interna de ganado, impuesto de patente a la profesión, comercio e industria, impuesto a la publicidad y propaganda, impuesto a los espectáculos públicos y a los juegos de entretenimientos y azar, a las operaciones de crédito, a las rifas, ventas por sorteo y sorteos publicitarios, al transporte colectivo de pasajeros, al faenamiento, al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos, al papel sellado y estampillas municipales, de cementerio y otros.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 107

Incluye los impuestos municipales tales como: impuestos a los espectáculos públicos y a los juegos de azar, impuesto de patente a la profesión, comercio, industria, impuesto a la publicidad y propaganda, impuesto a las operaciones de crédito, impuesto al transporte público de pasajeros, impuesto al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos, impuesto al papel sellado y estampillas municipales, impuesto de cementerios, impuesto al faenamiento, otros.

114 Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales: Comprenden los impuestos que gravan la salida o entrada de mercaderías y servicios al país. Se clasifican en esta categoría los impuestos sobre las exportaciones, el gravamen aduanero sobre las importaciones y los impuestos a las transacciones en divisas.

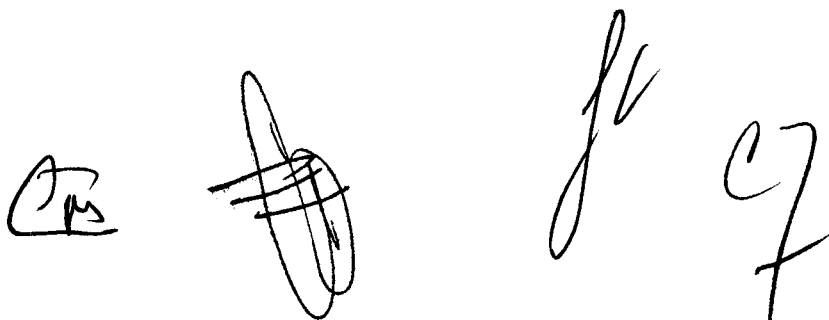
119 Otros ingresos tributarios: Corresponden a los ingresos tributarios no clasificados en las categorías anteriores. Incluyen los impuestos municipales tales como: multas, recargos, contribución para conservación de pavimentos, contribución por obras municipales que producen valoración inmobiliaria.

120 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL: Constituyen los ingresos provenientes de las contribuciones obligatorias de los empleadores y empleados, para el financiamiento de los planes, prestaciones y servicios de seguridad social.

121 Contribuciones al Fondo de Jubilaciones y Pensiones: Comprenden las contribuciones obligatorias de los empleados al sistema de jubilaciones y pensiones. Incluyen los valores correspondientes a las remuneraciones de los cargos que se encuentran vacantes dentro del Presupuesto General de la Nación, recategorizaciones salariales, multas aplicadas a los funcionarios de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

122 Contribuciones al sistema de seguridad social: Comprenden las contribuciones obligatorias de los empleadores o de los asegurados al Instituto de Previsión Social o a instituciones similares. Incluyen otras contribuciones a la seguridad social y las contribuciones adicionales de los empleadores y/o empleados, y el aporte al sistema de salud.

130 INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Constituyen la recaudación de los pagos efectuados por los usuarios de los servicios públicos, en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtienen del Estado, o por otros conceptos diferentes de los impuestos, tales como regalías, ingresos empresariales y rentas de la propiedad, tasas y derechos, multas y remates aduaneros.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 108

131 Regalías: Corresponden a los ingresos provenientes de las concesiones otorgadas por el Estado para la explotación de determinados recursos naturales o el uso de patentes, los derechos del autor, derechos de obtentor u otros derechos. Incluyen los ingresos provenientes de las regalías y compensaciones entregadas por los entes binacionales Itaipú y Yacyretá.

132 Tasas y derechos: Comprenden los ingresos derivados de la contraprestación de servicios, directos e individualizados, que proporcionan los Organismos y Entidades del Estado y que son obligatorios e inevitables, tales como: el peaje, escrituras públicas, pasaportes, uso de aeropuertos, matriculación de vehículos, permisos de conducción, los derechos de entrada a museos, parques e instalaciones culturales y recreativas, por tercerización de servicios, y otros específicos como el cobro de tasa para construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional. Incluyen la habilitación de clínicas laboratoriales, matrículas profesionales y otros. Tasa retributiva del servicio, incluye el cobro de cánones en concepto de televisación de los espectáculos deportivos, registro de marcas u otros conceptos. Incluye los impuestos municipales tales como: las tasas por servicios de inspección de auto vehículos y tasas por servicios de alumbrado, aprovisionamiento de agua y alcantarillado sanitario. Incluyen además, derechos de explotación, aéreas forestales, de explotación comercial y derechos de licencias y otros. Además comprenden las tasas abonadas por los auxiliares y usuarios de justicia, para la cobertura de los gastos de Magistrados y funcionarios judiciales para diligencias que exceden el marco específico de sus funciones ordinarias, fuera de la sede de su despacho o el asiento del Juzgado o Tribunal.

133 Multas y otros derechos no tributarios: Comprenden los ingresos provenientes de la aplicación de sanciones que toman la forma de multas y otros cargos. Estas multas son diferentes a las atribuibles al incumplimiento de obligaciones tributarias, en cuyo caso el ingreso se incluirá junto con el valor del importe pertinente. Incluye el producido de remates aduaneros de productos declarados en abandono o decomisados.

134 Venta de bienes incautados o comisados y rendimientos financieros: Comprenden los ingresos provenientes de las ventas de los bienes que son incautados o comisados y el rendimiento financiero de los mismos.

Four handwritten signatures or initials are displayed horizontally. From left to right: the first is a stylized signature with a large loop and horizontal strokes; the second is a small, compact signature; the third is a long, flowing signature; and the fourth is a large, bold number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 109

140 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Comprende el producido por la venta de bienes realizadas por las Entidades y Organismos del Estado, tales como; libros, documentos, pliego de bases y condiciones, formularios, estampillas postales y filatélicas y otros bienes de origen agrícola, pecuario y forestal. Asimismo se incluyen los ingresos, en concepto de aranceles, por prestación de servicios, educativos (matrícula, exámenes, expedición de certificaciones, resoluciones, consulares, postales, médicos y hospitalarios, de gestión de documentos de identidad), uso del espectro radioeléctrico. Incluye los impuestos municipales tales como: venta de bienes de la administración pública, venta de libros, formularios y documentos, venta de bienes varios, provisión de copias de planos, informes técnicos de costos, planillas costos, de resistencia y otros, provisión de distintivos para vehículos automotores, provisión de energía eléctrica, usuarios de energía en el mercado municipal, otros aranceles educativos, servicios de transporte, servicios médicos y hospitalarios, servicios varios, provisión de agua potable, uso de matadero, servicios técnicos y administrativo en general, servicio de grúa, reembolso por uso de servicio, formularios continuos, recibos de dinero y otros.

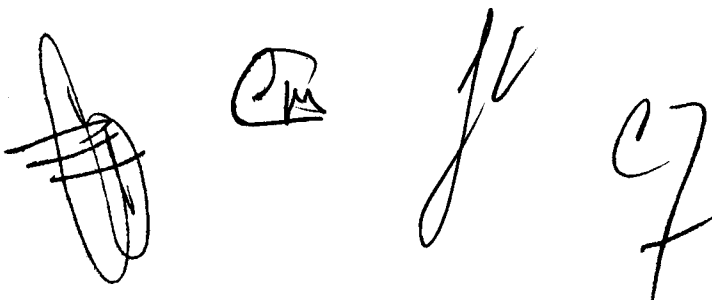
141 000 Venta de bienes de la Administración Pública

142 000 Venta de servicios de la Administración Pública

150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Comprende los ingresos provenientes de la Tesorería General y de Organismos y Entidades del Estado, en calidad de aportes sin contraprestación y no reembolsables, destinados a atender gastos corrientes.

151 Transferencias de la Tesorería General: Aportes provenientes de la Tesorería General para cubrir gastos corrientes.

152 Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado: Aportes provenientes de entidades públicas, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes. Estos aportes deberán ser consolidados, vale decir, compensados con el Objeto del Gasto correspondiente del subgrupo 810 transferencias consolidables corrientes al sector público, de la institución cedente.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 110

153 Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado por coparticipación: Aportes provenientes de entidades públicas, por coparticipación, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes. Estos aportes deberán ser consolidados, vale decir, compensados con los Objetos del Gasto; 813, 814 y 815 Transferencias consolidables por coparticipación, IVA, juegos de azar y Royalties respectivamente, del organismo cedente.

154 Transferencias de Entidades y Organismos del Estado

155 Otras Transferencias

156 Transferencias Consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central

157 Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas

158 Transferencias Consolidables entre Entidades de la Administración Central

160 RENTAS DE LA PROPIEDAD: Proviene del cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado, como el alquiler de edificios, maquinarias, equipos, casillas postales y de rentas derivadas de la propiedad de activos fijos de las entidades públicas, tales como los arrendamientos de tierras y terrenos.

161 Intereses: Proviene de las rentas de activos financieros como préstamos realizados y los intereses obtenidos sobre depósitos bancarios a la vista y a plazo fijo.

162 Dividendos: Rendimiento de las colocaciones de capital efectuadas por las entidades públicas tales como: títulos, valores, acciones, bonos, y otras formas de participación en las utilidades de las empresas, según lo determine la legislación orgánica de las mismas. No incluyen las ventas de acciones y de las participaciones de capital, las que deben registrarse en el rubro 242 de este Clasificador.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 111

163 Arrendamiento de inmuebles, tierras, terrenos y otros: Arrendamiento de inmuebles, tierras y terrenos, incluyendo pagos por el uso de la tierra; incluye alquiler de silos; no se incluye el ingreso por regalías, ya que estas se consideran ingresos no tributarios. Incluye alquiler de espacios publicitarios.

Además, comprende los impuestos municipales tales como: alquiler de tierras y terrenos, usufructo de tierra en cementerios, ocupación del mercado municipal, uso de terminal de ómnibus, ocupación precaria de bienes de dominio público, arrendamiento de terrenos y predios municipales, ocupación de casillas, mesas, puestos de ventas y otros, uso de cepo, ocupación temporal del corralón municipal, uso de SSHH del mercado municipal y plazas públicas, canon estacionamiento en la vía pública, canon de arrendamiento de columbario, uso de matadero municipal, uso del piquete municipal, uso de equipos camineros, uso del gimnasio municipal, uso del balneario municipal, uso del teatro y salón municipal, uso de mesas y sillas, explotación de cantina, alquileres varios.

164 Derechos sobre bienes intangibles: Los provenientes por derechos de marcas, patentes, de llaves y otros similares.

165 Comisiones: Comprende los ingresos atribuibles a operaciones de venta.

170 INGRESOS DE OPERACIÓN (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO):
Comprenden la totalidad de los ingresos generados por las actividades de producción o prestación de servicios de los organismos y entidades pertenecientes a Sector Público, principalmente las entidades de carácter empresarial y financiero, cuya gestión se enmarca en prácticas industriales y/o comerciales, tales como la venta de bienes, prestación de servicios y los ingresos de operaciones financieras. No se deben deducir los descuentos y bonificaciones inherentes a políticas de comercialización y/o disposiciones contractuales, los cuales se consideran como gastos de comercialización. Estos recursos corresponden exclusivamente a las empresas públicas y entidades financieras.

Incluyen los ingresos provenientes del subsidio por ventas de servicios resultante de la diferencia de la tarifa social con relación a la tarifa residencial establecido por Ley N° 3480/2008 “QUE AMPLÍA LA TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA”.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 112

171 Ingresos de operación de empresas e industrias **172 Ingresos de operación de entidades financieras**

180 DONACIONES CORRIENTES: Comprenden las contribuciones nacionales o del exterior que se reciben sin contraprestación, no reembolsables, para la atención de gastos corrientes. Incluye solamente las donaciones que impliquen movimiento de recursos financieros por parte de la entidad u organismo del Estado que recibe la donación.

181 Donaciones nacionales: Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas e instituciones nacionales para atender gastos corrientes.

182 Donaciones del exterior: Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, organismos internacionales, de gobiernos e instituciones extranjeras y otros organismos del exterior, para la atención de los gastos corrientes.

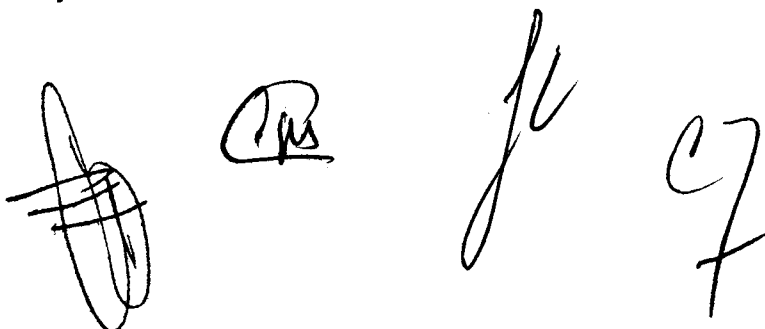
183 Otras donaciones

190 OTROS RECURSOS CORRIENTES: Comprende cualquier otro recurso no descrito en las categorías anteriores.

191 Otros recursos: Recursos varios. Incluye la coparticipación de las Gobernaciones Departamentales respecto al impuesto inmobiliario municipal. Incluye el saldo inicial de caja, que constituyen estimaciones de disponibilidades financieras provenientes del ejercicio anterior, que una vez cancelada la deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal anterior, será destinada a solventar gastos del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal vigente.

Los orígenes del ingreso de naturaleza no especificada en el 111 al 191 detalladas precedentemente, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

200 INGRESOS DE CAPITAL: Constituyen los ingresos expresados en flujos de caja, que provienen de la venta de activos de Organismos y Entidades del Estado y de las transferencias y donaciones de capital. No incluyen los recursos del balance correspondientes al aumento de depreciación y amortización acumuladas, ni la disminución de existencias ocurrida durante el ejercicio financiero.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050

CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 113

210 VENTA DE ACTIVOS: Corresponde a los ingresos originados en la venta de activos de capital, cuya percepción implica una modificación al patrimonio del Estado.

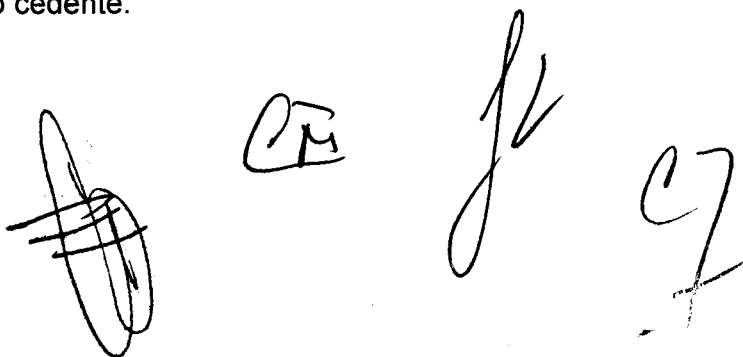
211 Venta de activos de capital: Comprende los recursos provenientes de la venta de los activos de capital fijo, tales como tierras y terrenos, edificios y sus instalaciones y otros activos, tales como: equipos, maquinarias y herramientas, incluyendo los vehículos y equipos de transporte, e intangibles. También comprende los recursos provenientes del remate de existencias, bienes y productos en desuso propiedad del OEE, incluye además el producido de los remates no aduaneros de bienes incautados o decomisados en situación irregular. Incluye los ingresos extraordinarios de carácter eventual, como aquellos provenientes de la venta de empresas del Estado. No incluye el producto de las ventas de existencias correspondientes al giro regular de los negocios de las empresas públicas o entidades de carácter industrial, comercial y/o de prestación de servicios, las cuales se clasifican en el origen específico 171 009 del subgrupo Otros Ingresos de Operación. Incluye los recursos en concepto de venta de tierras expropiadas.

220 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Corresponde a los ingresos provenientes de la Tesorería General y de Organismos y Entidades del Estado, en calidad de aportes sean o no reembolsables, destinados a financiar gastos de capital.

221 Transferencias de la tesorería general: Aportes provenientes de la Tesorería General destinados a financiar gastos de capital. Incluyen los aportes que tienen por destino la capitalización de las empresas públicas.

222 Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado: Aportes provenientes de entidades públicas, no reembolsables y sin contraprestación de bienes o servicios, destinados a cubrir gastos de capital. Esta suma debe ser compensada con el Objeto del Gasto correspondiente al 860 “Transferencias Consolidables de Capital”, de la institución cedente.

223 Transferencias consolidables de Entidades y Organismos del Estado por coparticipación: Aportes provenientes de coparticipación para algunas entidades públicas, no reembolsables y sin contraprestación de bienes o servicios, destinados a cubrir gastos de capital. Estos aportes deberán ser consolidados, con los Objetos del Gasto 863, 864 y 865 Transferencias consolidables por coparticipación, IVA, juegos de azar y royalties respectivamente, del organismo cedente.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050

CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 114

224 Transferencias de Entidades a Organismos del Estado: Recursos de capital transferidos por los municipios destinados a los municipios de menores recursos.

225 Otras transferencias: Otros aportes no previstos en los orígenes de los ingresos anteriores.

226 Transferencias Consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central

227 Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas

228 Transferencias Consolidables entre Entidades de la Administración Central

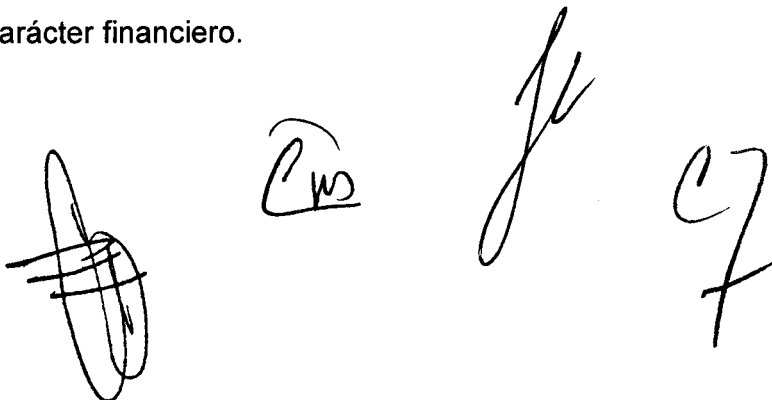
230 DONACIONES DE CAPITAL: Comprenden las contribuciones nacionales o del exterior que se reciben sin contraprestación, no reembolsables y que se destinan a gastos de capital. Incluyen solamente las donaciones que impliquen movimiento de recursos financieros por parte de la entidad u organismo del Estado que recibe la donación.

231 Donaciones nacionales: Corresponden a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, instituciones u organismos nacionales, para atender gastos de capital.

232 Donaciones del exterior: Corresponden a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, organismos internacionales, de gobiernos e instituciones extranjeras y otros organismos del exterior, para la atención de los gastos de capital.

233 Otras donaciones

240 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA: Incluye la venta y la recuperación de inversiones de carácter financiero.

Four handwritten signatures or initials in black ink, arranged horizontally. From left to right: a stylized signature with a large loop, the letters 'CWO', a signature that appears to be 'JL', and the number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 115

241 Venta de títulos y valores: Comprende los recursos provenientes de la venta de títulos y valores que representan inversiones temporales de tipo financiero.

242 Venta de acciones y participaciones de capital: Constituye el producto de la venta de acciones y cuotas partes de capital del Estado de cualquier empresa pública o privada, financiera o no financiera, nacional, binacional, multinacional o extranjera.

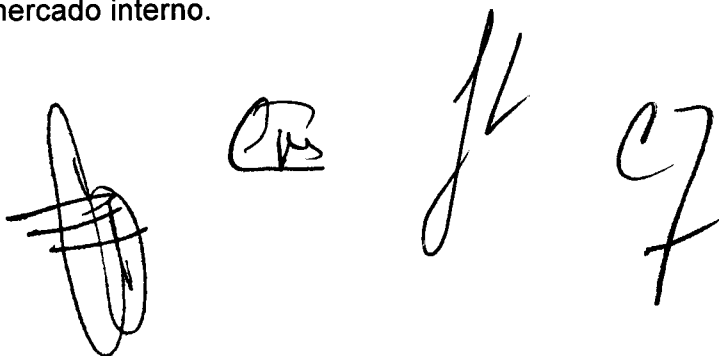
290 OTROS RECURSOS DE CAPITAL: Corresponden a cualquier recurso no clasificado en las categorías anteriores y que deba destinarse a financiar gastos de capital, tales como la disminución de los activos financieros que no corresponden a operaciones de crédito. Asimismo, incorpora los recursos de fondos de reserva especial de capitalización. Incluyen Saldo Inicial de Caja, que constituye estimaciones de disponibilidades financieras provenientes del ejercicio anterior, que una vez cancelada la deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal anterior, será destinada a solventar gastos del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal Vigente.

292 Otros recursos: Los orígenes del ingreso de naturaleza no especificada en el 211 al 290 detallados precedentemente, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

300 RECURSOS DE FINANCIAMIENTO: Comprenden todo tipo de endeudamiento público a través de la colocación de bonos, el desembolso de préstamos y crédito de proveedores. Incluyen, además, la recuperación de préstamos y el saldo inicial de caja de las entidades públicas.

310 ENDEUDAMIENTO INTERNO: Corresponde a los ingresos derivados del endeudamiento del Gobierno o determinadas entidades públicas, con personas físicas o jurídicas, proveedores de bienes y/o servicios, bancos, instituciones financieras, compañías de seguros y sociedades de ahorro y préstamos del sector privado, y entidades financieras públicas domiciliadas o residentes en el país.

311 Crédito interno: Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de bonos, letras y otros títulos de valor emitidos por el Gobierno o entidades públicas financieras o no financieras para el mercado interno.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 116

312 Préstamos del sector público: Comprenden los recursos provenientes de los préstamos otorgados por entidades públicas financieras o no financieras.

313 Préstamos del sector privado: Comprenden los recursos provenientes de los préstamos otorgados por instituciones financieras del sector privado.

314 Crédito interno de proveedores: Comprende el crédito interno otorgado por proveedores.

315 Captación de depósitos: Comprende la captación de depósitos del público y de las Entidades y Organismos del Estado, ya sea en depósitos de ahorros a la vista o a plazo, así como en cuenta corriente, en moneda nacional o extranjera. Corresponde utilizar solo en el caso de las Entidades y Organismos del Estado que por su naturaleza realicen este tipo de operaciones.

320 ENDEUDAMIENTO EXTERNO: Corresponde a los ingresos provenientes del endeudamiento del Gobierno con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República del Paraguay.

321 Crédito externo: Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de bonos, letras y otros títulos de valor emitidos por el Gobierno para el mercado externo.

322 Desembolsos de préstamos externos: Comprende los recursos provenientes de los convenios de préstamos externos concedidos al Gobierno o a determinadas entidades públicas, por parte de organismos multilaterales de crédito, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, gobiernos extranjeros, organismos gubernamentales de crédito, bancos e instituciones financieras públicas o privadas.

323 Crédito externo de proveedores: Comprende el crédito externo otorgado por proveedores de bienes y/o servicios.

330 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS: Comprende los ingresos generados por el reembolso o amortización de préstamos otorgados al sector público o privado.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 117

331 Reembolso de préstamos del sector público: Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a organismos y entidades del sector público. No incluye los ingresos provenientes del cobro de intereses y comisiones, los cuales se clasifican en el origen específico 161 Intereses, para las instituciones no empresariales.

332 Reembolso de préstamos del sector privado: Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a familias y empresas del sector privado, a mediano y largo plazo.

333 Reembolso de préstamos de instituciones financieras intermedias: Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a instituciones financieras intermedias, públicas y privadas, a mediano y largo plazo.

334 Recuperación de Títulos y Valores: Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de la colocación de títulos, valores y otros instrumentos financieros.

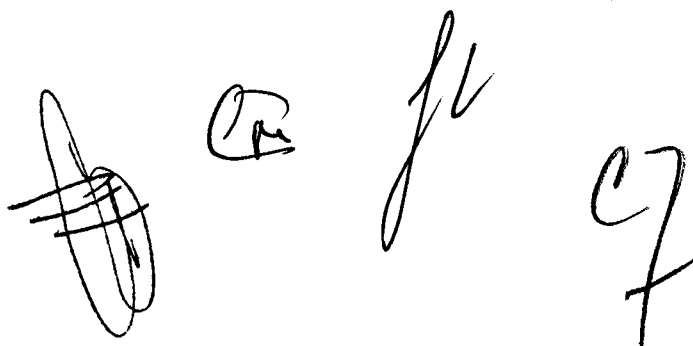
340 SALDO INICIAL DE CAJA: Constituye las estimaciones de disponibilidades financieras, una vez cancelada la deuda flotante del ejercicio fiscal anterior, que presenta los Organismos y Entidades del Estado al inicio del ejercicio presupuestario, será destinado a solventar gastos del ejercicio presupuestario vigente.

341 Saldo inicial de Tesorería

342 Saldo inicial de Recursos del Crédito Público

343 Saldo inicial de Recursos Institucionales

344 Saldo inicial de Recursos por Donaciones



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 118

CAPÍTULO VIII
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL INGRESO

ASPECTOS CONCEPTUALES

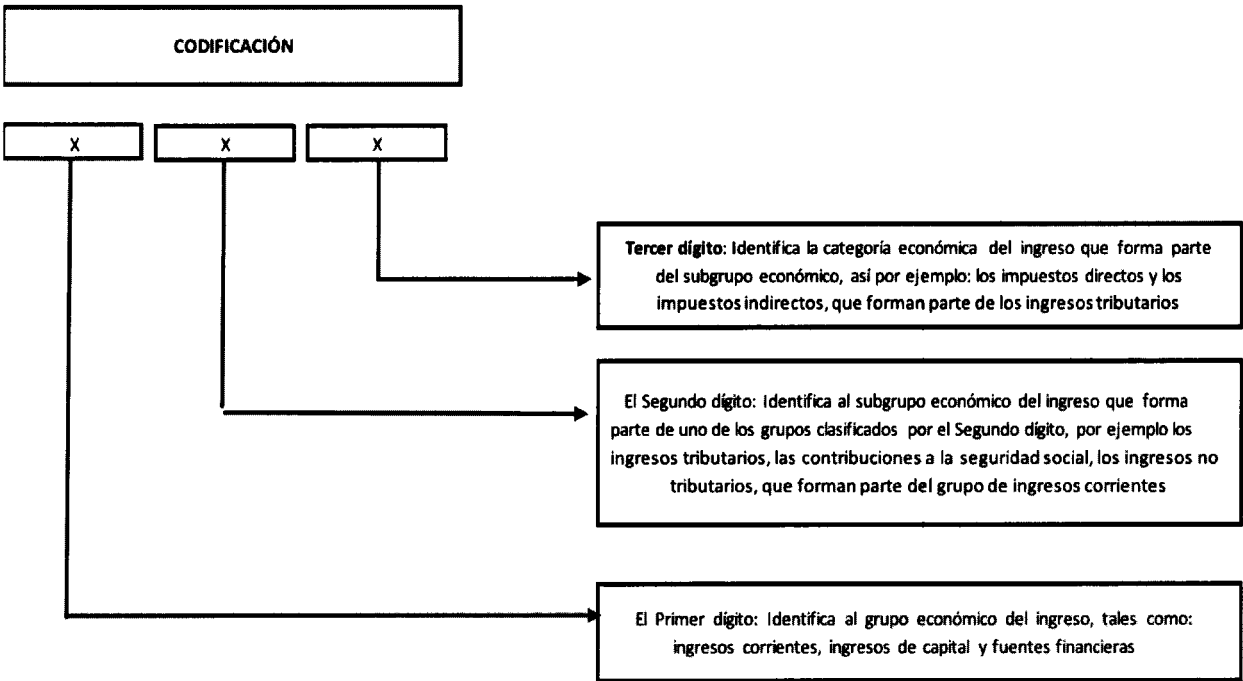
Consiste en el ordenamiento de los ingresos según su naturaleza económica, ingresos corrientes, de capital y fuentes financieras. Permite mostrar la fuente de los mismos según las características de los contribuyentes y el grado de generalidad y obligatoriedad de pago que conlleva cada uno de ellos.

A. OBJETIVOS

Facilitar el análisis de la estructura y evolución de los ingresos provenientes del sistema tributario, de los ingresos no tributarios, de operación de las empresas públicas y entidades financieras, y del crédito público. Permitir el análisis macroeconómico, la evaluación del rendimiento fiscal según las actividades económicas gravadas; asimismo, brindar información sobre la naturaleza de la deuda pública y el análisis de la capacidad de endeudamiento público del país.

B. ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN

Para la identificación de cada una de las categorías de los ingresos públicos, en la codificación del Clasificador Económica del Ingreso se utilizan tres dígitos:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 119

EJEMPLO DE APLICACIÓN:

- 200 Grupo económico Ingresos de capital
- 220 Subgrupo económico Recuperación de préstamos y venta de acciones

Categoría económica del ingreso:

- 221 Recuperación de préstamos
- 222 Venta de acciones y participaciones de capital

CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR POR ORIGEN DEL INGRESO: En cada una de las categorías, subgrupo o grupo del Clasificador Económica del Ingreso, se incluye el o los conceptos del Clasificador por Origen del Ingreso a los que corresponde, de tal modo que las dos clasificaciones se pueden compilar simultáneamente.

Utilización principal del Clasificador: El Clasificador Económico del Ingreso se vincula con el Clasificador Económico del Gasto y se utiliza primordialmente para la preparación de las cuentas del sector fiscal, el análisis económico estructural y coyuntural y la programación macroeconómica.

C. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS CUENTAS DEL INGRESO

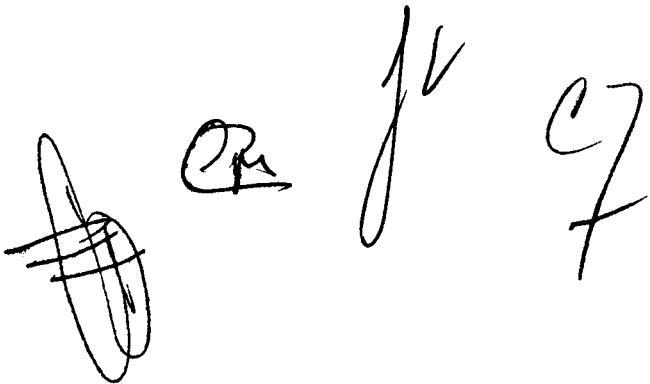
CÓDIGO DENOMINACIÓN CORRESPONDENCIA CON EL ORIGEN DEL INGRESO

100 INGRESOS CORRIENTES

110 INGRESOS TRIBUTARIOS

110 Impuestos directos

111 Impuestos indirectos

Handwritten signatures and marks, including a large stylized 'F' or '7' and several smaller scribbles.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 120

120 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

121 Contribuciones al fondo de jubilaciones y pensión

122 Contribuciones al sistema de seguridad social

130 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

131 Regalías

132 Tasas y derechos

133 Multas y otros ingresos no tributarios

140 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

141 Venta de bienes de la Administración Pública

142 Venta de servicios de la Administración Pública

150 INGRESOS DE OPERACIÓN

151 Ingreso de operación de empresas e industrias

152 Ingreso de operación de instituciones financieras

160 RENTAS DE LA PROPIEDAD

161 Intereses

162 Dividendos

163 Arrendamientos de inmuebles, tierras, terrenos y otros

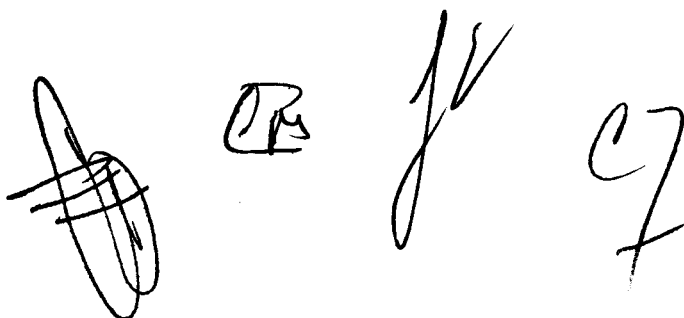
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 121

-
- 164** Derechos sobre bienes intangibles
- 165** Comisiones
- 170** **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
- 171** De la tesorería general
- 172** Consolidables de Entidades y Organismos del Estado
- 173** Cons. de Organ. y Ent. del Estado por coparticipación
- 174** De Entidades y Organismos del Estado
- 175** Otras transferencias
- 176** Consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central
- 177** Consolidables entre Entidades Descentralizadas
- 178** Consolidables entre Entidades de la Administración Central
- 180** **DONACIONES CORRIENTES**
- 181** Nacionales
- 182** Del exterior
- 183** Otras donaciones
- 190** **OTROS RECURSOS CORRIENTES**

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a small square stamp, and several other initials and a large number '7' on the right.

PODER LEGISLATIVO

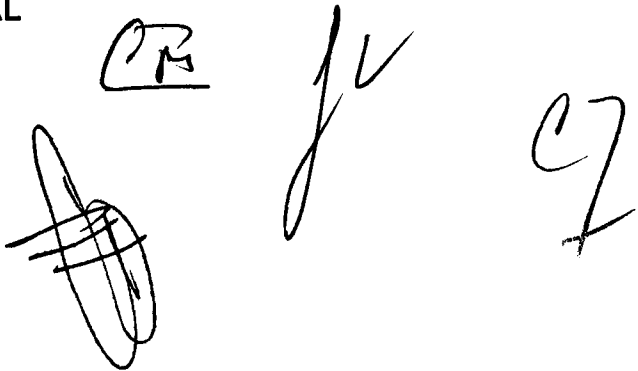
LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 122

- 191 Otros recursos
- 200 INGRESOS DE CAPITAL
- 210 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL
- 211 Venta de activos
- 212 Disminución de existencias Datos del balance
- 213 Incremento de Depreciac. y Amortizac. acumulada Datos del balance
- 220 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
- 221 De la tesorería general
- 222 Consolid. de Entidades y Organismos del Estado
- 223 Consolid. de Ent. y Organ. del Estado por coparticipación
- 224 Transferencias de Entidades y Organismos del Estado
- 225 Otras transferencias
- 226 Consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central
- 227 Consolidables entre entidades descentralizadas
- 228 Consolidables entre entidades de la Administración Central
- 229 228
- 230 DONACIONES DE CAPITAL

CR JV C2

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page. There are three distinct marks: a signature that appears to be 'CR' inside a box, a large stylized signature 'JV', and another signature 'C2'.

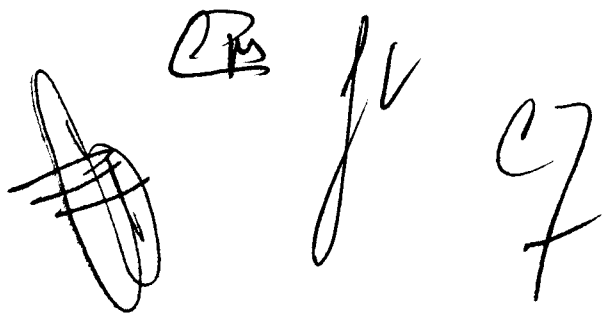
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 123

231	Nacionales	
232	Del exterior	
233	Otras donaciones	
290	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	
300	FUENTES FINANCIERAS	
310	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	
320	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	
321	Crédito interno	
322	Crédito externo	
323	Incremento de otros pasivos Datos del balance	
330	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS Y VENTA DE ACCIONES	
331	Recuperación de préstamos	
332	Venta de Títulos, valores, acc. y particip. de capital	
340	VARIACIÓN DE DEPÓSITOS	
341	Otros recursos del presupuesto vigente	
342	Otros	
350	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	
351	Incremento de capital	Datos del balance
352	Incremento de reservas	Datos del balance
353	Variación de resultados acumulados	Datos del balance

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large stylized signature on the left, a small 'RB' in the center, and a '7' on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 124

D. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS

100 INGRESOS CORRIENTES: Comprenden los ingresos tributarios, contribuciones a la seguridad social, ingresos no tributarios, venta de bienes y servicios, ingresos de operación, rentas de la propiedad, las transferencias y las donaciones corrientes recibidas.

110 INGRESOS TRIBUTARIOS: Corresponden a los impuestos establecidos por el Estado. Los impuestos se clasifican en directos e indirectos.

111 Impuestos directos: Gravan las rentas de personas físicas y jurídicas residentes en el país, el capital, los incrementos del activo y los bienes que constituyen patrimonio.

112 Impuestos indirectos²: Gravan la producción, el consumo de bienes y servicios, las transacciones y el comercio exterior de importaciones y exportaciones. Por lo general se cargan a los costos de producción y/o comercialización.

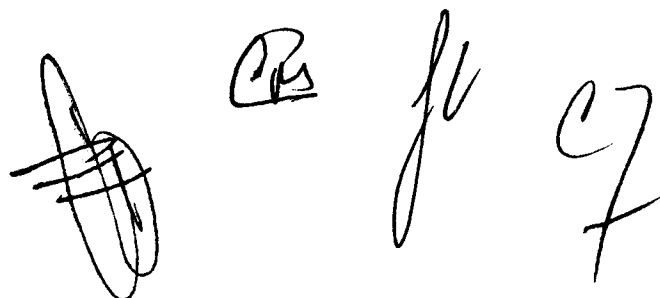
120 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL: Corresponden a las contribuciones obligatorias de la población económicamente activa y los aportes patronales de los sectores públicos y privados para atender los sistemas de prestaciones de pensiones y servicios de salud, previsión y asistencia social. Se desglosa en:

121 Contribuciones al fondo de jubilaciones y pensiones

122 Contribuciones al sistema de seguridad social

130 INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Corresponde a las tasas, derechos (incluidas las regalías) y otras retribuciones del usuario de un servicio a cargo del Estado.

² El Producto Interno Bruto a precios de mercado incluye el valor de los impuestos indirectos y el Producto Interno Bruto a costo de factores excluye el valor de los impuestos indirectos.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 125

131 Regalías: Valores que recibe el Estado por la concesión para explotar determinados recursos naturales.

132 Tasas y derechos: Valores que reciben las entidades públicas por la prestación de determinados servicios individualizables, sólo pagados por los usuarios del servicio; o por los beneficios otorgados por las instituciones públicas de educación, salud u otra especialización.

133 Multas y otros ingresos no tributarios: Recaudación de ingresos que no están clasificados en las categorías anteriores y que no corresponden a impuestos, tales como los que provienen de multas y remates aduaneros y las contribuciones especiales por mejoras.

140 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
Son recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios que se relacionan con las actividades económicas, sociales o comunitarias habituales de los Ministerios e instituciones descentralizadas.

Se distinguen en:

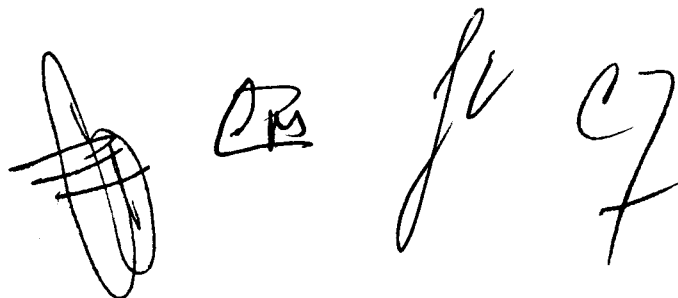
141 Venta de bienes de la Administración Pública; y,

142 Venta de servicios de la Administración Pública.

150 INGRESO DE OPERACIÓN: Recursos que provienen de las actividades productivas y de servicios prestados por las empresas públicas y entidades financieras, cuya gestión se enmarca en prácticas industriales y/o comerciales. Comprende las ventas brutas y los ingresos de operaciones financieras. Se desglosa en:

151 Ingresos de operación de empresas e industrias

152 Ingresos de operación de instituciones financieras



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050

CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 126

160 RENTAS DE LA PROPIEDAD: Corresponden a los intereses, dividendos y otras rentas derivadas de las propiedades del Estado, tales como: los intereses provenientes de préstamos concedidos, inversiones en títulos y valores públicos y depósitos bancarios, los dividendos recibidos por acciones y participaciones de capital y otras formas de participación en la propiedad de empresas, y las rentas de las propiedades estatales, tales como los arrendamientos de bienes públicos, los derechos sobre bienes intangibles. No se incluye la venta de acciones y participaciones de capital que se debe registrar en la categoría 332. Se desglosan en:

161 Intereses

162 Dividendos

163 Arrendamientos de inmuebles, tierras, terrenos y otros

164 Derechos sobre bienes intangibles

165 Comisiones

170 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Aportes realizados entre organismos y entidades del Estado sin que exista contraprestación de bienes o servicios y que se destinan a cubrir gastos corrientes. Se desglosan en:

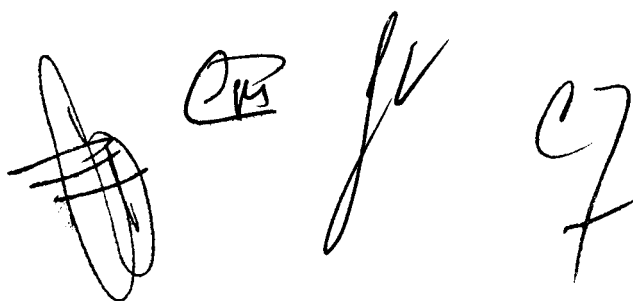
171 Tesorería general

172 Consolidables de Entidades y Organismos del Estado

173 Consolidables de Organismos y Entidades del Estado por coparticipación

174 De Entidades y Organismos del Estado

175 Otras transferencias



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050

CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 127

176 Consolidables de entidades descentralizadas a la Administración Central

177 Transferencia consolidable entre entidades descentralizadas

178 Consolidables entre entidades de la Administración Central

180 DONACIONES CORRIENTES: Aportes o contribuciones nacionales o del exterior, sin contraprestación y no reembolsables, que se destinan a cubrir gastos corrientes. Se desglosan en:

181 Nacionales

182 Del exterior

183 Otras donaciones

190 OTROS RECURSOS CORRIENTES: Comprenden otros recursos corrientes no descriptos en los códigos anteriores. Se desglosan en:

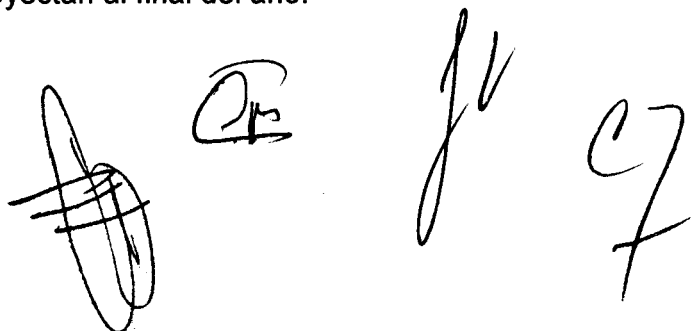
191 Otros recursos

200 INGRESOS DE CAPITAL: Proviene de la venta de activos y acciones, recuperación de préstamos y las transferencias y donaciones destinadas a financiar gastos de capital.

210 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL: Corresponden a la venta de activos, la disminución de existencias y el incremento de la depreciación y amortización acumuladas.

211 Venta de activos: Comprende el valor obtenido por la venta de activos de capital fijo, activos intangibles, acciones y participaciones de capital.

212 Disminución de existencias: Disminución correspondiente a los valores de las existencias de productos terminados y en proceso que se registran al comienzo del ejercicio, frente a los valores que se proyectan al final del año.

The block contains four handwritten marks. From left to right: a large, stylized signature that appears to be 'J. V.'; a smaller signature or set of initials 'Qr'; another signature 'Jv'; and a large, bold number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050

CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 128

213 Incremento de depreciación y amortización acumulada: Aumento de los valores correspondientes a la depreciación y amortización acumuladas de las empresas públicas, que se registran al comienzo del ejercicio, frente a los valores que se proyectan al final del año. Constituyen recursos correspondientes a cálculos de balance.

220 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Aportes entre Entidades y Organismos del Estado, sin que exista contraprestación de bienes o servicios y que se destinan a financiar la formación bruta de capital fijo. Se desglosan en:

221 De la Tesorería General

222 Consolid. de Entidades y Organismos del Estado

223 Consolid. de Entidades y Organismos del Estado por coparticipación

224 Transferencias de Entidades a Organismos del Estado

225 Otras transferencias

226 Consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central

227 Consolidables entre Entidades Descentralizadas

228 Consolidables entre Entidades de la Administración Central

230 DONACIONES DE CAPITAL: Aportes o contribuciones nacionales o del exterior, sin contraprestación y no reembolsables, que se destinan a cubrir gastos de capital. Se desglosan en:

231 Nacionales

232 Del exterior



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050

CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 129

233 Otras donaciones

290 OTROS RECURSOS DE CAPITAL: Comprenden otros recursos de capital no clasificados en las categorías anteriores y que deben destinarse a financiar gastos de capital, tales como la disminución de los activos financieros que no corresponden a operaciones de crédito.

300 FUENTES FINANCIERAS: Constituyen recursos destinados a cubrir la insuficiencia de ahorro corriente y de ingresos de capital. Se clasifican en disminución de la inversión financiera, endeudamiento público, recuperación de préstamos, venta de acciones, variación de depósitos e incremento del patrimonio.

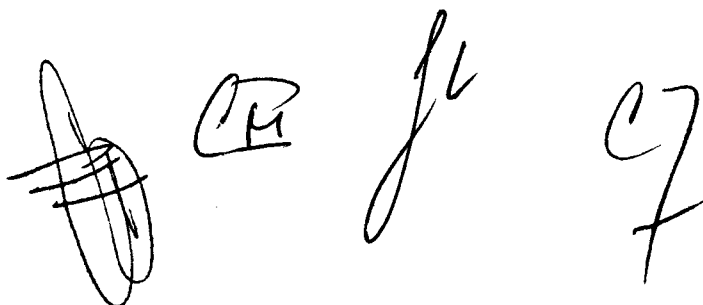
310 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA: Proviene de la captación de recursos por la venta de títulos y valores con el propósito de obtener liquidez. Incluye las variaciones de los saldos de caja, bancos, cuentas y documentos por cobrar.

320 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO: Constituye la fuente de financiamiento que genera recursos provenientes del crédito interno y externo y del incremento de otros pasivos. Incluye los valores correspondientes al crédito otorgado por proveedores de bienes y servicios del país y del exterior.

321 Crédito interno: Recursos generados por la colocación de títulos públicos en el mercado financiero interno, la obtención de préstamos internos y el crédito de proveedores del país, como así también la captación de depósitos.

322 Crédito externo: Recursos generados por la colocación de títulos públicos en el exterior, por la obtención de préstamos externos y el crédito de proveedores del exterior.

323 Incremento de otros pasivos: Valores no clasificados en las categorías anteriores, tales como el incremento de cuentas y documentos por pagar, el incremento de depósitos a la vista, de ahorro y a plazo fijo e incremento de provisiones, provisiones y reservas técnicas.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050

CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 130

330 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS Y VENTA DE ACCIONES: Corresponde al reembolso de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital de las empresas, con el propósito de cumplir determinadas políticas gubernamentales y no con el fin de lograr rentabilidad por el uso de los recursos excedentes.

331 Recuperación de préstamos: Corresponde a la devolución de los préstamos concedidos por las entidades financieras y aquellos convenidos con otras entidades públicas.

332 Venta de títulos, valores, acciones y participaciones de capital: Valor proveniente de la venta de acciones y participaciones de capital del Estado en empresas públicas o privadas.

340 VARIACIÓN DE DEPÓSITOS: Recursos no clasificados en las categorías anteriores y que se destinan a financiar compromisos y obligaciones del Presupuesto General de la Nación vigente. Comprende:

341 Otros recursos del presupuesto vigente

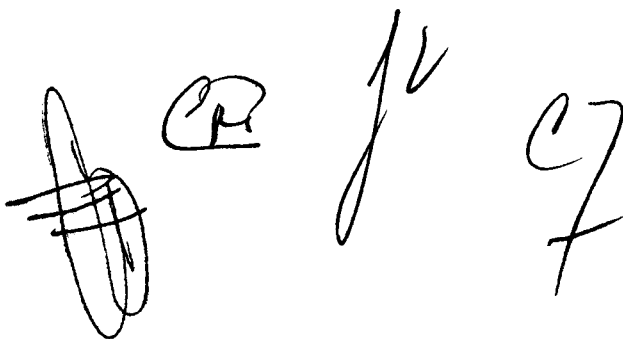
342 Otros

350 INCREMENTO DEL PATRIMONIO: Corresponde al incremento de capital y reservas y a la variación de resultados acumulados.

351 Incremento de capital: Corresponde a los aumentos de capital que efectúa el Estado en las empresas públicas y entidades financieras.

352 Incremento de reservas: Corresponde a la variación de reservas para depreciación, amortización y otros fines, que se registra al inicio del ejercicio, frente a los valores proyectados al final del año. Constituyen recursos correspondientes al balance.

353 Variación de resultados acumulados: Constituye la diferencia entre los resultados registrados al inicio del ejercicio, frente a los resultados que se proyectan al final del año. Constituyen recursos correspondientes al balance.

The image shows four handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a large, stylized signature that appears to be 'J. V.'; a smaller signature that looks like 'CR'; a signature that resembles 'J. V.'; and a large, stylized number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 131

CAPÍTULO IX CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO Y CONTROL FINANCIERO

A. ASPECTOS GENERALES

La clasificación de los gastos según su objeto (grupo, subgrupo u Objeto del Gasto) determina la naturaleza de los bienes y/o servicios que el Gobierno (Organismos y Entidades del Estado) adquiere para desarrollar sus actividades (Artículo 11, inciso. d), Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”).

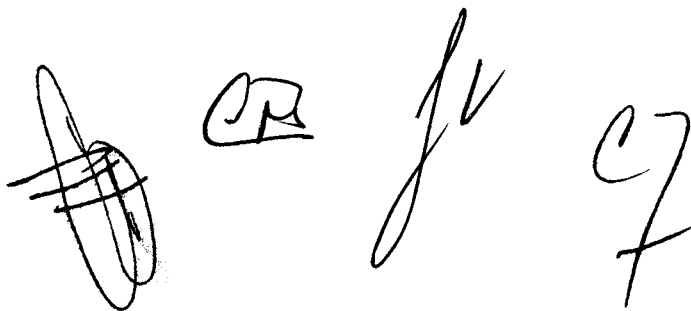
B. OBJETIVOS

La clasificación por Objeto del Gasto permite identificar los tres últimos niveles del gasto público y se presenta como una ordenación sistemática y homogénea de todas las transacciones contenidas en el presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado tales como: servicios personales, servicios no personales, bienes de consumo e insumos, inversión física y financiera, transferencias y otros gastos, como resultado de las variaciones de sus activos y pasivos en el cumplimiento de su misión, fines, objetivos, metas que realizan en el desarrollo de sus diversas actividades institucionales.

C. ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN

El clasificador por Objeto del Gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realizan los Organismos y Entidades del Estado. Es un instrumento informativo para efectuar el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público. En consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias:

a) Desde un punto de vista estructural, el clasificador por Objeto del Gasto tiene tres niveles de cuentas: grupo o partidas principales, subgrupo o partidas parciales y Objeto del Gasto o partidas sub parciales.

The image shows four handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a large, stylized signature that appears to be 'J. V.'; the letters 'CR' in a bold, blocky font; a signature that looks like 'J. V.'; and a large, stylized number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 132

b) Codificación de las partidas (Ítems presupuestarios). Se emplea una codificación numérica de tres dígitos con la finalidad que se enumera:

El Primer dígito: Identifica un GRUPO de los gastos en carácter genérico y homogéneo, a saber: 100 “SERVICIOS PERSONALES”; 200 “SERVICIOS NO PERSONALES”, 300 “BIENES DE CONSUMO E INSUMOS”; 400 “BIENES DE CAMBIO”; 500 “INVERSIÓN FÍSICA”; 600 “INVERSIÓN FINANCIERA”; 700 “SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA”; 800 “TRANSFERENCIAS”; 900 “OTROS GASTOS”.

El Segundo dígito: Identifica al SUBGRUPO de los gastos que forman parte del grupo genérico del gasto, tales como: 110 “REMUNERACIONES BÁSICAS”, 210 “SERVICIOS BÁSICOS”.

El Tercer dígito: Identifica el OBJETO DEL GASTO que forma parte de un subgrupo de gasto: 111 “SUELDOS”, 211 “ENERGÍA ELÉCTRICA”.

El Cuarto, Quinto y Sexto dígito: identifican los detalles de gastos correspondientes a cada objeto específico. Estos comprenden la fuente de financiamiento, el organismo financiador, y los Departamentos y las Municipalidades. Ejemplo 111-10-001-01-000 OBJETO DEL GASTO 111 “SUELDOS”, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 10 RECURSOS DEL TESORO”; ORGANISMO FINANCIADOR 001 “GENUINO”; DEPARTAMENTO 01, MUNICIPALIDAD 000.

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	NIVEL DE CONTROL FINANCIERO	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN DE GASTOS
100	SERVICIOS PERSONALES			CORRIENTES
110	REMUNERACIONES BÁSICAS	11	REMUNERACIONES BÁSICAS	CORRIENTES
111	SUELDOS	11	REMUNERACIONES BÁSICAS	CORRIENTES
112	DIETAS	11	REMUNERACIONES BÁSICAS	CORRIENTES
114	AGUINALDO	11	REMUNERACIONES BÁSICAS	CORRIENTES



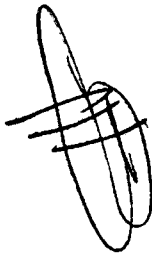
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 133

120	REMUNERACIONES TEMPORALES	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
122	GASTOS DE RESIDENCIA	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
123	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
125	REMUNERACIÓN ADICIONAL	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
131	SUBSIDIO FAMILIAR	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
132	ESCALAFÓN DOCENTE	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
133	BONIFICACIONES	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
134	APORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
135	BONIFICACIONES POR VENTAS Y COBRANZAS	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
136	BONIFICACIÓN POR EXPOSICIÓN AL PELIGRO	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
137	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
138	UNIDAD BÁSICA ALIMENTARIA - UBA	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
139	ESCALAFÓN DIPLOMÁTICO Y ADMINISTRATIVO	19	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	CORRIENTES
140	PERSONAL CONTRATADO	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
141	CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
142	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SALUD	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
143	CONTRATACIÓN OCASIONAL DEL PERSONAL DOCENTE Y DE BLANCO	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
144	JORNALES	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
145	HONORARIOS PROFESIONALES	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
146	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
147	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, CONTROL SANITARIO Y ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES
148	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INSTRUCTORES PARA CURSOS ESPECIALIZADOS, POR UNIDAD DE TIEMPO Y POR HORA CÁTEDRA	12	REMUNERACIONES VARIAS	CORRIENTES

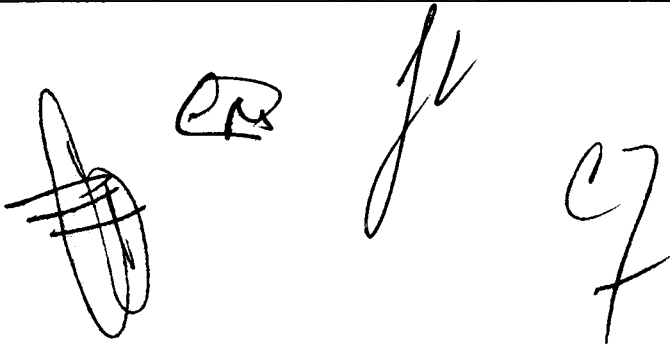
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 134

160	REMUNERACIONES POR SERVICIOS EN EL EXTERIOR	11	REMUNERACIONES BÁSICAS	CORRIENTES
161	SUELDOS	11	REMUNERACIONES BÁSICAS	CORRIENTES
162	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	11	REMUNERACIONES BÁSICAS	CORRIENTES
163	AGUINALDO	11	REMUNERACIONES BÁSICAS	CORRIENTES
180	FONDO DE RESERVAS ESPECIALES	19	OTROS GASTOS PERSONAL DEL	CORRIENTES
180	FONDO DE RESERVAS ESPECIALES	19	OTROS GASTOS PERSONAL DEL	CORRIENTES
182	FONDO COMP. SALARIAL Y REINSERC. LAB.	19	OTROS GASTOS PERSONAL DEL	CORRIENTES
183	FONDO DE RECATEG. SALARIAL	19	OTROS GASTOS PERSONAL DEL	CORRIENTES
185	FONDO PARA CRECIMIENTO VEGETATIVO	19	OTROS GASTOS PERSONAL DEL	CORRIENTES
190	OTROS GASTOS PERSONAL DEL	19	OTROS GASTOS PERSONAL DEL	CORRIENTES
191	SUBSIDIO PARA LA SALUD	19	OTROS GASTOS PERSONAL DEL	CORRIENTES
192	SEGURO DE VIDA	19	OTROS GASTOS PERSONAL DEL	CORRIENTES
193	SUBSIDIO ANUAL PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y VESTUARIOS DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS	19	OTROS GASTOS PERSONAL DEL	CORRIENTES
194	SUBSIDIO PARA LA SALUD DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS PÚBLICAS	19	OTROS GASTOS PERSONAL DEL	CORRIENTES
195	BONIFICACIÓN FAMILIAR PARA LOS EFECTIVOS DE LAS FUERZAS PÚBLICAS	19	OTROS GASTOS PERSONAL DEL	CORRIENTES
199	OTROS GASTOS DE PERSONAL	19	OTROS GASTOS PERSONAL DEL	CORRIENTES
200	SERVICIOS PERSONALES NO			CORRIENTES
210	SERVICIOS BÁSICOS	20	SERVICIOS BÁSICOS	CORRIENTES
211	ENERGÍA ELÉCTRICA	20	SERVICIOS BÁSICOS	CORRIENTES
212	AGUA	20	SERVICIOS BÁSICOS	CORRIENTES
214	TELÉFONOS, TELEFAX Y OTROS SERV. COMUNIC.	20	SERVICIOS BÁSICOS	CORRIENTES
215	CORREOS Y OTROS SERV. POSTALES	20	SERVICIOS BÁSICOS	CORRIENTES



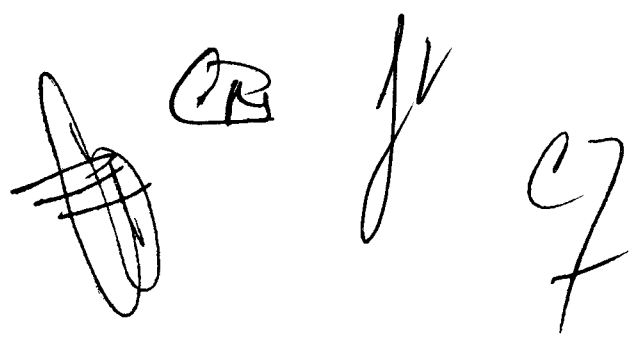
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 135

219	SERVICIOS BÁSICOS VARIOS	20	SERVICIOS BÁSICOS	CORRIENTES
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
221	TRANSPORTE	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
222	ALMACENAJE	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
223	TRANSPORTE PERSONAS DE	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
229	TRANSPORTE Y ALMACENAJE, VARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
230	PASAJES Y VIÁTICOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
231	PASAJES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
232	VIÁTICOS Y MOVILIDAD	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
233	GASTOS DE TRASLADO	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
239	PASAJES Y VIÁTICOS, VARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
241	MANT. Y REP. MENORES DE VIAS DE COMUNICACIÓN	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
242	MANT. Y REP. MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
243	MANT. Y REP. MENORES DE MAQ. EQ. Y MUEBLES DE OFICINA	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
244	MANT. Y REP. MENORES DE VEHICULOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
245	SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
246	MANT. Y REP. MENORES DE INSTALACIONES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
247	MANT. Y REP. MENORES DE OBRAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
248	OTROS MANT. Y REPARAC. MENORES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
249	SERV., ASEO, MANT. Y REPARAC. MEN., VARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
250	ALQUILERES Y DERECHOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
251	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
252	ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
253	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
254	ALQUILER EQ. DE COMPUTACIÓN	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
255	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES



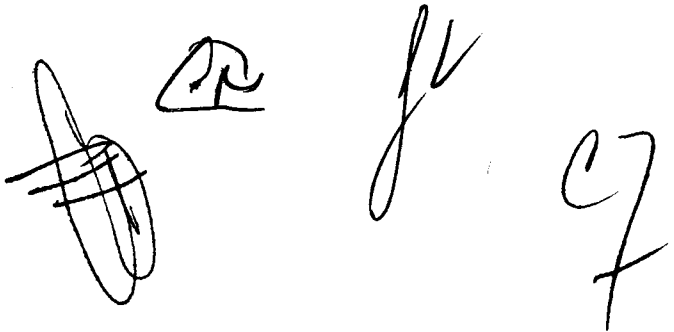
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 136

256	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
257	ALQUILER DE VIVIENDAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
258	ALQUILERES Y DERECHOS SIST. LEASING	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
259	ALQUILERES Y DERECHOS VARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
261	DE INFORMATICA Y SISTISTEMAS COMPUTARIZ.	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
262	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
263	SERVICIOS BANCARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
264	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
265	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
266	CONSULTORIAS, ASESORÍAS E INVESTIG.	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
267	PROMOCIONES Y EXPOSICIONES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
268	SERVICIOS DE COMUNICACIONES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
269	SERVICIOS TECNICOS Y PROF., VARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
270	SERVICIO SOCIAL	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
271	SERVICIOS DE SEGURO MEDICO	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
272	ASISTENCIA SOCIAL	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
273	SERVICIOS DE SEPELIO	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
274	SERVICIOS MÉDICOS Y DE SEPELIO PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
275	SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCERIZADOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
279	SERVICIO SOCIAL SIN DISCRIMINAR	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
281	SERVICIOS DE CEREMONIAL	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
282	SERVICIOS DE VIGILANCIA	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
283	GASTOS DE PECULIO	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
284	SERVICIOS DE CATERING	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
288	SERVICIOS EN GENERAL	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
289	OTROS SERVICIOS VARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
290	SERV. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
291	CAPACITACIÓN DEL	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES



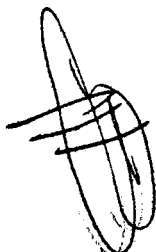
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 137

	PERSONAL DEL ESTADO			
292	CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN LABORAL	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
293	CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
294	CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL A LA COMUNIDAD	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
299	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO VARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS			CORRIENTES
310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	61	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	CORRIENTES
311	ALIMENTOS PARA PERSONAS	61	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	CORRIENTES
312	ALIMENTOS PARA ANIMALES	61	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	CORRIENTES
319	PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS	61	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	CORRIENTES
320	TEXTILES Y VESTUARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
321	HILADOS Y TELAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
322	PRENDAS DE VESTIR	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
323	CONFECCIONES TEXTILES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
324	CALZADOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
325	CUEROS, CAUCHOS Y GOMAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
329	TEXTILES Y CONFECCIONES, VARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
330	PRODUC. PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
331	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
332	PAPEL PARA COMPUTACIÓN	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
333	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
334	PRODUCTOS DE PAPEL	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
335	LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
336	TEXTOS DE ENSEÑANZA	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
339	PRODUC.PAPEL, CARTON E IMPRESOS, VARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES

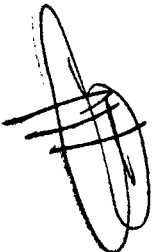
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 138

340	BIENES DE CONSUMO OFIC.E INSUMOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
341	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
342	ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSERES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
343	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
344	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
345	PROD. DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
346	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
347	ELEMENTOS Y ÚTILES DIVERSOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
349	BIENES DE CONSUMO, VARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
350	PRODUC. E INST. QUÍMICOS Y MEDICAMENTOS	62	MEDICAMENTOS	CORRIENTES
351	COMPUESTOS QUÍMICOS	62	MEDICAMENTOS	CORRIENTES
352	PROD. FARMACEUT. Y MEDIC.	62	MEDICAMENTOS	CORRIENTES
353	ABONOS Y FERTILIZANTES	62	MEDICAMENTOS	CORRIENTES
354	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	62	MEDICAMENTOS	CORRIENTES
355	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	62	MEDICAMENTOS	CORRIENTES
356	ESPECÍFICOS VETERINARIOS	62	MEDICAMENTOS	CORRIENTES
357	PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	62	MEDICAMENTOS	CORRIENTES
358	ÚTILES Y MAT. MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y DE LAB.	62	MEDICAMENTOS	CORRIENTES
359	PROD. E INST. QUÍMICOS Y MEDICINALES VARIOS	62	MEDICAMENTOS	CORRIENTES
360	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y	63	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y	CORRIENTES
361	COMBUSTIBLES	63	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y	CORRIENTES
362	LUBRICANTES	63	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y	CORRIENTES
369	COMBUSTIBLES LUBRICANTES VARIOS Y	63	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y	CORRIENTES

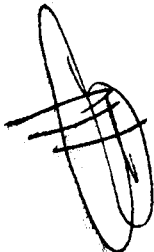
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 139

390	OTROS BIENES DE CONSUMO	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
391	ARTÍCULOS DE CAUCHO	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
392	CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
393	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
394	HERRAMIENTAS MENORES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
395	MATERIAL DE SEGURIDAD Y ADIESTRAMIENTO	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
396	ARTÍCULOS DE PLÁSTICO	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
397	PRODUCTOS E INSUMOS METÁLICOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
398	PRODUCTOS E INSUMOS NO METÁLICOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
399	BIENES DE CONSUMO VARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
400	BIENES DE CAMBIO			CAPITAL
410	INSUMOS DEL SECTOR AGROP. Y FORESTAL	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
411	PROD. PECUARIOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
412	PROD. AGROFORESTALES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
413	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
414	PROD. E INSUMOS AGROPECUARIOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
418	TRANSPORTE, ALMACENAJE Y OTROS GASTOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
419	INSUMOS DEL SECTOR AGROP. Y FORESTAL, VARIOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
420	MINERALES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
421	PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
422	PIEDRA, ARCILLA, CERÁMICA, ARENA Y DERIV.	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
423	MINERALES METALÍFEROS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
424	CARBÓN MINERAL	70	OTROS GASTOS	CAPITAL

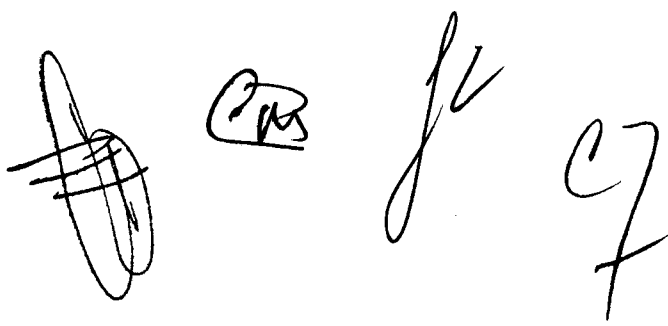
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 140

425	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO, Y SUS DERIV.	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
426	PRODUCTOS FERROSOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
427	PRODUCTOS NO FERROSOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
428	TRANSPORTE, ALMACENAJE Y OTROS GASTOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
429	MINERALES VARIOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
430	INSUMOS INDUSTRIALES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
431	INSUMOS INDUSTRIALES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
438	TRANSPORTE, ALMACENAJE Y OTROS GASTOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
439	INSUMOS INDUSTRIALES VARIOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
440	ENERGÍA Y COMBUSTIBLES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
441	ENERGÍA	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
442	COMBUSTIBLES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
443	LUBRICANTES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
448	TRANSPORTE, ALMACENAJE Y OTROS GASTOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
449	ENERGÍA Y COMBUSTIBLES VARIOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
450	TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
451	TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
458	MENSURAS Y OTROS GASTOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
459	TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES VARIOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
490	OTRAS MAT. PRIMAS Y PROD. SEMIELAB.	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
491	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
492	INSUMOS QUÍMICOS Y DE LAB. INDUST.	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
498	TRANSPORTE, ALMACENAJE Y OTROS GASTOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
499	MATERIAS PRIMAS Y PROD. SEMIELAB. VARIOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL



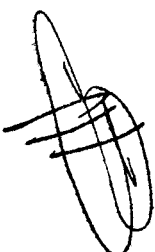
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 141

500	INVERSIÓN FÍSICA			CAPITAL
510	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	50	INVERSIONES	CAPITAL
511	TIERRAS Y TERRENOS	50	INVERSIONES	CAPITAL
512	ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	50	INVERSIONES	CAPITAL
519	ADQUISICIONES DE INMUEBLES VARIOS	50	INVERSIONES	CAPITAL
520	CONSTRUCCIONES	50	INVERSIONES	CAPITAL
521	CONST. DE OBRAS DE USO PÚBLICO	50	INVERSIONES	CAPITAL
522	CONST. DE OBRAS DE USO INSTITUC.	50	INVERSIONES	CAPITAL
523	CONST. DE OBRAS DE USO MILITAR	50	INVERSIONES	CAPITAL
524	CONST. DE OBRAS DE USO PRIVADO	50	INVERSIONES	CAPITAL
525	CONST. DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	50	INVERSIONES	CAPITAL
526	OBRAS E INSTALAC. VARIAS DE INFRAEST.	50	INVERSIONES	CAPITAL
528	ESCALAMIENTO DE COSTOS	50	INVERSIONES	CAPITAL
529	CONSTRUCCIONES VARIAS	50	INVERSIONES	CAPITAL
530	ADQ. DE MAQ. EQ. Y HERRAM. MAY.	50	INVERSIONES	CAPITAL
531	MAQ. Y EQ. DE CONSTRUCCIÓN	50	INVERSIONES	CAPITAL
532	MAQ. Y EQ. AGROPEC. E INDUSTRIALES	50	INVERSIONES	CAPITAL
533	MAQ. Y EQ. INDUSTRIALES	50	INVERSIONES	CAPITAL
534	EQ. EDUC. Y RECREAC.	50	INVERSIONES	CAPITAL
535	EQ. DE SALUD Y LABORATORIO	50	INVERSIONES	CAPITAL
536	EQ. COMUNICACIÓN Y SEÑALAM.	50	INVERSIONES	CAPITAL
537	EQUIPOS DE TRANSPORTE	50	INVERSIONES	CAPITAL
538	HERRAM., APARATOS E INST. EN GRAL.	50	INVERSIONES	CAPITAL
539	MAQ. EQUIPOS Y HERRAM. MAYORES, VARIOS	50	INVERSIONES	CAPITAL
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	50	INVERSIONES	CAPITAL

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 142

541	ADQ. DE MUEBLES Y ENSERES	50	INVERSIONES	CAPITAL
542	ADQ. DE EQUIPOS DE OFICINA	50	INVERSIONES	CAPITAL
543	ADQ. DE EQ. DE COMPUTACIÓN	50	INVERSIONES	CAPITAL
544	ADQ. DE EQ. DE IMPRENTA	50	INVERSIONES	CAPITAL
549	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN VARIAS	50	INVERSIONES	CAPITAL
550	ADQ. DE EQ. MILITAR Y DE SEGURIDAD	50	INVERSIONES	CAPITAL
551	EQ. MILITAR Y DE SEGURIDAD	50	INVERSIONES	CAPITAL
552	EQ. DE SEGURIDAD INSTITUC.	50	INVERSIONES	CAPITAL
559	EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD VARIOS	50	INVERSIONES	CAPITAL
560	ADQ. DE SEMOVIENTES	50	INVERSIONES	CAPITAL
569	ADQ. DE SEMOVIENTES	50	INVERSIONES	CAPITAL
570	ADQ. DE ACTIVOS INTANGIBLES	50	INVERSIONES	CAPITAL
579	ACTIVOS INTANGIBLES	50	INVERSIONES	CAPITAL
580	ESTUDIOS PROY INVERSIÓN.	50	INVERSIONES	CAPITAL
589	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN VARIOS	50	INVERSIONES	CAPITAL
590	OTROS GASTOS DE INV. Y REP. MAYORES	50	INVERSIONES	CAPITAL
591	INV. EN REC. NAT. AL SECTOR PUB.	50	INVERSIONES	CAPITAL
592	INV. EN REC. NAT. AL SECTOR PRIV.	50	INVERSIONES	CAPITAL

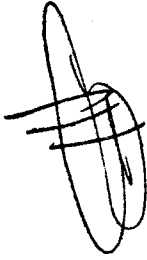
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 143

593	INDEMNIZACIONES POR INMUEBLES	50	INVERSIONES	CAPITAL
594	REPARAC. MAY. DE INMUEBLES	50	INVERSIONES	CAPITAL
595	REPARAC. MAY. DE EQUIPOS	50	INVERSIONES	CAPITAL
596	REPARAC. MAY. DE MAQ.	50	INVERSIONES	CAPITAL
597	REPARAC. MAY. DE INSTALAC.	50	INVERSIONES	CAPITAL
598	REPARAC. MAY. DE HERRAM. Y OTROS	50	INVERSIONES	CAPITAL
599	REPARAC. MAYORES, VARIOS	50	INVERSIONES	CAPITAL
600	INVERSIÓN FINANCIERA			CAPITAL
610	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	70	OTROS	CAPITAL
611	APORTES DE CAPITAL EN ENTIDADES NACIONALES	70	OTROS	CAPITAL
612	APORTES DE CAPITAL EN ENTIDADES BINACIONALES	70	OTROS	CAPITAL
613	APORTES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES	70	OTROS	CAPITAL
619	ACCIONES Y PARTICIPACIÓN DE CAPITAL VARIOS	70	OTROS	CAPITAL
620	PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	70	OTROS	CAPITAL
621	PRÉSTAMOS VARIOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	70	OTROS	CAPITAL
629	PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO VARIOS	70	OTROS	CAPITAL
630	PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO	70	OTROS	CAPITAL
631	PRÉSTAMOS A FAMILIAS	70	OTROS	CAPITAL
632	PRÉSTAMOS A EMPRESAS PRIVADAS	70	OTROS	CAPITAL
633	GARANTÍA PARA PRÉSTAMOS	70	OTROS	CAPITAL
634	CONTRATO FIDUCIARIO	70	OTROS	CAPITAL

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 144

635	PRÉSTAMOS AL FONDO PARA VIVIENDAS COOPERATIVAS (FONCOOP)	70	OTROS	CAPITAL
639	PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO VARIOS	70	OTROS	CAPITAL
640	ADQUISICIONES DE TÍTULOS Y VALORES	70	OTROS	CAPITAL
641	TÍTULOS Y VALORES VARIOS	70	OTROS	CAPITAL
642	ADQUISICIÓN DE BONOS Y OTROS VALORES CON FONDOS DE JUBILACIONES	70	OTROS	CAPITAL
649	ADQUISICIONES DE TÍTULOS Y VALORES VARIOS	70	OTROS	CAPITAL
650	DEPÓSITOS A PLAZO FIJO	70	OTROS	CAPITAL
651	DEPÓSITOS A PLAZO FIJO	70	OTROS	CAPITAL
659	DEPÓSITOS A PLAZO FIJO VARIOS	70	OTROS	CAPITAL
660	PRESTAMOS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS A	70	OTROS	CAPITAL
661	PRÉSTAMOS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS A	70	OTROS	CAPITAL
669	PRÉSTAMOS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS VARIOS A	70	OTROS	CAPITAL
700	SERVICIO PÚBLICA DE LA DEUDA			CAPITAL
710	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	41	DEUDA INTERNA	CORRIENTES

  14 07

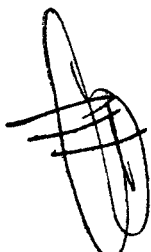
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 145

711	INTERESES DE LA DEUDA C/ SEC. PUB. FINANC.	41	DEUDA INTERNA	CORRIENTES
712	INTERESES DE LA DEUDA C/ SEC. PUB. NO FIN.	41	DEUDA INTERNA	CORRIENTES
713	INTERESES DE LA DEUDA C/ EL SEC. PRIV.	41	DEUDA INTERNA	CORRIENTES
714	INTERESES DEL CRED. INTERNO DE PROV.	41	DEUDA INTERNA	CORRIENTES
715	INTERESES POR DEUDA BONIFICADA	41	DEUDA INTERNA	CORRIENTES
719	INTERESES DEUDA PÚBLICA INTERNA VARIOS	41	DEUDA INTERNA	CORRIENTES
720	INTERESES DE LA DEUDA PÚB. EXTERNA	42	DEUDA EXTERNA	CORRIENTES
721	INTERESES DE LA DEUDA C/ ORG. MULTIL.	42	DEUDA EXTERNA	CORRIENTES
722	INTERESES DE LA DEUDA C/ GOB. EXT. Y AG. FIN.	42	DEUDA EXTERNA	CORRIENTES
723	INTERESES DE LA DEUDA C/ ENTES FIN. PRIV. EXT.	42	DEUDA EXTERNA	CORRIENTES
724	INTERESES DE LA DEUDA C/ PROV. DEL EXTERIOR	42	DEUDA EXTERNA	CORRIENTES
725	INTERESES P/ DEUDA EXTERNA BONIFICADA	42	DEUDA EXTERNA	CORRIENTES
729	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA VARIOS	42	DEUDA EXTERNA	CORRIENTES
730	AMORTIZ. DEUDA PÚBLICA INTERNA	41	DEUDA INTERNA	CAPITAL
731	AMORTIZ. DEUDA C/ SEC. PUB. FINANC.	41	DEUDA INTERNA	CAPITAL
732	AMORTIZ. DEUDA C/ SEC. PUB. NO FINANC.	41	DEUDA INTERNA	CAPITAL
733	AMORTIZ. DEUDA C/ SEC. PRIVADO	41	DEUDA INTERNA	CAPITAL
734	AMORTIZ. CREDITO INTERNO A PROV.	41	DEUDA INTERNA	CAPITAL
735	AMORTIZ. POR DEUDA BONIF.	41	DEUDA INTERNA	CAPITAL
739	AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA VARIAS	41	DEUDA INTERNA	CAPITAL
740	AMORTIZ. DEUDA PÚBLICA EXTERNA	42	DEUDA EXTERNA	CAPITAL

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 146

741	AMORTIZ. DEUDA C/ ORG. MULTILAT.	42	DEUDA EXTERNA	CAPITAL
742	AMORTIZ. DEUDA C/ GOB. EXT. Y AG. FIN.	42	DEUDA EXTERNA	CAPITAL
743	AMORTIZ. DEUDA C/ ENTES FIN. PRIV. EXT.	42	DEUDA EXTERNA	CAPITAL
744	AMORTIZ. DEUDA C/ PROV. DEL EXTERIOR	42	DEUDA EXTERNA	CAPITAL
745	AMORTIZ. DEUDA EXTERNA BONIFICADA	42	DEUDA EXTERNA	CAPITAL
749	AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA VARIAS	42	DEUDA EXTERNA	CAPITAL
750	COMISIONES			CORRIENTES
751	COM. Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA INT.	41	DEUDA INTERNA	CORRIENTES
752	COM. Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA EXT.	42	DEUDA EXTERNA	CORRIENTES
753	COM. Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA INT. BONIF.	41	DEUDA INTERNA	CORRIENTES
754	COM. Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA EXT. BONIF.	42	DEUDA EXTERNA	CORRIENTES
759	COMISIONES VARIAS	42	DEUDA EXTERNA	CORRIENTES
760	OTROS GASTOS SERV. DEUDA PÚBLICA	42	DEUDA EXTERNA	CAPITAL
761	AMORTIZ. DEUDA PÚBLICA EXTERNA	42	DEUDA EXTERNA	CAPITAL
762	AMORTIZ. DEUDA PÚBLICA EXTERNA BONIF.	42	DEUDA EXTERNA	CAPITAL
763	INTERESES DE LA DEUDA PÚB. EXTERNA	42	DEUDA EXTERNA	CAPITAL
764	INTERESES DE LA DEUDA PÚB. EXTERNA BONIF.	42	DEUDA EXTERNA	CAPITAL
765	COMIS. Y OTROS GASTOS DEUDA PÚB. EXT.	42	DEUDA EXTERNA	CAPITAL
766	COMIS. Y OTROS GASTOS DEUDA PÚB. EXT. BONIF.	42	DEUDA EXTERNA	CAPITAL
769	OTROS GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA VARIOS	42	DEUDA EXTERNA	CAPITAL
800	TRANSFERENCIAS			

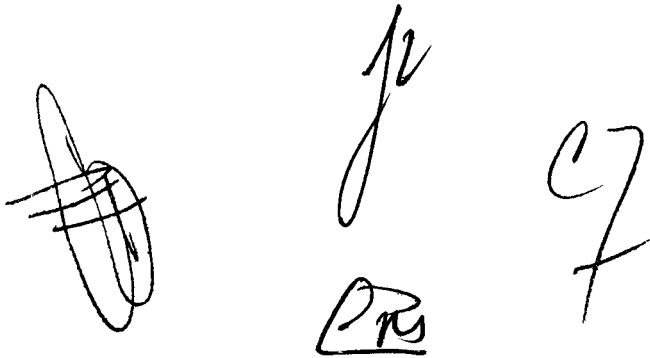
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 147

810	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO			CORRIENTES
811	TRANSF. CONSOLID. ADM. CENTRAL. A ENT.DESC.	32	TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA DESCENTRALIZADAS	CORRIENTES
812	TRANSF. CONSOLID. ENT. DESC. A ADM. CTRAL.	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
813	TRANSF. CONSOLID. P/ COPARTIC. DE IVA	32	TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA DESCENTRALIZADAS	CORRIENTES
814	TRANSF. CONSOLID. P/ COPARTIC. DE JUEGOS DE AZAR	32	TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA DESCENTRALIZADAS	CORRIENTES
815	TRANSF. CONSOLID. P/ COPARTIC. DE ROYALTIES	32	TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA DESCENTRALIZADAS	CORRIENTES
816	TRANSF. CONSOLID. E/ ENT. DESCENT.	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
817	TRANSF. CONSOLID. E/ ORG. ADM. CENTRAL	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
818	TRANSF. CONSOLID. DE LAS E.D. A LA ADM. CENTRAL	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
819	OTRAS TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
820	TRANSFERENCIAS JUBILADOS A Y PENSIONADOS	31	TRANSF. A JUBIL. Y PENSIONADOS	CORRIENTES
821	JUBIL. Y PENS. DE FUNCIONARIOS Y EMP. SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO	31	JUBIL. Y TRANSF. A PENSIONADOS	CORRIENTES
822	JUBIL. Y PENS. DE MAGISTRADOS JUDIC.	31	TRANSF. A JUBIL. Y PENSIONADOS	CORRIENTES
823	JUBIL. Y PENS. DEL MAGISTERIO NACIONAL	31	TRANSF. A JUBIL. Y PENSIONADOS	CORRIENTES
824	JUBIL. Y PENS.DE DOCENTES UNIVERSITARIOS	31	TRANSF. A JUBIL. Y PENSIONADOS	CORRIENTES
825	JUBIL. Y PENS. DE LAS FUERZAS ARMADAS	31	TRANSF. A JUBIL. Y PENSIONADOS	CORRIENTES
826	JUBIL. Y PENS. DE LAS FUERZAS POLICIALES	31	TRANSF. A JUBIL. Y PENSIONADOS	CORRIENTES
827	PENSIONES GRACIABLES	31	TRANSF. A JUBIL. Y PENSIONADOS	CORRIENTES

The image shows three handwritten marks at the bottom of the page. On the left is a signature that appears to be 'J. N.' inside a circle. In the center is a signature that looks like 'PR'. On the right is a large, stylized number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 148

828	PENSIONES A VETERANOS Y LISIADOS DE LA GUERRA DEL CHACO	31	TRANSF. A JUBIL. Y PENSIONADOS	CORRIENTES
829	OTRAS TRANSF. A JUBILADOS Y PENS.	31	TRANSF. A JUBIL. Y PENSIONADOS	CORRIENTES
830	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO O PRIVADO	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
831	APORTES A ENT. C/ FINES SOCIALES O EMERG. NACIONAL	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
832	APORTES DE LA TESORERÍA GENERAL	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
833	TRANSF. A MUNICIPALIDADES	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
834	OTRAS TRANSF. AL SECTOR PÚBL.Y ORG. REGIONALES	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
835	OTROS APORTES DE LA TESORERÍA GENERAL	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
836	TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES MUNICIPALES	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
837	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
838	SUBSIDIO POR TARIFA SOCIAL DE LA ANDE	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
839	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
841	BECAS	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
842	APORTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
843	APORTES A PARTIDOS POLÍTICOS	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
844	SUBSIDIOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
845	INDEMNIZACIONES	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES



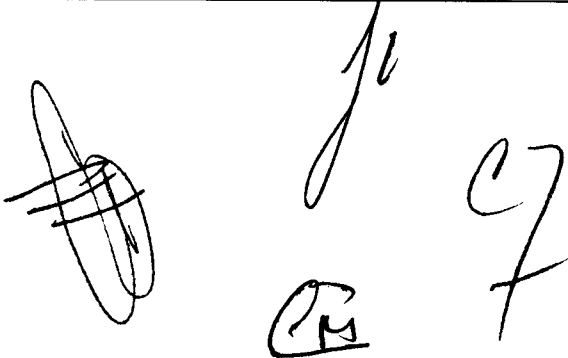
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 149

846	SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
847	APORTES DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
848	TRANSFERENCIAS PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
849	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
850	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
851	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
852	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO, ACADÉMICO Y/O PÚBLICO DEL EXTERIOR	34	TRANSF. CONSOLID. AL SECTOR CORRIENTES PÚBLICO	CORRIENTES
853	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS Y AGENCIAS ESPECIALIZADAS	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
854	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A REP. DIPLOMÁTICAS, CONSULARES Y OPERACIONES MILITARES A CARGO DE LAS NN.UU.	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
859	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO VARIAS	34	TRANSF. CONSOLID. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	CORRIENTES
860	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO			CAPITAL
861	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADM. CENTRAL A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PARA DESCENTRALIZADAS	CAPITAL
862	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A LA TESORERÍA GENERAL	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL



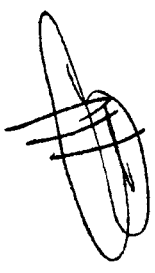
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 150

863	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES POR COPARTICIPACIÓN DE IVA	33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DESCENTRALIZADAS PARA	CAPITAL
864	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES POR DE COPARTICIPACIÓN JUEGOS DE AZAR	33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DESCENTRALIZADAS PARA	CAPITAL
865	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES POR DE COPARTICIPACIÓN ROYALTIES	33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DESCENTRALIZADAS PARA	CAPITAL
866	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	35	TRANSF. CONSOLID. DE AL CAPITAL PÚBLICO SECTOR	CAPITAL
867	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ORG. ADM. CENTRAL	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
868	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A LA ADM. CENTRAL	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
869	OTRAS TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
870	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	35	TRANSF. CONSOLID. DE AL CAPITAL PÚBLICO SECTOR	CAPITAL
871	TRANSF. DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	35	TRANSF. CONSOLID. DE AL CAPITAL PÚBLICO SECTOR	CAPITAL
872	SUBSIDIOS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES	35	TRANSF. CONSOLID. DE AL CAPITAL PÚBLICO SECTOR	CAPITAL
873	TRANSFERENCIAS A PRODUCTORES INDIVIDUALES Y/O ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, FORESTALES Y COMUNIDADES INDÍGENAS	35	TRANSF. CONSOLID. DE AL CAPITAL PÚBLICO SECTOR	CAPITAL
874	APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	35	TRANSF. CONSOLID. DE AL CAPITAL PÚBLICO SECTOR	CAPITAL
875	SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL
876	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO EMPRESARIAL	35	TRANSF. CONSOLID. DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	CAPITAL

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 151

877	TRANSFERENCIAS AL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL (FONAVIS)	35	TRANSF. CAPITAL PÚBLICO	CONSOLID. DE AL SECTOR	CAPITAL
878	APORTES O SUBSIDIOS AL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y OTROS SECTORES	35	TRANSF. CAPITAL PÚBLICO	CONSOLID. DE AL SECTOR	CAPITAL
879	TRANSF. DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO VARIAS	35	TRANSF. CAPITAL PÚBLICO	CONSOLID. DE AL SECTOR	CAPITAL
880	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO	35	TRANSF. CAPITAL PÚBLICO	CONSOLID. DE AL SECTOR	CAPITAL
881	TRANSF. DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO	35	TRANSF. CAPITAL PÚBLICO	CONSOLID. DE AL SECTOR	CAPITAL
882	TRANSFERENCIA A LA ENTIDAD ITAIPU BINACIONAL	35	TRANSF. CAPITAL PÚBLICO	CONSOLID. DE AL SECTOR	CAPITAL
889	TRANSFERENCIAS CAPITAL AL DE EXTERNO VARIAS SECTOR	35	TRANSF. CAPITAL PÚBLICO	CONSOLID. DE AL SECTOR	CAPITAL
890	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PUBLICO O PRIVADO	35	TRANSF. CAPITAL PÚBLICO	CONSOLID. DE AL SECTOR	CAPITAL
891	TRANSF. DE CAPITAL AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	35	TRANSF. CAPITAL PÚBLICO	CONSOLID. DE AL SECTOR	CAPITAL
892	APORTES DE LA TESORERÍA GENERAL	35	TRANSF. CAPITAL PÚBLICO	CONSOLID. DE AL SECTOR	CAPITAL
893	TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	35	TRANSF. CAPITAL PÚBLICO	CONSOLID. DE AL SECTOR	CAPITAL
894	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	35	TRANSF. CAPITAL PÚBLICO	CONSOLID. DE AL SECTOR	CAPITAL
895	OTROS APORTES DE LA TESORERÍA GENERAL	35	TRANSF. CAPITAL PÚBLICO	CONSOLID. DE AL SECTOR	CAPITAL
896	TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIONES MUNICIPALES	35	TRANSF. CAPITAL PÚBLICO	CONSOLID. DE AL SECTOR	CAPITAL
897	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO	35	TRANSF. CAPITAL PÚBLICO	CONSOLID. DE AL SECTOR	CAPITAL

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a stylized 'JL' in the center, and a large '7' on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 152

898	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY AL FONDO DE GARANTÍA DE DESARROLLO (FGD)	35	TRANSF. CAPITAL PÚBLICO	CONSOLID. DE AL SECTOR	CAPITAL
899	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS	35	TRANSF. CAPITAL PÚBLICO	CONSOLI AL SECTOR	CAPITAL
900	OTROS GASTOS				
910	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, G. JUDICIALES Y OTROS	70	OTROS GASTOS		CORRIENTES
911	IMPUESTOS DIRECTOS	70	OTROS GASTOS		CORRIENTES
912	IMPUESTOS INDIRECTOS	70	OTROS GASTOS		CORRIENTES
913	TASAS Y CONTRIBUCIONES	70	OTROS GASTOS		CORRIENTES
914	MULTAS Y RECARGOS	70	OTROS GASTOS		CORRIENTES
915	GASTOS JUDICIALES	70	OTROS GASTOS		CORRIENTES
916	ESTUDIO DE HISTOCOMPATIBILIDAD (HLA) E INMUNOGENÉTICA (ADN)	70	OTROS GASTOS		CORRIENTES
917	ADQUISICIONES SIMULADAS	70	OTROS GASTOS		CORRIENTES
918	PAGOS Y COMPENSACIONES ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO	70	OTROS GASTOS		CORRIENTES
919	IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUD. VARIOS	70	OTROS GASTOS		CORRIENTES
920	DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	70	OTROS GASTOS		CORRIENTES
921	DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	70	OTROS GASTOS		CORRIENTES
922	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS	70	OTROS GASTOS		CORRIENTES
923	DEVOLUCIÓN DE ARANCELES	70	OTROS GASTOS		CORRIENTES



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 153

924	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y GARANTÍAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
929	DEVOLUCIONES VARIAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
939	INTERESES DE ENT. FINANCIERAS VARIAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
940	DESCUENTOS POR VENTAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
949	DESCUENTOS VARIOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
950	RESERVAS TÉCNICAS Y CAMBIARIAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
951	PREVISIÓN PARA DIFERENCIA DE CAMBIO	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
959	RESERVAS TÉCNICAS VARIAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
960	DEUDAS PENDIENTES PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
961	SERVICIOS PERSONALES	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
962	SERVICIOS PERSONALES NO	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
963	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
964	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
965	TRANSFERENCIAS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
969	OTROS GASTOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
970	GASTOS RESERVADOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
979	GASTOS RESERVADOS	70	OTROS GASTOS	CORRIENTES
980	DEUDAS PENDIENTES PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
981	SERVICIOS PERSONALES	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
982	SERVICIOS PERSONALES NO	70	OTROS GASTOS	CAPITAL



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 154

983	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
984	BIENES DE CAMBIO	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
985	INVERSIÓN FÍSICA	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
986	INVERSIÓN FINANCIERA	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
987	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
988	TRANSFERENCIAS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL
989	OTROS GASTOS	70	OTROS GASTOS	CAPITAL

D. DESCRIPTIVO DE LAS CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO Y CONTROL FINANCIERO

100 SERVICIOS PERSONALES

Retribuciones a los funcionarios o empleados y/o personal de las diferentes carreras de la función pública y de todos los niveles que prestan servicios en los Organismos y Entidades del Estado. Comprende remuneraciones básicas, remuneraciones temporales, asignaciones complementarias, personal contratado, remuneraciones por servicios en el exterior y otros gastos de personal. Además, se utiliza en este grupo, el Objeto del Gasto 961 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios personales.

110 REMUNERACIONES BÁSICAS

Remuneraciones correspondientes a funcionarios o empleados y/o personal de las diferentes carreras de la función pública y de todos los niveles quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones, de seguridad social o especial. Corresponde al detalle de gastos incluidos en el Anexo del Personal por sueldos, dietas, gastos de representación y aguinaldo.

111 Sueldos

Remuneración mensual establecida para retribuir los servicios de los funcionarios públicos y/o del personal de las diferentes carreras de la función pública nombradas mediante acto administrativo y cargos electivos de los diferentes niveles designados para ocupar un cargo incluido o previsto en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones del Estado, de seguridad social o de leyes especiales.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 155

112 Dietas

Remuneraciones asignadas a Senadores, Diputados, miembros de Juntas Departamentales o Municipales, funcionarios nombrados o electos y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los Organismos y Entidades del Estado. Incluye a los miembros de directorios de entes que presten servicios a tiempo completo en las instituciones de conformidad a sus leyes orgánicas. La liquidación y el pago de esta remuneración fijada en el Anexo del Personal, se regirán por el reglamento interno de sesiones de la institución.

113 Gastos de representación

Remuneración adicional inherente al cargo y accesorio al sueldo o dieta de funcionarios públicos quienes ocupan efectivamente cargos que conlleven la representación legal de la institución en que cumplen sus funciones, salvo el caso de los cargos directivos interinos vacantes y/o comisionados a ocupar dichos cargos. El Anexo del Personal identificará los mencionados cargos y los mismos no podrán ser modificados o asignados a otro cargo.

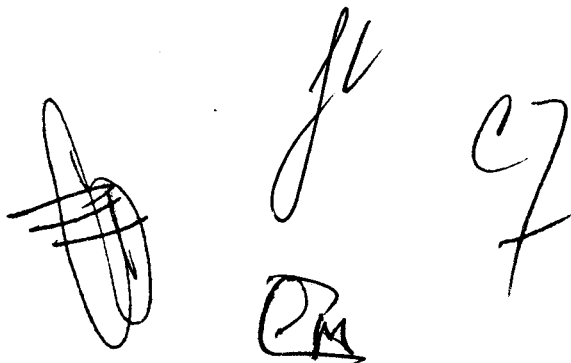
114 Aguinaldo

Remuneración anual equivalente al importe de la doceava parte del total de remuneraciones mensuales presupuestadas y devengadas en concepto de sueldos, dietas y gastos de representación durante el Ejercicio Fiscal, otorgado de conformidad con las normas legales, presupuestarias y la reglamentación. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) no podrán abonar más de un aguinaldo.

120 REMUNERACIONES TEMPORALES

Asignaciones que se fijan para cubrir servicios prestados temporalmente por el personal, asignados conforme a la prestación efectiva del servicio y de acuerdo con la disponibilidad de créditos presupuestarios y disponibilidad financiera.

122 Gastos de residencia



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the middle, and the number '7' on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 156

Remuneración especial por desarraigo al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal que efectivamente prestan servicios fuera de su lugar habitual de trabajo o de su residencia, dispuesto por la Máxima Autoridad Institucional, pasando los cincuenta kilómetros. Esta asignación corresponderá para atender gastos personales y administrativos considerando las características, distancia, costo de vida del lugar o ciudad en el interior o exterior donde el personal ha sido designado a prestar servicios para la Institución. La misma será asignada de acuerdo con la disponibilidad de créditos presupuestarios y disponibilidad financiera.

Comprenden los gastos de traslado del personal: pasajes del funcionario, su cónyuge e hijos menores bajo su dependencia o con discapacidad; gastos por fletes de los efectos personales, enseres y artículos del hogar; vivienda, gastos de mantenimiento de la vivienda y gastos de traslado, en la ciudad o país según el destino o lugar donde presta servicios.

Para los casos del Servicio Exterior: incluye los gastos administrativos tales como alquiler de local para oficina; servicios básicos, útiles e insumos de oficina, personal de servicio administrativo de apoyo, limpieza, mantenimiento, reparaciones menores y otros gastos relacionados a la actividad laboral desempeñada por el personal. Las asignaciones otorgadas al personal que presta servicios en el exterior, deberán adecuarse al coste estimativo de residencia del lugar de destino de la comisión.

El lugar habitual de trabajo o el lugar habitual de residencia, la asignación, pago y rendición de cuentas de esta remuneración serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley y el reglamento interno institucional.

123 Remuneración extraordinaria

Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales y presupuestarias vigentes, a la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y a la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

Three handwritten signatures or initials are present at the bottom of the page. The first is a stylized signature on the left, the second is a signature in the middle, and the third is a large, bold '7' on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 157

Los cálculos para la asignación y el pago de la remuneración extraordinaria serán de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de la presente Ley.

125 Remuneración adicional

Retribución asignada al funcionario o empleado trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada, las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será abonada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores de días inhábiles, domingos y feriados, calculadas sobre la base del sueldo básico mensual, las horas diarias adicionales efectivamente trabajadas, de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

130 ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS

Beneficios adicionales que se otorgan en función de la naturaleza y las características particulares de servicios del personal, tales como el subsidio familiar, escalafón docente, bonificaciones, aporte jubilatorio del empleador, bonificaciones por ventas, gratificaciones especiales y exposición al peligro.

131 Subsidio familiar

Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal que perciba hasta la suma de ¢ 2.550.307.- (Guaraníes dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete) mensuales, por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 3 (tres) hijos.

Asignación fijada al docente con cargo presupuestado en el Anexo de Personal del



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 158

Ministerio de Educación y Ciencias, por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 4 (cuatro) hijos.

Comprende, asimismo, pagos únicos en concepto de subsidio o subvenciones por: nacimiento, defunción, escolaridad de hijos hasta la finalización de la educación media y ayuda alimenticia, hasta la suma de \$ 2.550.307.- (Guaraníes dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete) para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios. Estos últimos serán abonados únicamente ante la ocurrencia efectiva de un evento médico.

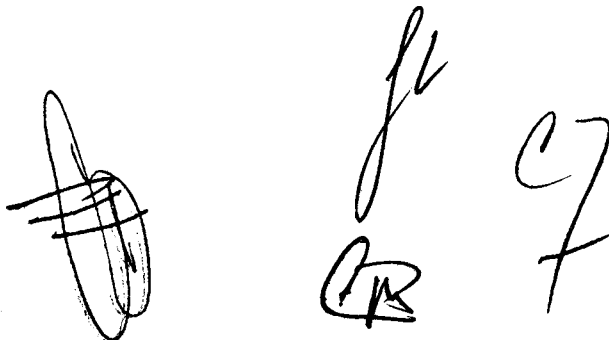
Los pagos serán asignados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación Institucional concordante. No podrán realizarse pagos en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente.

132 Escalafón docente

Asignación adicional conforme a la escala y requisitos exigidos en la Ley del Escalafón Docente.

133 Bonificaciones

Asignaciones complementarias al sueldo, dietas y gastos de representación del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal, los de elección popular y al personal tales como: “Bonificaciones” sobre las remuneraciones básicas mensuales únicamente en concepto de: “bonificación por grado académico” conforme a la Ley N° 4995/2013, “bonificación por antigüedad en la función”, “bonificación por responsabilidad en el cargo”; “responsabilidad por gestión

Three handwritten signatures or initials are present at the bottom of the page. The first is a stylized signature, the second appears to be 'GR' with a flourish, and the third is a large '7' with a flourish.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 159

administrativa o presupuestaria”; “labores insalubres”; “labores riesgosas y servicios en lugares inhóspitos”; “asignaciones complementarias al personal de salud por cargos desempeñados en función a responsabilidad y carga horaria”. No podrán abonarse bonificaciones en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente.

Para la bonificación por “responsabilidad en el cargo por ordenador de gastos o habilitado pagador” se define a: a) Ordenador de Gastos: Máxima Autoridad Institucional cualquiera sea su naturaleza jurídica, quien tiene la capacidad de; ordenar gastos y en consecuencia, realizar los pagos hasta el límite de la asignación presupuestaria respectiva, en cualquiera de sus formas o mecanismos, conforme a las obligaciones legales contabilizadas, las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles, aprobadas por la Ley Anual de Presupuesto. b) Ordenador de Gastos Alterno: Es el funcionario público delegado como ordenador de gastos, supletoriamente, por disposición legal de la MAI. c) Habilitado pagador: es el funcionario público designado por disposición legal de la MAI con capacidad para comprometer, obligar y realizar pagos, previa orden emitida por el ordenador de gastos competente, para la ejecución de los gastos asignados en la Ley Anual de Presupuesto. Llevará al día un sistema de contabilidad que refleje claramente el movimiento de los fondos y los gastos realizados contra cada rubro del Presupuesto Institucional aprobado. Se considerarán equivalentes a aquellos funcionarios públicos quienes asignen, dictaminen, autoricen o administren recursos o ingresos del tesoro público como actividad misional en el marco de políticas públicas de alcance nacional.

Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

Los conceptos de remuneraciones previstas en el Objeto del Gasto 133, “Bonificaciones” serán asignados, liquidados y abonados al funcionario y al personal conforme a la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera, las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y el reglamento interno institucional concordante.

134 Aporte jubilatorio del empleador

Contribuciones de los Organismos y Entidades del Estado en su condición de



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 160

empleador, para el financiamiento de los regímenes de seguridad social. Incluye el aporte jubilatorio correspondiente al pago del personal contratado y el aporte al régimen de seguridad social del personal contratado del servicio diplomático y consular.

135 Bonificaciones por ventas y cobranzas

Bonificaciones a comisionistas o personas particulares sin remuneración de las Empresas Públicas del Estado en calidad de pago por la colocación, ventas o cobranzas de productos, bienes o servicios. Asimismo, al funcionario o personal de las Entidades Descentralizadas que realicen dicha actividad fuera del horario laboral establecido. Las incompatibilidades serán establecidas en la reglamentación de la Ley.

136 Bonificación por exposición al peligro

Asignación fijada al personal de las Fuerzas Públicas y/o funcionarios equiparados a los agentes del orden público por leyes especiales cuyos cargos deberán estar expresamente identificados en el Anexo del personal, en concepto de exposición al peligro.

Las mismas serán fijadas al grado que corresponde a cada personal de conformidad a las disposiciones legales y a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación y disponibilidad financiera.

La bonificación por exposición al peligro deberá ser abonada mientras que el ejercicio efectivo del cargo lo justifique. La remuneración percibida por exposición al peligro no constituye remuneración imponible, no pudiendo descontarse de esta suma el aporte jubilatorio.

137 Gratificaciones por servicios especiales

Comprende:

a) Asignaciones complementarias al sueldo del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal, en concepto de gratificaciones por servicios especiales de carácter oficial prestados en Unidades Ejecutoras de Proyectos.

Three handwritten signatures or initials are present at the bottom of the page. The first is a stylized signature, the second appears to be 'CR' with a flourish, and the third is a large, stylized '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 161

b) Asignaciones complementarias en concepto de gratificaciones del personal de las fuerzas militares, policiales o de seguridad en comisión de servicios en bancos, entidades públicas y comisión o misión de servicio Institucional en el exterior.

c) Asignación complementaria al profesional de salud por cargos desempeñados en función a responsabilidad y carga horaria.

Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Las mismas serán asignadas de acuerdo con la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera, la reglamentación de la presente Ley y la reglamentación Institucional concordante.

138 Unidad Básica Alimentaria - UBA

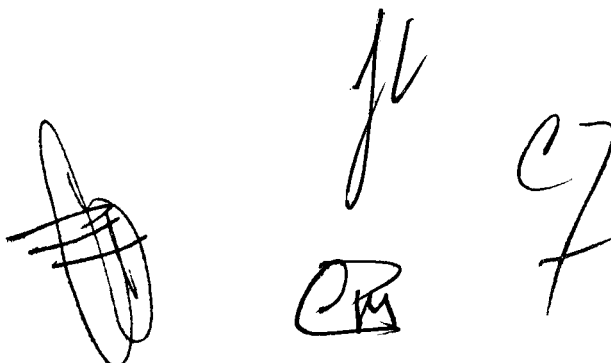
Unidades básicas de alimentación para los miembros de las Fuerzas Públicas, agentes especiales de la SENAD asignadas al personal de conformidad a las disposiciones y los créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación, disponibilidad financiera y la reglamentación Institucional.

Comprende, así mismo, el pago bimestral de hasta G. 1.700.000.- (Guaraníes un millón setecientos mil) en concepto de alimentos para funcionarios con categorías AP, S y demás funcionarios que presten servicios exclusivamente en los distintos Centros Penitenciarios del país.

Los pagos serán asignados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional concordante.

139 Escalafón diplomático y administrativo

Asignación fijada a los funcionarios Diplomáticos, Consulares y Administrativos Escalafonados del Ministerio de Relaciones Exteriores conforme lo establece la Ley N°



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 162

6935/2022 “DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR; Y DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

140 PERSONAL CONTRATADO

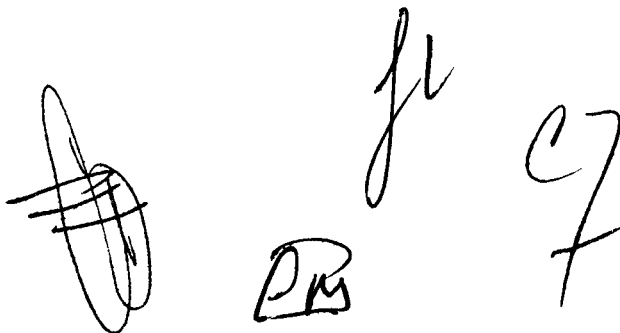
El personal contratado es la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. La naturaleza de la relación jurídica, determinará el Régimen legal aplicable. Las contrataciones tendrán una duración determinada y una remuneración específica por un monto global, por un plazo que no podrá exceder los doce meses del año. Las asignaciones temporales, complementarias u otro concepto de asignaciones del personal contratado dispuesto en el contrato, debe ser imputado en los respectivos Objetos del Gasto (141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148) no deberán sobrepasar el monto mensual y/o anual fijado por la Ley de Presupuesto y la reglamentación. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Las contrataciones estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria y financiera.

141 Contratación de personal técnico

Remuneraciones al personal técnico que cuenten con título de pre grado conforme a la Ley N° 4995/2013 “DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”. También se incluyen las remuneraciones que se deban pagar para atender necesidades temporales: censos, encuestas o eventos electorales y atender situaciones de emergencia pública. Igualmente se podrá contratar a los pasantes rurales dentro del Programa de Pasantía Rural Obligatoria ejecutada por el Instituto Nacional de Salud. Incluye la contratación de intérprete de lenguas.

142 Contratación de personal de salud

Remuneraciones exclusivas para el personal del área de la salud. En este rubro, incluye a los médicos, odontólogos, obstetras, químicos, enfermeras, auxiliares de enfermería, paramédicos, radiólogos y técnicos inherentes al ámbito de la salud. Incluye remuneraciones a miembros de juntas y auditorías médicas u otros cargos similares requeridos por los Organismos y Entidades del Estado. En ningún caso, debe ser incluido en este concepto, personal del área administrativa o de servicio.

The block contains four handwritten marks: a large, stylized signature on the left, a set of initials 'PR' in the center, and two other distinct signatures on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 163

143 Contratación ocasional del personal docente y de blanco

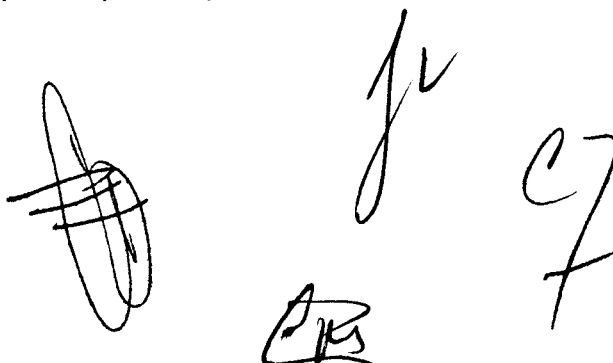
Contratación ocasional de educadores para prestar servicios específicos en reemplazo de docentes en cualquier nivel y modalidad educativa. El personal docente reemplazado deberá contar con permiso de maternidad y/o enfermedad, de conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes. Asimismo para la contratación ocasional del personal docente, en reemplazo del personal docente con sumario administrativo o proceso judicial relacionado a denuncias por vulneración de derechos del niño y adolescentes, hasta la culminación de dichos procesos. Igualmente, para la contratación ocasional del personal docente por reemplazo a docentes becados al exterior. Incluye la contratación ocasional del personal de blanco y de apoyo en reemplazo de los existentes que se ausenten por razones de maternidad, vacaciones, permiso o enfermedad.

144 Jornales

Retribución por servicios prestados dentro del ejercicio fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas. Incluye la contratación del personal de servicio auxiliar (choferes, pasantes secundarios y universitarios, artistas, ascensoristas limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otros de servicios de apoyo, calculados por horas, días o mes de labor.

145 Honorarios profesionales

Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales que cuenten con título de grado, conforme al Artículo 63 la Ley N° 4995/2013 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”. Incluye la contratación de profesionales extranjeros con grado universitario obtenido en el exterior, debidamente documentados. Comprende los servicios profesionales diferentes al Subgrupo 260 “Servicios Técnicos y Profesionales”, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 164

unipersonales.

146 Contratación del personal de servicio en el Exterior

Remuneración al personal contratado que presta servicios en las Sedes Diplomáticas y Consulares del exterior del país. Las contrataciones tendrán una duración determinada y las asignaciones serán fijadas con criterio de razonabilidad adecuado a la categoría o calificación del cargo, la distancia y costo de vida del lugar, conforme a disponibilidad presupuestaria. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

147 Contratación de personal para programas de alimentación escolar, control sanitario y espacio de desarrollo infantil.

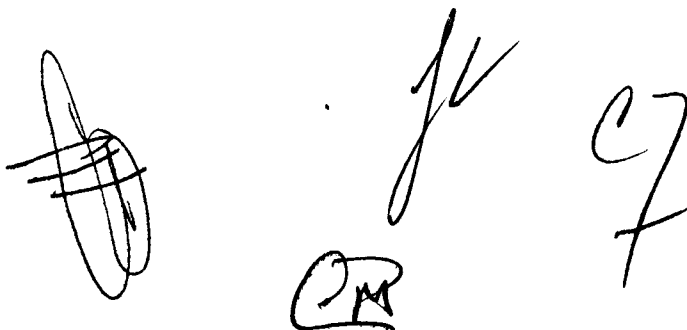
Contratación de personal de servicio auxiliar, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los Programas de Almuerzo Escolar y Control Sanitario en Escuelas del país.

Incluye la contratación del personal calificado para el Espacio de Desarrollo Infantil (guardería), habilitado en los Organismos y Entidades del Estado, en el marco del reglamento de la Educación Inicial.

148 Contratación de personal docente e instructores para cursos especializados, por unidad de tiempo y por hora cátedra

Contratación de educadores o profesionales especializados para dictar cursos de grado y posgrado en instituciones públicas. Incluye la contratación, por hora cátedra o por unidad de tiempo, de profesores, docentes, técnicos docentes y docentes investigadores así como de instructores o capacitadores para la formación, capacitación y promoción laboral.

160 REMUNERACIONES POR SERVICIOS EN EL EXTERIOR

The image shows four handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a signature that appears to be 'JL' inside an oval; a signature that appears to be 'CM'; a signature that appears to be 'JV'; and a large, stylized number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 165

Las descripciones de este subgrupo y sus objetos específicos son las mismas que las de remuneraciones básicas: sueldos, gastos de representación y aguinaldo.

161 Sueldos

162 Gastos de Representación

163 Aguinaldo

180 FONDO DE RESERVAS ESPECIALES

Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de contrataciones, compensación social y reinserción laboral, recategorización salarial, unidad básica alimenticia y crecimiento vegetativo.

182 Fondo de compensación social y reinserción laboral

Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de compensación social y reinserción laboral, para facilitar la desvinculación de funcionarios públicos y/o personal de los Organismos y Entidades del Estado. El crédito previsto será asignado de conformidad a la reglamentación dispuesta por el Ministerio de Hacienda.

183 Fondo de re categorización salarial

Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de re categorización salarial a realizarse durante el Ejercicio Fiscal. Para la utilización del crédito, deberá ser reprogramada de conformidad con las disposiciones de la materia.

185 Fondo para crecimiento vegetativo

Crédito previsto para fondos de reservas especiales para crecimiento vegetativo y escalafonamiento de rangos del personal policial y militar. Para la utilización del crédito, deberá ser reprogramada de conformidad con las disposiciones de la materia.

190 OTROS GASTOS DEL PERSONAL



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 166

Gastos del personal por otros conceptos no clasificados en las categorías anteriores, subsidios para la salud, seguro de vida de Magistrados, otros gastos del personal.

191 Subsidio para la Salud

Ayuda estatal en concepto de subsidio para la salud, asignado para funcionarios o empleados, quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, de conformidad con el monto fijado, las disposiciones legales y la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación.

192 Seguro de Vida

Subsidio para gastos por seguro de vida y primas de seguros de personas, que cumplen las funciones inherentes a la defensa nacional, mantenimiento del orden publico interno, reclusión de personas, Agentes de la Secretaria Nacional Antidrogas (SENAD), Agentes de la Patrulla Caminera y Agentes Fiscales, que serán liquidadas conforme a la reglamentación establecida por la máxima autoridad y a los créditos presupuestarios disponibles.

193 Subsidio anual para adquisición de equipos y vestuarios del personal de las Fuerzas Públicas

Remuneración complementaria anual a los oficiales y suboficiales en actividad de las Fuerzas Públicas, para la adquisición de equipos y vestuarios personales, que serán otorgados en el marco de lo establecido en la Ley N° 4493/2011 “QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BÁSICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PUBLICAS”, los créditos presupuestarios previstos y la reglamentación de la Ley anual de Presupuesto. El personal



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 167

en trámite de jubilación no podrá recibir el presente subsidio.

194 Subsidio para la salud del personal de las Fuerzas Públicas

Asignación en concepto de subsidio para la atención de la salud del personal de las Fuerzas Públicas y sus familias, que serán otorgados al personal en el marco de la Ley N° 4493/2011 “QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BÁSICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS”, los créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto.

195 Bonificación familiar para los efectivos de las Fuerzas Públicas

Asignación mensual en concepto de Subsidio Familiar para los componentes de las Fuerzas Públicas en actividad, que sean otorgadas al personal en el marco de lo establecido en la Ley N° 4493/2011 “QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BÁSICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PUBLICAS”, de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos para el efecto.

199 Otros gastos del personal

Gastos ocasionales asignados al personal durante el Ejercicio Fiscal por otros conceptos, tales como:

- a) causas presupuestarias o administrativas justificadas;
- b) remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias, diferencia de remuneraciones durante el año;
- c) devolución de remuneraciones depositadas en la Tesorería General o cuenta de origen;
- d) indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio;

The block contains four handwritten marks. From left to right: a signature that appears to be 'J. V.' inside an oval; a signature that appears to be 'C. M.'; a large, stylized number '7'; and a signature that appears to be 'C. M.'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 168

e) por retiros incentivados y asignaciones del personal por desvinculación laboral con entidades por causas legales predeterminadas diferentes a programas de retiro de empleados públicos.

f) salarios caídos para funcionarios y empleados y/o contratados y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales;

Las asignaciones, liquidaciones y pagos eventuales durante el año detallados en los incisos anteriores, serán establecidas en la reglamentación de la Ley anual de presupuesto.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 111 al 199, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

200 SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye, asimismo, los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o de servicios. Comprenden: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros. Además, se utiliza en este grupo, el Objeto del Gasto 962 para la aplicación a las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios no personales.

210 SERVICIOS BÁSICOS

Gastos por servicios de provisión de electricidad, agua (incluida la evacuación del afluente cloacal) y de comunicaciones de uso colectivo prestados por empresas públicas o privadas (concesionarias, permisarias o en proceso de privatización, juntas de saneamientos y/o servicios básicos locales). Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 169

Incluye los servicios básicos de sedes o locales de embajadas, consulados y/o edificios y locales en el exterior. Comprende las partidas parciales detalladas a continuación:

211 Energía eléctrica

Gastos por consumo de energía eléctrica y alumbrados de las oficinas, edificios y establecimientos públicos de uso colectivo proveídos por empresas públicas, privadas o servicios básicos locales. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

212 Agua

Gastos por consumo de agua potable y servicios sanitarios de uso colectivo proveídos por empresas públicas, privadas, juntas de saneamientos o servicios básicos locales. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

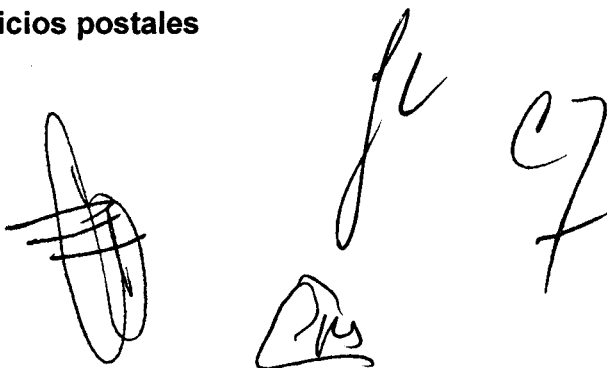
214 Teléfonos, telefax y otros servicios de telecomunicaciones

Gastos por servicios de telecomunicaciones de uso colectivo a usuarios, prestados por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO SA) como: los servicios de telefonía (fija, alta, IP, etc), télex, telefax, internet y otros medios de comunicaciones similares.

Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario

En los demás casos o en caso de contratación de otras empresas, los servicios de comunicaciones deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 268 “Servicios de Comunicaciones”.

215 Correos y otros servicios postales

The block contains three handwritten marks. On the left is a signature consisting of a large loop with several horizontal strokes across it. In the center is a small, stylized signature or set of initials. On the right is a large, handwritten number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 170

Gastos por servicios de correos y otros medios de comunicaciones similares de uso colectivo, prestados por empresas públicas o por la Dirección Nacional de Correos (DINACOPA). Cuando el servicio no corresponda a servicios básicos, se imputará en el rubro pertinente del grupo 220. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas, multas y otros gastos del usuario.

219 Servicios básicos varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 211 al 215, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

220 TRANSPORTE Y ALMACENAJE

Gastos destinados a cubrir servicios de transporte, así como de almacenaje prestados por empresas privadas o públicas. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

221 Transporte

Gastos para el pago de servicios por transporte y fletes terrestres, marítimos y aéreos de cosas en general, así como el gasto derivado de embalajes de mercancías. Incluye, asimismo, el servicio de mudanza y el transporte de efectos personales de funcionarios y empleados públicos desde y hacia el exterior; los servicios de correos privados de bienes o servicios de cualquier naturaleza y similares.

222 Almacenaje

Servicios de almacenajes de productos, insumos, bienes muebles y otros materiales.

223 Transporte de personas

Gastos de servicios, alquileres y fletamento de vehículos automotores terrestres, aéreos o fluviales para el transporte del personal y personas relacionadas con el servicio de las instituciones públicas; servicios de taxi terrestres y aéreos. Incluye el transporte de

The image shows four handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a large, stylized signature or set of initials; a smaller, more compact signature; a signature that appears to be 'JC'; and a large, stylized number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 171

personas gestionado por plataformas informáticas.

229 Transporte y almacenaje varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 221 al 223, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

230 PASAJES Y VIÁTICOS

Asignaciones que se otorgan por la prestación de servicios en la función, cargo o labor fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes. Incluye el pago de pasajes a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto. Todos los pagos que se efectúen al personal de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) en concepto de pasajes y viáticos, para los traslados a nivel nacional e internacional, deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad a este clasificador, al reglamento que deberá ser dictado por los respectivos Poderes del Estado y a la Ley N° 6511/20 “QUE ESTABLECE DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”.

231 Pasajes

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte o a agencias de viajes por el traslado del personal de las instituciones. No incluye reintegros por estos conceptos y el pago de impuestos y tasas, los que se imputarán en el Objeto del Gasto 232 o, en su caso, en algunos ítems del subgrupo 910. Incluye los gastos derivados de los traslados de víctimas y testigos para los juicios orales previstos en la reforma del Código Procesal Penal.

Asimismo, incluye el pago en concepto de gastos por la anulación de pasaje aéreo. Incluye los traslados aéreos de invitados especiales, personalidades, miembros de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y supranacionales, científicos, técnicos especializados que formen parte de los eventos o actos oficiales organizados por los OEE o de acuerdo a los fines de la institución.

232 Viáticos y movilidad



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 172

Asignaciones de monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluyendo a los de elección popular; de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, entes autónomos y autárquicos; entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales; Universidades Nacionales, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público, Justicia Electoral, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República. Así como también, a los Gobiernos Municipales, personas contratadas sin relación de dependencia, comisionados o trasladados, al personal de las fuerzas públicas, al personal con funciones policiales y especiales de seguridad en comisión de servicio o de seguridad en bancos oficiales y entidades públicas, para atender los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicio, en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario. Se podrá extender a: a) las personas que sin ser funcionarios públicos, formen parte de las comisiones oficiales, por la necesidad de contar con su concurso para el correcto cumplimiento de la comisión; y, b) las víctimas y testigos de los juicios orales.

Incluye pago de viáticos para traslados de indígenas. Además, incluye los viáticos asignados al personal público y particular en misión de estudios o extensión universitaria.

Con el viático se cubren, además, los gastos debidamente justificados de pasajes urbanos e interurbanos en la zona de la comisión, transporte de equipajes imprescindibles para cumplir la comisión, y los gastos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión oficial. Podrán establecerse criterios diferenciados para la rendición de cuentas de viáticos al exterior e interior, en relación a la documentación solicitada.

Los gastos de viáticos serán abonados al beneficiario por el desplazamiento en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo o sede de la Institución en el interior o exterior del país tales como, los gastos de hospedaje o estancia, alimentación, movilidad urbana e interurbana en la ciudad de destino o lugar de comisión y los gastos de fuerza mayor. Además, los pagos por reintegros en concepto de impuestos, tasas, peajes, taxis, pasajes, combustibles, productos de aseo personal, embalaje de equipajes, servicios de lavandería, peluquería, adquisición de artículos de vestir en caso de rotura o desperfectos de los mismos, retraso de los vuelos, extravío de equipaje y otros gastos menores, que



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 173

serán especificadas en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto.

233 Gastos de traslado

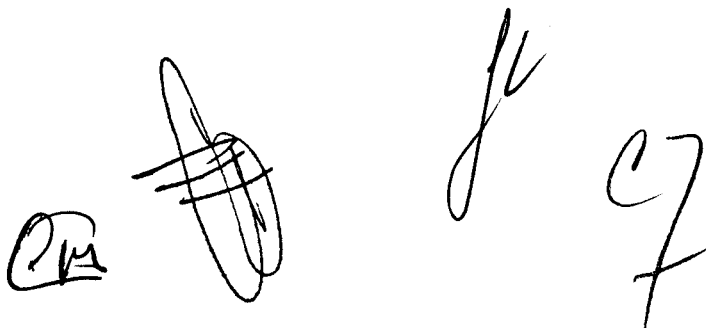
Traslado, instalación y retorno del personal designado a prestar servicios oficiales en el exterior, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Gastos de repatriación de restos mortales de compatriotas; repatriación de connacionales, su familia y sus bienes o pertenencias, en el marco de la Ley N° 227/1993 “QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES”, modificada y ampliada por Ley N° 3958/2009 “QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 227/93 “QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES”; Y MODIFICA LA LEY N° 978/96 “DE MIGRACIONES” y sus reglamentaciones vigentes, solventados por los Organismos y Entidades del Estado.

239 Pasajes y viáticos varios

En este Objeto del Gasto se imputarán:

a) Los gastos de Caja Chica para pagos de pasajes del personal de los Organismos y Entidades del Estado dentro de los cincuenta kilómetros del área urbana de la capital y principales ciudades o localidades del interior;

b) Los gastos de traslado del personal público de los Organismos y Entidades del Estado designado para el desempeño de una comisión o misión oficial de servicios dentro del área de los cincuenta kilómetros de su asiento ordinario de trabajo en la Capital (gran Asunción) o principales ciudades o localidades del interior, destinados a la atención de gastos menores tales como: servicio de alimentación, pasajes, movilidad personal, gastos de notificaciones y otros gastos de traslados o de movilidad menores incurridos según la naturaleza y el destino de sus labores realizadas por el personal para la Entidad, cuya asignación y conceptos de pagos



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 174

será fijada en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto;

c) Gastos de traslados del personal docente que cumplen servicios en instituciones educativas en carácter de internado;

d) Gastos de traslado de personas privadas de libertad (PPL) y adolescentes en conflicto con la Ley Penal (ACLP) asignado al personal designado para el desempeño de la comisión más allá de 50km. Corresponde un jornal por día de comisión.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 231 al 233 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda. Los gastos en este Objeto no están sujetos a lo dispuesto en la Ley de Viáticos vigente.

240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

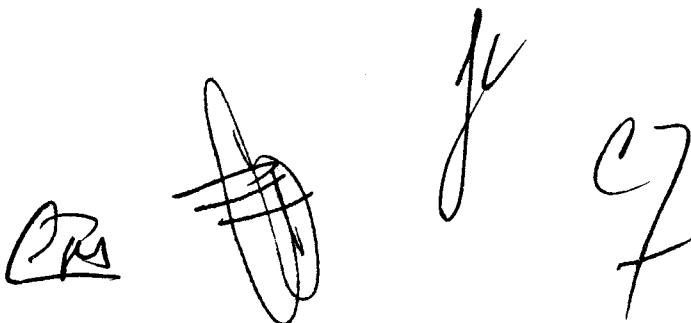
Gastos por servicios de mantenimientos en general por el uso normal de los bienes. Además, reparaciones menores de bienes inmuebles y muebles tales como edificios, maquinarias, equipos, vehículos y otros bienes de uso registrables de mayor valor o cuantía de duración de más de un año. Y los servicios de limpieza, aseo, fumigación y poda de árboles, entre otros.

Las reparaciones menores de los Objetos del Gasto 241, 242, 243, 244, 246, 247 y 248 se realizarán cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes detallados en los citados rubros.

En las facturas o documentos de pago por los citados servicios, además de los materiales, insumos, productos, repuestos, accesorios y/o materiales suministrados, incluirá la mano de obra del servicio por terceros.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

241 Mantenimiento y reparaciones menores de vías de comunicación



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 175

Gastos por servicios mantenimientos o conservaciones en general por el uso normal de vías de comunicación, periódicos o rutinarios, tales como: caminos, calles, carreteras, autopistas, puentes y vías férreas, fluviales, aeródromos y de otras obras de infraestructura de comunicaciones terrestres similares.

Además, incluyen gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

242 Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales

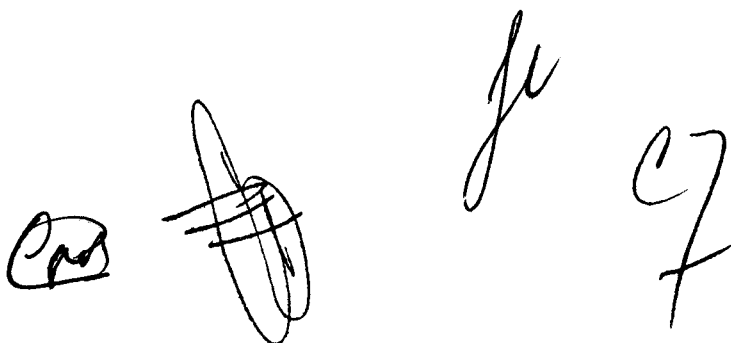
Gastos destinados a servicios de mantenimientos o conservaciones en general por el uso normal de los edificios, locales o inmuebles de propiedad de las Entidades, en alquiler, usufructo u otro derecho real de propiedad, tales como las pinturas y otros gastos de mantenimientos de los inmuebles. Comprenden las reparaciones de mamparas, provisión y colocación de polarizados, puertas, ventanas, pisos, paredes, techos, cercas, portones, albañilería, construcción o reparación de escaleras, pinturas especiales, artísticas y murales adheridos a los edificios, locales, tierras o terrenos o inmuebles; adornos, cocina, comedor, expensas comunes de propiedades horizontales o condominios, de tierras o terrenos y demás reparaciones de los edificios, locales e inmuebles en general.

Incluyen gastos destinados a servicios de mantenimientos y reparaciones de instalaciones adheridas por accesión a los edificios, locales, tierras o terrenos o inmuebles, a los efectos de su normal funcionamiento. Comprenden los gastos de mantenimientos o conservaciones de instalaciones eléctricas, telefónicas, inherentes a los sistemas computacionales, radiales, televisivas, y/o signos, imágenes y sonidos; refrigeración y calefacción, agua y sanitarios, ornamentación, incendio, acueductos, ductos y distribución de aire, gases; de emergencias, ascensores y otras instalaciones adheridas a edificios, locales, tierras, terrenos o inmueble.

Además, incluyen gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

243 Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por el uso y funcionamiento normal de las maquinarias, equipos y muebles de oficina. Comprenden los



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 176

gastos de mantenimientos o conservaciones de maquinarias utilizadas para la construcción de obras viales, industriales; maquinarias agrícolas; pecuarias y forestales; maquinarias de taller o unidades de mantenimientos y conservación de maquinarias y equipos; de uso electrónico y computación, maquinarias pesadas utilizadas en industrias y similares, equipos de oficinas, tales como los muebles, aparatos electrónicos, de ventilación y refrigeración, guillotina, equipo de radio, desmalezadora, soldadura y remachado de máquinas, cambio de clave de caja de seguridad, máquinas de escribir, calcular, contabilidad, computación, copiado o impresiones; equipos viales tales como las de compactación, de excavación, pavimentación y otras reparaciones de maquinarias y equipos utilizados en obras viales, industrias y similares.

Además, incluyen gastos de reparaciones menores de los mismos cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

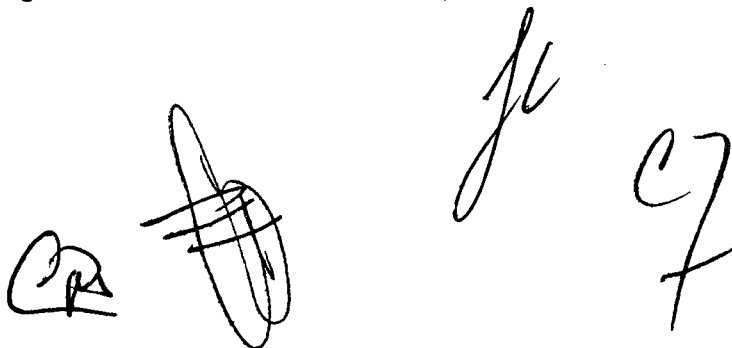
244 Mantenimiento y reparaciones menores de equipos de transporte

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por el uso y funcionamiento normal de equipos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, fluviales con o sin motor destinados al transporte de personas o de bienes; accesorios y servicios para mejorar la seguridad de los mismos. Comprenden los gastos de mantenimientos, conservación y/o pulido, provisión y colocación de polarizados, (automóviles, camiones, camionetas), incluidos los repuestos, accesorios, blindaje de vehículos automotores, accesorios y los equipos auxiliares del transporte y/o vehículos de transporte de propiedad de los Organismos y Entidades del Estado y de otras reparticiones públicas en usufructo en la Institución. Incluye la imputación de servicio gravados de logos de identificación oficial de vehículos automotores de las instituciones públicas.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

245 Servicios de limpieza, aseo y fumigación

Gastos por servicios de limpieza, aseo y fumigación de muebles y equipos, herramientas, aparatos e instrumentos; extracción de basura, disposición final de residuos, limpieza, aseo y fumigación general, entre otros. Además, los servicios de lavados de



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 177

vehículos, limpieza, aseo, lavado o esterilización de ropas, sábanas de hospitales, ropas de quirófanos y otros servicios de naturaleza similar. Comprende servicios de poda y jardinería. Incluyen en la factura los productos, insumos y/o materiales más la mano de obra del servicio por terceros.

246 Mantenimiento y reparaciones menores de instalaciones

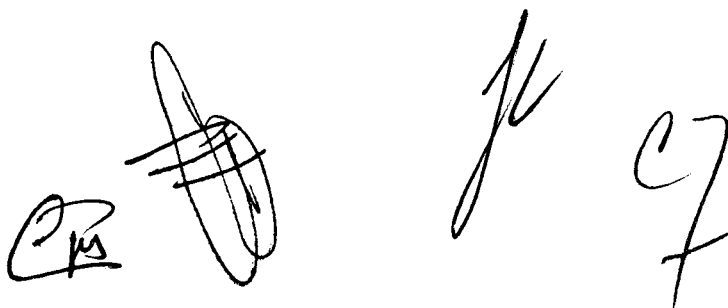
Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general de las instalaciones no adheridas a edificios, tierras o terrenos o inmuebles (propios o alquilados) de las instituciones públicas, a los efectos de su normal funcionamiento. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de instalaciones eléctricas, telefónicas, inherentes a los sistemas computacionales, radiales, televisivas, y/o signos, imágenes y sonidos; refrigeración y calefacción, aguas y sanitarios, ornamentación, incendio, acueductos, ductos y distribución de aire, gases; de emergencias, ascensores y otras instalaciones inherentes al edificio, en los casos que dichas instalaciones no estén integrados a los registros patrimoniales del inmueble.

Cuando las instalaciones estén adheridas por accesión o formen parte de la unidad del bien patrimonial edificio o inmueble, deberán ser imputadas en el Objeto del Gasto 242, Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales. Asimismo, reparación de motobomba, blindex, cerradura de llaves, servicio de cableado y otros.

No incluyen gastos de reparaciones de instalaciones de servicios básicos inherentes a las obras de infraestructura que se imputan en el rubro 520 y los derechos de instalaciones o reconexiones de servicios básicos que corresponden al 210.

247 Mantenimiento y reparaciones menores de obras

Gastos destinados a servicios de conservaciones o mantenimientos en general de obras de infraestructura no detallados en el Objeto del Gasto 241. Comprenden los gastos de mantenimientos o conservaciones de diques y embalses, centrales de energías, puertos y aeropuertos, líneas telefónicas, líneas eléctricas, acueductos, oleoductos y viaductos, silos, vías férreas, obras de irrigación y drenaje, represas, túneles, parques de recreación, calles, instalaciones de aguas y servicios sanitarios, murallas, verjas, vías de tránsito y

The image shows four distinct handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a signature that appears to be 'CR', a large circular stamp or signature with internal lines, a stylized signature that looks like 'JK', and a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 178

parques de estacionamientos, instalaciones de servicios básicos y otras obras de infraestructura similares.

Además, incluyen gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

248 Otros mantenimientos y reparaciones menores

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por uso y funcionamiento normal de herramientas, aparatos e instrumentos y otros bienes de capital de mayor valor o cuantía, cuya vida útil sea de más de 1 (un) año. Comprenden los gastos de mantenimientos de herramientas, aparatos e instrumentos utilizados en obras, talleres en la aplicación agropecuaria y forestal, de precisión y medidas; meteorología, astronomía, óptica, de uso médico y laboratorio, de musicalización, de señalización y otras herramientas, aparatos e instrumentos. Los utilizados en bibliotecas y museos, como los libros, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, estatuas y esculturas, pinturas, grabados y obras de artes. Y las utilizadas en la producción y experimentación de semovientes, en las comunicaciones electrónicas, radares, solar, detección, satelital y otros equipos de comunicaciones por aire o instalación terrestre como las antenas, torres, transmisores, receptores y similares.

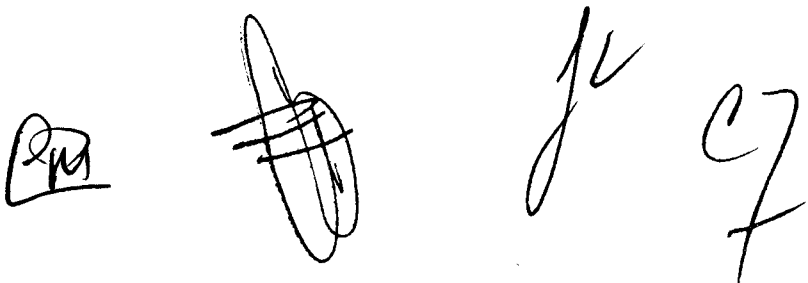
Además de los gastos de mantenimientos, incluyen gastos de reparaciones menores de los mismos cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

249 Servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones menores varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 241 al 248, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

250 ALQUILERES Y DERECHOS

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 179

asimismo, el pago de derechos sobre bienes intangibles. Incluye los gastos inherentes a los contratos de alquileres y arrendamientos tales como los gastos de escrituración, impuestos o tasas, anticipo o garantías, gastos a cuenta de alquileres, comisiones, sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra, y otros gastos similares. Los gastos de mantenimientos y las reparaciones menores por el uso y funcionamiento normal de los bienes muebles e inmuebles alquilados previstos en los contratos, deberán ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto de la Partida 240.

251 Alquiler de edificios y locales

252 Alquiler de maquinarias y equipos

253 Derechos de bienes intangibles

Gastos destinados a la contratación de software bajo la modalidad de suscripción anual/mensual; ya sea con soporte y/o actualizaciones incluidas, siempre que no forme parte de propiedad de la Institución, tales como: suite de Adobe, Microsoft Office 365, Pingdom, AutoCAD, soporte y actualizaciones de Red, plataformas de videoconferencia o similares, entre otros.

254 Alquiler de equipos de computación

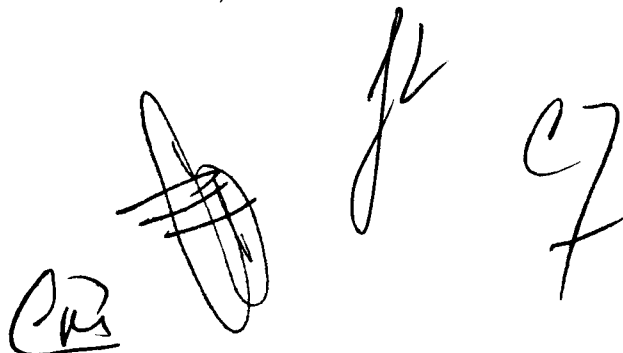
255 Alquiler de fotocopiadoras

256 Arrendamiento de tierras y terrenos

257 Alquiler de viviendas

258 Alquileres y derechos de sistema Leasing

La adquisición definitiva del bien de capital se imputará, en cada caso, en los subgrupos del Objeto del Gasto 530, 540 o 570.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. From left to right: a signature that appears to be 'CR', a large circular stamp with a cross inside, a signature that appears to be 'JL', and a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 180

259 Alquileres y derechos varios

En este Objeto del Gasto serán imputados los gastos de alquiler de casetas de seguridad, alquiler de sanitarios móviles y otros alquileres de cosas muebles no especificadas.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 251 al 258, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Gastos de servicios técnicos y profesionales a través de contratos de servicios con personas jurídicas, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedades o corporaciones de actividades comerciales, industriales o de servicios y personas físicas en carácter de empresas unipersonales registradas para prestar servicios profesionales independientes.

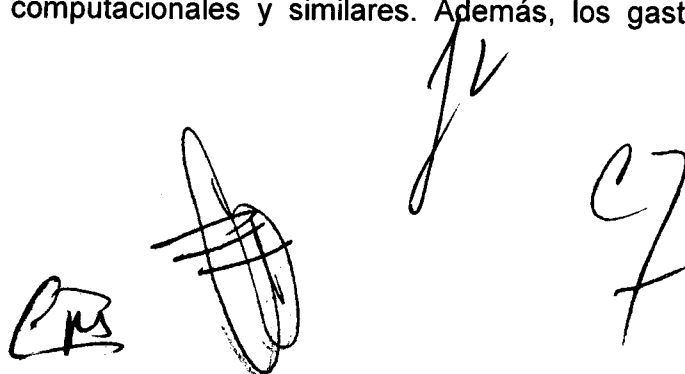
Los servicios prestados bajo esta modalidad deberán tener como resultado final un producto medible y/o cuantificable. Los servicios prestados por personas físicas no serán en relación de dependencia ni en cumplimiento de funciones establecidas en el organigrama de la institución.

Comprenden los servicios técnicos y profesionales tales como: informática y sistemas computarizados, imprenta, publicaciones y reproducciones, publicidad, propaganda, consultorías, asesorías e investigaciones, promociones y exposiciones, servicios de comunicaciones, incluyendo los servicios bancarios, primas y gastos de seguros de personas, servicios técnicos de comunicaciones.

Además, corresponden imputar los gastos correspondientes al funcionamiento de la Cámara Compensadora. Los gastos de fondo fijo o caja chica, serán imputados en los respectivos Objetos de Gasto.

261 De informática y sistemas computarizados

Gastos por la contratación de empresas o personas físicas para desarrollo y/o implementación de software, tales como el diseño y desarrollo de sistema, el procesamiento de datos, programas computacionales y similares. Además, los gastos por servicios de

The block contains four handwritten marks. From left to right: a signature that appears to be 'CRS', a signature consisting of several overlapping loops, a signature that looks like 'JL', and a large, stylized number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 181

instalación y configuración de software, equipos, repuestos o accesorios especializados utilizados en los sistemas informáticos y de comunicaciones, servicios de ampliación de instalaciones de redes, cableados, líneas u otras instalaciones ya existentes, adquisiciones y servicios portanombres de uso institucional u otros elementos similares de usos integrados a los sistemas informáticos, que con la prestación de servicios incluye la provisión del producto.

No incluye los activos tangibles patrimoniales. Incluye mantenimiento de sistema informático, servicios de asistencia técnica y soporte.

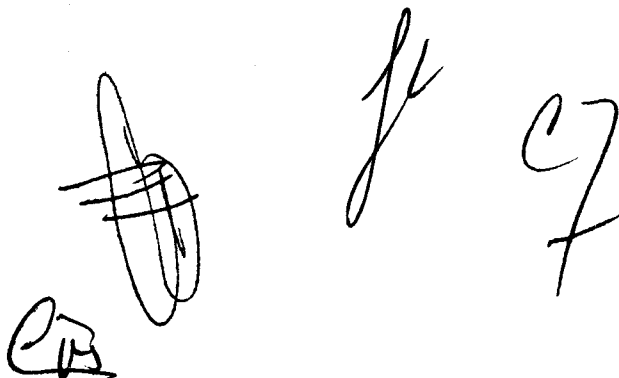
Incluye asimismo la extensión de garantía del fabricante de equipos, tales como: equipo de comunicación, Firewall, Router, Wireless LAN, Controller, Concentrator de VPN, Appliance, Antivirus SPAM, Appliance UTM, Servidores, Acondicionador de Aire de Precisión, Sistema de UPS, Servidores, Storage entre otros similares.

262 Imprenta, publicaciones y reproducciones

Gastos por servicios de impresión, copia, plastificación de credenciales, encuadernación prestada por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, artístico, científico y técnico, que para la provisión del servicio o producto implique gastos de derechos, servicios técnicos, profesionales, especiales o del arte y suscripciones. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso o consumo normal de las oficinas que se imputarán en el Objeto del Gasto correspondiente del Subgrupo 330 Productos de Papel, Cartón e Impresos. Incluyen también, los gastos de impresión, acuñación de monedas, impresiones digitales y provisión de folletos informáticos. Asimismo, servicio de fotocopiado, impresiones de señalizaciones, servicios de gravado, calcomanías, trípticos. y los gastos en concepto de publicaciones de avisos, licitaciones, concursos, exequias y similares.

263 Servicios bancarios

Gastos por servicios que prestan los bancos y entidades financieras, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, cajeros, provisión de cheques, certificación de cheques, gastos moratorios, comisiones en general y otros gastos por operaciones usuales de los bancos y entidades de intermediación financiera. Diferentes a los gastos detallados en los grupos 600 y 700.

The image shows three handwritten marks. On the left, there is a signature that appears to be 'CB' with a large, loopy flourish above it. In the center, there is a signature that looks like 'JL' with a long, sweeping stroke. On the right, there is a large, stylized number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 182

Incluye los gastos correspondientes al funcionamiento de la Cámara Compensadora, en virtud al Decreto Ley N° 1292/1943. Además gastos en concepto de registro de Bonos de la Tesorería General en la Bolsa de Valores así como los gastos de intermediación de valores.

Asimismo incluye el pago de intereses correspondientes a los anticipos y préstamos recibidos del Banco Central del Paraguay.

264 Primas y gastos de seguros

Gastos por primas y seguros de personas, máquinas, equipos, vehículos, muebles, edificios y locales, obras, al comercio exterior y otros gastos de primas y seguros de bienes muebles e inmuebles en general de acuerdo con la legislación vigente de la materia. Incluyen gastos del seguro integral bancario. Asimismo, la contratación de seguro para vehículos que no sean propiedad de la Institución, cedidos en préstamo por otro Organismo o Entidad del Estado. Incluye extensión de garantía de seguros.

265 Publicidad y propaganda

Gastos por servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles y empresas similares. Incluye también los gastos de contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas, fotográficas y televisivas; servicios y provisión de fotografías, filmes, copias, revelados y similares que son utilizados normalmente en las oficinas y establecimientos públicos.

266 Consultorías, asesorías e investigaciones

Gastos por servicios en asuntos jurídicos, contabilidad, consultorías nacionales e internacionales, auditorías, asesorías, investigaciones, proyectos de factibilidad, análisis técnicos y otras actividades técnicas y profesionales.

Incluye la contratación de servicios prestados por empresas o entidades privadas, corporaciones, empresas unipersonales, empresa individual de responsabilidad limitada o especialistas con carácter privado, por los procesos vigentes de Contrataciones Públicas.

The image shows three handwritten signatures or initials in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'DR' followed by a large, stylized circular mark. In the center, there is a signature that looks like 'JL'. On the right, there is a signature that looks like 'C7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 183

Además, los gastos administrativos, comisiones y/u otros gastos de administración a las agencias especializadas u organismos internacionales.

Incluye, la contratación o acuerdo de servicios técnicos profesionales o especializados por resultados o productos tangibles e intangibles por los organismos internacionales en el marco de convenios o acuerdos internacionales canjeados.

267 Promociones y exposiciones

Gastos por contratos de adquisición o instalación y puesto en funcionamiento de locales, espacios, stand en ferias, exposiciones u otros locales o medios de promoción, publicidad o propaganda de productos, bienes o servicios de carácter nacional o internacional. Incluye, pagos en concepto de aporte o participación estipulados en el contrato, la adquisición de techos, toldos, instalaciones y otros gastos originados en las exposiciones o promociones de bienes o servicios en el exterior.

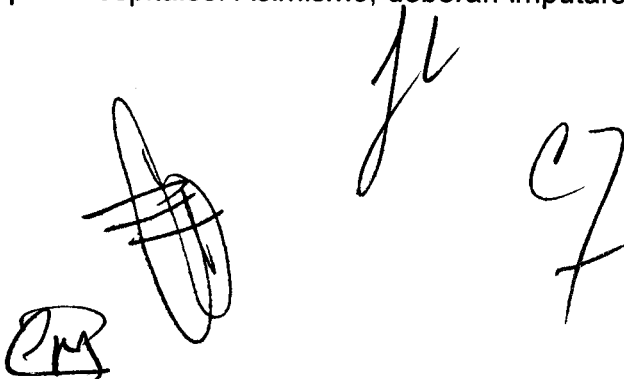
268 Servicios de comunicaciones

Gastos por el pago de derechos y servicios de telecomunicaciones y otros servicios de comunicaciones aéreas (espaciales, satelitales) o a través de instalaciones terrestres y acuáticas a empresas privadas nacionales o del exterior. Además, incluyen gastos por servicios de usuarios de Internet, páginas Web, enlace de comunicaciones servicios de celulares, mensajes, paquetes de datos y similares, y otros derechos de usos de comunicaciones por señales, signos, imágenes o sonidos, aéreas e instalaciones terrestres o acuáticas, servicios de cable, servicio de dominio. Incluye videoconferencia, servicio de audio, traducciones, suscripción a base de datos comerciales o de legislaciones, rastreo satelital (GPS), servicios de sonido.

269 Servicios técnicos y profesionales varios

Pagos de honorarios legales o convencionales y gastos administrativos de auxiliares de aduanas o de justicia, tales como: despachantes de aduanas, escribanos, rematadores públicos, peritos y similares.

Comprende también, la contratación de empresas especializadas para la preparación de alimentación parenteral para hospitales. Asimismo, deberán imputarse en este Objeto los

The image shows four handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a small signature that appears to be 'RM', a large circular stamp with a cross inside, a stylized signature that looks like 'JL', and a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 184

servicios prestados en concepto de Guardería para niños.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 261 al 269, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

270 SERVICIO SOCIAL

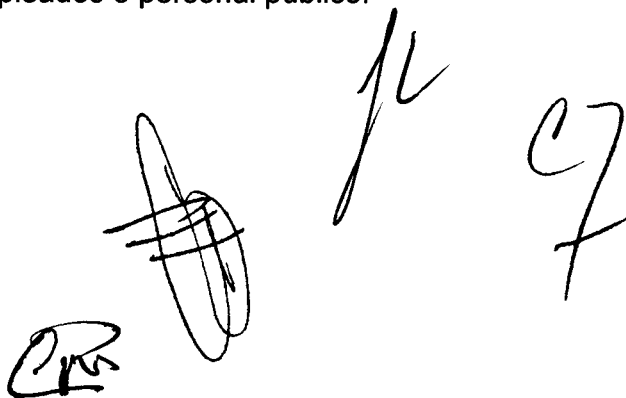
Incluye los servicios especializados provistos por empresas o entidades privadas, tales como: servicios de seguro médico y los servicios de salud y bienestar social en general, consultas y atención médica, gastos hospitalarios, geriátricos, exámenes clínicos y de laboratorios y otros gastos distintos de los que son prestados normalmente por la seguridad social, destinados a los empleados o personal público y, cuando corresponda, a los jubilados y pensionados. También incluye los gastos por servicios de sepelio o funerarios y los de primeros auxilios.

Asimismo, los gastos por servicios de asistencia social, médicos hospitalarios -laboratoriales y otros servicios a familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social.

Los gastos de este subgrupo deben ser proveídos a través de corporaciones, empresas o por terceros por los procesos legales de contrataciones públicas. Los gastos de subsidio o subvenciones de asistencia social, realizados directamente a las personas o familias beneficiarias de este sector, deben ser imputados en el 846 Subsidios y Asistencia Social a personas y familias del sector privado.

271 Servicios de Seguro Médico

Comprende gastos por servicios especializados provistos por empresas o entidades privadas, tales como: servicios de seguro médico, medicina prepaga y los servicios de salud, consultas y atención médica, gastos hospitalarios, geriátricos, exámenes clínicos y de laboratorios y otros gastos distintos de los que son prestados normalmente por la seguridad social, destinados a los empleados o personal público.

The image shows four handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a signature that appears to be 'CR', a large circular stamp with a cross inside, a stylized signature that looks like 'JL', and a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 185

272 Servicios de Asistencia Social

Comprende gastos por servicios de asistencia social, médico hospitalarios – laboratoriales y otros servicios a familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social. Incluye otros gastos inherentes a asistencia sanitaria de carácter social del sector salud, proveídos por terceros a personas de escasos recursos, así como gastos de inhumación, autorizados por disposición legal de la máxima autoridad de la entidad. No puede imputarse la provisión de alimentos, que corresponderá al Subgrupo 310.

273 Servicios de Sepelio

Comprende gastos por servicios de sepelio integral por fallecimiento de los miembros de las Fuerzas Públicas en servicio activo, establecidos en las disposiciones legales y del personal público y dependientes (padres, cónyuge e hijos), autorizados por disposición legal de la máxima autoridad administrativa. Incluye los gastos funerarios relativos a la inhumación, exhumación y traslados de los mismos.

274 Servicios médicos y de sepelio para jubilados y pensionados

Comprende gastos por, previamente autorizados por las respectivas cartas orgánicas de las Entidades Públicas de Seguridad Social, en concepto de seguro médico y de sepelio conforme a las descripciones citadas precedentemente para jubilados y pensionados.

275 Servicio de primeros auxilios y tercerizados

Comprende gastos por servicios de ambulancias, enfermería o primeros auxilios, para funcionarios de la institución o público en general, por accidentes o situaciones de emergencia en desarrollo de sus funciones. Incluye los gastos por servicios tercerizados de entidades prestadoras de servicios de salud, cuando las mismas no cubran la demanda.

279 Servicio social sin discriminar

The image shows four handwritten marks in black ink. From left to right: a large, stylized signature that appears to be 'JL' or similar; a smaller signature 'CB'; a signature 'JL' with a long horizontal stroke; and a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 186

Los gastos de naturaleza no especificada del 271 al 279 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables, emitidos por el Ministerio de Hacienda.

280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores. Incluye los gastos ceremoniales, de vigilancia, de seguridad, peculios, servicio de catering y otros servicios en general. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

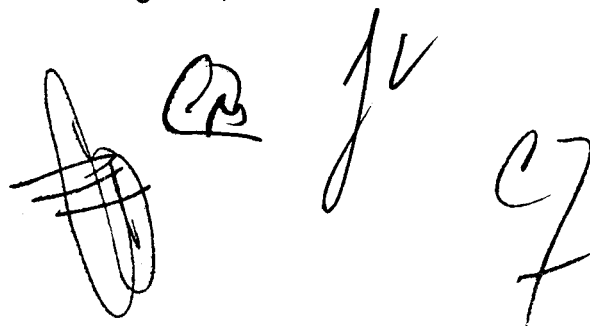
Comprende los servicios indicados en las partidas parciales que a continuación se detallan:

281 Servicios de ceremonial

Gastos por servicios ceremoniales y protocolares nacionales e internacionales, tales como: congresos, seminarios, encuentros, recepciones, cortesías, agasajos, gastos de traslado interno, hospedaje de invitados y pagos a disertantes; gastos de reuniones o sesiones y otros gastos similares originados en eventos realizados para autoridades nacionales, departamentales y municipales, personalidades, miembros de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y supranacionales, científicos, técnicos y similares aunque no sean declarados huéspedes oficiales, que en su conjunto forman parte de los gastos ceremoniales del Estado. No pueden imputarse en este Objeto del Gasto productos alimenticios terminados o semielaborados, en caso de actividades en el país.

Los certificados, coronas, medallas, placas, trofeos y obsequios otorgados en el marco de dichos eventos podrán ser imputados en este Objeto, cuando formen parte de la prestación del servicio de ceremonial contratado.

Incluye los gastos por servicios ceremoniales y protocolares del exterior del país tales como congresos, asambleas, foros, encuentros u otros eventos internacionales similares, destinados a la atención de actos y ceremonias de carácter internacional a través del Ceremonial del Estado o del funcionario designado, comisionado o en misión oficial en el



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 187

exterior para la realización de los eventos dentro del marco constitucional, los tratados, convenios, costumbres, cortesías internacionales y leyes del Derecho Internacional Público.

Además, incluye los gastos inherentes a eventos realizados u organizados de acuerdo a los fines de la institución.

282 Servicios de vigilancia

Gastos por servicios de vigilancia contratados con empresas privadas para resguardo de edificios, inmuebles, oficinas públicas y otros de naturaleza similar.

283 Gastos de peculio

Gastos de peculio tales como las sumas abonadas a internos de establecimientos carcelarios y otros establecimientos de internación.

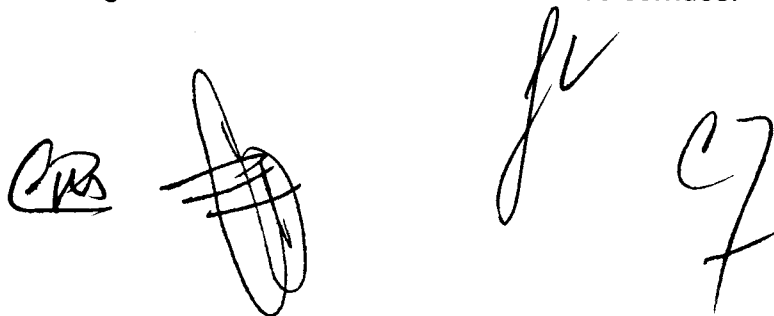
284 Servicios de catering

Gastos en concepto de adquisición de productos alimenticios terminados o semielaborados destinados:

a) Servicios de alimentos terminados para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que por la característica de prestación de servicios, requieran realizar “reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas” (reuniones de trabajo eventuales no habituales), que deben ser proveídos por proveedores de servicios o cantina. Incluye los eventos de capacitación.

b) Servicios de recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los Organismos y Entidades del Estado para aquellos actos y eventos oficiales organizados por fiestas patrias, toma de posesión de mandos y actos protocolares de notoria relevancia, así como de recepción y agasajo a autoridades y delegaciones extranjeras.

c) Servicios de cantina o alimentación del personal para el personal de planta de las empresas públicas involucrados directamente en los procesos de producción de bienes y/o servicios asignados a tareas esenciales de turnos corridos.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 188

d) Servicios de alimentación para el personal sanitario y beneficiarios de programas sociales.

288 Servicios en general

Gastos por servicios técnicos especializados y los servicios en general considerándose en forma enunciativa a la maquila, contratación de servicios de custodia y transportes de caudales, servicios de guarda y custodios de archivos, contratación de servicio de custodia de evidencias incautadas o decomiso de mercaderías mediante procedimientos realizados por Agentes Fiscales o Autoridades competentes, contratación de empresas especializadas en servicios de pago a domicilios, de repartos o cobros, contratación de empresas proveedoras de servicios de operadores y fiscalizadores de máquinas y obras, contratación de servicios de seguridad especializada, de servicios de administración de instituciones penales, servicios artísticos, decorativos, artesanales y otros servicios en general.

289 Otros servicios varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 281 al 288, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

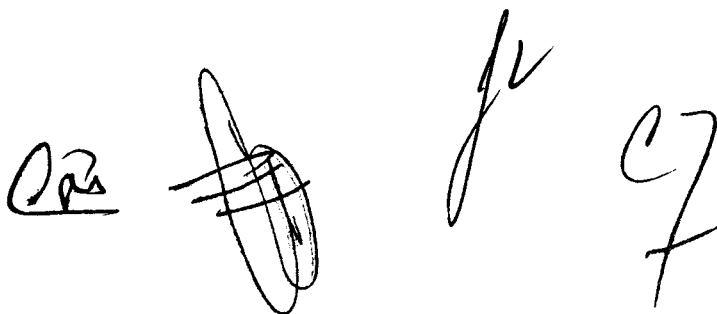
290 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Gastos destinados a la capacitación y adiestramiento en servicio del personal de la Entidad u Organismo del Estado. Asimismo, para servicios de capacitación y reconversión laboral.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

291 Capacitación del personal del Estado

Servicios de capacitación y perfeccionamiento del personal orientados a mejorar la gestión y el servicio de la institución. Comprende actividades de capacitación y adiestramiento en cursos de especialización, seminarios, congresos y otras acciones



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 189

destinadas a desarrollar, complementar y actualizar profesionales y técnicos; destrezas o actividades necesarias para mejorar el rendimiento de los empleados y trabajadores del Estado en el cumplimiento de sus funciones o labores. Incluye el adiestramiento del personal por la incorporación de nuevos equipos y máquinas dentro de la institución.

292 Capacitación y formación laboral

Servicios de capacitación, formación, especialización, reconversión sectorial a través de empresas o entidades registradas como institución de formación y capacitación laboral beneficiarias del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral. Los servicios de capacitación podrán incluir dentro de su costo todos los elementos necesarios para la práctica o capacitación contratada. Comprende la capacitación con salida laboral que puedan ofrecer los OEE, que se brinde de manera tercerizada.

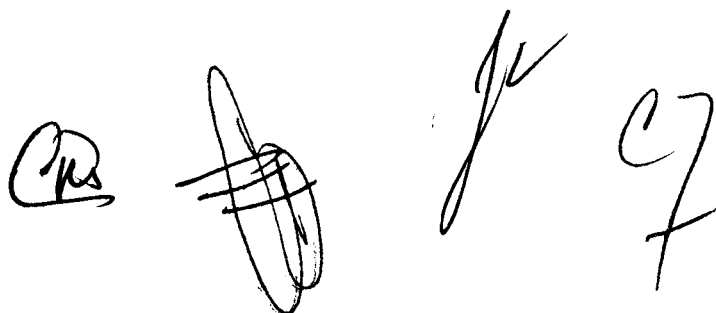
293 Capacitación especializada

Cursos, seminarios, congresos y otras capacitaciones o adiestramientos en materia de gestión en la Administración Pública, tales como: Administración Financiera del Estado, Sistemas y Legislaciones Presupuestarias y Administrativas, Sistemas y Legislación Tributaria Nacional, O & M, los propios de la administración pública y cursos inherentes a las funciones de la institución o labores del personal, de acuerdo con la estructura orgánica. Comprende inscripciones, matrículas, cuotas, textos, folletos y demás gastos inherentes a la capacitación, excluidos los gastos personales tales como gastos de traslado, viáticos o estadías.

294 Capacitación Institucional a la comunidad

Comprende actividades de capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios, congresos y otras acciones destinadas a las entidades y la población con referencia a programas, proyectos, normas y procedimientos administrativos en el ámbito de los diversos sectores de los Organismos y Entidades del Estado, cuando las mismas no impliquen tercerización de las actividades.

299 Capacitación y adiestramiento varios



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 190

Los gastos de naturaleza no especificada en el 291 al 299 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

Gastos en concepto de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los Organismos y Entidades del Estado y gastos destinados a la conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de productos e insumos para su transformación por aquellas entidades y organismos que desarrollan actividades de carácter no industrial y servicios para la producción de bienes, servicios, o construcciones no destinadas a la venta de sus productos y por determinadas dependencias que distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición. Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este grupo son, los que por su naturaleza están destinados al consumo final, intermedio y propio o de terceros y que su tiempo de utilización, sea generalmente dentro del ejercicio fiscal. Incluyen alimentos para personas y animales, textiles y vestuarios, productos de papel, cartón e impresos, bienes de consumo de oficinas, productos químicos y medicinales, combustibles y lubricantes y otros bienes de consumo no citados anteriormente. Además, se utiliza este grupo de objeto en el Objeto del Gasto 963 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la adquisición de bienes de consumo e insumos.

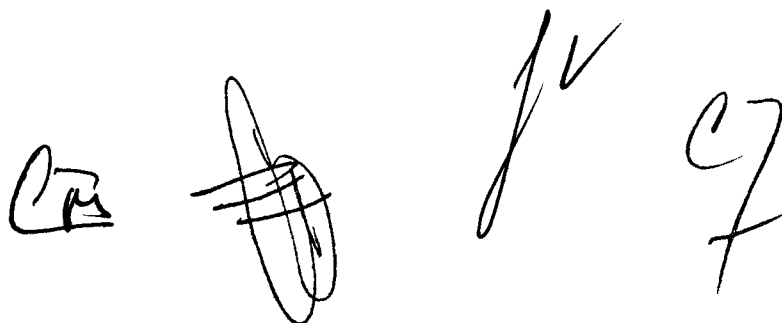
310 PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Corresponde a gastos destinados a la adquisición de productos e insumos alimenticios y bebidas, naturales, manufacturados o semielaborados, utilizados en la producción, elaboración y análisis de alimentos de personas para su consumo final, destinados a la alimentación de funcionarios, alumnos, reclusos, pacientes, tropas, personal de seguridad, personas de escasos recursos y de actividades sociales.

Incluye los forrajes y otros alimentos para animales.

311 Alimentos para personas

Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos alimenticios destinados a la alimentación de personas. Comprende los productos de carnes y derivados de animales elaborados o semielaborados destinados al consumo, productos vegetales naturales,



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 191

industrializados o semi industrializados, nacionales o importados, tales como: las verduras, frutas naturales o elaboradas, frescas o congeladas, leche en polvo, fideos, arroz, poroto, locro, harinas vegetales, yerba, azúcar y edulcorantes, aceites, especias, minerales y otros productos destinados a la alimentación de personas. Además, alimentos dulces, jugos, postres y bebidas no alcohólicas en sus diversas formas y otros productos alimenticios similares.

312 Alimentos para animales

Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos de origen vegetal, animal o mineral en todas sus formas, destinados a la alimentación de animales, tales como: pasto, alfalfa, afrecho, avena, paja, carne, verduras, frutas, semillas, leche y derivados, animales vivos, sales y similares cuando los Organismos y Entidades cuenten con unidades de producción para consumo o experimentación de semovientes o transporte animal.

319 Productos alimenticios varios

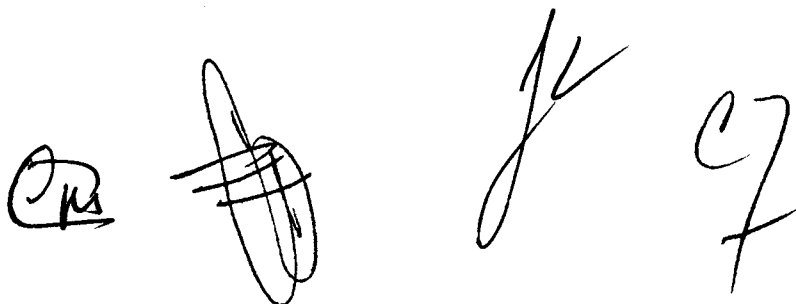
Los gastos de naturaleza no especificada en el 311 al 319, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

320 TEXTILES Y VESTUARIOS

Gastos por provisión de insumos, productos de fibras y tejidos animales, vegetales o sintéticos, confecciones de prendas de vestir, vestuarios y calzados, destinados a la adquisición de productos terminados y a la producción o elaboración de los mismos.

321 Hilados y telas

Gastos en concepto de adquisición de materiales de fibras y tejidos animales, vegetales, y sintéticos, elaborados o semielaborados, destinados a la producción de prendas de vestir y vestuarios, utilizados por los Organismos y Entidades del Estado que tengan instaladas unidades de producción o elaboración de prendas de vestir y vestuarios.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 192

322 Prendas de vestir

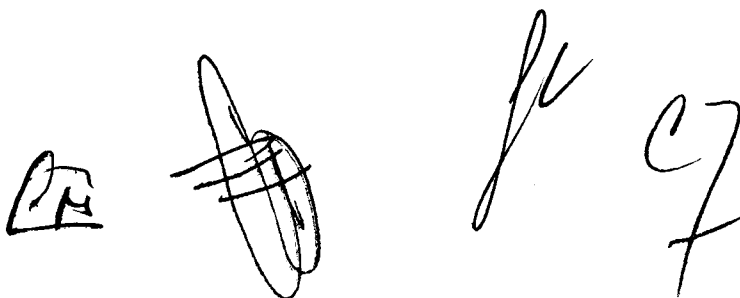
Gastos en concepto de adquisición y/o confecciones de uniformes de un mismo tenor, color o presentación destinados a obreros, personales o a personas relacionadas con la prestación del servicio o producción de bienes de los organismos y entidades. Incluyen además de los uniformes, chaquetas, mochilas, termos, guardapolvos, blusas, blusones, batas y pijamas, ropa de cama, delantales, camisas, ropas interiores, medias calcetines, impermeables, chaquetones, capas, ponchos, paraguas, guantes, sombreros, gorras, quepis, cascos simples, cinturones, faja de protección, carteras, trajes de mozos y prendas de uso agrícola e industriales, ropas escolares, galones, jinetas, escudos y demás artículos, accesorios y elementos personales de naturaleza similar.

323 Confecciones textiles

Gastos en concepto de adquisición de productos o insumos de hilados y telas y/o para confecciones textiles de cualquier naturaleza, fibras artificiales, sedas, tapices, banderas, alfombras, sábanas, frazadas, toallas, cortinas, sacos de fibras, redes, artículos de algodón, yute, cáñamo, sisal u otros análogos utilizados por los organismos y entidades que cuentan con unidades de producción de confecciones textiles o servicios de mantenimiento. La adquisición de casa de campaña (carpas) o toldos, colchones, frazadas, sábanas, almohadas y otros elementos similares de dormitorio permanentes o temporales de campo, emergencias, de entidades penitenciarias, hospitales, fuerzas públicas y casos similares, se afectarán en este Objeto del Gasto, siempre que el bien por su naturaleza, uso destino no sea imputable en el 541. La adquisición y el costo de colocación de cortinados, a través de proveedores, con vida útil de más de un año, serán imputados en el 541.

324 Calzados

Gastos en concepto de adquisición y/o confecciones de calzados de cuero de cualquier naturaleza incluidos los de tela, caucho o plástico destinados al uso de obreros, personales o a personas relacionadas con la prestación del servicio o producción de bienes de los organismos y entidades.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 193

325 Cueros, cauchos y gomas

Gastos en concepto de adquisición de productos y/o insumos de cueros curtidos, gamuzados, charol o metalizados y cueros en general, pieles, jinetas, correas, suelas y artículos de cueros elaborados o semielaborados; artículos de caucho y gomas acabados y semielaborados y otros productos destinados a la confección de calzados y vestuarios, utilizados por los organismos y entidades que cuentan con unidades de producción o elaboración de calzados y vestuarios.

329 Textiles y confecciones varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 321 al 329, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

330 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS

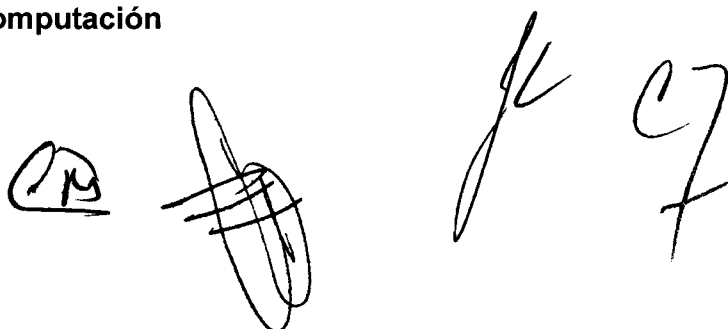
Gastos en concepto de adquisición de pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartones para oficinas, libros, revistas y periódicos, materiales de enseñanzas, para computación, imprenta, reproducciones y otros productos.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

331 Papel de escritorio y cartón

Gastos en concepto de adquisición de papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas o por las instituciones públicas (resmas de papel, papel para fax).

332 Papel para computación



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 194

Gastos en concepto de adquisición de papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos y computacionales, formularios continuos.

333 Productos e impresiones de artes gráficas

Gastos en concepto de adquisición de formularios, planillas, tarjetas, calendarios, partituras, papel químico, master duplicador y demás productos de las artes gráficas e impresiones en general de uso común en oficinas o utilizadas por las instituciones públicas.

334 Productos de papel y cartón

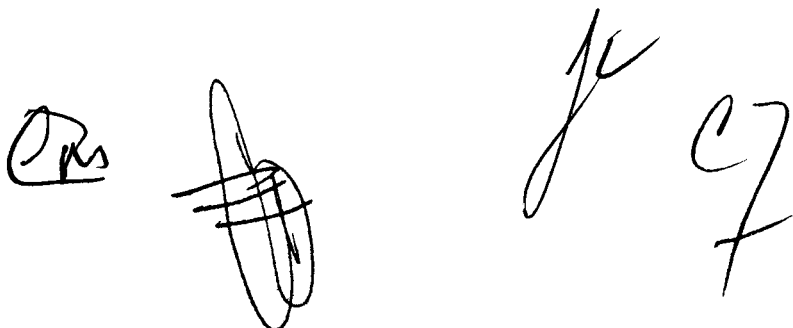
Gastos en concepto de adquisición de papel, sobres y cartón en bobinas, en planchas y prensado, cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas), papel y cartón de filtro, papel engomado y adhesivo en sus diversas formas, papel de acetato de proyectores, papel diario, papel comercial, papel poliéster, cartulina, papel madera, papel vegetal, papel crepe y otros productos de papel y cartón de materiales análogos a los enunciados precedentemente.

335 Libros, revistas y periódicos

Gastos en concepto de adquisición de libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas destinadas al consumo o uso en oficinas públicas o para su distribución al público y materiales elaborados básicamente con papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para uso institucional o distribución gratuita, guías de estudio y similares.

336 Textos de enseñanza

Gastos en concepto de adquisición de artículos y materiales elaborados básicamente de papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como: libros de test, libros para uso institucional o distribución gratuita, programas o guías de estudio, textos de estudios y similares de uso en las instituciones de enseñanza, institutos, centros de estudios, investigaciones, ediciones o reproducciones. Incluyen la adquisición de laptops destinados a



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 195

distribución gratuita a docentes y alumnos.

339 Productos de papel, cartón e impresos varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 331 al 339, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

340 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS

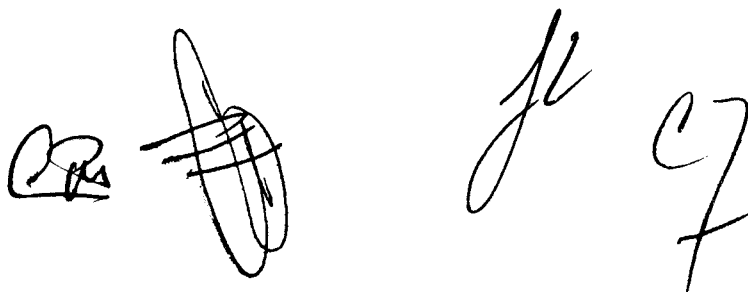
Otros bienes de consumo utilizados en las oficinas públicas en general, establecimientos de enseñanza, cocinas y comedores, para la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativa como así también materiales eléctricos, productos de vidrio, losa y porcelana, repuestos y accesorios menores y materiales de limpieza no incluidos en otros subgrupos del Objeto del Gasto.

Cuando la adquisición de bienes sea destinado como elementos de enseñanza, insumo o producto fungible o consumible en el año.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

341 Elementos de limpieza

Gastos en concepto de adquisición de materiales e insumos de limpieza: jabones, detergentes, aguas lavandinas, ácidos y productos químicos de limpieza en todas sus formas, betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal, alcohol de limpieza, lustra muebles y preparados para desodorizar ambientes, elementos o utensilios de limpieza como ser: cepillos, limpiavidrios, trapos en sus diversas formas,

The image shows four handwritten marks. From left to right: a small signature, a large circular stamp with a grid pattern, a stylized signature, and a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 196

plumeros, secadores, escobas sintéticas o metálicas, escobillones, baldes, palanganas, productos de aseo personal tales como: jabones de tocador, shampoo, crema dental, cepillo de dientes, bolsas de aspiradora, bolsa para basura, guante de goma, basurero, papelerero, crema de limpiar computadoras, dispensador de alcohol en gel, y demás productos, elementos y útiles de limpieza similares. Incluye el papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas.

342 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza

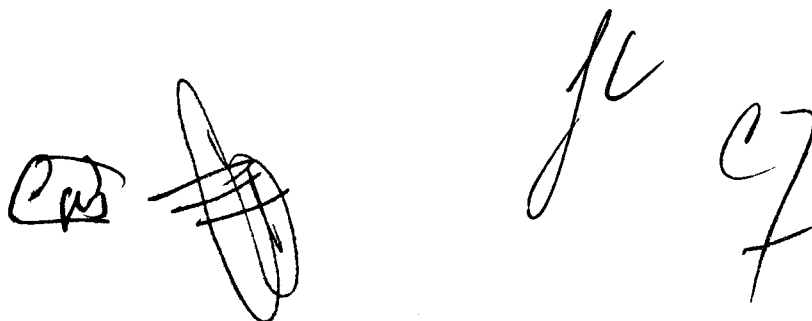
Gastos en concepto de adquisición de útiles y elementos de oficina: lápices, lapiceras, carpetas, cuadernos, biblioratos, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadores, perforadoras, cintas impregnadas, adquisición y recarga de tintas y cartuchos tóner para impresoras y fotocopiadoras, pegamentos, borradores, sellos, tizas, marcadores de pizarras, porta carnet, puntero, lupa, microfilm para fax, espiral y tapas para encuadernación, hojas para cúter, gomitas, grampas, desgranadoras, marcadores para muebles. Incluye mouse, parlantes, memorias USB u otros medios de almacenamiento digital, token y/o certificado digital y servicios conexos y demás elementos y productos similares. Además incluye la adquisición de maletines impresos u otros elementos de enseñanza con logos de la institución.

343 Útiles y materiales eléctricos

Gastos en concepto de adquisición de materiales y accesorios eléctricos tales como: organizador metálico de cable, cables, llaves, cajas de llaves y centrales, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos, focos, portafocos, canaletas de PVC para cables y otros elementos y materiales eléctricos similares.

344 Utensilios de cocina y comedor

Gastos en concepto de adquisición de útiles y materiales utilizados en cocina comedor tales como sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trinchar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos, termos comunes, bandejas, incluyendo los utensilios desechables con el primer uso (bandejas, platos, vasos) y demás



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'JC' and another that appears to be 'C7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 197

utensilios y menajes.,

345 Productos de vidrio, loza y porcelana

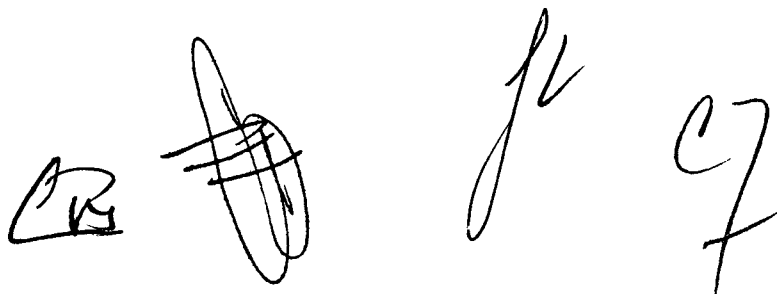
Gastos en concepto de adquisición de productos y materiales tales como: vidrios en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado, vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrios ópticos sin labrar, tanque de fibra de vidrio, y demás productos de vidrio no especificados precedentemente, artículos de loza y porcelana para diversos usos, como ser inodoros, bidet, lavamanos, cisternas, mingitorios y otros insumos y productos similares.

346 Repuestos y accesorios menores

Gastos en concepto de adquisición de repuestos y accesorios menores considerados como instrumental complementario de máquinas, equipos, herramientas, aparatos e instrumentos. Comprende: repuestos y accesorios destinados a reparaciones menores de máquinas y equipos de oficinas en general, equipos de tracción, transportes y elevación; máquinas y equipos de producción, accesorios de equipos de computación y similares, y de herramientas, aparatos e instrumentos en general, destinados al mantenimiento de los mismos, por los organismos y entidades que cuenten con recursos humanos y tengan instalada, en alquiler o usufructo unidades de talleres, reparaciones o mantenimientos. En este objeto se incluyen compras de repuestos e insumos tales como películas fotográficas, baliza para vehículo, lámpara para proyectores, tarjetas para internos de central telefónica, aislante térmico, control remoto para aires acondicionados, repuestos menores para televisión, chip para cámara, cable para impresora y similares. Incluye compresor espiga para agua, kit de mantenimiento para impresora, soporte para acondicionadores de aire, luz giratoria con sirena, microchip para patrimonio codificador.

347 Elementos y útiles diversos

Gastos en concepto de adquisición de elementos y útiles diversos de poco valor o cuantía con vida útil menor de un año, tales como: floreros, adornos, maceteros, maquillaje, carteles intermitentes, letreros y similares de uso común en oficinas o entidades públicas así como los accesorios y/o utensilios necesarios para la práctica o el desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 198

349 Bienes de consumo varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 341 al 349 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES

Gastos en concepto de drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos, productos medicinales elaborados o semielaborados, utilizados en establecimientos hospitalarios, laboratorios, de enseñanzas, servicios de salud y entidades públicas, productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos). Incluye los gastos en conceptos de materiales e instrumentales de uso práctico y científico, de uso en medicina, cirugías, odontología y laboratorios, los utilizados en veterinaria, investigaciones científicas o experimental tales como: jeringas, agujas, gasas, leucoplast o similares, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curitas, pinzas y demás insumos y productos similares.

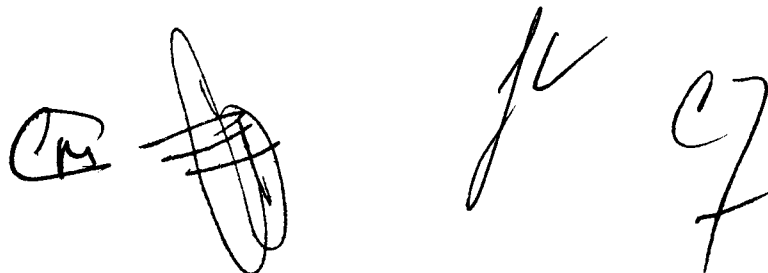
Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

351 Compuestos químicos

Gastos en concepto de adquisición de gases industriales, aire, líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerantes, ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos, sustancias químicas orgánicas básicas, alcoholes acrílicos, fenoles, cetonas y quininas. Incluye elementos químicos, isótopos y compuestos radioactivos para combustible nuclear. La recarga de los extinguidores de incendios debe ser afectado a este rubro. Talco de venecia, adquisición de gas (carga de oxígeno y gas), recarga de gas para acondicionadores de aire y similares.

352 Productos farmacéuticos y medicinales

Gastos en concepto de adquisición de preparados farmacéuticos para uso médico, preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados, molidos o preparados de otra forma; apósitos quirúrgicos, vendajes para fracturas y productos para sutura. Incluye las sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos, preparados para la higiene bucal y dental,

The image shows four handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a small square containing the letters 'CM', a large oval with several horizontal lines through it, a stylized signature that appears to be 'JL', and a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 199

botiquín de primeros auxilios, agua oxigenada, alcohol rectificado, glistem, fórmulas especiales de leche para alimentación especial de recién nacido como también compuestos para alimentación parenteral, productos medicinales y otros similares.

353 Abonos y fertilizantes

Gastos en concepto de adquisición de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: urea, ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio y nitrato de potasio.

354 Insecticidas, fumigantes y otros

Gastos en concepto de adquisición de insecticidas, raticidas, fungicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

355 Tintas, pinturas y colorantes

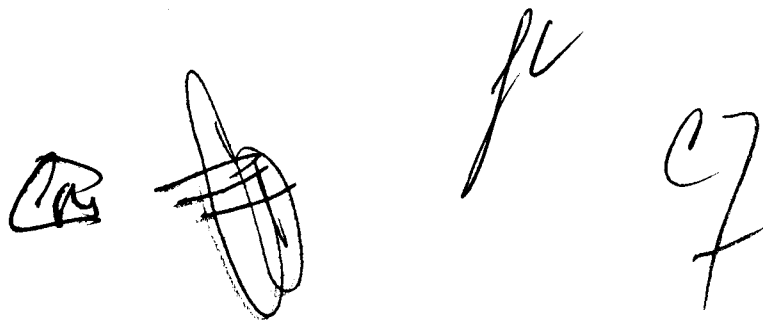
Gastos en concepto de adquisición de tintas para escribir, dibujar y de imprentas; pinturas, barnices, esmaltes y lacas, pigmentos preparados y colores preparados, masillas y preparados similares no refractario, para relleno y enlucido, ácidos, líquidos y productos químicos disolventes, diluyentes y removedores de pinturas, lacres, corrector positivo, goma protectora de chapa, estabilizador de caucho, aguarrás, enduido, sellador acrílico para madera, soda cáustica, revelador chapa positiva y otros tipos de tintas, pinturas o colorantes similares.

356 Productos específicos veterinarios

Gastos en concepto de adquisición de medicamentos, productos farmacéuticos y demás artículos similares para uso en veterinaria.

357 Productos de material plástico

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos diversos de material

The image shows four handwritten marks or signatures at the bottom of the page. From left to right: a small, stylized signature; a larger, more complex signature with a circular element; a signature that appears to be 'PL'; and a large, bold number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 200

plástico, tales como: láminas, lienzos, bolsas, bolsas para residuos hospitalarios, tubos y accesorios de PVC y similares de uso médico-hospitalario, en odontología, veterinaria, laboratorios, entidades educativas y servicios de salud, bolsillo plástico para cédula tributaria, codos, caños, conexión, unión sencilla y doble, polarizados.

358 Útiles y materiales médico-quirúrgicos y de laboratorio

Gastos en concepto de adquisición de materiales e instrumentales de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio tales como: toma de presión, jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curitas, pinzas, cepillos de limpieza de tubos, tapabocas, termómetro, marcapasos, válvulas, oxigenadores, sutura mecánica, stent y demás similares; productos desechables de aseo personal como pañales y toallas higiénicas, y otros instrumentos, materiales, productos e insumos de demanda directa de uso en hospitales, laboratorios, centros y puestos sanitarios del sector de la salud y otras instituciones de prestación de servicios o enseñanzas en áreas de la salud, investigación científica y experimental, laboratorios o veterinaria y en centros penitenciarios o correccionales y usos similares. Incluyen la adquisición de animales, vegetales o minerales para uso en laboratorio o en la investigación científica.

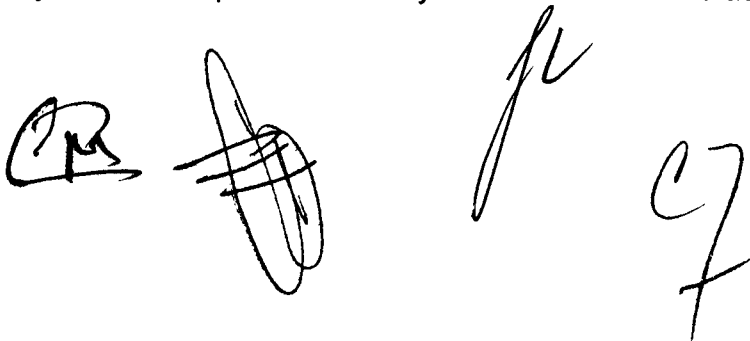
359 Productos e instrumentales químicos y medicinales varios

Gastos en concepto de adquisición de productos fotoquímicos como chapa reveladora positiva, placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Productos diversos derivados del petróleo, excluidos los combustibles y lubricantes. Incluye gastos por adquisición de explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas detonadoras y de seguridad, cápsulas y cartuchos cargados o no, fulminantes, fuegos artificiales, bengalas y otros similares.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 351 al 359, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Gastos por adquisiciones de combustibles líquidos, gaseosos, vegetales, nucleares, utilizados en vehículos automotores, máquinas, equipos y motores, destinados al consumo final, por los organismos y entidades públicas. Incluye aceites de alumbrado, aceites y

The image shows four distinct handwritten marks in black ink. From left to right: a stylized signature that appears to be 'CR', a signature consisting of a circle with a cross inside, a signature that looks like 'JL' or 'JL' with a flourish, and a large, bold number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 201

grasas lubricantes para los mismos, utilizados en talleres o unidades de reparaciones, mantenimientos y obras.

361 Combustibles

Gastos en concepto de adquisición de combustibles de vehículos automotores terrestres, fluviales y de aviación, tales como: motonafta,alconafta, supernafta, nafta sin plomo, nafta de aviación, kerosene, turbo fuel, fuel oil, gas oíl, gas licuado para automotores, alcohol absoluto, desnaturalizados y otros combustibles líquidos, gaseosos o nucleares. Incluye los combustibles utilizados en hornos y cocina, tales como gas licuado, kerosene, carbón vegetal, mineral, leña y similares. La recarga de gas debe afectarse a este rubro.

362 Lubricantes

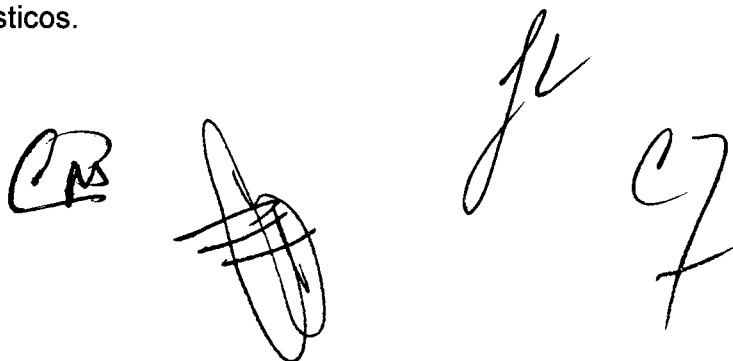
Gastos en concepto de adquisición de aceites y lubricantes para motores, cajas de transmisión, engranajes, rodamientos, grasas, líquidos para frenos, aceites para alumbrado y demás lubricantes, aceites o grasas utilizadas en unidades de talleres o de mantenimientos de vehículos automotores, funcionamiento de máquinas, equipos viales, agropecuarios, forestales y otros productos similares. Incluye agua destilada para batería, aditivos para combustibles, radiadores y similares.

369 Combustibles y lubricantes varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 361 al 369, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

390 OTROS BIENES DE CONSUMO

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos que no se encuentran clasificados en los subgrupos anteriores, tales como artículos de caucho, cubiertas y cámaras de aire, estructuras metálicas acabadas, herramientas menores, material de seguridad y adiestramiento, materiales destinados a mantenimiento, conservación y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, y productos hortícolas, agrícolas y anexos, y productos de plásticos.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 202

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

391 Artículos de caucho

Gastos en concepto de adquisición de artículos de caucho acabado y semi acabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras, artículos sanitarios, revestimientos de pisos, flotadores, codos y similares.

392 Cubiertas y cámaras de aire

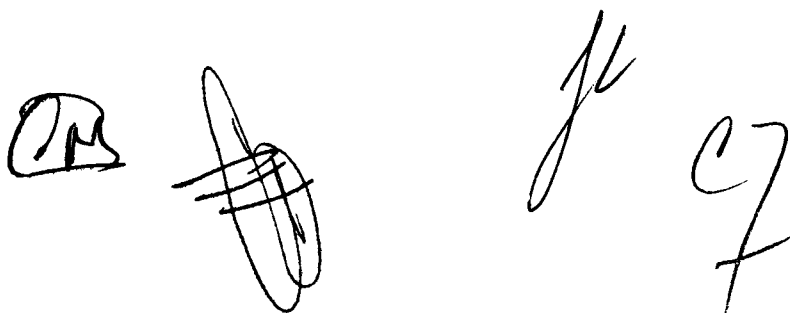
Gastos en concepto de adquisición de cubiertas y cámaras de aire para vehículos y equipos mayores de circulación por carreteras, incluidas las utilizadas por aeronaves, topadoras, muebles, juguetes y otros usos.

393 Estructuras metálicas acabadas

Gastos en concepto de adquisición de estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como: andamios, columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica, rejas, celosías, soporte para tv y similares.

394 Herramientas menores

Gastos en concepto de adquisición de herramientas de mano utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería y otras industrias, tales como: sierras y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para máquinas y aparatos metálicos, carretillas, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, expandidor de caño, sopletes, cinta métrica, grapadoras, pinza amperométrica, alicate, carga para grapadoras, tijera corta lata, esmeril eléctrico, papel lija, carrito, mazo de goma, serrucho, formón para



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 203

raspar madera, herramientas de soldar, tarrajas, engrasador manual, pinza de corte, brazo hidráulico y similares.

395 Materiales para seguridad y adiestramiento

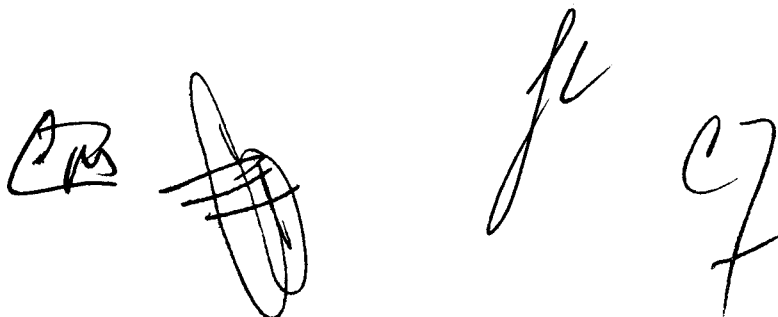
Gastos en concepto de adquisición de cascos, uniformes, materiales e implementos especiales utilizados por el personal encargado de seguridad militar, policial, industrial y bomberos. Asimismo la adquisición de pertrechos y municiones destinados al adiestramiento requerido en el servicio militar y policial, balas de goma o de fogueo, gas lacrimógeno, guante para alta y baja tensión y otros productos y elementos utilizados en el área de seguridad y/o adiestramiento en las fuerzas públicas.

396 Artículos de plásticos

Gastos en concepto de adquisición de artículos de plásticos elaborados y semielaborados, tales como: bolsas, bolsas de plásticos, isopor, guante, cinta teflón, envoltorios, embalajes, aislantes, hule, conos o balizas de señalización y demás productos e insumos de plásticos, que con la provisión del producto o insumo, se incluya el costo de los servicios del proveedor.

397 Productos e insumos metálicos

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos minerales metálicos, destinados a los procesos de producción de bienes y servicios no industriales y de la construcción, tales como hierro y acero en varillas, lingotes, tochos, barras, palastros y otras formas de hierro y acero, acero de aleación en estado semi acabado, hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero. Incluye oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel, estaño y



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 204

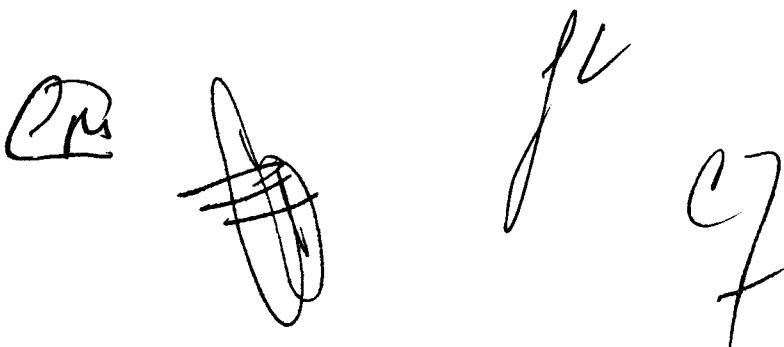
otros metales comunes y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas, minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita), minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio), incluye los artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor), tales como: cerraduras, cerraduras electrónicas, timbres, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, confección de llaves, chapas de zinc, caños de cobre para aires acondicionados, plaqueta de metal, pasador de bronce para blindex, placa de bronce y otros usos.

398 Productos e insumos no metálicos

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos minerales no metálicos destinados a los procesos de producción de bienes y servicios no industriales y de la construcción, tales como piedras, arcillas, arena y otros materiales no metálicos o materiales de origen primario destinados a la construcción, cemento, cal, yeso y aditivos, productos manufacturados de minerales no metálicos, tales como: vidrio, cerámica, ladrillos y refractarios, adquisición de asfalto destinado a la construcción; artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como adoquines, losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes, artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares, cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en diversas formas, cal viva, cal apagada y cal hidráulica, yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio y otros productos e insumos no metálicos similares.

399 Bienes de consumo varios

Gastos en concepto de adquisición de productos, insumos y/o accesorios, artículos y materiales, destinados a conservaciones, mantenimientos y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, a los procesos de producción no industriales y a las construcciones, tales como: clavos, tornillos, rueditas, artículos de ferretería, eléctricos y sanitarios menores, productos e insumos de la madera diferentes a muebles, y demás productos y/o insumos similares, destinados a los mantenimientos y las reparaciones



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 205

menores. Además, los productos y/o insumos hortícolas, agrícolas y anexos tales como plantas, germinaciones, semillas, elementos ornamentales y similares utilizados para el consumo interno, jardines y experimentación, cinta teflón, cinta aisladora, cintillo y todo otro producto y/o insumo no incluido en el Subgrupo 390.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

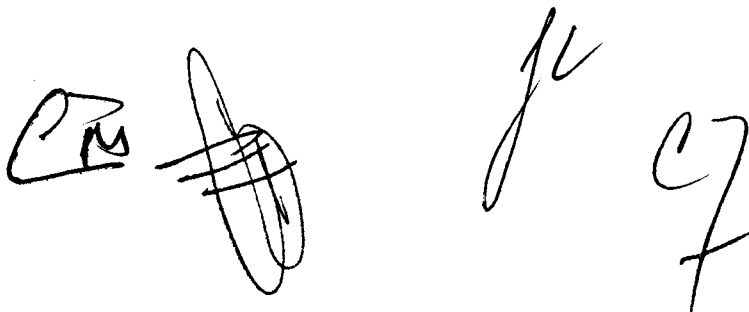
Los gastos de naturaleza no especificada en el 391 al 399, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

400 BIENES DE CAMBIO

Corresponden a materiales físicos, materias primas y productos semielaborados utilizados principalmente por las empresas públicas y otras entidades del Sector Público no empresarial, para la producción de bienes y/o servicios que tienen un precio de venta, y que se cargan directamente al costo del producto, como por ejemplo las semillas en la producción agrícola, el cuero en la fabricación de calzados y la adquisición o importación de petróleo o derivados en la producción, procesamiento o comercialización de lubricantes y combustibles. Asimismo, la adquisición de tierras, terrenos y edificaciones con sus instalaciones destinada a la venta, adjudicación o traspaso para uso privado.

Comprenden la materia prima agropecuaria y forestal, minerales, insumos industriales, energía y otras materias primas y productos semielaborados. Además, se utiliza este grupo de objeto, en el Objeto del Gasto 964 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con bienes de cambio.

Incluyen los gastos accesorios de los productos e insumos que forman parte del precio de compra, tales como los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. From left to right: a signature that appears to be 'C. M.', a large circular stamp with a signature inside, a signature that appears to be 'J. L.', and a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 206

adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios, gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos, loteamientos y gastos accesorios por las adquisiciones, ventas o traspaso de los bienes.

410 BIENES E INSUMOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL

Gastos por adquisición de materia prima agropecuaria y forestal, productos agrícolas, pecuarios y forestales no destinados a la alimentación directa de personas o animales, tales como materias primas para la agroindustria, industria frigorífica, semillas para cultivos, y plantas para ser trasplantadas. Incluyen las adquisiciones de abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas, desinfectantes, fumigantes y fungicidas, salitres, calcáreos y otros productos similares, y medicamentos, productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario, que realizan las empresas públicas y otras entidades de carácter no empresarial. Incluyen la compra de animales, tierras, terrenos e inmuebles para su comercialización.

El costo comprende, el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

411 Animales y productos pecuarios

412 Productos agroforestales

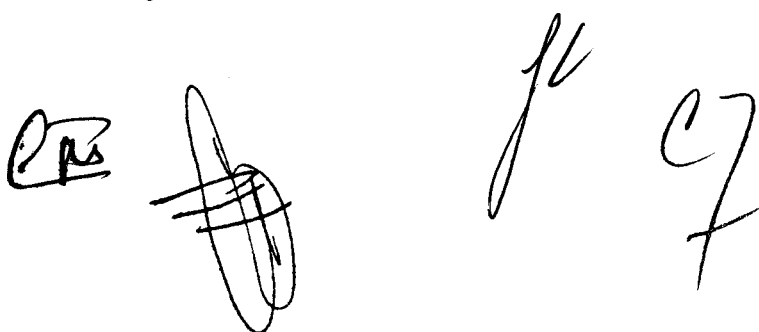
413 Madera, corcho y sus manufacturas

414 Productos o insumos agropecuarios

418 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto, dependiendo de la naturaleza de los bienes y servicios hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos sean elaborados, semielaborados o materias, importadas o nacionales.

419 Insumos agropecuarios y forestales varios



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 207

Los gastos de naturaleza no especificada en el 411 al 419, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

420 MINERALES

Gastos en concepto de adquisición de minerales metalíferos y no metalíferos destinados preponderantemente a procesos industriales o de la construcción.

El costo comprende el precio de compra más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

421 Petróleo crudo y gas natural

Gastos en concepto de adquisición de petróleo crudo y gas natural para su procesamiento, producción y comercialización en la forma de combustibles, lubricantes, productos e insumos similares.

422 Piedra, arcilla, cerámica, arena y sus productos

Gastos en concepto de adquisición de piedras, arcillas, arena y otros materiales no metálicos o materiales de origen primario, destinados a la construcción, cemento, cal, yeso y aditivos y productos manufacturados de minerales no metálicos, tales como vidrio, cerámica, ladrillos y refractario. Incluye la adquisición de Clinker y otras materias primas, grasas y asfalto, destinados principalmente a procesos industriales o a la construcción.

423 Minerales metalíferos

Gastos en concepto de adquisición de minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita). Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tantalio y vanadio).

424 Carbón mineral

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. On the left, there is a signature that appears to be 'CR' inside a circle. To its right is a large, stylized signature. Further right is another signature, and on the far right is a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 208

Gastos en concepto de adquisición de carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbones minerales. Lignito y turba.

425 Cemento, cal, asbesto, yeso y sus productos

Gastos en concepto de adquisición de artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes. Artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares. Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en diversas formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

426 Productos ferrosos

Gastos en concepto de adquisición de hierro y acero en varillas, lingotes, tachos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero, acero de aleación en estado semiacabado, hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

427 Productos no ferrosos

Gastos en concepto de adquisición de oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel, estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

428 Transporte, almacenaje y otros gastos.

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos, hasta las puestas de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos, sean elaborados, semielaborados o materias primas, importadas o nacionales.

The image shows three handwritten marks at the bottom of the page. On the left is a signature that appears to be 'C. M.' followed by a large, stylized circular flourish. In the center is a vertical signature that looks like 'J. V.'. On the right is a large, stylized number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 209

429 Minerales varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 421 al 427, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

430 INSUMOS INDUSTRIALES

Gastos por adquisiciones de insumos industriales y productos industriales semielaborados, tales como maderas, corchos, productos de madera diferentes de los muebles y productos metálicos de fundición y maquinados.

El costo comprende el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

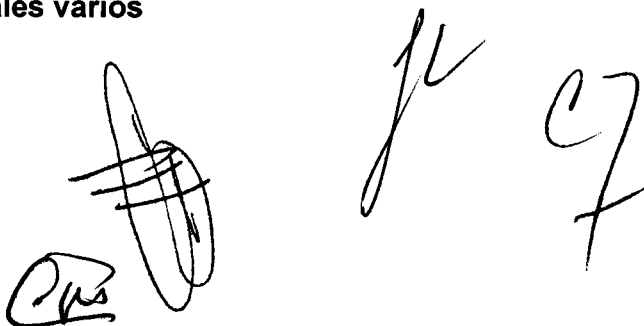
431 Insumos Industriales

Gastos en concepto de adquisición de insumos industriales y productos industriales semielaborados, tales como: maderas, corchos, productos de madera diferentes de los muebles y productos metálicos de fundición y maquinados.

438 Transporte, almacenajes y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos, sean elaborados, semielaborados o materias primas, importadas o nacionales.

439 Insumos industriales varios

The block contains three handwritten marks. On the left, there is a signature that appears to be 'C.R.' followed by a large, stylized circular mark with horizontal lines through it. To the right of this, there are two more marks: a stylized 'JL' and a large 'C7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 210

Los gastos de naturaleza no especificada en el 430 al 439 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

440 ENERGÍA Y COMBUSTIBLES

Adquisición de productos energéticos y combustibles como productos terminados utilizados para la producción y comercialización de bienes y servicios, tales como: la energía eléctrica y los combustibles.

Incluye la adquisición de energía eléctrica en bloque y combustibles como productos terminados para la venta por parte de empresas. Diferente de los Objetos del Gasto 211 “Energía Eléctrica” y 369 “Combustibles y Lubricantes varios”, que son utilizados para el funcionamiento de las instituciones públicas.

El costo comprende el precio de compra más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de la energía, bienes y servicios.

441 Energía

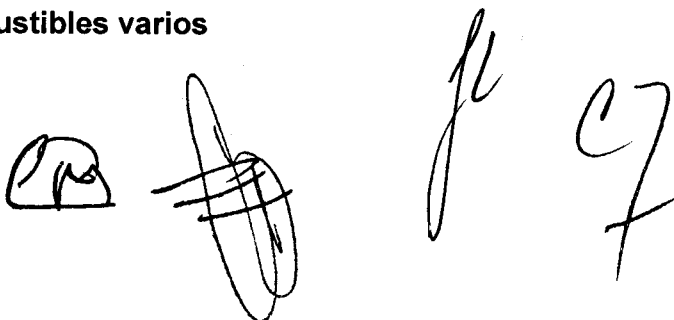
442 Combustibles

443 Lubricantes

448 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos, sean elaborados, semielaborados o materias primas, importadas o nacionales.

449 Energía y combustibles varios

The image shows four handwritten marks in black ink. From left to right: a small, stylized signature; a larger, more complex signature with a circular flourish; a tall, thin signature; and a large, bold number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 211

Los gastos de naturaleza no especificada en el 441 al 449, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

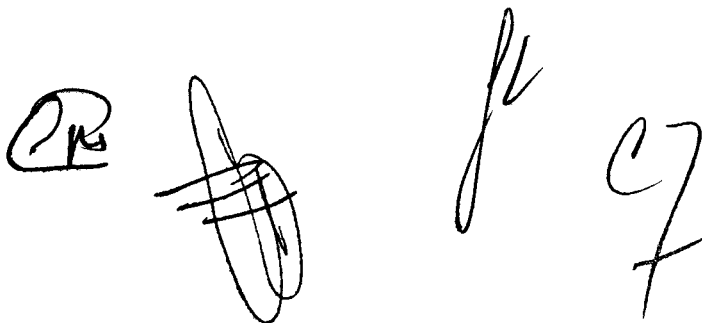
450 TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES

Adquisición de tierras, terrenos y edificaciones con sus instalaciones destinada a la venta, adjudicación o traspaso para uso privado. El costo comprende los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos, loteamientos y gastos accesorios por las adquisiciones, ventas o transferencias de los inmuebles. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

Incluyen gastos por adquisición de tierras, terrenos, edificaciones e instalaciones en concepto de indemnizaciones por expropiación de propiedades privadas u otros bienes inmuebles por causa de utilidad pública o interés social, autorizadas por Ley, las reglamentaciones y las ordenadas por resoluciones y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado, con los respectivos gastos de transferencias y accesorios de las mismas. Los gastos de honorarios profesionales de abogados deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 915 “Gastos Judiciales”.

451 Tierras, terrenos y edificaciones

Gastos en concepto de adquisición de tierras, terrenos y edificaciones urbanas, suburbanas o rurales, destinados a la venta, adjudicación de viviendas económicas, soluciones habitacionales para uso privado. Asimismo, para asentamientos de parcialidades y comunidades indígenas. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto. Incluyen gastos por adquisición de tierras, terrenos, edificaciones e instalaciones en concepto de indemnizaciones por expropiación de inmuebles de propiedades privadas u

The image shows four distinct handwritten marks in black ink. From left to right: the first is a stylized 'CR' or similar initials; the second is a large, loopy signature with multiple loops; the third is a tall, thin signature that looks like a stylized 'J' or 'L'; and the fourth is a large, bold number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 212

otros bienes inmuebles por causa de utilidad pública o interés social, autorizadas por Ley, las normas legales vigentes de la materia y las ordenadas por resoluciones y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado.

Los gastos de honorarios profesionales de abogados deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 915 Gastos Judiciales.

458 Mensuras y otros gastos

Gastos de mensuras, transferencias, escrituración, deslindes, amojonamientos, loteamientos y otros gastos inherentes a la compra, adquisición y/o adjudicación, cesión o ventas de los inmuebles, que podrán ser imputados en este objeto del gasto.

459 Tierras, terrenos y edificaciones varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 451 al 459, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

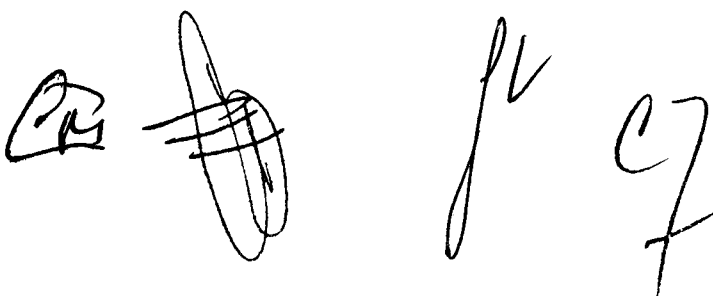
490 OTRAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS

Gastos por adquisiciones de materia prima y productos semielaborados no clasificados en los subgrupos anteriores y que son utilizados por las empresas públicas y otras entidades del sector público no empresarial, para la producción y comercialización de bienes y servicios que tienen un precio de venta.

El costo comprende el precio de compra más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

491 Especies timbradas y valores

Comprende las adquisiciones de materiales impresos que, de acuerdo con la legislación vigente, son requeridos como elementos de recaudación de los ingresos fiscales,

The image shows four handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a stylized signature, a signature with a large loop, a set of initials 'JL', and a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 213

tales como: bandas de garantía, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin, utilizados en los organismos y entidades recaudadoras.

492 Insumos químicos y de laboratorios industriales

Gastos de adquisición de insumos y reactivos químicos, para laboratorios físicos y químicos y para bacteriología, cloro licuado, polioelectrolito, sulfato de aluminio, antracistas y otros insumos industriales químicos y de laboratorios. Incluyen, además, gastos por adquisición de explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras, propulsoras, mechas, detonadoras, cápsulas, cartuchos y otros materiales, elementos e insumos químicos inherentes a explosivos.

498 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos.

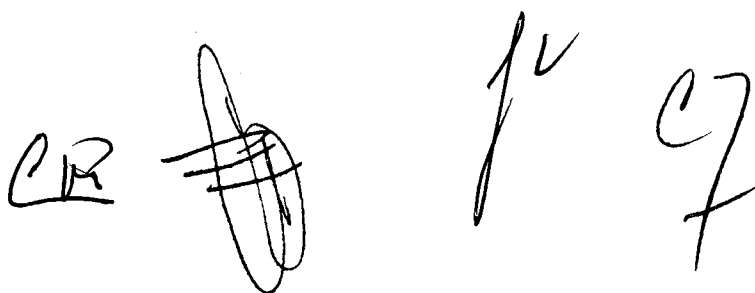
499 Materias primas y productos semielaborados varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 491 al 499, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

500 INVERSIÓN FÍSICA

Gastos de inversiones en adquisiciones de inmuebles, construcciones, reconstrucciones y reparaciones mayores de bienes públicos de capital, adquisiciones de maquinarias, equipos, semovientes y activos intangibles, inclusive estudios de proyectos de inversión destinados a conformar el capital fijo. Además, se utiliza este grupo de objeto en el Objeto del Gasto 965 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la inversión física.

510 ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. From left to right: the letters 'CR', a large circular stamp with horizontal lines, a stylized signature, and the number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 214

Adquisiciones de tierras y terrenos, edificaciones con sus instalaciones y otros bienes inmuebles. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

511 Tierras y terrenos

Adquisición de tierras y terrenos no destinada a la comercialización o venta o adjudicación. Corresponde a gastos en concepto de compras u otros medios de adquisición de tierras y terrenos del dominio privado de las entidades, para asiento, sede o construcciones de: oficinas públicas, escuelas, colegios y universidades, hospitales, centros y puestos de salud, espacios y construcciones de centros, establecimientos y edificios de reclusión y readaptación de reclusos, edificios y locales de instalaciones policiales. Incluye los destinados a la inversión patrimonial de las entidades y empresas públicas, a los programas de desarrollo de los gobiernos departamentales y locales, programas y acciones intergubernamentales e interinstitucionales, edificios para actividades culturales, deportivas y recreativas; industriales y comerciales; espacios y locales para monumentos y mausoleos, edificios en el extranjero para sedes del cuerpo diplomático y consular; baldíos, bosques y montes, pistas de equitación y aeronavegación, y otros como yacimientos y cementerios.

512 Adquisiciones de edificios e instalaciones

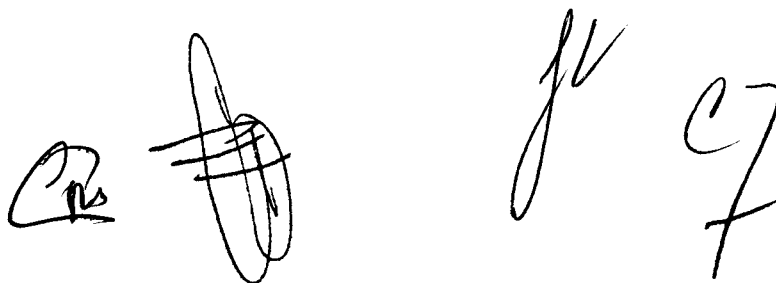
Adquisición de edificios, casas, locales, bodegas, incluidas todas las instalaciones que forman parte permanente de estos bienes y no pueden ser removidas sin afectar partes importantes de su estructura.

519 Adquisiciones de inmuebles varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 511 al 519, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

520 CONSTRUCCIONES

Construcciones nuevas y complementarias que impliquen aumento de valor. Comprenden la construcción de viviendas, edificios para oficinas, bodegas, edificaciones para hospitales, escuelas, embajadas, penitenciarías y la instalación de ascensores, escaleras mecánicas y otros elementos que se incorporan de manera permanente a los edificios. Incluye restauraciones, remodelaciones, ampliaciones, reconstrucciones y

The image shows four handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a signature that appears to be 'CR', a signature that looks like 'JL' with a large loop, a signature that looks like 'JV', and a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 215

reparaciones mayores. También incluyen los gastos que forman parte del proyecto de inversión, estudios específicos, subcontratos de obra y otros que quedan incorporados a los bienes físicos. Comprende las obras de uso público, uso institucional, obras militares y obras para uso privado, por régimen legal y los procesos de contrataciones públicas vigentes. Incluyen los gastos en concepto de Escalamiento de Costos.

521 Construcciones de obras de uso público

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de obras de infraestructuras viales, tales como: calles y veredas, caminos, carreteras, pavimentaciones, líneas y obras de ferroviarias, puentes y otras obras viales como túneles, viaductos, alcantarillas, señalizaciones, estacionamientos y obras complementarias, obras urbanísticas realizadas dentro de la ciudad, tales como: locales públicos de cultura y recreación, deportes, parques y plazas, monumentos y mausoleos, terminales terrestres, obras de infraestructura portuaria como muelle, canales y dragados, señalización y demarcación, embarque, astilleros, varaderos, diques; obras de infraestructuras aeroportuarias como pistas, calles de rodaje, estacionamiento y abordaje, sistemas de seguridad, de soporte aeronaves, abordaje de pasajeros, comunicación aérea; infraestructuras de servicios básicos eléctrico para la producción, distribución, extensión y medición de energía eléctrica, tales como: centrales de energía, plantas geotérmicas, hidroeléctricas, térmicas, plantas eléctricas y sistemas de distribución y control de energía, y otras obras de infraestructura como las telefónicas y/o comunicaciones, oleoductos, acueductos, gaseoductos, obras sanitarias y de alcantarillas, obras de irrigación y drenaje. Incluye diques y embalses para almacenamiento de agua con fines de riego, generación y distribución de energía eléctrica, suministro de agua potable y otros fines, y las obras agropecuarias referente a plantaciones, reforestaciones de terrenos, para cultivos permanentes y otras obras de infraestructura del dominio y uso público del Estado y las Municipalidades.

Se entenderá por “construcciones de obras de uso público” los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público del Estado, las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y demás trabajos inherentes a las obras públicas, tales como las realizadas en las bahías, puertos y ancladeros, ríos y sus cauces naturales, playas de los ríos, lagos navegables y sus álveos, caminos, canales, puentes y todas las obras públicas construidas para la utilidad común de los habitantes.

Y a las construcciones de obras de uso público a los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público de las Municipalidades, a las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y demás trabajos relacionados a las



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 216

obras públicas de los bienes de cada municipio que estén destinados al uso y goce de todos los habitantes, tales como: calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración, las plazas, los parques y demás espacios destinados a la recreación pública, las aceras y los accesorios de las vías de comunicación o de los espacios públicos, los ríos, lagos y arroyos comprendidos en las zonas urbanas y suburbanas y sus lechos, y los que el Estado pase a dominio municipal.

a) Construcción de nuevos pavimentos: Comprende pavimentación de los principales corredores viales.

b) Mejoramiento mínima de caminos de tierra: Comprende la construcción de caminos mejorado (empedrado, enripiado, regularización asfáltica, tratamiento superficial simple, etc.) alimentadores de la Red Vial Principal.

c) Ingeniería mínima en caminos de tierra: comprende la ejecución de trabajos de Ingeniería Mínima (terraplenado, etc.) en los caminos de tierra.

d) Construcción de puentes de Hormigón Armado y obras hidráulicas: Comprende la construcción de obras hidráulicas mayores y menores en la red vial.

e) Singularidades: comprende construcción de obras viales como el tercer carril, viaducto, dársenas, rotondas, mejoras de cruces.

f) Fiscalización de obras viales: comprenden los servicios de consultoría para la fiscalización técnica y ambiental de la ejecución de los proyectos viales.

522 Construcciones de obras de uso institucional

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones correspondientes a edificios y locales destinados al funcionamiento u operación de los Organismos y Entidades del Estado tales como: los edificios sedes de instituciones públicas, de educación e investigaciones, habitaciones, viviendas y alojamientos para alumnos, personas o familias, hospitales, puestos, centros de salud y de asistencia social, centros y establecimientos penitenciarios, edificios y locales para actividades culturales, deportivas, recreativas y turismo, para actividades industriales, comerciales y de servicios, edificios y



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 217

locales para seguridad pública (policía nacional), para uso del exterior, edificios, locales o agencias en el extranjero para sedes diplomáticas y consulares, y otras edificaciones tales como plantas de almacenamiento, bodegas o depósitos acondicionados, cercas, molinos, galeras, áreas abiertas acondicionadas, casetas, depósitos, talleres, almacenes, hangares, terminales aeroportuarias y la adquisición de contenedores que serán utilizados como oficinas así como otras edificaciones similares de propiedad o uso institucional. Incluyen los gastos de instalaciones eléctricas inherente al edificio, de refrigeración y calefacción, servicios contra incendios, ductos y difusores de aires, gases y similares, de ornamentación, murallas y verjas. Incluye la fiscalización de obras civiles que comprende los servicios de consultoría para la fiscalización técnica y ambiental de la ejecución de los proyectos civiles. No incluyen la construcción de obras militares que se imputarán en el Objeto del Gasto 523.

523 Construcciones de obras militares

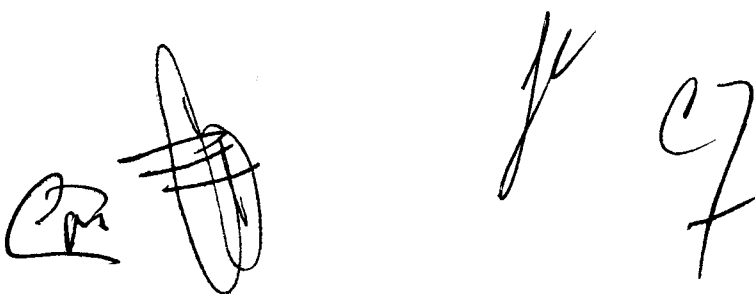
Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y reparaciones mayores de obras destinadas al uso y funcionamiento de instituciones militares.

524 Construcciones de obras para uso privado

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones, remodelaciones y reparaciones mayores de obras de infraestructura física para ser traspasadas en uso y dominio al sector privado.

525 Construcciones de obras de infraestructuras

Gastos en concepto de construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de otras obras de infraestructuras no imputable en el Objeto del Gasto 521, que comprenden las obras de infraestructura comercial, explotación o de servicios tales como instalaciones para combustibles, para abastecimiento y suministros, de refrigeración, acondicionamiento y distribución de aire, obras de infraestructura de producción agroindustrial como la obras e instalaciones para manipulación y acondicionamientos de insumos, molinos, calderas, obras e instalaciones para el procesamiento y fabricación de



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 218

productos y envases, obras e instalaciones de almacenamiento y envase, de cereales, azúcar y derivados, obras e instalaciones de infraestructura agroindustrial como los cítricos y frutas en general, la agropecuaria como las obras de regadío, presas y embalses, instalaciones lecheras, establos y encierros, plantaciones, depósitos, silos y otras obras e instalaciones agropecuarias de la producción acuícola, avícola, minera y similares.

526 Otras obras e instalaciones de infraestructuras

Gastos en concepto de obras e instalaciones de infraestructura cloacales no imputable en el 521, tales como: las destinadas a la conducción de residuos hasta los lugares que son descargados, de provisión de agua como acueductos, cámara de equilibrio, canchas y cañerías, conexiones filtros comunes y rápidos desecantadoras y desarenadoras para servicio de agua potable de la población, las instalaciones eléctricas, líneas telefónicas, telegráficas u otros medios de comunicaciones, tales como: conductores, cables, interruptores, toma iluminación y las inherentes a las instalaciones eléctricas, incluyendo columnas para extensión de energía eléctrica, las telefónicas y/o comunicaciones. Incluye las obras o instalaciones auxiliares a edificios o locales públicos, tales como: las instalaciones de agua y cloacas, eléctricas, telefónicas, computación externas al edificio, paseos o vías de tránsito peatonal o vehicular y espacios destinados a estacionamiento de vehículos y similares.

528 Escalamiento de Costos

Gastos incurridos en conceptos de variación de costos estimados entre los cuales se puede citar a la tasa de inflación para los bienes de origen importado, para gastos en moneda local, variación de los precios de insumos (precio del cemento, combustible, varillas, salario) y similares. Para la determinación de la variación de estos costos, se aplicarán los factores de ajuste de acuerdo con los parámetros definidos en los respectivos contratos producidos dentro del ejercicio fiscal. No incluirán estimaciones de compromisos de costos provenientes de ejercicios fiscales anteriores. A los efectos de la afectación y pago, dichos gastos adicionales deberán estar contemplados expresamente en el pliego de bases y condiciones y del contrato.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a smaller one in the middle, and a large '7' on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 219

529 Construcciones varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 521 al 526, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

530 ADQUISICIONES DE MÁQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL

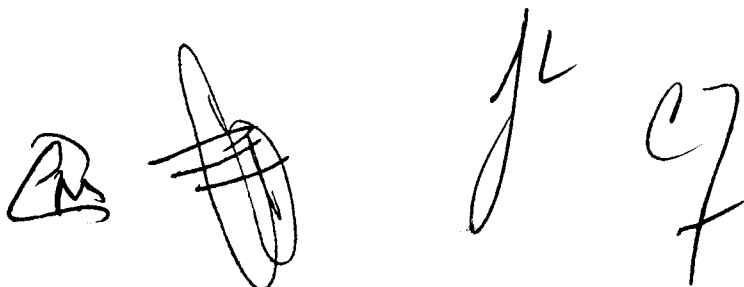
Adquisiciones de maquinarias, equipos, herramientas aparatos y/o instrumentos en general, incluyendo sus accesorios y los bienes complementarios que se utilizan en la construcción, producción agropecuaria e industrial, energía eléctrica, educación, salud, refrigeración, laboratorio e instrumental médico y odontológico, comunicaciones y transporte. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

531 Maquinarias y equipos de la construcción

Adquisiciones de maquinarias y equipos utilizados en la construcción u obras públicas que comprende las máquinas y equipos de extracción, arranque, demolición y perforación tales como, perforadoras o taladros, cortadoras por percusión, cuñas hidráulicas, cortadoras de rocas, arrancadoras de cepillo o rastrillo, perforación de túneles, máquinas de sondeo y de perforación, máquinas para excavación o excavadora, explanación, escarificación y nivelación, tales como: palas mecánicas, palas autopropulsadas de excavación, excavadoras continuas, de dragados no flotantes, arrancadoras y cribadoras de balastro, traillas de cangilón; tractores bulldozers y angledozers, niveladoras y explanadoras, máquinas pesadas para apisonar, compactar terreno y clavar como apisonadoras (aplanadoras) y rodillos apisonadores (de arrastre), rodillos compactadores (pata de cabra), martinets, vibradores, pavimentadoras, concretadoras, y otras máquinas y equipos industriales de la construcción similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

532 Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales

Adquisiciones de máquinas agrícolas, tales como tractores de uso agrícola, taladoras, cosechadoras, trilladoras, fumigadoras, además, máquinas, aparatos y artefactos agrícolas y

The image shows four handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a stylized signature that appears to be 'B', a signature consisting of a circle with horizontal lines through it, a large stylized 'JL', and a large stylized 'C7'.

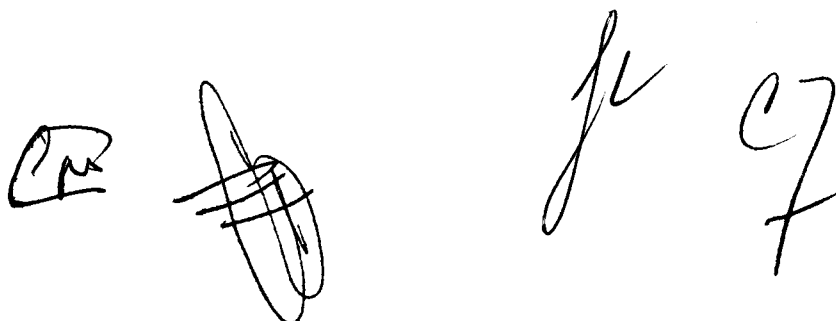
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 220

hortícolas para preparación y trabajo del suelo, tales como: las máquinas agrícolas, hortícolas, despedregadoras, arados, cultivadoras, extirpadoras, gradas, rodillos, esparcidores, distribuidores de abono e inyectores, sembradoras, plantadoras y transplantadoras, máquinas de recolección agrícola, empacadoras de paja y forraje, cortadoras de césped como guadañadoras, segadoras, atadoras, cosechadoras, recogedoras, recolectoras, remolques, levantadoras, desmochadoras y limpiadoras, máquinas y aparatos para limpieza, clasificación y cribado de granos como aventadoras, clasificadoras, seleccionadoras de grano, máquinas y aparatos para seleccionar huevos, frutas y otros productos agrícolas como las, marcadoras, máquinas para ordeñar (ordeñadoras) como vasijas colectoras, vasija ordeñadora, máquinas y aparatos para tratamiento de leche como homogeneizadores, máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura y silvicultura como trituradoras y mezcladoras de abono, máquinas y aparatos de avicultura como incubadoras artificiales, criadoras, máquinas, aparatos y accesorios de apicultura como prensas de miel, máquina para cera. Y demás máquinas, equipos, aparatos agropecuarios similares. Diferentes a las herramientas agrícolas menores clasificados en el subgrupo 390 (394 “Herramientas menores”). El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 221

533 Maquinarias y equipos industriales

Adquisiciones de maquinarias, equipos, aparatos y herramientas de molinerías, confitería, carnes, frutas, legumbres y hortalizas, preparación y refinado de azúcar y similares. Además, las máquinas, equipos, aparatos y herramientas de coser tejidos, cueros, calzados y los muebles respectivos, de colar, moldear acería, fundición y metalurgia y trenes de laminación, para industrias extractivas, para producir, transportación de electricidad tales como generador - máquina motriz, máquinas generadoras de energía eléctrica, motores eléctricos, convertidores rotativos con motor o generador conjunto, transformadores estáticos, convertidores estáticos, bobinas de autoinducción, pilas eléctricas, acumuladores eléctricos y otras máquinas y aparatos de producción eléctrica. Entre los mismos, incluyen los equipos destinados a la generación, transmisión y distribución de energía tales como generadores de energía eléctrica, motores eléctricos, equipo asociado a los procesos de generación eléctrica como estructuras metálicas para líneas de transmisión, generadores, subestáticas, máquinas y equipos de instalación de redes eléctricas, u otras de producción industrial tales como calderas, compresores, bombas, válvulas, incluyendo instalaciones completas de generación a vapor, plantas integrales de producción de las industrias químicas, petroleras, metalúrgicas, cementos. Incluyen también, la adquisición de tornos, taladros, prensas, troqueles, equipos automatizados, y demás maquinarias, equipos, aparatos y herramientas de uso industrial similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

534 Equipos educativos y recreacionales

Adquisiciones de bienes duraderos destinados a la enseñanza y a la recreación. Comprende aparatos audiovisuales, proyectores, pantallas de proyección y equipos similares, equipos recreativos a saber: aparatos para parques infantiles y gimnasios. Incluye muebles educativos, tales como: pizarrones y globos terráqueos. Además, equipos, herramientas, aparatos, instrumentos o accesorios de enseñanzas y recreaciones tales como: juegos educativos, artículos y artefactos para gimnasia, atletismo, juegos deportivos, juegos recreativos, equipos materiales de protección para juegos y deportes. Incluye instrumentos musicales y de medición de sonidos. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and a stylized '7' on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 222

535 Equipos de salud y de laboratorio

Adquisiciones de equipos de salud y laboratorio. Comprenden equipos e instrumental médico quirúrgico, tales como: equipos e instrumental para anestesia, cardiología, cirugía cardiovascular, cirugía del tórax, cirugía general, cirugía plástica reconstructora y maxilofacial, para dermatología, gastroenterología, ginecología y obstetricia, para medición física y de rehabilitación, para medición nuclear, para nefrología, neumología, neurocirugía, neurología, oftalmología, otorrinolaringología, pediatría, siquiatria, radiología, traumatología y ortopedia, para urología, para diagnóstico general, esterilización, quirófano, cuidados intensivos y otros equipos e instrumental médicos quirúrgicos, equipos e instrumentos para odontología tales como equipos y accesorios de uso general, equipos y accesorios de radiología, odontología, instrumental y accesorios de uso general de cirugía, prótesis dental, operativo dental, de periodoncia, endodoncia y otros equipos, instrumental para odontología, equipo e instrumental de laboratorio, tales como: equipo e instrumental de uso general, cristalería de laboratorio, equipo e instrumental banco de sangre, de aerología, de hematología, de patología, química, genética, bacteriología, urinalisis y otros equipos e instrumentos de laboratorio, equipo e instrumental de recuperación ortopédica como sillas de ruedas, muletas, bastones, paletas, cuellos ortopédicos, tiras de agua turbulenta, pesas y balanzas y otros equipos e instrumentales ortopédicos; equipos de saneamiento ambiental: tales como como equipos y accesorios para enfermedades infecciosas, sanitarios portátiles y otros equipos de saneamiento ambiental; equipos médicos - veterinarios como equipo de succión, de rayos x, anestesia, cirugía, de oxígeno, de análisis, de oftalmología, de cardiología, de rinolaringología y otros equipos utilizados en salud y laboratorios. Entre ellos, incluye a equipos médicos, odontológicos, ópticos, sanitarios y de investigación tales como mesas de operación, camillas, bombas de cobalto, aparatos de rayos x, instrumental médico - quirúrgico, compresoras, sillones, aparatos de prótesis, microscopios y telescopios, centrifugadoras, refrigeradores especiales, laboratorios bioquímicos, esterilizadores, amplímetros, teodolitos, cubicadores, balanzas de precisión y electrónicas, detectores de minerales, equipos y elementos de procesamiento de datos hidrológicos, agrometeorológicos, de topografía (afines) y de metrología, anteojos de larga vista, lupa y demás equipos de salud y de laboratorio similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 223

536 Equipos de comunicaciones y señalamientos

Adquisición de equipos de comunicaciones y señalamientos de electroacústica, equipos de sonar, equipos de radares, equipos de transmisión y recepción tales como de radiotelegráficas, radioemisión y radiorreceptor, radiosonda, telegrafía, telefonía, telecinematógrafo y cámaras cinematográficas, microondas y teleimpresores y sus instalaciones, aparatos de señalización y control vial y/o rutas como radiobaliza, radiogoniómetro, equipos de medición y sonido y otros equipos de comunicaciones similares y sus instalaciones, equipos y aparatos de telecomunicaciones como centrales telefónicas, aparatos de teléfono, aparatos celulares, centralitas, y otros aparatos tales como, micrófonos, altavoces, bocinas, megáfonos, amplificadores de sonidos. Entre ellos, incluyen plantas y equipos de comunicaciones tales como, transmisores, equipos de radio, audio y vídeo, aparatos de fax, telegráficos, teletipos y otros de telecomunicaciones. Además, equipos utilizados en navegación aérea y marítima y equipos de señalización de rutas, de calles, boyas, balizas, penta scanner y otros de comunicaciones y señales. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

537 Equipos de transporte

Adquisición de equipos de transporte como automotores terrestres, automóviles, camiones y camionetas, autobuses y microbuses, ambulancias, motocicletas, de transporte terrestres no automotores como bicicletas, remolques, vagones, contenedores, locomotoras, vagones y otros vehículos de vía férrea, barcos, botes, lanchas, y otras embarcaciones fluviales, aviones, avionetas, helicópteros, destinados al transporte de personas o bienes, excepto la adquisición de sillas de ruedas que será imputable en el Objeto del Gasto 535.

Incluye los accesorios y acople que forman parte del precio de venta, el costo de los seguros, comisiones, fletes y otros gastos hasta la prueba y puesta en marcha. No incluye gastos de accesorios, repuestos o piezas asociados al mantenimiento y a las reparaciones menores, que se encuentran clasificados en los Objetos del Gasto 244 “Mantenimiento y reparación de vehículos” y 346 “Repuestos y accesorios menores”. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

Handwritten signature and initials: A stylized signature followed by the initials 'CR', 'JL', and 'C7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

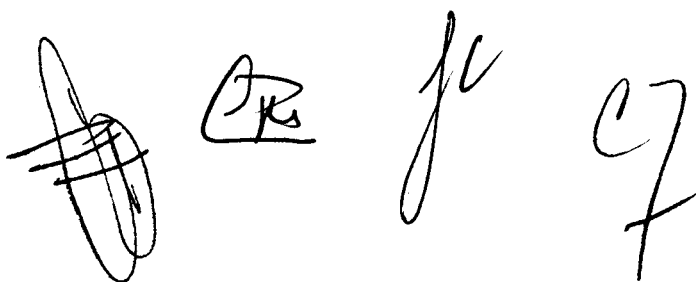
EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 224

538 Herramientas, aparatos e instrumentos en general

Adquisiciones de equipos, herramientas, aparatos e instrumentos en general, comprende equipos de producción audiovisual tales como audífonos, betamax, pantallas, tornamesas, sensores y mezcladores y otros equipos de producción, equipos de filmación y grabación como cámaras filmadoras, circuitos cerrados, filmadoras de microfilm, lectoras de microfilm, trípodes, reveladoras, amplificadores de vídeo, grabadoras, cintas de grabación y otros equipos de filmación y grabación, los de taller tales como: de soldaduras, de chapisterías, pinturas, gatos hidráulicos y mecánicos, ebanistería, carpintería, electricidad, agrimensura, de construcción, de herrería, de fundición, de tornería, de plomería, de hojalatería y otras de taller; de aplicación agropecuaria como cortadoras de grama, bombas de agua., los de apicultura, avicultura, acuicultura, agricultura, porcicultura, de ópticas, fotográficos y cinematográficos, cámaras fotográficas para diversos usos, microfilmadoras, cámaras de fotometrías, aparatos de grabación y reproducción para cinematografía, telémetros y fotómetros, filtros y lentes, aparatos disparadores y otros accesorios para cámaras fotográficas y cinematográficas, y otros de fotografía y cinematografía, de medida, de comprobación y precisión como de geodesia, fotografía, agrimensura y nivelación, aparatos de fotogrametría, hidrografía, aparatos e instrumentos de meteorología, de hidrología, de geofísica, de navegación marítima, aérea y fluvial, contadores y medidores, de dibujo, para cálculos matemáticos, de control de tiempo y otros aparatos para medir y controlar la precisión de los fluidos, de seguridad y control visual y acústica, de señalización y seguridad, de control de mando, para reglamentar la circulación vial, automáticos para instalaciones portuarias, de sonería eléctrica (timbres), avisadores acústicos, y sirenas eléctricas y otros aparatos eléctricos de señalización, cuadros indicadores y análogos, aparatos avisadores para protección contra robos, aparatos de alarma contra incendio y otros de señalización y seguridad. Incluye equipamientos y accesorios de animales de transporte, tales como silla de montar y similares.

En este objeto, se deben incluir la adquisición de cascos de seguridad, máscaras antigás, detector de metal, extractores de aire, lavadoras, pulidora de piso, enceradoras, brilladoras, gomas de fumigación, envases de gas (garrafas) y extinguidores de incendios cuando estos sean adquiridos por primera vez, y tengan que ser activados y los demás equipos, herramientas, aparatos y/o instrumentos en general, cuyos bienes tengan vida útil por más de un año. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 225

539 Maquinarias, equipos y herramientas en general varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 531 al 539 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

540 ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN

El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos. Comprende los equipos destinados a cumplir las funciones que se detallan:

541 Adquisiciones de muebles y enseres

Muebles y enseres que comprende mobiliarios y enseres de usos varios, tales como: mástil, alfombras, archivadores, anaqueles, armarápidos, armarios, abanicos, aires acondicionados, consolas, persianas y cortinas, ceniceros, escritorios, espejos, muebles bar, bibliotecas, bancos, banquillos, asientos, ficheros, gabinetes, libreros, mamparas, sillas, pupitres, mostradores, mesas, roperos, recibidores, biombos, estantes y otros mobiliarios y enseres de oficinas, mobiliario y enseres de alojamiento como camas, camarotes, alacenas, tocadores, sillones, sofás, colchones, lámparas, espejos, televisores, mesas, sillas de mesas, placas de anuncios y similares, equipos de aseo e higiene y seguridad como bombas de fumigación, calentadores de agua, cajas de seguridad, aspiradoras, secadoras, fumigadoras, escaleras (móviles) y similares, mobiliarios y enseres de cocina y comedor como cafeteras, congeladores, estufas, lavaplatos, máquinas de hielo, muebles de cocina, porcelana y cristalería, refrigeradoras, mesas de servir alimentos, procesadores de alimentos, freidoras, batidoras, rebanadoras, tostadoras, planchas de emparedados, máquinas de perros calientes, hornos de cocina, termos, ollas de presión, baño maría, rosticería, abridores eléctricos, exprimidores, tetera, fuentes de soda y otros mobiliarios y enseres de cocina y comedor; mobiliarios y enseres de modistería como planchas, máquinas de cortar, tablas de planchar, metros, curvas, maniqués, moldes y otros elementos de modistería. Entre ellos, incluyen la adquisición de ventiladores, refrigeradores, cocinas, aspiradoras, mesas para dibujo, cuadros típicos y demás muebles, bebederos eléctricos, cabinas para seguridad y enseres similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 226

542 Adquisiciones de equipos de oficina

Adquisiciones de máquinas y aparatos de oficina, tales como: máquinas de escribir, máquinas de calcular, cajas y máquinas registradoras como máquinas para franquear correspondencia, expendedoras de boleto, de apuestas mutuas, para clasificar, cortar y empacar monedas, aparatos afila lápices, aparatos y máquinas para perforar, aparatos y máquinas para grapar, contadores de billetes, aparatos de fotocopadoras y termocopia como aparatos de impresión fotográfica sobre microfilm o microfichas, máquinas clasificadoras de cartas, aparatos para destruir documentos, relojes de control, tarjetarios de control de tiempo, tarjetarios de inventarios, tableros, cortadoras de papel (guillotina), aparatos y maquinarias para numerar, carros y otros equipos de oficina, domésticos y de servicios. Entre ellos, incluyen máquinas de contabilidad, dictáfonos, aparatos y dispositivos para la adaptación y operación de equipos, incluyendo su instalación y puesta en marcha. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

543 Adquisiciones de equipos de computación

Adquisición de máquinas y equipos de computación que comprenden máquinas digitales para informática, unidad completa o sistema integrado, unidad central de procesamiento (CPU), unidades de cinta, de discos y lectores, unidades invertidoras, unidades de control de comunicación remota, unidades de consola, unidades clasificadoras e intercaladoras, unidades tabuladoras y otros equipos digitales para informática similares, máquinas analógicas para informática, unidad completa o sistema integrado, órganos analógicos, órganos de mando, dispositivo de programación, órganos para la función de entrada, órganos para la función de salida, unidades periféricas, máquinas analógicas, unidades lectoras, unidades perforadas, unidades seguidoras de curva, unidades trazadoras de curvas, unidades registradoras de tiempo y otros equipos analógicos, máquinas híbridas, unidad completa o sistema integrado y otros equipos híbridos de informática. Se incluyen, en este objeto, la adquisición y funcionamiento de sistemas de cajeros automáticos electrónicos y equipamientos.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

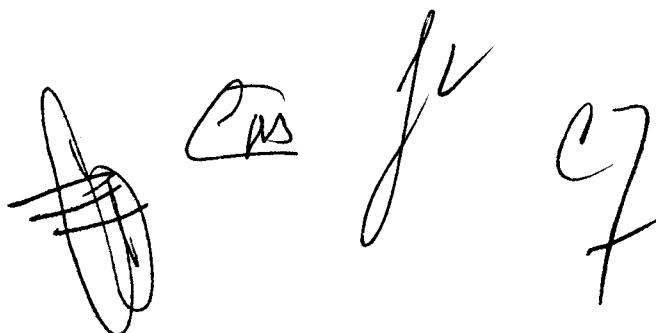
Página N° 227

Entre ellos también, incluyen los equipos y sistemas computacionales, tales como procesadores, impresoras y equipos para la transmisión de datos computacionales, utilitarios y accesorios, adquisición monitores para computadoras y todo tipo de UPS, switch, Cinta back-up para servidor, cinta data cartridge para back-ups, escáner, medios de almacenamiento digital de gran porte, además, incluye la adquisición de cables, fibras ópticas y los accesorios de mayor valor y de duración por más de un año. Se excluye la licencia por el uso de software, cuando no sea adquirido como parte del sistema por tiempo definido y siempre que la puesta en marcha del equipo esté condicionada a la adquisición del software; las renovaciones de las suscripciones deberían imputarse en el Objeto del Gasto 253.

El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

544 Adquisiciones de equipos de imprenta

Adquisiciones de máquinas, equipos, aparatos y herramientas e impresiones de uso industrial o no industrial tales como: máquinas, equipos, aparatos y herramientas utilizadas para encuadernar y coser pliegos, tales como: plegadoras de folio, máquinas cosedoras, prensas batidoras, para ordenar y redondear lomos, para poner cartívanas, cubridoras de cubierta, fijadoras de cuadernillos, para dorar estampar y decorar, de numerar y foliar, para encuadernar; las utilizadas para trabajar papel y cartón tales como guillotina, recortadora y cizallas, cortadoras, bobinadoras, aparatos para igualar hojas, perforadoras, para fabricar, para cortar, rayar y ranurar cartones, de plegar y encolar, cajas plegables, y las utilizadas en imprenta y artes gráficas como: prensas de imprimir, de cilindros para imprimir, rotativas de imprimir, máquinas y aparatos auxiliares de imprenta, tipos, sises, impresoras offset y todo tipo de impresoras de papeles, cartones y elementos impresores, máquinas para trabajar a mano y para fundir caracteres, prensas especiales para matrices y otras máquinas y aparatos de imprenta similares para oficinas o industriales. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, the initials 'Cps' in the center, and a stylized signature on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 228

549 Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 541 al 549, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

550 ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD

Adquisiciones de armas y elementos para su armado y montaje, así como aeronaves, automotores, embarcaciones y elementos de transporte similares, destinados exclusivamente a la seguridad interior ejercida por la Policía Nacional y a la Defensa a cargo de las Fuerzas Militares Nacionales. Incluye la adquisición de equipos, accesorios y repuestos sofisticados para la reparación y mantenimiento de vehículos y maquinarias de alta precisión (aviones, helicópteros, barcos, tanques y blindados, armamentos y similares) y equipos especiales destinados al mantenimiento de la seguridad, orden interno y la defensa nacional. Eventualmente, incluye la adquisición de armas menores destinados exclusivamente a los servicios de seguridad y custodia de dinero y valores, edificios e inmuebles de las instituciones públicas. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

551 Equipos militares y de seguridad

Adquisiciones de armas y elementos para su armado y montaje, así como aeronaves, automotores terrestres, aéreos, embarcaciones, transportes auxiliares y otros elementos de transporte similares destinados exclusivamente a la seguridad interior ejercida por la Policía Nacional y a la Defensa a cargo de las Fuerzas Militares Nacionales Públicas.

Incluye la adquisición de equipos, accesorios y repuestos sofisticados para la reparación y mantenimiento de vehículos y maquinarias de alta precisión (aviones, helicópteros, barcos, tanques y blindados, armamentos y similares) y equipos especiales destinados al mantenimiento de la seguridad, orden interno y la defensa nacional.

El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 229

552 Equipos de seguridad institucional

Adquisición de armamentos menores y equipos de seguridad destinados exclusivamente a los servicios de seguridad, custodia de dinero o valores, edificios e inmuebles y/o servicios inherentes a las funciones de las instituciones públicas. Incluye casetas de seguridad de fibras de vidrios u otros materiales, instalación y equipamientos de la infraestructura necesaria destinada a la seguridad de las entidades. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

Adquisición de armas destinadas a funcionarios de los OEE que por ley tengan autorización de portación.

559 Equipos militares y de seguridad varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 551 al 559, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

560 ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES

Adquisición de animales.

569 Adquisiciones de semovientes

Adquisición de semovientes tales como bovinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos, canes, aves domésticas, apicultura y otros animales para el mejoramiento de razas, la investigación, la producción y el trabajo.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 561 al 569, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 230

570 ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES

Adquisiciones de derechos para el uso y la propiedad de bienes de activos intangibles.

579 Activos intangibles

Adquisición de derechos para el uso y la propiedad de bienes de activos intangibles, tales como: la propiedad industrial, comercial o intelectual siempre y cuando formen parte del activo institucional.

Compra de licencias de software (Microsoft Windows, Microsoft Office Pro Plus, phpstorm, jetbrains, entre otros), que impliquen transferencia de propiedad de uso, quedando la versión adquirida como activo de la Institución; para casos de actualizaciones de versiones se deberán imputar en este mismo Objeto del Gasto.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 579, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

580 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Gastos destinados a estudios de proyectos de inversión mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios de proyectos de inversión en obras, proyectos de ingeniería, arquitectura, desarrollo, industriales y similares y otras actividades técnico profesionales, cuando constituyan parte del activo institucional.

A los efectos de la programación y ejecución presupuestaria, aquellos programas, actividades y proyectos que cuenten en sus Convenios de Donación o de préstamos con objetivos y especificaciones de componentes y/o gastos elegibles, deberán elaborar la programación correspondiente desagregando por Objeto del Gasto y adecuando los mismos al Clasificador Presupuestario.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 231

Comprende los servicios de consultoría para la elaboración de estudios de factibilidad técnica-económica, ambiental y de diseño final de ingeniería de los proyectos viales.

589 Estudios y proyectos de inversión varios

Gastos destinados a estudio de proyectos en la fase de pre-inversión, en la etapa de perfil, mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios en las etapas de: pre-factibilidad, factibilidad y diseño final del proyecto de inversión, incluyendo los diseños de ingeniería, arquitectura y otros necesarios para su correcta implementación.

Corresponden a los gastos destinados por estudios, investigaciones, informes y estudios técnicos especiales que sirvan de base para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de los proyectos de inversión. Incluye en consecuencia, tanto los estudios básicos como los que van desde la etapa de idea o pre-factibilidad, factibilidad hasta la etapa de diseño de los programas o proyectos de inversión.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 589, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

590 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES

Otros gastos de inversiones de capital por adquisición de activos fijos, inversión de recursos en naturales, indemnización por inmuebles y de otros activos no clasificados en los subgrupos anteriores y gastos de reparaciones mayores de inmuebles, equipos, máquinas, herramientas mayores, instalaciones y de otros bienes de uso.

Las reparaciones mayores de los bienes enumerados en el 595, 596, 597 y 598 se realizarán cuando el costo de las reparaciones supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original del bien y que los mismos constituyan reposiciones vitales, mejoras y adiciones que aumenten la vida útil del bien e incrementen su capacidad productiva o eficiencia original, siendo estos dos últimos, los criterios determinantes para la afectación presupuestaria en dichos Objetos del Gasto.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. From left to right: a signature with a large 'A' and 'B' crossed out, a square box containing the letters 'CM', a stylized signature, and the number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 232

591 Inversión en recursos naturales al sector público

Aportes destinados al sector público para la conservación del medio ambiente tales como: forestación, reforestación, conservación de recursos hídricos y otros. Incluye estudios y proyectos de carácter ecológico, proyectos de obras y actividades definidos como de alto impacto ambiental tales como construcción y mantenimiento de caminos, obras hidráulicas, usinas, líneas de transmisión eléctrica, ductos, obras portuarias, industrias con altos niveles de emisión de gases, vertido de efluentes urbanos e industriales u otros. Adquisición de certificados de Servicios Ambientales, dichas inversiones en servicios ambientales de proyectos de obras o actividades no podrán ser superiores al 1% (uno por ciento) del costo de la obra o del presupuesto anual operativo de la actividad.

592 Inversión en recursos naturales al sector privado

Aportes destinados al sector privado para la conservación del medio ambiente tales como: forestación, reforestación, conservación de recursos hídricos y otros: incluye estudios y proyectos de carácter ecológico.

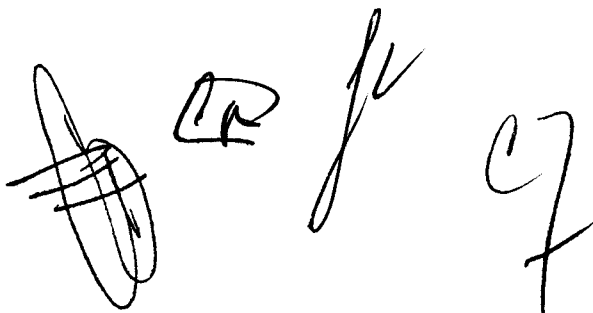
593 Otras inversiones

Gastos inherentes a bibliotecas y museos tales como: libros, revistas técnicas y científicas, catálogos, índices, cuadros, óleos, esculturas, estatuas, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, pinturas y grabados y demás obras de arte utilizados en las bibliotecas y museos de los OEE.

594 Indemnizaciones por inmuebles

Pago al propietario por la expropiación de terrenos u otros bienes inmuebles que pasaren a propiedad del Estado, previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

Incluye gastos por adquisición de terrenos u otros bienes inmuebles en concepto de indemnizaciones por causa de utilidad pública, interés social, obras de infraestructura o para uso público.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large circular stamp with a cross, a signature, and the number 7.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 233

595 Reparaciones mayores de inmuebles

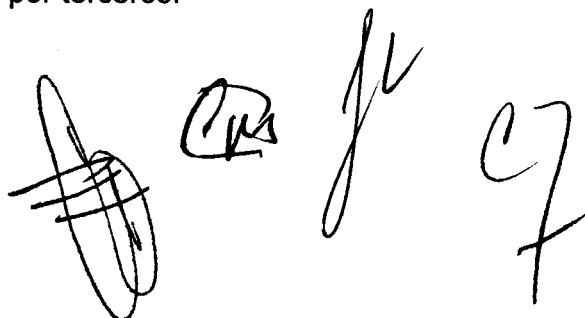
Gastos de reparaciones mayores de edificios y locales de la administración pública y los destinados a: enseñanzas, vivienda y habitación, la salud, sanidad y asistencia social, de actividades culturales, deportivas y recreativas; las industrias y actividades comerciales, experimentales y científicas; monumentos y mausoleos; edificios en el extranjero para sedes y agencias diplomáticas y consulares; expensas comunes de propiedades horizontales o condominios, de tierras o terrenos y otras reparaciones mayores que forman parte de los edificios y locales o inmuebles en general de propiedad o en cualquier forma de derechos reales o en arrendamiento.

Incluye gastos de reparaciones mayores de instalaciones: eléctricas, telefónicas, computacionales, radiales, televisivas, telecomunicaciones y transmisiones de signos, imágenes o sonidos; refrigeración y calefacción; agua y sanitarios; de ornamentación, incendio, ductos, acueductos y de distribución de aire o gases; de emergencias y otras instalaciones inherentes a los inmuebles.

No incluye las instalaciones de servicios básicos y los inherentes a las obras de infraestructuras especificados en el subgrupo 520, o derechos de instalaciones que se imputarán en el subgrupo 210. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, a la mano de obra del servicio por terceros. Asimismo, no incluye los gastos de construcciones nuevas y complementarias especificados en el subgrupo 520. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los materiales y/o insumos, a la mano de obra del servicio por terceros.

596 Reparaciones mayores de equipos

Gastos de reparaciones mayores de muebles, equipos eléctricos y de refrigeración; máquinas de escribir, calcular, de copiado, computación y sus accesorios, vehículos automotores terrestres y ferroviarios, transportes fluviales menores y mayores, aeronaves y otros medios de transportes; equipos viales de compactación y excavación, de pavimentaciones y reparaciones mayores de bienes de capital similares. En las facturas o documentos de pago, deben incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, la mano de obra del servicio por terceros.

The image shows four handwritten marks in black ink. From left to right: a large, stylized signature that appears to be 'JL'; a smaller, more compact signature or set of initials; a long, flowing signature that looks like 'JL'; and a large, bold number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 234

597 Reparaciones mayores de máquinas

Gastos de reparaciones mayores de máquinas pesadas y sus accesorios principales: mecánicas, electrónicas y computacionales, de construcciones, industriales, agrícolas, pecuarias y forestales, máquinas destinadas a mantenimientos, reparaciones o producción de máquinas y equipos, máquinas de uso electrónico y de computación, industrias y otras máquinas pesadas y accesorios principales. En las facturas o documentos de pago debe incluir, además de los repuestos, accesorios y/o materiales, insumos, la mano de obra del servicio por terceros.

598 Reparaciones mayores de herramientas y otros

Gastos de reparaciones mayores de herramientas, aparatos e instrumentos utilizados en obras, talleres, en la producción agropecuaria y forestal, los de precisión y medidas, meteorología y astrología, ópticos, de uso médico y de laboratorios, musicales, de señalización y similares. Las utilizadas en bibliotecas y museos, tales como libros, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, estatuas y esculturas, pinturas, grabados y obras de arte, y las utilizadas en la producción e investigación de semovientes, en las comunicaciones electrónicas, sonar, radar, satelital, detección y otros equipos de comunicaciones por aires y terrestres, las utilizadas para recibir y transmitir signos, imágenes o sonidos, tales como: antenas, torres, transmisores, receptores y similares. En las facturas o documentos de pago, se deben incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, la mano de obra del servicio por terceros.

599 Otras reparaciones mayores

Los gastos de naturaleza no especificada en el 591 al 599, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

600 INVERSIÓN FINANCIERA

Adquisición de acciones y participaciones de capital, concesión de préstamos al sector público y privado, colocación de recursos públicos en títulos, valores y depósitos a plazo fijo. Además, se utiliza en este grupo el Objeto del Gasto 966 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la inversión financiera.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. From left to right: a large, stylized signature, the initials 'CR', a signature that appears to be 'JL', and the number '07'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 235

610 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

Participación de capital directo, adquisición o integración de acciones u otros valores representativos del capital de instituciones públicas, privadas, mixtas, binacionales e internacionales, radicadas en el país o en el exterior.

611 Aportes de capital en entidades nacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en empresas públicas no financieras e instituciones financieras, bancarias nacionales públicas o privadas.

Incluye los aportes del Estado para la adquisición e integración de capital de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) creada por Ley N° 2640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”.

612 Aportes de capital en entidades binacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en entidades binacionales.

613 Aportes de capital en organismos internacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en organismos internacionales.

619 Acciones y participación de capital varios

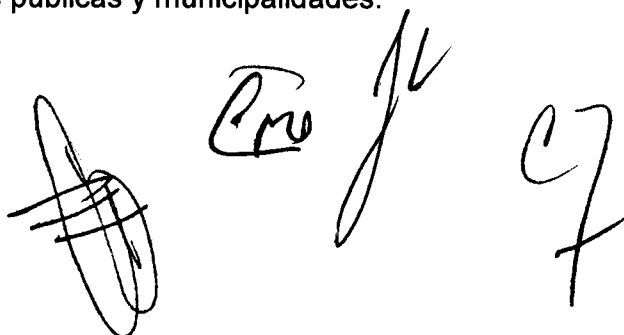
Los gastos de naturaleza no especificada en el 611 al 619, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

620 PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Concesión de préstamos directos a entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Departamentales, Empresas Públicas y Municipalidades.

621 Préstamos varios a entidades del sector público

Concesión de préstamos directos a entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Departamentales, empresas públicas y municipalidades.

The image shows three handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a large, stylized signature that appears to be 'Cruz' or similar; a set of initials 'Pro JL'; and a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 236

629 Préstamos a entidades del sector público varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 621 al 629, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

630 PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO

Concesión de préstamos directos y garantías de préstamos al sector privado. Incluye los gastos accesorios o inherentes a los contratos de préstamos tales como comisiones, gastos protocolares de escritura pública hipotecaria o prendaria, pago de impuestos inherentes al otorgamiento de préstamos a cargo del prestatario.

631 Préstamos a familias

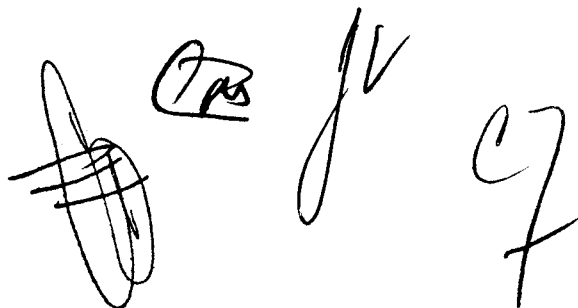
Concesión de préstamos directos a las familias y personas físicas. Incluyen la adquisición o colocación de carteras hipotecarias de estos por las entidades financieras intermediarias.

632 Préstamos a empresas privadas

Concesión de préstamos directos a las empresas e instituciones privadas y personas jurídicas. Incluye la adquisición o colocación de carteras hipotecarias de estos por las entidades financieras intermediarias.

633 Garantía para préstamos

Garantías adicionales y complementarias otorgadas por el Fondo de Garantía a las micro, pequeñas y medianas empresas que soliciten préstamos a entidades bancarias y financieras, a fundaciones y organismos no gubernamentales y cooperativas legalmente habilitadas para realizar operaciones de intermediación financiera, solicitadas por las entidades que otorgan el crédito dentro del marco legal y reglamentario de la Ley N° 5628/2016 “QUE CREA EL FONDO DE GARANTÍA PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a smaller one in the middle, and a large '7' on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 237

634 Contrato Fiduciario

Contratos de negocios fiduciarios a través de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) en el marco legal vigente, para la administración de fondos por contrato fiduciario de simple administración (sin transferencia de la propiedad), conforme las normas previstas en la Ley N° 2640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO” modificado por la Ley N° 3330/07 “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 5°, 6° Y 14 DE LA LEY N° 2640/05 ‘QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO’”, por las cuales la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) podrá actuar como fideicomitente, fiduciario y beneficiario en negocios fiduciarios relacionados con su objeto social.

635 Préstamos al Fondo para Viviendas Cooperativas (FONCOOP) Ley N° 2329/2003 “QUE ESTABLECE EL MARCO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDAS Y EL FONDO PARA VIVIENDAS COOPERATIVAS”.

Recursos destinados al Fondo para Viviendas Cooperativas (FONCOOP), Ley N° 2329/2003 para construcción de viviendas de interés social.

639 Préstamos al sector privado varios

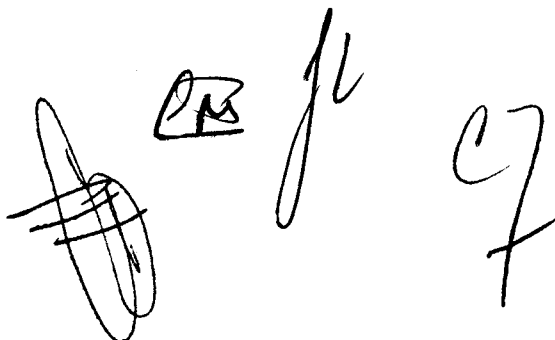
Los gastos de naturaleza no especificada en el 631 al 639, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

640 ADQUISICIONES DE TÍTULOS Y VALORES

Adquisición de valores rentables de crédito, acciones, títulos y bonos, sean públicos o privados y otras colocaciones.

641 Títulos y valores varios

Adquisición de valores rentables de crédito, acciones, títulos y bonos, sean públicos o privados y otras colocaciones.

The image shows four distinct handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a large, stylized signature that appears to be 'JL' or similar; a smaller, more compact signature; a long, vertical signature; and a large, bold number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 238

642 Adquisición de bonos y otros valores con Fondos de Jubilaciones

Adquisición de Bonos de la Tesorería General o de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) en el marco de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 4252/2010 “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 9° Y 10 DE LA LEY N° 2345/03 “DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO”, las disposiciones de la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentaciones.

649 Adquisiciones de títulos y valores varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 641 al 649, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

650 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

Inversión de los excedentes financieros que realizan las entidades públicas en depósitos a plazo fijo.

651 Depósitos a plazo fijo

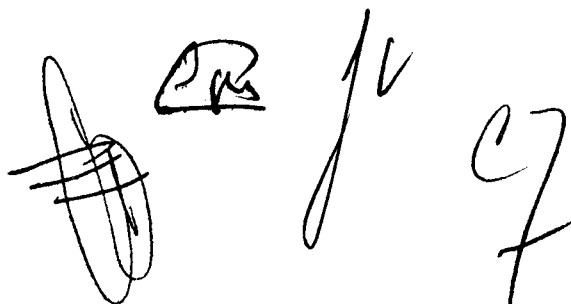
Inversión de los excedentes financieros que realizan las entidades públicas en depósitos a plazo fijo.

659 Depósitos a plazo fijo varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 651 al 659, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

660 PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS

Concesión de préstamos directos a instituciones financieras intermediarias públicas y privadas, a mediano y largo plazo.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a smaller signature in the middle, and a large '7' on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 239

661 Préstamos a instituciones financieras intermediarias

Concesión de préstamos directos a instituciones financieras intermediarias públicas y privadas, a mediano y largo plazo.

669 Préstamos a instituciones financieras intermediarias varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 661 al 669, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Comprende el pago de intereses, comisiones, amortizaciones y otros gastos de la deuda pública interna y externa, de corto, mediano y largo plazo, la deuda documentada con proveedores residentes en el país y en el exterior, la recompra de títulos y bonos de deuda interna y externa, el refinanciamiento o conversión de la deuda pública. Además, se utiliza en este grupo el Objeto del Gasto 967 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con el servicio de la deuda pública.

710 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

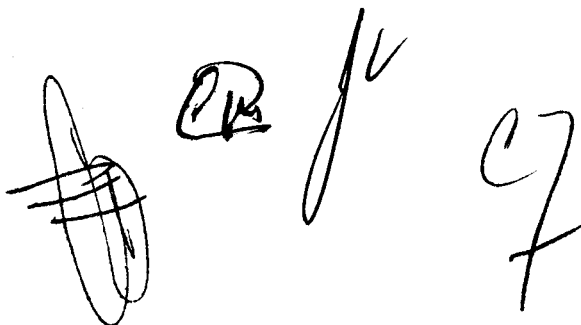
Intereses de la deuda pública interna, de corto, mediano y largo plazo. Incluye intereses por mora y multas.

711 Intereses de la deuda con el sector público financiero

Pago de intereses correspondientes a los préstamos recibidos de entidades del sector público financiero.

712 Intereses de la deuda con el sector público no financiero

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con entidades del sector público no financiero.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, initials 'PR' in the center, a signature 'JL' to the right, and a large number '7' on the far right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 240

713 Intereses de la deuda con el sector privado

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con el sector privado.

714 Intereses del crédito interno de proveedores

Pago de intereses correspondientes al crédito concedido por proveedores domiciliados en el país.

715 Intereses por deuda bonificada

Pago de intereses correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.

719 Intereses deuda pública interna varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 711 al 719, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

720 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Intereses de la deuda pública externa, de corto, mediano y largo plazo. Incluye intereses por mora y multas, asimismo:

721 Intereses de la deuda con organismos multilaterales

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con organismos multilaterales de crédito.

722 Intereses de la deuda con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a smaller one in the center, and the number '7' on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 241

723 Intereses de la deuda con entes financieros privados del exterior

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con bancos o entidades financieras privadas del exterior.

724 Intereses de la deuda con proveedores del exterior

Pago de intereses correspondiente a la deuda contraída con proveedores de bienes y servicios del exterior.

725 Intereses por deuda externa bonificada

Pago de intereses correspondiente a colocación de títulos y valores del sector público.

729 Intereses de la deuda pública externa varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 721 al 729, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

730 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

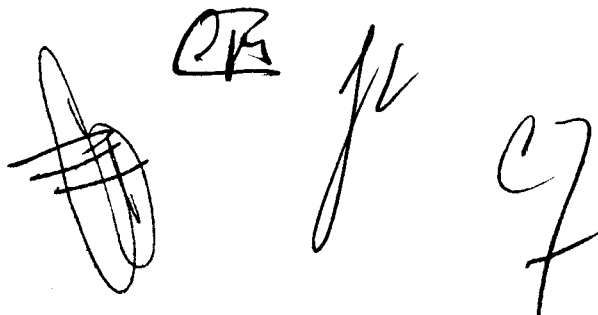
Amortización de la deuda pública interna de corto, mediano y largo plazo.

731 Amortización de la deuda con el sector público financiero

Amortización de los préstamos otorgados por el Banco Central del Paraguay o por otras entidades del sector público financiero.

732 Amortización de la deuda con el sector público no financiero

Amortización de deuda pública interna contraída con entidades del sector público no financiero.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. From left to right: a signature that appears to be 'J. L.', the initials 'QR', a signature that appears to be 'J. L.', and the number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 242

733 Amortización de la deuda con el sector privado

Amortización de deuda pública interna contraída con el sector privado.

734 Amortización del crédito interno de proveedores

Amortización del crédito concedido por proveedores domiciliados en el país.

735 Amortización por deuda bonificada

Amortización de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.

739 Amortizaciones de la deuda pública interna varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 731 al 735, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

740 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Amortización de la deuda pública externa. Incluyen:

741 Amortización de la deuda con organismos multilaterales

Amortización de la deuda pública externa contraída con los organismos multilaterales de crédito.

742 Amortización de la deuda con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras

Amortización de la deuda pública externa contraída con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. From left to right: a large, stylized signature, the initials 'RM', a signature that appears to be 'JL', and a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 243

743 Amortización de la deuda con entes financieros privados del exterior

Amortización de la deuda pública externa contraída con bancos y entidades financieras privadas del exterior.

744 Amortización de la deuda con proveedores del exterior

Amortización de la deuda pública externa contraída con proveedores de bienes y servicios del exterior.

745 Amortización por deuda externa bonificada

Amortización de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.

749 Amortizaciones de la deuda pública externa varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 741 al 749, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

750 COMISIONES

Comprende el pago de comisiones y otros gastos de la deuda pública interna y externa, de corto, mediano y largo plazo. Incluye las comisiones por transferencias bancarias que correspondan a los pagos del servicio de la deuda pública y aportes de capital a organismos Internacionales.

751 Comisiones y otros gastos de la deuda interna

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes de la deuda contraída con el Banco Central del Paraguay, otras entidades del sector público financiero y no financiero, sector privado financiero y no financiero y con proveedores residentes en el país.

The image shows four handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a large, stylized signature that appears to be 'B' or 'B.'; a smaller signature or set of initials 'CR'; a signature that looks like 'JL'; and a large, stylized number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 244

752 Comisiones y otros gastos de la deuda externa

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes de la deuda contraída con organismos multilaterales de crédito, gobiernos extranjeros, bancos o entidades privadas del exterior, proveedores de bienes y servicios del exterior y el sector privado.

753 Comisiones y otros gastos de la deuda interna bonificada

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.

754 Comisiones y otros gastos de la deuda externa bonificada

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.

759 Comisiones varias

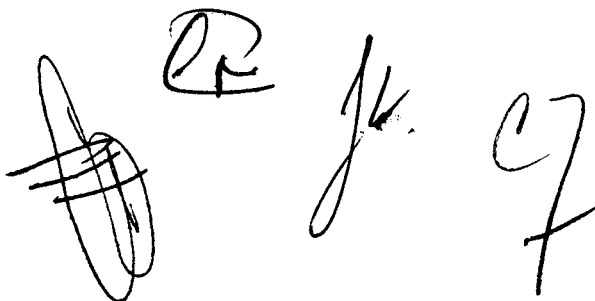
Los gastos de naturaleza no especificada en el 751 al 759, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

760 OTROS GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Pagos destinados al servicio de la deuda pública financiados con recursos de la línea del financiamiento originados en los convenios o leyes que autorizan recursos del crédito público, tales como: amortizaciones, intereses, comisiones y otros gastos del servicio de la deuda pública. Comprende los siguientes Objetos del Gasto:

761 Amortizaciones de la deuda pública externa

Amortizaciones de la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. From left to right: a large, stylized signature, the initials 'DR', a signature that appears to be 'JL', and the number '97'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 245

762 Amortizaciones de la deuda pública externa bonificada

Amortizaciones de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

763 Intereses de la deuda pública externa

Intereses de la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

764 Intereses de la deuda pública externa bonificada

Intereses de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.

765 Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa

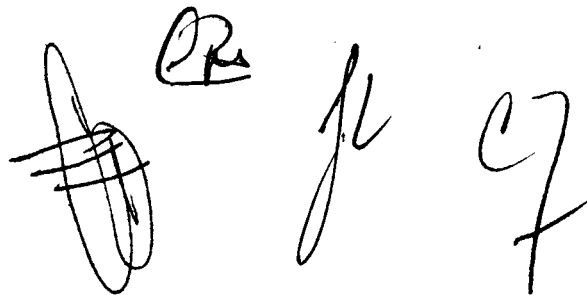
Comisiones y otros gastos por la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

766 Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa bonificada

Comisiones y otros gastos de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.

769 Otros gastos del servicio de la deuda pública varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 761 al 769 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

The image shows four handwritten marks in black ink. From left to right: a large, stylized signature that appears to be 'J. L. R.'; a smaller signature 'R.'; a signature 'J.'; and a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 246

800 TRANSFERENCIAS

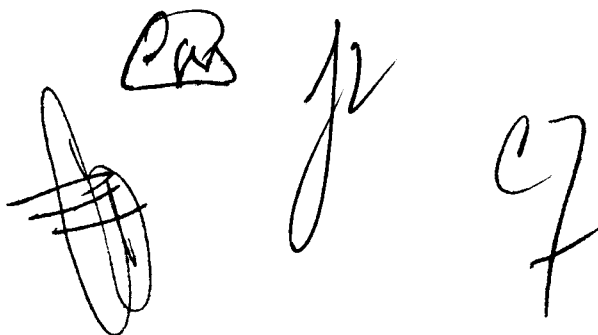
Aportes entre Entidades y Organismos del Estado, destinados a financiar gastos corrientes o de capital. Constituyen recursos reembolsables o no y sin contraprestación de bienes o servicios. Comprende las transferencias a los sectores público, privado y al sector externo. Además, se utiliza en este grupo el Objeto del Gasto 968 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con las transferencias.

810 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

Transferencias corrientes consolidables entre Organismos y Entidades del sector público destinadas a la atención de gastos corrientes. Incluye las transferencias corrientes que se otorgan a Organismos y Entidades del Estado por coparticipación de tributos y otros recursos para determinados objetivos específicos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

811 Transferencias consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas

Transferencias de los Organismos de la Administración Central a entidades descentralizadas destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser reducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

The image shows four handwritten marks: a large, stylized signature on the left, a smaller signature above it, a vertical signature in the center, and a large number '7' on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 247

812 Transferencias consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General

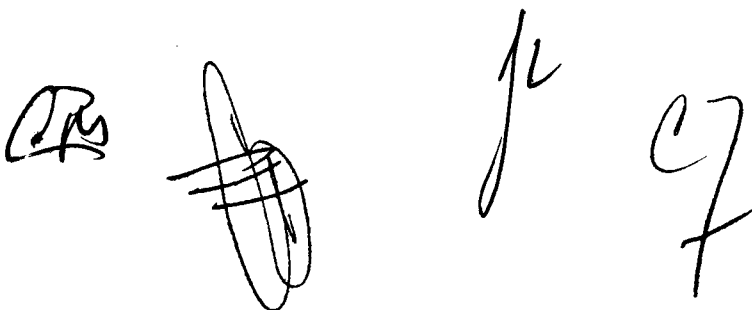
Transferencias de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

813 Transferencias consolidables por coparticipación Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación del IVA, para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con estos recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 153 000, Transferencias corrientes consolidables por coparticipación, de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

814 Transferencias consolidables por coparticipación juegos de azar

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en la recaudación del canon fiscal de juegos de azar, para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con estos recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 153 000, Transferencias corrientes consolidables de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 248

**815 Transferencias consolidables por coparticipación Royalties y
Compensaciones**

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en regalías y compensaciones. Las mismas deben ser destinadas a gastos corrientes vinculados a inversiones de capital, financiados con estos recursos canalizados a través de la Tesorería General de conformidad con la Ley N° 3984/2010 “QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS “ROYALTIES” Y “COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO” A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES” y sus reglamentaciones vigentes. Y la Ley N° 4758/2012 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN” sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 153 000, Transferencias corrientes consolidables de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

816 Transferencias consolidables entre entidades descentralizadas

Transferencias entre Entidades Descentralizadas destinadas a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. From left to right: a large, stylized signature; a smaller signature above it; a vertical signature; and the number '07'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 249

817 Transferencias consolidables entre organismos de la Administración Central

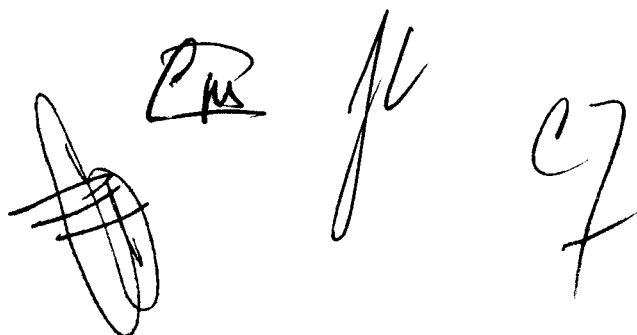
Transferencias entre Organismos de la Administración Central destinadas a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

818 Transferencias consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central

Transferencias de las Entidades Descentralizadas a Organismos de la Administración Central destinadas a gastos corrientes, de operación o funcionamiento. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

819 Otras transferencias consolidables corrientes

Transferencias consolidables no detalladas en el subgrupo destinado a financiar gastos corrientes, de operación o funcionamiento, para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 250

Los gastos de naturaleza no especificada en el 811 al 819, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

820 TRANSFERENCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS

Transferencias corrientes para el pago a jubilados y pensionados correspondientes a funcionarios, empleados y trabajadores del sector público, Magistrados Judiciales, Magisterio Nacional y Docentes Universitarios, haberes de retiro de las Fuerzas Armadas y Policiales y a sus respectivos herederos. Incluye las pensiones graciabiles otorgadas por el Congreso Nacional, las pensiones a Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco y sus herederos, las jubilaciones y pensiones de los empleados del sector privado que se han acogido a los beneficios de la jubilación y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos reconocidos a los jubilados y pensionados, actualizaciones de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir. Y los gastos de sepelio a herederos de Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco, la devolución o reintegro a determinadas personas de los aportes o contribuciones a los fondos de jubilaciones y pensiones o de previsión social, de retenciones y descuentos sobre sueldos u otros beneficios, así como devolución de pagos, cuando exista disposición legal que reconozca estos derechos.

Estos recursos y créditos son administrados por la Dirección de Jubilaciones y Pensiones dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y por las Entidades Públicas de Seguridad Social.

821 Jubilaciones y Pensiones de Funcionarios y Empleados del Sector Público y Privado

Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a funcionarios y empleados del sector público o privado y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 251

822 Jubilaciones y Pensiones de Magistrados Judiciales

Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a Magistrados Judiciales y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

823 Jubilaciones y Pensiones del Magisterio Nacional

Pago de haberes a jubilaciones y pensiones que corresponde a los docentes del Magisterio Nacional y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

824 Jubilaciones y Pensiones de Docentes Universitarios

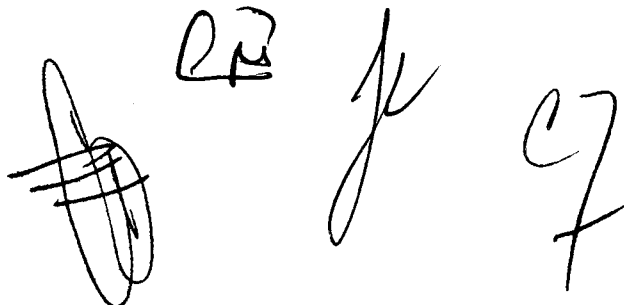
Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a docentes universitarios y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

825 Jubilaciones y Pensiones de las Fuerzas Armadas

Pago de haberes de retiro que corresponde a miembros de las Fuerzas Armadas y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

826 Jubilaciones y Pensiones de las Fuerzas Policiales

Pago de haberes de retiro de las Fuerzas Policiales y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 252

827 Pensiones Graciables

Corresponde a las pensiones graciables otorgadas por el Congreso Nacional, por Ley de la Nación.

828 Pensiones a Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco

Pagos de beneficios a Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco y herederos de los mismos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, gastos de sepelio a herederos y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

829 Otras transferencias a jubilados y pensionados

Pago del beneficio de la gratificación anual a jubilados y pensionados y sus herederos de acuerdo a las disponibilidades de recursos y créditos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación.

Incluye el pago de pensiones alimentarias a beneficiarios previstos en la Ley N° 3728/2009 “QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA”.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 821 al 829, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

830 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Aportes o transferencias no consolidables entre los Organismos y Entidades del Estado y/o Municipalidades. Y los aportes no consolidables de la Administración Central y descentralizada a instituciones, fundaciones y otros organismos y entidades privadas, públicas, paraestatales, consejos regionales y locales de salud. Incluye Transferencias para la constitución de Fondos Fiduciarios.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. From left to right: a large, stylized signature, the initials 'CR', a signature that appears to be 'JL', and the number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 253

831 Aportes a entidades con fines sociales y al fondo nacional de emergencia

Aportes no consolidables de la Administración Central y Descentralizada a instituciones, fundaciones, redes, asociaciones, comisiones interinstitucionales y otros organismos y entidades privadas, públicas, paraestatales u organizaciones no gubernamentales, destinados a atender gastos de programas de carácter social, gubernamentales o de emergencia nacional y fines similares.

Incluye las transferencias o aportes al Fondo Nacional de Emergencia que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a las acciones puntuales orientadas a la prevención y mitigación de sucesos, capaces de producir desastres y la preparación, respuesta y rehabilitación de comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastres, en la respectiva cuenta especial habilitada con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, de conformidad a las normas establecidas en Ley N° 2615/2005 “QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)” y la reglamentación establecida a tal efecto.

También incluye las transferencias de los recursos afectados al FONARESS (Ley N° 4392/2011) y al Fondo Nacional de Inversión en la Prevención y Atención a Víctimas de la Trata de Personas, creado por la Ley N° 4788/2012, para financiar las acciones públicas dirigidas a prevenir la trata de personas y garantizar la atención integral de sus víctimas.

832 Aportes de la Tesorería General

Aportes no consolidables de la Tesorería General para gastos corrientes de los organismos que no forman parte del Presupuesto General de la Nación.

833 Transferencias a Municipalidades

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a las Municipalidades de la República o Municipalidades entre sí, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los gobiernos locales.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. From left to right: a large, stylized signature; the initials 'PR'; a vertical signature; and the number '07'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 254

834 Otras transferencias al sector público y organismos regionales

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado, destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento de las instituciones educacionales del Ministerio de Educación y Ciencias de los niveles de educación escolar básica, educación media y técnica y formación, capacitación y especialización docente, y a las Regiones Sanitarias, Hospitales Especializados, Centros y Programas de Salud, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso con recursos institucionales y otras transferencias, que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes a instituciones del mismo sector.

Incluye las transferencias a los Consejos regionales y locales de salud destinados a sufragar gastos para el funcionamiento de los centros asistenciales de salud que administren en virtud de acuerdos suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social dentro del marco de la Ley N° 3007/2006 “QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 1032/96 ‘QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD’ y modificaciones vigentes, los respectivos acuerdos y las reglamentaciones administrativas dispuesta para el efecto, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso con recursos institucionales y otras transferencias, que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes de las instituciones del mismo sector.

Transferencia del Ministerio de la Niñez y de la Adolescencia (MINNA), a las Consejerías Municipales por los derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI), para sufragar gastos misionales, en el marco de la Ley N° 1.680/2001 “CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA” y modificaciones vigentes, los respectivos acuerdos y las reglamentaciones administrativas dispuestas para el efecto.

835 Otros aportes de la Tesorería General

Otros aportes no consolidables de la Tesorería General para gastos corrientes, de los organismos que no forman parte del Presupuesto General de la Nación.

Incluye transferencias del Ministerio de Educación y Ciencias a otras Entidades para la administración del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en los Artículos 9° al 22 de la Ley 4758/2012 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes y disposiciones de la Ley anual de presupuesto.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a small square stamp with the letters 'AR' in the center, and a large '7' on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 255

836 Transferencias a organizaciones municipales

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a organizaciones municipales, destinados al financiamiento de gastos corrientes inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los gobiernos locales.

837 Transferencias a Entidades de Seguridad Social

Transferencias no consolidables al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para miembros del Poder Legislativo, canalizadas a través del Instituto de Previsión Social a la Comisión Coordinadora, creada por Ley N° 842/1980 “QUE CREA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA LOS MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN”.

Asimismo, incluye las transferencias de recursos financieros de la Tesorería General al Instituto de Previsión Social para el subsidio estatal a los docentes independientes, instituciones educativas privadas de la educación formal y no formal, de todos los niveles y modalidades, de conformidad al Artículo 6° de la Ley N° 4370/2011 “QUE ESTABLECE EL SEGURO SOCIAL PARA DOCENTES DEPENDIENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS”.

838 Subsidio por Tarifa Social de la ANDE

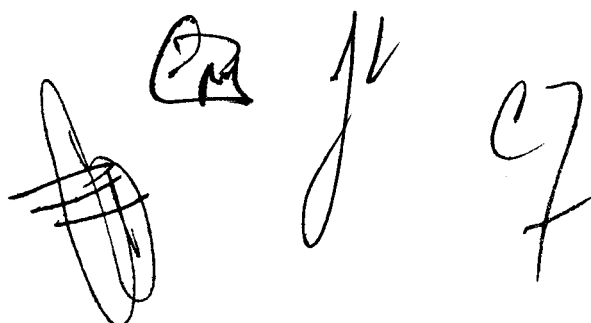
Transferencias a la ANDE en concepto de subsidio o subvención por la diferencia entre la tarifa residencial normal con relación a la tarifa social establecido por la Ley N° 3480/08 “QUE AMPLÍA LA TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA”.

839 Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias

Aportes o transferencias no consolidables entre los Organismos y Entidades del Estado.

Incluye además las siguientes transferencias:

- a) Para la constitución del Fondo de conservación de Bosques Tropicales.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 256

b) Transferencias al Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación establecida por la Ley N° 4758/2012, “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”.

c) Transferencias para capitalización de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), establecida por la Ley N° 4758/2012, “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”.

d) Transferencias al Fondo Nacional para la Salud establecida en la Ley N° 4758/2012, “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”.

e) Transferencias del Ministerio de Hacienda establecidas en el marco de la Ley N° 5210/2014, “DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO”.

f) Transferencias corrientes de la Secretaría Nacional de Deportes: 1) en el marco de los Artículos 17 al 23 de la Ley N° 2874/2006 “DEL DEPORTE”, destinados a la afectación de gastos inherentes a la promoción del deporte nacional a través de subvenciones a:

a) Las entidades privadas y organizaciones intermedias deportivas del país, que podrán ser erogados por la modalidad de fondo rotatorio, establecida en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto y b) Deportistas de Alto Rendimiento que integran la lista oficial establecida por la Comisión Nacional de Deportes de Alto Rendimiento, para financiar gastos de preparación y participación de los atletas en competencias Nacionales e Internacionales. 2) Ejecución de programas y proyectos de carácter social para la promoción del Deporte.

The image shows four handwritten marks in black ink. From left to right: a large, stylized signature that appears to be 'J. L. S.'; the letters 'PR' in a bold, blocky font; a signature that looks like 'J. V.'; and a large, stylized number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 257

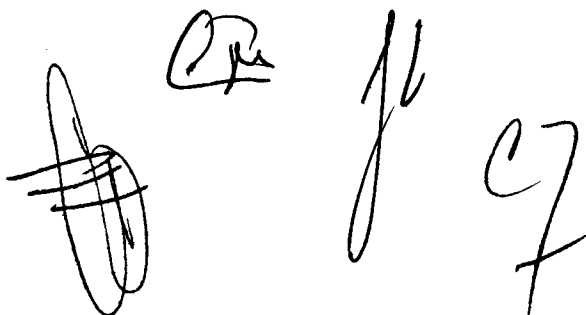
g) Aportes o transferencias a la empresa Cañas Paraguayas SA (CAPASA), para la previsión y transferencia de recursos financieros destinados a gastos corrientes.

h) Transferencias corrientes del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas para el financiamiento de: 1) proyectos y programas previstos en el Artículo 12 Inciso g) de la Ley N° 4758/2012, “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN” y 2) actividades que promuevan el desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad, de conformidad a lo que establece la Ley N° 2279/2003, “Que Modifica La Ley N° 1028/1997, General De Ciencia Y Tecnología”.

i) Transferencia del 1 % (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) del Impuesto Inmobiliario por parte de los municipios al Servicio Nacional de Catastro (Ley N° 5513/2015).

j) Transferencias a Institutos de Formación y Capacitación Laboral (IFLC), acreditados en el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación laboral (REIFOCAL), para ejecución de cursos y el fortalecimiento integral de los IFCL que forman parte del Sistema.

k) Transferencias del Fondo Especial de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), que estarán destinados a cubrir los gastos operativos y la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento y preservación de los bienes incautados y en comiso, y que estarán depositados en la respectiva cuenta especial habilitada con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, de conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 5876/2017, “DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS” Y LA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA A TAL EFECTO.

The block contains four handwritten marks. From left to right: a large, stylized signature that appears to be 'JL'; a smaller signature that appears to be 'CR'; a signature that appears to be 'JL'; and a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 258

l) Transferencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), a centros asistenciales tanto públicos como privados que serán destinados a los pagos de los gastos vinculados a los procedimientos de procuración, ablación y trasplantes de órganos y tejidos establecidos en la Ley N° 6170/2018, “QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 1246/1998, DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS ANATÓMICOS HUMANOS Y LA LEY N° 4758/2012, QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y DEL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN Y MODIFICATORIA LEY N° 6019/2018”.

m) Recursos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), a ser destinados conforme a la Ley N° 6266/2018 “DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER”, que para su utilización debe ser reprogramado por los procedimientos de modificaciones presupuestarias, según la naturaleza de los gastos y objetivos del programa, actividades o proyecto, en los respectivos Objetos del Gasto del Clasificador Presupuestario.

n) Transferencias corrientes del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas para el financiamiento de proyectos y programas previstos en la Ley N° 6298/2019 que aprueba el Contrato de Préstamo N°4650/OC-PR suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que financia el Proyecto “Mejoramiento de la Competitividad con las TIC en Paraguay para el Programa de Apoyo a la Agenda Digital”.

o) Transferencias de la Universidad Nacional de Asunción a otras Instituciones Educativas del Sector Público o Privado, para la ejecución del Proyecto «FORMACIÓN INICIAL DOCENTE Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN (FORMACAP)», en el marco de lo expresamente previsto en el convenio aprobado por la Ley N° 6659/2020, «QUE APRUEBA EL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN PARAGUAY, Y SUS ANEXOS»; y de los contratos de subvención firmados por las partes integrantes del convenio.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 259

p) Transferencias corrientes del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas para el financiamiento de Proyectos y Programas previstos en la Ley N° 6.804/2022 “QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), que financia el Programa de Financiamiento para el mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de tecnología Agraria del Paraguay.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 831 al 839, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

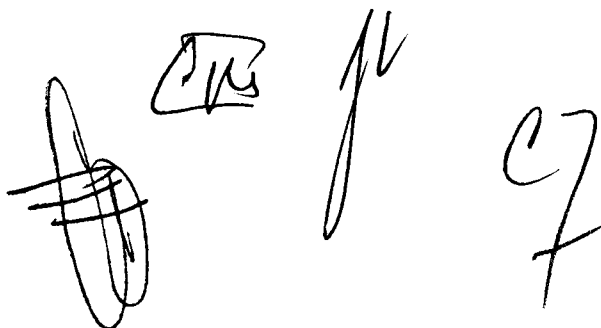
840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO

Comprenden el otorgamiento de becas, aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, aportes y subsidios a los partidos políticos, y el pago de indemnizaciones.

841 Becas

Los gastos en concepto de becas comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos concedidos al personal público o personas privadas por los Organismos y Entidades del Estado de acuerdo a su misión institucional, los objetivos y metas previstas en los programas y proyectos:

a) Para la concesión de becas por el Consejo Nacional de Becas, con los recursos y créditos presupuestarios asignados para el efecto en el Presupuesto General de la Nación en el programa correspondiente del Consejo, en la entidad 12 07 Ministerio de Educación y Ciencias, que podrán ser otorgadas a personas o estudiantes del sector privado (personas particulares) y/o al personal público, de conformidad con la Ley N° 4842/2013, “QUE REGULA LAS BECAS OTORGADAS Y/O ADMINISTRADAS POR EL ESTADO, MODIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL NUEVO CONSEJO NACIONAL DE BECAS Y DEROGA LA LEY N° 1397/1999 “QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS” y sus reglamentaciones.

The image shows four handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a large, stylized signature or set of initials; a smaller, more compact signature; a long, vertical, slightly curved mark; and a large, bold number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 260

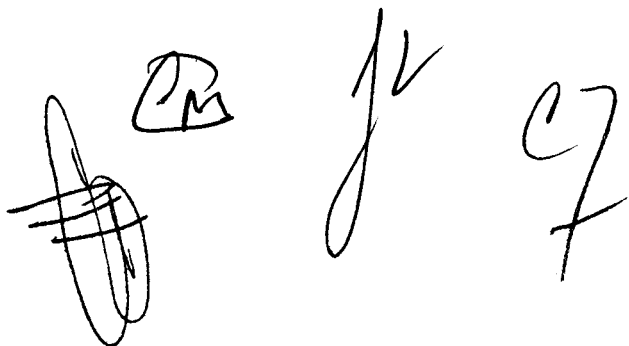
b) Para la concesión de becas por las Entidades Descentralizadas, vinculadas al ámbito misional institucional, con cargo a los créditos presupuestarios previstos en sus respectivos presupuestos, que una vez otorgadas deben ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas.

c) Para la concesión de becas por los Organismos y Entidades de la Administración Central, otorgadas por disposición legal interna de la Institución, de acuerdo a programas de capacitación institucional que tengan relación con las funciones que desempeña el personal para su formación profesional y adiestramiento en cursos, nacionales o en el exterior.

d) Para la concesión de becas y ayudas económicas por parte de las entidades educacionales, tales como: el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), Universidades Nacionales y/o Organismo o Entidad del Estado que cuentan con programas y funciones de educación, que podrán ser asignadas al personal docente, administrativo y estudiantes residentes y no residentes en el país. Incluyen las becas y ayudas económicas a favor de estudiantes dentro del marco de los programas presenciales de intercambio o movilidad estudiantil y docente regional o de carácter internacional, según los respectivos convenios.

e) Incluyen las becas y ayudas económicas, a favor de estudiantes y docentes dentro del marco de los programas presenciales de intercambio o movilidad estudiantil nacional, regional o de carácter internacional, según los respectivos convenios. Y, las asignaciones en concepto de becas para pagos a estudiantes de instituciones públicas o privadas que prestan servicios como pasantes por tiempo determinado en los Organismos y Entidades del Estado. Incluye la asignación los aspirantes a agente especial de la SENAD, prevista en la Ley N° 6677/2020.

f) Para la concesión de becas por parte de programas con financiamiento externos de organismos multilaterales, que podrán ser asignadas a personas individuales para estudios en el país y en el extranjero.

The block contains four handwritten marks. From left to right: a large, stylized signature that appears to be 'M'; a smaller signature that appears to be 'DM'; a signature that appears to be 'J'; and a signature that appears to be 'C7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 261

g) Para el otorgamiento de becas para la excelencia en investigación y desarrollo, tales como las referentes a becas de maestría y doctorados en el país; becas cortas para el exterior y becas para pasantías de investigación al exterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 Inciso f) de la Ley N° 4758/2012 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”.

842 Aportes a instituciones sin fines de lucro

Aportes a asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social tales como escuelas, colegios, institutos u otras entidades de enseñanza o docencia, centros culturales, centros de estudio e investigación, comisiones vecinales, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas, de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; destinados a sufragar gastos de funcionamiento u operativos y misionales de los proyectos de bien común llevados a cabo por las citadas entidades.

Incluye aportes a instituciones que realicen actividades que promuevan la iniciación y la divulgación científica, en las diferentes áreas del conocimiento.

Incluye el aporte del Estado a las Instituciones de Bomberos Voluntarios, previsto en la Ley N° 6762/2021 «QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY»

843 Aportes a los partidos políticos

Aportes destinados a los partidos políticos o candidatos independientes conforme a lo establecido por la Ley electoral vigente.

844 Subsidios a los partidos políticos

Subsidios destinados a los partidos políticos o candidatos independientes conforme a lo establecido por la Ley electoral vigente.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 262

845 Indemnizaciones

Comprende:

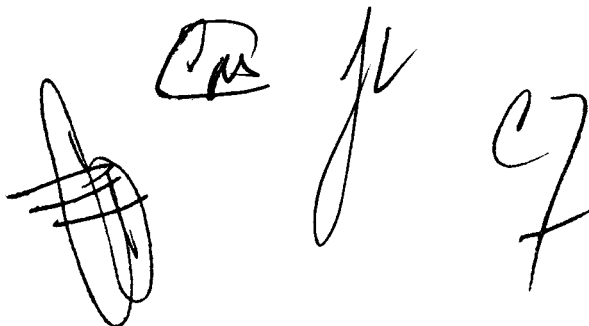
a) Compensación o resarcimiento económico convencional o en virtud de una disposición legal para la reparación o pago por daños, perjuicios u otros gastos compensatorios a terceros (personas particulares, empresas, entidades o personas jurídicas públicas o privadas), tales como pérdidas, averías, siniestros y otros gastos similares.

b) Indemnizaciones especiales inherentes a: retiro voluntario de funcionarios públicos autorizado por el Presupuesto General de la Nación; indemnizaciones por leyes laborales o ley especial, diferentes de las previstas en el Objeto del Gasto 199 Otros gastos del personal.

c) Indemnizaciones a Víctimas de la Dictadura autorizadas en el marco de la Ley N° 838/1996 “QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

d) Indemnizaciones a Víctimas del siniestro ocurrido en el Supermercado “Ycuá Bolaños” autorizadas por la Ley N° 3993/2010 “QUE INDEMNIZA A VÍCTIMAS DEL SINIESTRO OCURRIDO EN EL SUPERMERCADO YCUÁ BOLAÑOS”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

e) Comprende el pago a los objetores de conciencia, por única vez, por el servicio civil sustitutivo autorizadas en el marco de la Ley N° 4013/2010 “QUE REGLAMENTA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ESTABLECE EL SERVICIO SUSTITUTIVO AL MISMO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CIVIL”.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 263

Cuando las indemnizaciones por daños y perjuicios son autorizadas por disposición judicial deberán ser imputadas en el objeto del gasto 915 Gastos Judiciales y con referencia a pagos al personal en el Objeto del Gasto 199, Otros Gastos del personal.

Las indemnizaciones por expropiación de propiedad privada destinada a la venta de los beneficiarios, deberán estar imputadas en el Objeto del Gasto 450 Tierras, Terrenos y Edificaciones.

846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado

Comprende:

a) Aportes otorgados a personas físicas y familias, organizaciones o entidades del sector privado para el cumplimiento de planes y asistencias sociales del Gobierno previsto en disposiciones legales, tales como: medidas de emergencias, damnificados por períodos de veda, inundaciones, catástrofes o siniestros eventuales o naturales, ayuda económica a familias acogedoras de niños y niñas, indígenas, asistencia económica a connacionales que se encuentran en el exterior y otras asistencias directas a personas o sectores de escasos recursos.

b) Aportes en concepto de subsidio de carácter social otorgados a personas, familias y/o productores del sector agropecuario y forestal en compensación de pérdidas en la producción ocasionada por causas naturales.

c) Aportes en concepto de asistencia social o de beneficencia, médico hospitalarios, laborales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, previstas en leyes o cartas orgánicas de entidades con fines sociales, benéficas o humanitarias. En caso que la asistencia social o subsidio sea otorgado para las personas sean a través de servicios o provisión de bienes a través de corporaciones, empresas o por terceros deberán ser imputados en el 270 Servicio Social, salvo la asistencia económica a connacionales que se encuentran en el exterior.

d) Pagos en concepto de subsidio y asistencia social mensual a los Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco, por el monto fijado por la Ley N° 4317/2011 “QUE FIJA BENEFICIOS ECONÓMICOS A FAVOR DE LOS VETERANOS Y LISIADOS DE LA GUERRA DEL CHACO” y la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentaciones.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 264

e) Aporte o subsidio a personas físicas, por gastos de repatriación de restos mortales de compatriotas, la repatriación de connacionales, su familia y sus bienes o pertenencias, de asistencia económica temporal para su reinserción en el marco de la Ley N° 227/1993 “QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES” modificada y ampliada por Ley N° 3958/2009 “QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 227/93 “QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES” Y MODIFICA LA LEY N° 978/96 “DE MIGRACIONES” y sus reglamentaciones vigentes, cuando los gastos sean costeados por la administración de la Entidad deberán ser imputados en el 233, Gastos de Traslado. Los gastos de repatriación de restos mortales de compatriotas comprenden: tanatopraxia, ataúd, traslado y cremación.

f) Aporte o subsidio a padres o tutores de alumnos matriculados orientado a estudiantes de todas las especialidades, identificados adecuadamente por el Ministerio de Educación y Ciencias para el Proyecto “Implementación de Transferencia complementaria a Kits Escolares para Estudiantes del Bachillerato Técnico para el año 2023”.

847 Aportes de programas de educación pública

Aportes asignados dentro del marco de los programas de Fortalecimiento de la Reforma Educativa en el marco de convenios internacionales celebrados con entidades u organismos internacionales de créditos o gobiernos extranjeros, ratificados por Ley y sus modificaciones, para la aplicación de recursos en concepto de inversión para la instalación de capacidades y transferencia de tecnología a recursos humanos involucrados directamente con el logro de los objetivos enmarcados en los programas y/o proyectos de inversión. Los recursos humanos deberán tener vinculación directa con el programa. En todos los casos los aportes deberán estar suficientemente sustentados y documentados fehacientemente por las respectivas Unidades Ejecutoras de Proyectos, vinculados con los objetivos del programa y/o proyecto, enmarcado dentro de los planes operativos y contar con la autorización previa del principal responsable de la Institución.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 265

Incluye aportes para la atención de gastos relacionados a Programas de Educación Indígena, Programas de Alfabetización y Bi Alfabetización de Jóvenes y Adultos en sus diferentes componentes: Alfabetización Inicial, Bi-Alfabetización de Jóvenes y Adultos y Post Alfabetización.

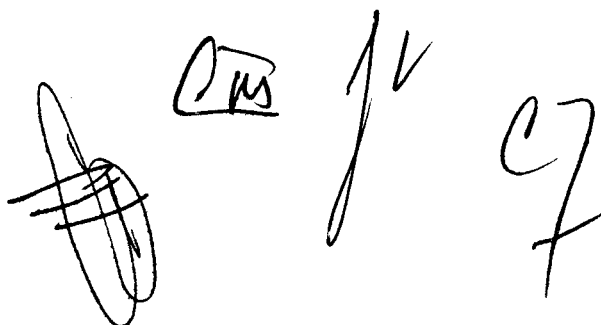
848 Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario

Asignaciones destinadas a la “Alimentación Escolar” y “Control Sanitario”, previstos por la Ley N° 5210/2014 “DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO” y las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Nación, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

849 Otras transferencias corrientes

Otras trasferencias o pagos no detallados precedentemente, tales como:

- a) Pago de premios, en efectivo o en bienes, por concursos o competiciones; y los premios por reconocimientos al mérito de personas y entidades privadas.
- b) Participación en concepto de multa, cuando exista disposición legal que reconozca este derecho en calidad de denunciante particular o funcionario público.
- c) Las otorgadas por cumplimiento de metas de recaudaciones de recursos tributarios de la Tesorería General y de servicios aduaneros, establecidos por la reglamentación.
- d) Incentivo económico a los investigadores para fortalecer, consolidar y expandir la comunidad científica del país, en las diferentes aéreas del conocimiento.
- e) Subsidio y reposición de gastos de sepelio a herederos por el fallecimiento de funcionarios y empleados al servicio de la administración pública, o que por ley así se establezca.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a small box with initials in the center, and a large number '7' on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 266

f) Subsidio en concepto de reposo por maternidad, enfermedad o accidente laboral, en el marco de la Seguridad Social.

g) Pago de cuota como socios a asociaciones civiles o no estatales sin fines de lucro u otros pagos o aportes similares a entidades privadas sin fines de lucro.

h) Transferencias en concepto de regularización de deudas por impresión, administración y control de estampillas consulares.

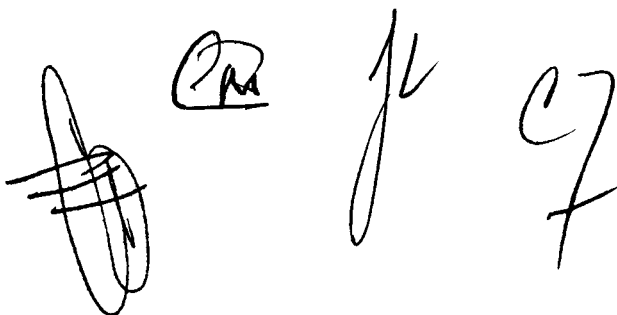
i) Transferencias para pagos de pares evaluadores de acreditación de la Educación Universitaria de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

j) Aporte del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC) a personas físicas para la realización de proyectos culturales y del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguay (FONAP) para la financiación de proyectos audiovisuales.

k) Transferencia para pago de evaluadores y expertos técnicos para la evaluación de los diferentes instrumentos de Ciencia, Tecnología e Innovación; como así también para el pago de evaluadores y expertos técnicos de acreditación y calidad de Organismos de Evaluación de la Conformidad, realizados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

l) Pago por cobertura de gastos realizados por actuaciones judiciales para funcionarios/as del Poder Judicial y Organismos Auxiliares de Justicia, por diligencias que exceden el marco específico de sus funciones ordinarias o bien por el desplazamiento físico para el cumplimiento de determinadas diligencias, conforme a la escala que se establezca.

m) Incentivos en el marco del “Programa de Incentivos y Apoyo Presupuestario” administrado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda en el ámbito de la aplicación del Presupuesto por Resultados (PPR).



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 267

n) Transferencia para pagos al personal vinculado al Proyecto «FORMACIÓN INICIAL DOCENTE Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN (FORMACAP)», que serán abonados a los especialistas y expertos que se encargaran de coordinar las diferentes acciones a ser llevadas a cabo en todas las instituciones socias y asociadas, que brindarán asesoramiento en materia educativa y realizarán trabajos especializados de seguimiento y apoyo a las diferentes tareas del proyecto, exclusivamente en el marco del Convenio de financiación aprobado por la Ley N° 6659/2020, de acuerdo a las disposiciones y topes reglamentarios del PGN que serán reglamentados por la máxima autoridad Institucional.

o) Pago al cónyuge, los hijos o los presuntos herederos forzosos del personal militar fallecido, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo que percibía el causante al momento de su deceso, previa resolución dictada por el Ministerio de Defensa Nacional y hasta tanto se dicte declaratoria de herederos y se termine el trámite de asignación de la pensión, conforme a lo previsto en la Ley N° 1115/1997, «DEL ESTATUTO DEL PERSONAL MILITAR».

p) Transferencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) a entidades bancarias, financieras o Entidades de Medio de Pago Electrónicos (EMPE's) para la realización de pagos a censistas y supervisores, en el marco del «Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Paraguay».

q) Transferencia de fondos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6396/19, «QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 5876/17 “DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS»», destinados a financiar proyectos de rehabilitación de adictos y reinserción social, así como proyectos de prevención de lavado de activos, crimen organizado, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y narcotráfico, cuyas condiciones para la asignación y rendición de cuentas serán reglamentadas por la máxima autoridad Institucional.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 268

r) Transferencias para pago de capacitadores y expertos técnicos de la ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE (ONAD) – Paraguay así como para la provisión de insumos y servicios específicos nacionales o internacionales, relacionados al análisis de dopaje.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 841 al 849, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

850 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO

Aportes o cuotas a organismos internacionales, binacionales y supranacionales.

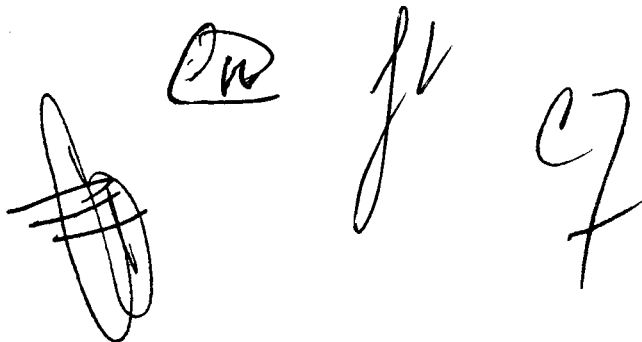
851 Transferencias corrientes al sector externo

Aportes a organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro de organismos, tales como: OMC, OIT, CIAT, OEA, Unión Europea y otros organismos internacionales y supranacionales. Incluye los aportes a entidades binacionales.

Incluye transferencias o aportes para la integración de fondos de contribución o donaciones a gobiernos extranjeros, organismos, entidades o asociaciones del exterior en concepto de ayuda económica, destinados para la mitigación de desastres naturales, situaciones de emergencias de carácter internacional, cuestiones humanitarias y similares.

852 Transferencias corrientes a Entidades del Sector Privado, Académico y/o Público del Exterior

Costos de membresía, transferencia de tecnología, enseñanza a distancia y otros gastos con entidades educacionales o no educacionales del exterior por servicios o provisiones a los Organismos y Entidades del Estado.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 269

El citado Objeto del Gasto contempla el pago de gastos de intercambio de conocimientos y tecnologías avanzadas de las entidades educacionales nacionales sean primarias, secundarias, universitarias o de grado o post grados de especialización universitaria, institutos o centros de investigaciones por gastos de membresía como miembros integrantes por convenios o acuerdos de intercambio cultural, transferencia de tecnología en especial en el área de las comunicaciones e informática y enseñanza a distancia y otros gastos similares, con otras entidades u organizaciones educacionales del sector privado en el exterior del país. Comprende los gastos por publicaciones en revistas científicas internacionales de alto impacto.

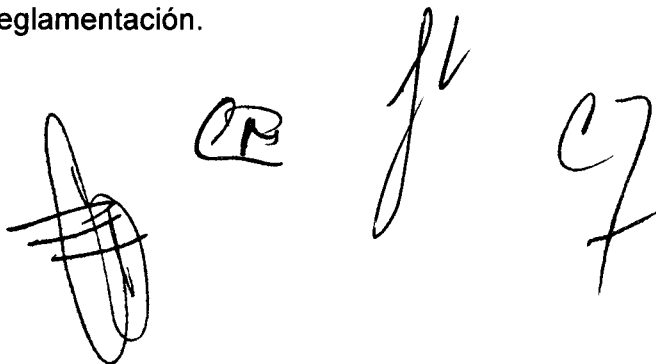
También se contemplan gastos por la prestación de servicios especializados o de alta complejidad, realizados por entidades gubernamentales, no gubernamentales o empresas privadas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país (generalmente monopolios), que en base a un convenio, acuerdo o contrato presta y/o provee servicios especializados en determinada materia, con preferencia en el área de las comunicaciones, informática u otra tecnología avanzada, con derechos reservados exclusivos y similares.

Excepcionalmente, comprende las transferencias para el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFA) en el marco del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional correspondiente al Censo Nacional 2022.

Asimismo, incluye las cuotas a las agencias calificadoras de riesgos y similares;

853 Transferencias corrientes a Organismos y Agencias Especializadas

Transferencias a los organismos internacionales y agencias especializadas para el financiamiento de eventos y capacitaciones, tales como: congresos, seminarios, encuentros, talleres u otros eventos similares. Incluyen las transferencias, aportes suplementarios o subsidios a organismos internacionales educacionales regionales para el financiamiento de programas de formación de especialistas a través de cursos de posgrados, de especialización e investigaciones en el área de ciencias, establecidas en el marco de convenios internacionales ratificados por la Ley. Las normas y procedimientos de rendición de cuentas serán establecidos en la reglamentación.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 270

854 Transferencias a Representaciones Diplomáticas, Consulares y Operaciones militares a cargo de las Naciones Unidas

Transferencias corrientes a las oficinas consulares y representaciones diplomáticas en el exterior, en el marco legal y reglamentario de la Ley N° 4033/2010 “DEL ARANCEL CONSULAR” (Artículo 13), destinadas a gastos de funcionamiento administrativo de las oficinas consulares y sedes diplomáticas en el exterior, ejecutadas de conformidad a las normas y procedimientos establecidos en la reglamentación de la citada Ley y la Ley Anual de Presupuesto.

Transferencias corrientes a las agregadurías comerciales, en el marco del Artículo 12 del Decreto N° 4719/2010.

Incluye las transferencias corrientes a las operaciones militares en el exterior a cargo de las Naciones Unidas para gastos enmarcados en los Grupos de Objetos del Gasto 200 “Servicios No Personales”, 300 “Bienes de consumo e Insumos” y 500 “Inversión Física”, específicamente en los conceptos de los Subgrupos 530 y 540, exceptuando el OG 537 Equipos de Transporte. Los mismos serán ejecutados de conformidad a las normas y procedimientos establecidos en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto.

859 Transferencias corrientes al sector externo varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 851 al 859, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

860 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO

Transferencias consolidables de capital entre organismos y entidades del Estado destinadas a la atención de gastos de capital. Incluyen las transferencias de capital que se otorgan a organismos y entidades del Estado por coparticipación de tributos y otros recursos para determinados objetivos específicos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

The image shows four handwritten marks in black ink. From left to right: a stylized signature that appears to be 'JL' inside a circle with horizontal lines; the letters 'DR' in a simple, blocky font; a tall, thin signature that looks like 'JL' or 'JL' with a long vertical stroke; and a large, stylized number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 271

861 Transferencias consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas

Transferencias de los Organismos de la Administración Central a Entidades Descentralizadas, destinados a gastos de capital, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

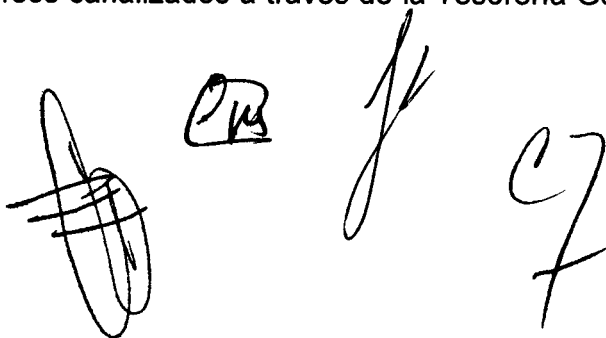
Incluye las transferencias de la Industria Nacional del Cemento al Gobierno Departamental de Concepción, en compensación por la explotación de recursos naturales no renovables, en el marco de la Ley N° 4372/2011 “QUE DISPONE LA COMPENSACIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) POR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, A LA GOBERNACIÓN Y A LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN”.

862 Transferencias consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General

Transferencias de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la Tesorería General, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

863 Transferencias consolidables por coparticipación de IVA

Transferencias consolidables de capital por coparticipación del IVA para la atención de gastos de capital, financiadas con recursos canalizados a través de la Tesorería General.

The image shows four handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a large, stylized signature or set of initials; a smaller, more compact signature; a long, flowing signature; and a large, bold number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 272

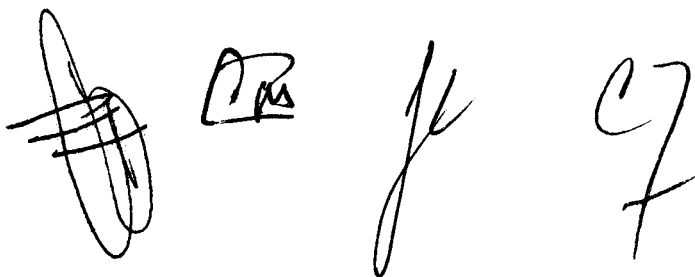
Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 223 000 Transferencias de Capital consolidables por coparticipación, de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

864 Transferencias consolidables por coparticipación de Juegos de Azar

Transferencias consolidables de capital por coparticipación en la recaudación del canon fiscal de Juegos de Azar, para la atención de gastos de capital, financiadas con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 223 000 Transferencias de Capital consolidables, de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

865 Transferencias consolidables por coparticipación de Royalties y Compensaciones

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en concepto de Royalties y Compensaciones, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Las mismas deben ser destinadas a los gastos de capital de conformidad con la Ley N° 3984/2010 “QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ‘ROYALTIES’ Y ‘COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO’ A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES”, sus reglamentaciones vigentes y la Ley N° 4758/2012 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PAR LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 273

Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 223 000 Transferencias de Capital consolidables de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

866 Transferencias consolidables entre Entidades Descentralizadas

Transferencias entre Entidades Descentralizadas destinadas a gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

867 Transferencias consolidables entre organismos de la Administración Central

Transferencias entre Organismos de la Administración Central destinados a gastos de capital, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

868 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central

Transferencias de las Entidades Descentralizadas a Organismos de la Administración Central destinados a gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 274

869 Otras transferencias consolidables de capital

Transferencias consolidables no detalladas en los subgrupos destinados a financiar gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 861 al 869, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

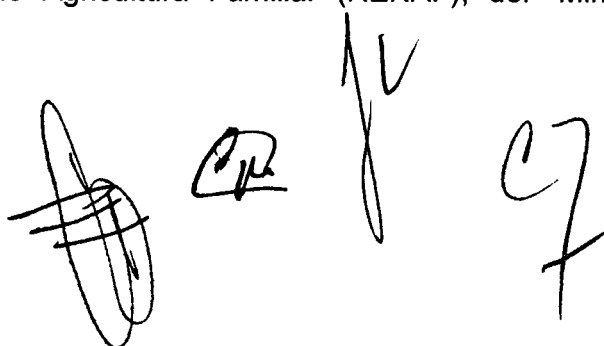
Aportes o subsidios al sector privado con la finalidad de financiar programas específicos de inversión.

871 Transferencias de capital al sector privado

Aportes y subsidios de capital otorgados directamente a personas naturales y a familias para el cumplimiento de planes sociales o económicos de gobierno, previsto en disposiciones legales.

Asimismo, asistencias indirectas a través de la Institución, por acuerdos interinstitucionales, organismos internacionales o entidad especializada del sector privado, para la provisión de bienes y servicios.

Incluye aportes o subsidios destinados para asistencia en concepto de gastos de primas y seguros agrícolas a productores/as de la agricultura familiar campesina beneficiaria del Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Familiar (PRONAF), que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF), del “Ministerio de Agricultura y Ganadería”.

The image shows four distinct handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a large, stylized signature with multiple loops; a smaller, more compact signature; a vertical signature that looks like a stylized 'V' or 'J'; and a large, bold number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 275

872 Subsidios del Fondo de Servicios Universales

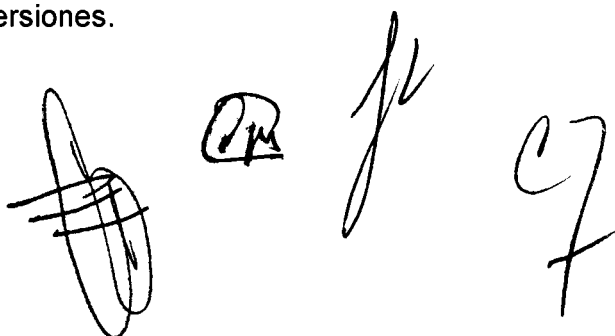
Comprende las transferencias del Fondo de Servicios Universales, administrado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, con la finalidad de subsidiar a los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones en áreas que así lo justifiquen, de conformidad con el Artículo 97 de la Ley N° 642/1995 “DE TELECOMUNICACIONES”.

873 Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas

Comprende transferencias a sectores productivos como: 1) productores individuales, registrados en el Registro Nacional de Beneficiarios (RENABE), del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), como incentivo a productores elegibles para cubrir parcialmente los costos de la inversión asociados con la implementación de tecnologías definidas por el MAG. En cada caso, dicho valor incluye el costo económico de insumos, mano de obra asociada y asistencia técnica requerida, así como las posibles pérdidas iniciales de la producción derivada de dicha adopción. Las tecnologías deberán ser elegidas de acuerdo a un menú de opciones elegibles a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería; 2) organizaciones de productores/as agropecuarios y/o comunidades indígenas, para el financiamiento en las áreas social, ambiental y económica productiva, a fin de mejorar la calidad de vida de los pequeños productores y miembros de las Comunidades Indígenas de manera sostenible, a través de medidas de apoyo que permiten fortalecer la organización de la comunidad, la autogestión, la producción en las fincas campesinas y la inserción al mercado y cadenas de valor.

874 Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro

Aportes a asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social tales como escuelas, colegios, institutos u otras entidades de enseñanza o docencia, centros culturales, centros de estudio e investigación, comisiones vecinales, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas, de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; y destinados a gastos de capital o de inversiones.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 276

875 Subsidio Habitacional Directo

Transferencias para el Subsidio Habitacional Directo (SHD), acordados con el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat a personas naturales y a familias, previstos en los convenios internacionales y/o aprobados por Ley, destinados a las construcciones, reordenamiento y soluciones habitacionales del país.

876 Transferencias al sector privado empresarial

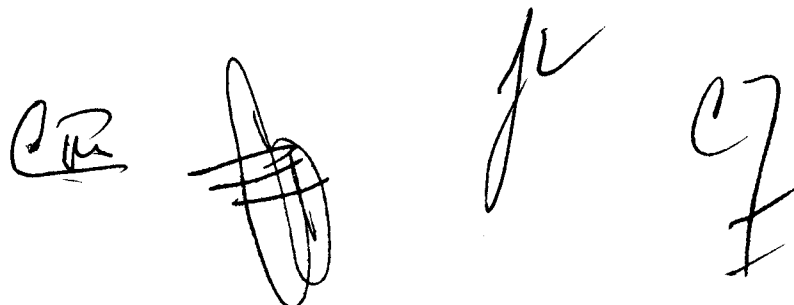
Los aportes o transferencias de los Organismos y Entidades del Estado al sector privado empresarial, destinados a gastos de capital para la promoción y desarrollo de la competitividad de pequeñas y medianas empresas oferentes y beneficiarios del servicio de desarrollo empresarial, dentro del marco de los convenios establecidos para la ejecución de Programas de Desarrollo Empresarial para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

Incluye los aportes o transferencias de los Organismos y Entidades del Estado al sector privado empresarial, destinados a gastos de capital para la promoción de desarrollo de la competitividad de empresas oferentes y beneficiarios del servicio de desarrollo empresarial.

Asimismo, incluye las transferencias para el Programa de Desarrollo para Micro emprendimientos de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales.

877 Transferencias al Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS)

Recursos destinados que serán utilizados exclusivamente para otorgar subsidios para la adquisición, construcción, ampliación o mejora de la vivienda social y en casos especiales, en la implementación de programas destinados a los sectores de pobreza o extrema pobreza, como asimismo, para el redescuento de préstamos concedidos al beneficiario final, dentro del marco legal y reglamentario de la Ley N° 3637/2009 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL - (FONAVIS)”, a los beneficiarios de los programas del CONAVI o la Institución que la reemplace.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 277

878 Aportes o subsidios al transporte público colectivo y otros sectores

Aportes o subsidios al sector de transporte público de pasajeros establecidos por disposición legal, cuyos gastos deben ser destinados a gastos de inversiones para el mejoramiento del servicio de transporte u otros gastos de infraestructura del parque automotor vinculados a gastos de capital.

Se incluye a otros sectores productivos o empresariales de bienes y servicios de uso colectivo o bien común público, que sean establecidos por el Poder Ejecutivo con carácter de prioridad nacional o de interés general para la población.

879 Transferencias de capital al sector privado varias

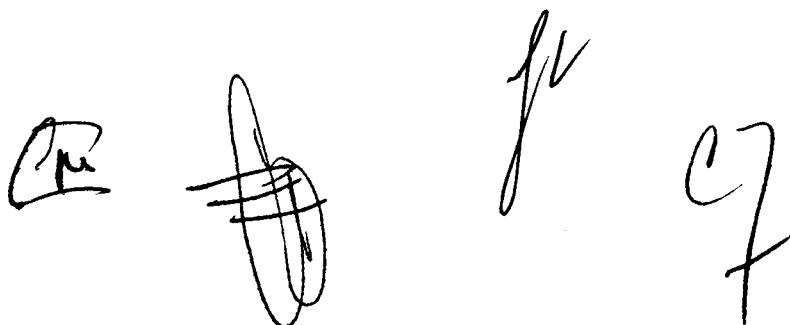
Comprende las transferencias de capital de la Secretaría Nacional del Deporte: 1) en el marco legal de los Artículos 17 al 23 de la Ley N° 2874/2006 “DEL DEPORTE”, que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a la promoción del deporte nacional a través de: a) subvenciones a las entidades privadas y organizaciones intermedias deportivas del país; b) construcción, acondicionamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas departamentales o municipales, previa aprobación de los planes de gestión de dichas instalaciones, que podrán ser erogados por la modalidad de fondo rotatorio, establecida en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto; y 2) para la ejecución de programas y proyectos de carácter social para la promoción del Deporte.

También se incluyen los gastos de transferencia de capital en el marco de Convenios de Cofinanciamiento de Proyectos del Ministerio de Industria y Comercio a entidades privadas, con miras a apoyar las exportaciones o la internalización de la oferta exportable paraguaya.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 871 al 879, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

880 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO

Aportes a organismos e instituciones internacionales destinados a gastos de capital.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 278

881 Transferencias de capital al sector externo

Comprende las transferencias a los organismos financiadores de crédito externo por saldos, devoluciones o erogaciones de recursos externos o donaciones.

Incluye aportes no consolidables a organismos internacionales, que tienen residencia habitual en el exterior, para gastos de capital previstos sus respectivos convenios.

882 Transferencias a la Entidad Itaipú Binacional

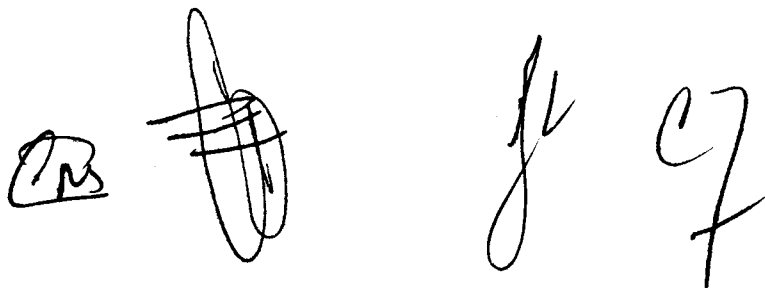
Transferencia a la Entidad Itaipú Binacional, en el marco de la Ley N° 4332/2011 “QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR (FOCEM), APROBADA POR LA LEY N° 2870/06, DESTINADA A FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE 500 KV ENTRE VILLA HAYES Y LA SUBESTACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA ITAIPÚ BINACIONAL” y sus reglamentaciones vigentes.

889 Transferencias de capital al sector externo varias

Gastos de naturaleza no especificada en el 881 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

890 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Otras transferencias de capital no consolidables al sector público o privado, nacional o extranjero. Incluyen los gastos previstos para pago de ahorristas beneficiados por leyes especiales.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 279

891 Transferencias de capital al Banco Central del Paraguay

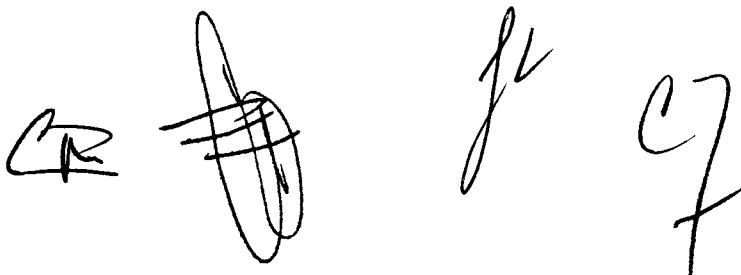
Transferencias no consolidables de capital al Banco Central del Paraguay, destinados al pago de haberes a ahorristas y acreedores beneficiados por leyes especiales de saneamiento financiero y la Ley General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito. Incluye la transferencia al Banco Central del Paraguay para la constitución del Fondo de Garantía de Depósito (FGD), de conformidad con la Ley N° 2334/2003 “DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO”, en carácter de aporte del Estado, realizadas por el Ministerio de Hacienda, de conformidad a la Ley N° 2334/03 “DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO”.

892 Aportes de la Tesorería General

Aportes no consolidables de la Tesorería General a los organismos de la Administración Central para gastos de capital. Cuando las transferencias de capital no tienen una finalidad específica predeterminada, se convertirán en “Acciones y participación de capital”, a través del Objeto del Gasto 611 “Aportes de Capital para entidades nacionales”.

893 Transferencias a Municipalidades

Aportes no consolidables de los organismos y entidades del Estado a las Municipalidades de la República, o Municipalidades entre sí, destinados al financiamiento de gastos de capital de programas y proyectos de servicios públicos encarados por los Gobiernos Locales.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

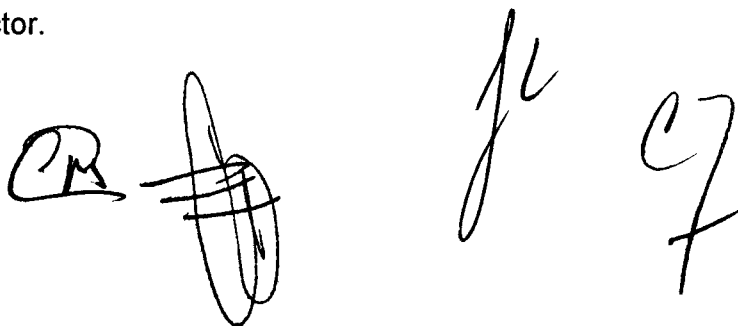
Página N° 280

Incluye las transferencias: 1) de la Industria Nacional del Cemento a las municipalidades del Departamento Concepción, en el marco de la Ley N° 4372/2011 “QUE DISPONE LA COMPENSACIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) POR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, A LA GOBERNACIÓN Y A LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN”; 2) en concepto de compensación del Estado a los Municipios del Departamento Canindeyú, establecida en la Ley N° 5404/2015 “DE COMPENSACIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ EN REPARACIÓN POR LA DESAPARICIÓN DE LOS SALTOS DEL GUAIRÁ, EN EL MARCO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPENSACIONES DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ”; 3) a los Municipios de Jesús, Trinidad y San Cosme y Damián del Departamento de Itapúa en el marco de lo establecido en la Ley N° 6145/2018 “QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE JESÚS, TRINIDAD Y SAN COSME Y DAMIÁN DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LAS MISIONES JESUÍTICAS” y 4) Aporte especial a los Municipios del Departamento de Misiones, establecido en la Ley N° 6241/2018 “QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE SAN IGNACIO, SANTA MARÍA, SANTIAGO Y SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES, POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LAS MISIONES JESUÍTICAS”.

894 Otras transferencias al sector público

Otras transferencias no consolidables, que realizan los organismos y entidades del Estado para la atención de los gastos de capital. Las mismas pueden provenir de recursos del crédito o donaciones para la ejecución de proyectos específicos.

Además, comprenden las transferencias destinadas a gastos de capital de las instituciones educacionales del Ministerio de Educación y Ciencias de los niveles de educación escolar básica, educación media y técnica, formación, capacitación y especialización docente, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso y otras transferencias que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes a instituciones del mismo sector.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 281

Incluyen las transferencias de capital entre organismos y entidades del Estado con recursos que no son canalizados por la Tesorería General.

895 Otros aportes de la Tesorería General

Comprende:

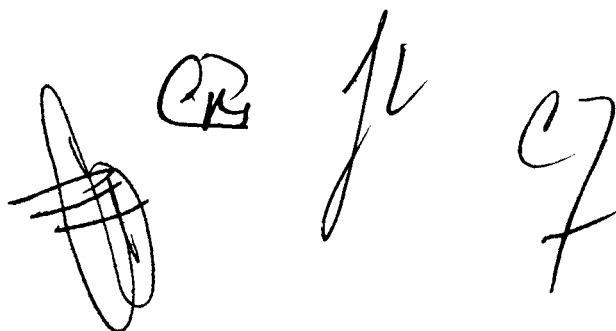
a) Aportes o transferencias no consolidables de la Tesorería General a los Organismos y Entidades del Estado, destinados a gastos y transferencias de capital, de financiamiento y el servicio de la deuda pública.

b) Además los aportes o transferencias de la Tesorería General destinados al Fondo de Garantía para la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en el marco de la Ley N° 5628/2016 “QUE CREA EL FONDO DE GARANTÍA PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”.

c) Incluye las transferencias del Ministerio de Hacienda destinados a la Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), establecidos en el marco de la Ley N° 4758/2012 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”.

d) Recursos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) a ser destinados conforme a la Ley N° 4758/2012 y N° 6266/2018, que para su utilización deben ser reprogramados por los procedimientos de modificaciones presupuestarias, según la naturaleza de los gastos y objetivos del programa, actividades o proyecto, en los respectivos Objetos del Gasto del Clasificador Presupuestario.

e) Incluye las transferencias del Ministerio de Hacienda destinados a la constitución del Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público- Privada, establecido en el marco de la Ley N° 5102/2013 “DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO”.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. From left to right: a large, stylized signature, the initials 'CR', a signature that looks like 'JL', and a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 282

896 Transferencias a organizaciones municipales

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a organizaciones municipales, destinados al financiamiento de gastos de capital inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los gobiernos locales.

897 Transferencias de capital al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para Miembros del Poder Legislativo

Transferencias no consolidables de capital destinadas a atender gastos de capital del fondo de Jubilaciones y Pensiones para miembros del Poder Legislativo, tales como: pago de haberes jubilatorios, pensiones, subsidios, préstamos, en virtud de la Ley N° 842/1980 “QUE CREA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA LOS MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN”.

898 Transferencias de capital del Banco Central del Paraguay para el Fondo de Garantía de Depósito (FGD)

Transferencias no consolidables de capital del Banco Central del Paraguay para la constitución del Fondo de Garantía de Depósito (FGD), provenientes de aportes del Estado de conformidad a la Ley N° 2334/2003 “DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO”.

899 Otras transferencias de capital al sector público o privado varias

Transferencias del Ministerio de Educación y Ciencias a otras entidades para la administración del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación (denominado el FONDO), de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en los Artículos 9° al 22 de la Ley N° 4758/2012 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes y lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto.

The image shows four handwritten marks at the bottom of the page. From left to right: a large, stylized signature that appears to be 'JL' or similar; a smaller signature or set of initials 'CR'; a single, large, stylized letter 'J'; and a large, stylized number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 283

Incluye, los aportes o transferencias del Estado a la empresa Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA), destinados a gastos de capital.

También incluye los aportes o transferencias del estado a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP), destinados a gastos de capital.

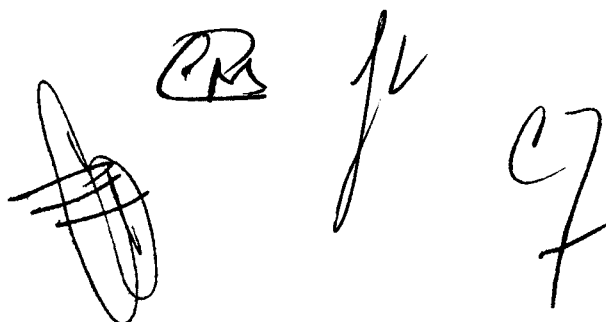
Igualmente incluye transferencias de capital del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) a otras entidades públicas y privadas, para el financiamiento de proyectos y programas previstos en el Artículo 12 Inciso g) de la Ley N° 4758/2012 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN”.

Comprende las transferencias del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), para la Administración del Fideicomiso con recursos del Programa de Mejoramiento y/o Ampliación de Viviendas del Área Metropolitana de Asunción (AMA) en el marco del Contrato de Préstamo N° 3538/OC-PR. Asimismo las transferencias del MUVH a la AFD, Banco Nacional de Fomento (BNF), u otras entidades públicas o privadas autorizadas, en el marco de los Fideicomisos a ser constituidos conforme de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 6152/2018, y su modificatoria.

Incluye las transferencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), al Banco Nacional de Fomento (BNF) para la Administración del Fideicomiso de Garantía (FG), con recursos del Proyecto “Mejoramiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en los Departamentos de la Región Oriental del Paraguay (PROMAFI)” en el marco del Contrato de Préstamo N° 2000000643, aprobado por Ley N° 6215/2018.

Asimismo, incluye la amortización de capital correspondientes a operaciones de créditos realizadas con bancos o entidades financieras por el Banco Nacional de Fomento (BNF) y la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en el marco de lo dispuesto en las Leyes Nos. 5800/2017 «De Reforma de la Carta Orgánica del Banco Nacional de Fomento» y la Ley N° 6769/2021 «Que modifica y amplía la Ley N° 2640/2005 “Que crea la Agencia Financiera de Desarrollo”, y se abroga la Ley N° 3330/2007».

Los gastos de naturaleza no especificada en el 891 al 899, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 284

900 OTROS GASTOS

Erogaciones no contempladas en los grupos de gasto anteriores. Comprenden el pago de impuestos, tasas y multas, la devolución de impuestos, intereses de entidades financieras públicas, los descuentos por ventas, reservas técnicas y cambiarias, deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, gastos reservados e imprevistos. No incluyen los cargos por las provisiones, reservas anuales para depreciación correspondientes al uso de activos fijos y amortización de activos intangibles, ni el importe derivado de operaciones que disminuyen el patrimonio (capital, reservas y resultados acumulados de ejercicios anteriores) de las empresas públicas y entidades financieras, cuya información corresponde al balance. Además, se utiliza en este grupo el Objeto del Gasto 969 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con otros gastos no contemplados precedentemente.

910 PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS

Asignaciones para que los Organismos y Entidades del Estado cumplan las obligaciones provenientes de la legislación tributaria. Comprende impuestos directos e indirectos y el pago de derechos, tasas, contribuciones, multas, recargos y gastos judiciales. Además, incluye los gastos por servicios especializados para prueba pericial de sangre del procedimiento especial en la acción de reconocimiento, contestación o desconocimiento de filiación dispuesto por resolución judicial.

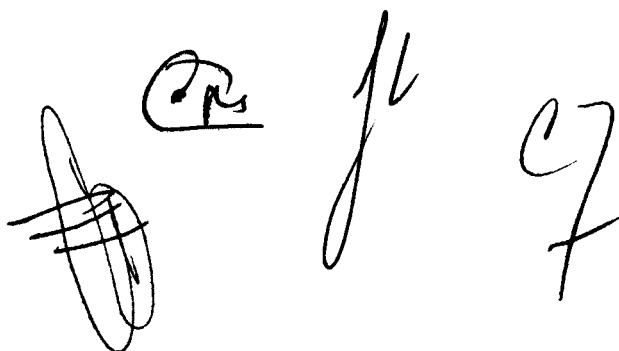
Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

911 Impuestos directos

Pago de impuestos directos a la renta, a la propiedad y otros gravámenes directos tributarios, municipales o especiales.

912 Impuestos indirectos

Pago de impuestos indirectos, aduaneros, valor agregado, consumo y otros gravámenes similares tributarios, municipales o especiales.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a smaller one in the center, and a stylized 'JL' and '07' on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 285

913 Tasas y contribuciones

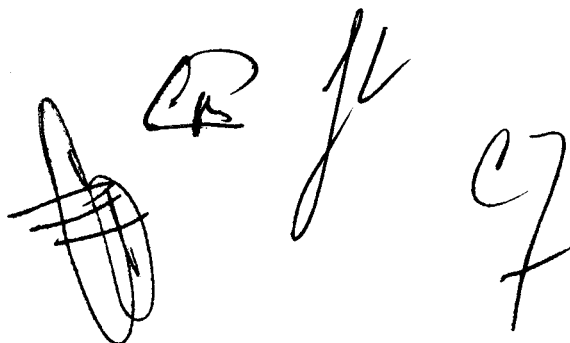
Pago de derechos por el uso de bienes activos y servicios prestados por los Organismos y Entidades del Estado, tales como: las tasas portuarias, aeroportuarias, judiciales, aseo, recolección de basuras, estacionamientos públicos, peajes, construcción o conservación de pavimentaciones asfálticas o piedras, de calles y caminos; contribuciones de mejoras de los bienes de propiedad del Estado o gobiernos locales y otras tasas y contribuciones similares. Incluyen los aranceles educativos, sanitarios, consulares y otros aranceles o tasa, las ventas de bienes o servicios de las entidades públicas, y/o tasas o aranceles por actuaciones administrativas en las entidades públicas. Asimismo, para el pago de las contribuciones por mejoras que fueren fijadas por las Municipalidades y otras entidades públicas autorizadas por Ley. Incluye los pagos realizados a organizaciones o entidades privadas por servicios u obligaciones delegadas mediante acto administrativo por los OEE y municipalidades conforme a sus facultades legales.

914 Multas y recargos

Pago de multas por incumplimiento o contravención a determinadas normas legales, excepto a las leyes tributarias que deben aplicarse a los Objetos del Gasto 911 y 912.

915 Gastos judiciales

Pagos de gastos inherentes a juicios en que los Organismos y Entidades del Estado son partes litigantes. Comprenden el monto del objeto de la demanda o del juicio, las costas judiciales, impuestos, tasas, gastos causídicos, honorarios profesionales, pago de salarios caídos a ex funcionarios o empleados y/o personal contratado, transferencias al sector privado en cumplimiento de órdenes judiciales para adquisición de insumos y medicamentos y demás gastos judiciales ordenados por resoluciones y sentencias firmes y ejecutoriadas de los juzgados y tribunales nacionales. Incluyen los gastos judiciales, extrajudiciales, arbitrales o convencionales, homologaciones, que comprende el monto del objeto de la demanda costas judiciales o gastos convencionales, impuestos, tasas, honorarios profesionales y otros gastos causídicos originados en juzgados y tribunales extranjeros o acuerdos convencionales extrajudiciales. Además, incluyen gastos incluyen el pago al Juez Instructor por gastos de diligenciamiento de proceso sumario administrativo seguido en juzgados de Instrucción en los Organismos y Entidades del Estado según la Ley de la Función Pública.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 286

916 Estudio de Histocompatibilidad (HLA) e Inmunogenética (ADN)

Análisis especializados laboratoriales provistos por empresas o instituciones públicas o privadas para la realización de prueba pericial de sangre u otras pruebas científicas equivalentes y otros servicios especializados en la materia, emanados de los procesos de filiación, tales como los estudios de Histocompatibilidad (HLA), y de Inmunogenética (ADN), u otros estudios o análisis laboratoriales accesorios o similares, que hayan sido ordenados judicialmente; o, por disposiciones administrativas de los Organismos y Entidades del Estado de acuerdo con las funciones y tributaciones prevista en sus respectivas cartas orgánicas, sus reglamentos, los programas, actividades, objetivos o metas institucionales.

917 Adquisiciones simuladas

Adquisiciones de bienes o servicios consumibles o no consumibles, perecederos o no de locales comerciales, industriales y de servicios con el fin de evaluar y verificar el grado de cumplimiento de deberes formales en materia impositivas de los contribuyentes en la emisión de facturas o comprobantes de ventas u otras obligaciones del contribuyente de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes. Comprende asimismo, la adquisición de bienes consumibles o no consumibles, perecederos o no, de locales comerciales e industriales, con el fin de evaluar y verificar el grado de cumplimiento de un determinado producto respecto de una normativa técnica, para su posterior sometimiento a ensayos laboratoriales para el control de cumplimiento de requisitos y normas específicas conforme a los contratos suscritos por el INTN con las empresas certificadas.

918 Pagos y compensaciones entre Entidades del Estado

Pagos por la adquisición de bienes y servicios fijados por tasas, tarifas o aranceles entre Organismos y Entidades del Estado tales como la adquisición o pago por provisión de combustibles y derivados, cementos portland, minerales u otros productos elaborados o semielaborados de consumo o bienes de cambio, con los servicios conexos; y, la venta de servicios proveídos por las Empresas Públicas u otro organismo del Estado, o entre Organismos y Entidades del Estado.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 287

Incluye el pago o la diferencia de pago a favor del acreedor por compensaciones de deudas u otra modalidad de extinción de obligaciones por convenios o acuerdos interinstitucionales celebrados entre dos o más Organismos y Entidades del Estado.

919 Impuestos, tasas y gastos judiciales varios

Pagos de tasas portuarias a puertos privados por almacenaje de mercaderías subastadas en remate público aduanero.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 911 al 919, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

920 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Devolución de impuestos, tasas, contribuciones y multas, de conformidad con la liquidación definitiva a las reclamaciones aceptadas por las respectivas autoridades, cuando los contribuyentes o afectados hubieren realizado pagos anticipados, indebidos y otras devoluciones como garantía de alquileres, depósitos en garantía, caucionales y similares.

921 Devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones

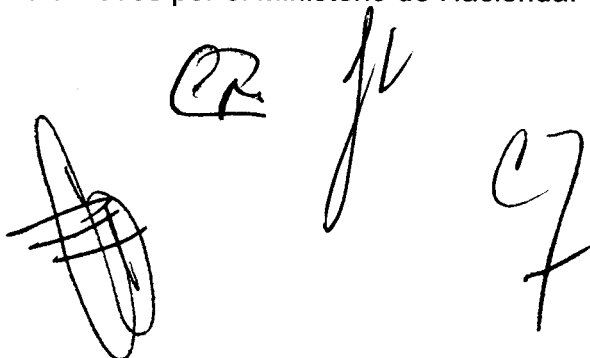
922 Devolución de ingresos no tributarios

923 Devolución de aranceles

924 Devolución de depósitos y garantías

929 Devoluciones varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 921 al 929, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. From left to right: a large, stylized signature, the initials 'CR', a signature that appears to be 'JL', and a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 288

930 INTERESES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS

Intereses que realizan las entidades financieras públicas por depósitos a la vista y a término. Incluyen los gastos destinados para la registración de los Intereses pagados a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en concepto de intereses por los depósitos de sus recursos efectuados en el Banco Central del Paraguay, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”, sus reglamentaciones y disposiciones que rigen en la materia.

939 Intereses de las Entidades Financieras Públicas varios

Corresponden al pago de intereses que realizan las entidades financieras públicas por depósitos a la vista y a término. Incluyen los gastos destinados para la registración de los intereses pagados a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en concepto de intereses por los depósitos de sus recursos efectuados en el Banco Central del Paraguay, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”, sus reglamentaciones y disposiciones que rigen en la materia.

Pago de intereses devengados correspondientes a operaciones de créditos realizadas con bancos o entidades financieras por el Banco Nacional de Fomento (BNF) y la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en el marco de lo dispuesto en las Leyes Nos. 5800/2017 «De Reforma de la Carta Orgánica del Banco Nacional de Fomento» y la Ley N° 6769/2021 «Que modifica y amplía la Ley N° 2640/2005 “QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO”, y se abroga la Ley N° 3330/2007».

Los gastos de naturaleza no especificada en el 931 al 939, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 289

940 DESCUENTOS POR VENTAS

Apropiaciones que las empresas públicas efectúan para atender los descuentos por ventas.

949 Descuentos varios

Apropiaciones que las empresas públicas efectúan para atender los descuentos por ventas al contado o al por mayor, según corresponda.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 941 al 949, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

950 RESERVAS TÉCNICAS Y CAMBIARIAS

Apropiaciones para la constitución de reservas técnicas y por diferencia de cambio.

951 Previsión para diferencia de cambio

Asignación para prever y compensar las diferencias de precios por adquisición de divisas de acuerdo con las fluctuaciones del mercado financiero local, por las remuneraciones pagadas en moneda extranjera. Incluye el pago al personal del servicio diplomático, consular y agregadurías militares del exterior. Así como otros gastos abonados en moneda extranjera.

959 Reservas técnicas varias

Apropiaciones para la constitución de reservas técnicas basadas en cálculos actuariales y que corresponden a instituciones de seguridad social.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 951 al 959, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 290

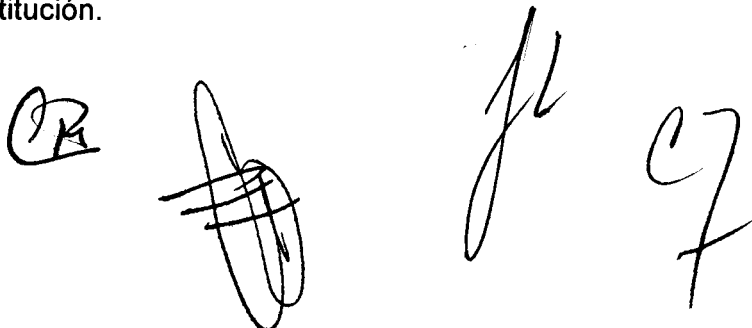
960 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Corresponde a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos corrientes, no cancelados al final del ejercicio presupuestario, contraídos y contabilizados por las Entidades y Organismos del Estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La deuda pendiente de pago se clasificará y aplicará en cada uno de los siguientes grupos de objeto a que corresponda el gasto en la etapa de la ejecución:

- 961 Servicios personales**
- 962 Servicios no Personales**
- 963 Bienes de consumo e Insumos**
- 964 Servicios de la deuda pública**
- 965 Transferencias**
- 969 Otros gastos**

La descripción para la utilización de cada uno de estos Objetos del Gasto es la misma que se encuentra desarrollada en los grupos de objeto: 100 Servicios Personales, 200 Servicios no personales, 300 Bienes de Cambio e Insumos, 700 Servicio de la Deuda Pública, 800 Transferencias y 900 Otros Gastos.

No constituirán deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, los gastos de la deuda flotante obligados al 31 de diciembre del ejercicio anterior o anteriores al vigente, cuyos fondos fueron transferidos y depositados en cuenta administrativa institucional por la Tesorería General, no pagados a los beneficiarios, proveedores o acreedores al último día hábil de mes de febrero del ejercicio fiscal en vigencia, y devueltos a la cuenta de origen de la Tesorería General, los cuales constituirán simples “compromisos de pago” del ejercicio fiscal vigente, y deberán ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto afectado del presupuesto vigentes de la Institución.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 291

970 GASTOS RESERVADOS

Erogaciones asignadas a determinados Organismos y Entidades del Estado que por razones de seguridad y la índole de sus funciones, sea indispensable mantener en reserva.

979 Gastos reservados

Crédito presupuestario asignado a determinados Organismos y Entidades del Estado, destinado a gastos discrecionales por razones de seguridad, que por la índole de sus funciones son indispensables mantener en reserva. Por la naturaleza especial de los gastos, no requieren de discriminación e imputación en los respectivos Objetos del Gasto específicos del clasificador.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 971 al 979, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

980 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES

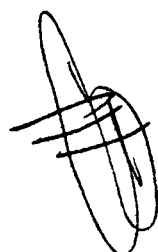
Corresponde a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos de capital, no cancelados al final del ejercicio presupuestario, contraídos y contabilizados por las entidades y organismos del Estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La deuda pendiente de pago se clasificará y aplicará en cada uno de los siguientes grupos de objeto a que corresponda el gasto, en la etapa de la ejecución:

981 Servicios personales

982 Servicios no Personales

983 Bienes de consumo e Insumos

984 Bienes de cambio



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 292

- 985 Inversión Física**
- 986 Inversion financiera**
- 987 Servicios de la deuda pública**
- 988 Transferencias**
- 989 Otros Gastos**

La descripción para la utilización de cada uno de estos Objetos del Gasto es la misma que se encuentra desarrollada en los grupos de objeto: 100 “Servicios Personales”, 200 “Servicios no personales”, 300 “Bienes de Cambio e Insumos”, 400 “Bienes de Cambio”, 500 “Inversión Física”, 600 “Inversión Financiera”, 700 “Servicio de la Deuda Pública”, 800 “Transferencias” y 900 “Otros Gastos”.

No constituirán deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, los gastos de la deuda flotante obligados al 31 de diciembre del ejercicio anterior o anteriores al vigente, cuyos fondos fueron transferidos y depositados en cuenta administrativa institucional por la Tesorería General, no pagados a los beneficiarios, proveedores o acreedores al último día hábil de mes de febrero del ejercicio fiscal en vigencia, y devueltos a la cuenta de origen de la Tesorería General, los cuales constituirán simples “compromisos de pago” del ejercicio fiscal vigente, y deberán ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto afectado del presupuesto vigentes de la Institución.

The image shows three handwritten marks in black ink. On the left is a signature consisting of a large loop with several horizontal strokes across it. In the center is a vertical signature with a long, sweeping curve at the top and a small 'R' or similar character at the bottom. On the right is a large, stylized number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 293

CAPÍTULO X CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO

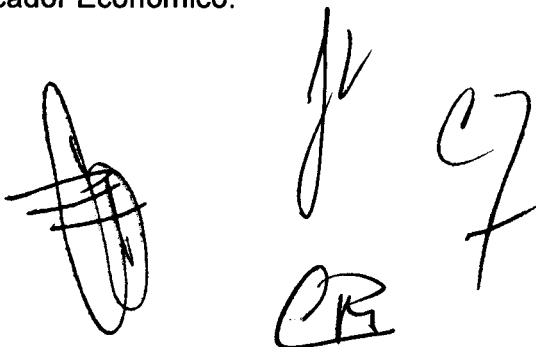
A. ASPECTOS GENERALES

El Decreto N° 8127/2000 establece: “Presupuesto de Gastos Corrientes. Los créditos asignados a gastos corrientes preverán la atención de los programas que tienen por objeto el costo de funcionamiento u operativo de los Organismos y Entidades del Estado, los gastos financieros del servicio de la deuda pública, aportes y/o transferencias corrientes y otros gastos (Artículo 19)”.

“Presupuesto de Gastos de Capital. Los créditos asignados a gastos de capital preverán en sus programas y proyectos la adquisición o producción de bienes materiales, inmateriales e inversiones financieras que incrementen el activo del Estado, los programas de aporte y transferencias de capital y otros gastos (Artículo 20)”.

“Presupuesto de Gastos de Financiamiento. Preverán los créditos asignados para atender las amortizaciones de capital y otros de naturaleza financiera (Artículo 21)”.

La clasificación económica del gasto permite identificar la naturaleza económica de las transacciones que realiza el sector público, con el propósito de evaluar el impacto y las repercusiones que generan las acciones fiscales. En este sentido, el gasto económico puede efectuarse con fines corrientes, de capital o como aplicaciones financieras. En esta clasificación cabe destacar que existe una fuerte relación e integración entre los distintos clasificadores que permiten la presupuestación del gasto. Se considera necesario comentar aquí sobre las más importantes: **A) Relación: Clasificador Económico del Gasto / Clasificador por Objeto del Gasto:** El Objeto del Gasto, como clasificador básico, proporciona al clasificador económico los ítems o partidas por Objeto del Gasto, que agregados, configuran su estructura agrupacional básica. **B) Relación: Clasificador Económico del Gasto / Clasificación Funcional y Programática:** En el Clasificador Programático, la identificación de la categoría “Proyecto” (implica inversión), permite que aquellos gastos corrientes, tales como: remuneraciones, bienes de consumo, servicios no personales, sean considerados como 200 “Gastos de Capital” en el Clasificador Económico. **C) La relación: Clasificador Económico del Gasto / Clasificador Institucional:** Según los criterios definidos en el Sistema de Cuentas Nacionales, las inversiones de la Función Defensa deberán ser consideradas como gastos corrientes en el Clasificador Económico.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. On the left, a signature that appears to be 'J. J.' inside a circle. In the center, the initials 'CR'. On the right, a large handwritten '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 294

B. CONCEPTOS

Constituye la agrupación ordenada de los gastos según su naturaleza económica y su destino en consumo, transferencias e inversiones, siguiendo la estructura básica del sistema de cuentas nacionales. La integración y consolidación de las cuentas del sector público, facilitan el análisis y estudio de los efectos económicos del gasto y la inversión pública en el contexto de la economía general y la evaluación de su impacto y repercusiones en el desenvolvimiento económico del país.

C. SIGNIFICADO Y CONTENIDO DE LAS CUENTAS

Se considera conveniente, explicar el contenido de las principales cuentas que integran este clasificador, a fin de facilitar su correcta interpretación y utilización homogénea. A tal efecto, conviene destacar que las cuentas se describen en función de los bienes y servicios a que se destina el gasto y según la naturaleza del agente económico receptor del gasto, como se describe seguidamente.

100 GASTOS CORRIENTES: Comprenden las erogaciones destinadas a las actividades de producción de bienes y servicios del sector público, los gastos de pago de intereses por el endeudamiento público y las transferencias de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

200 GASTOS DE CAPITAL: Son gastos destinados a la adquisición o producción de bienes materiales e inmateriales y a inversiones financieras que incrementan el activo del Estado y sirven como instrumento para la producción de bienes y servicios. Incluyen, de igual forma, las transferencias de capital, gastos e inversión financiera, que responden a la consecución de objetivos de política y no a lograr rentabilidad en la aplicación de excedentes financieros. Ejemplo: 230 “INVERSIÓN FINANCIERA”: Se originan en la compra de acciones, la concesión de préstamos y la adquisición de títulos y valores, con el fin de obtener rentabilidad y administrar liquidez.

The image shows three handwritten marks. On the left is a signature consisting of a large loop with several horizontal strokes across it. In the center is a signature that appears to be 'JL' with a vertical line extending downwards. On the right is a large, stylized number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 295

300 GASTOS DE FINANCIAMIENTO: Son gastos destinados a la atención de las amortizaciones de capital, del servicio de la deuda y otros de naturaleza financiera. Comprende la amortización de deuda instrumentada mediante títulos, valores, bonos, colocados en el mercado interno o externo, así como la amortización de préstamos no instrumentada adquirida con el sector privado, público y externo. Las erogaciones para amortizar pasivos abarcan la deuda adquirida con proveedores y avalada con instrumentos de deuda, así como las variaciones de las cuentas y documentos por pagar.

D. METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA CONFECCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO/OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
100	GASTOS CORRIENTES	
110	Gastos de operación ⁵	
111	Remuneraciones	111 al 114 – 122, 123, 125 131 al 139 141 al 148 161, 162, 163 182, 183, 185 191, 192, 193, 194, 195 199
112	Bienes y servicios	200 (211 al 299), 300 (311 al 399), 751 al 754, 759
113	Impuestos	910, 920
114	Depreciación y amortización	No clasificado
115	Previsiones	950
116	Variación de existencia	No clasificado
117	Descuentos y bonificaciones	940
118	Intereses de instituciones financieras	930
119	Otros gastos	960
⁵ Gastos realizados por las Entidades descentralizadas integrantes de los Niveles: 21 Banca Central del Paraguay, 25 Empresas Públicas y 27 Entidades financieras oficiales del Clasificador por Entidades. Excluir los proyectos de inversión (imputable 210 - inversión real directa e indirecta de este clasificador).		
120	Gastos de consumo ⁶	
121	Remuneraciones	111 al 114 – 122, 123, 125 131 al 139



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 296

		141 al 148 161, 162, 163 182, 183, 185 191, 192, 193, 194, 199
122	Bienes y servicios	200 (211 al 299) , 300 (311 al 399), 751 al 754, 759
123	Impuestos	910, 920
124	Depreciación y amortización	No clasificado
125	Previsiones y reservas técnicas	950
126	Variación de existencia	No clasificado
127	Otros gastos	930, 940, 960, 970
\ ⁶ Gastos realizados por los Organismos de la Administración Central y Entidades Descentralizadas. Excluir los proyectos de inversión (imputable 210-inversión real directa e indirecta de este clasificador).		
130	Rentas de la propiedad	
131	Intereses por deuda interna	711 al 715 – 719
132	Intereses por deuda externa	721 al 725 – 729
133	Arrendamientos de tierras y terrenos	
134	Derechos sobre bienes intangibles	
140	Prestaciones de la seguridad social	821 al 829
150	Impuestos	910
160	Transferencias corrientes	
161	Al sector privado	841 al 849
162	Al sector público	811 al 819
163	Al sector externo	851-859
169	Otras transferencias corrientes	831 al 839
170	Créditos adicionales corrientes	
171	Crédito adicional para erogaciones corrientes	
200	GASTOS DE CAPITAL	
210	Inversión real directa e indirecta	
211	Formación bruta de capital fijo\ ⁷	520, 530, 540, 550 560, 580, 590 (521 al 569, 581 al 599), 980 Proyectos de Inversión
212	Incremento de existencias	410, 420, 430, 440, 490
213	Tierras y terrenos	450, 510 (511 al 519)
214	Activos intangibles	570 (579)



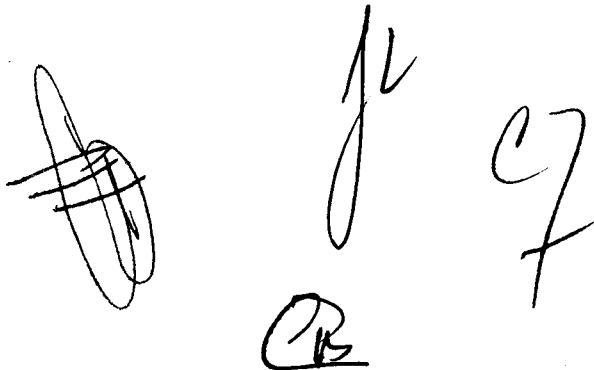
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 297

215	Inversión social	No clasificado
\ ⁷ Corresponde considerar aquí, íntegramente, los gastos presupuestarios de los proyectos de inversión.		
220	Transferencias de capital	
221	Al sector público	861 al 869
222	Al sector privado	871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879
223	Al sector externo	881, 889
229	Otras transferencias de capital	891 al 899
230	Inversión financiera\ ⁸	
231	Aportes de capital	610
232	Concesión de préstamos	620, 630, 660
233	Adquisición de títulos y valores	640
\ ⁸ Gastos realizados por los subsectores: Administración Central, descentralizada y de seguridad social.		
240	Otros de naturaleza financiera	763 al 766, 769
249	Otros	
250	Disminución del patrimonio	
251	Disminución de capital	No clasificado
252	Disminución de reservas	No clasificado
253	Disminución de resultados acumulados	No clasificado
260	Inversión financiera\ ⁹	
261	Aportes de capital	610
262	Concesión de préstamos	620, 630, 660
263	Adquisición de títulos y valores	640
270	Incremento de otros activos financieros	
271	Incremento de disponibilidades	650
300	GASTOS DE FINANCIAMIENTO	
310	Amortización de la deuda	
311	Amortización deuda interna	731 al 735, 739
312	Amortización deuda externa	741 al 745, 749 – 761, 762
\ ⁹ Gastos generados por el sector Empresas, Sociedades del Estado y Sector público financiero.		



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 298

E. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA/OBJETO DEL GASTO

100 GASTOS CORRIENTES

100 SERVICIOS PERSONALES

110 REMUNERACIONES BÁSICAS

111 Sueldos

112 Dietas

113 Gastos de representación

114 Aguinaldo

120 REMUNERACIONES TEMPORALES

122 Gastos de residencia

123 Remuneración extraordinaria

124 Remuneración adicional

130 ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS

131 Subsidio familiar

132 Escalafón docente

133 Bonificaciones

134 Aporte jubilatorio del empleador

135 Bonificaciones por ventas

136 Bonificaciones por exposición al peligro

137 Gratificaciones por servicios especiales

138 Unidad Básica Alimentaria - UBA

139 Escalafón Diplomático y Administrativo

140 PERSONAL CONTRATADO

141 Contratación de personal técnico

142 Contratación de personal de salud

143 Contratación ocasional del personal docente y de blanco

144 Jornales

145 Honorarios profesionales

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. On the left, a signature that appears to be 'J. B.'. In the center, a vertical line with a checkmark at the top and the initials 'CB' at the bottom. On the right, a large handwritten number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 299

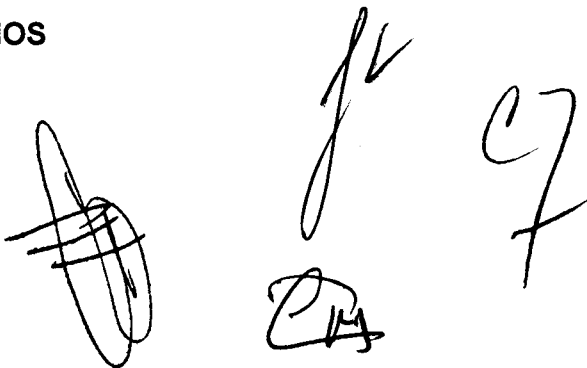
- 146 Contratación de personal de servicio en el Exterior
- 147 Contratación de personal para Programas de Alimentación Escolar, Control Sanitario y espacio de desarrollo infantil
- 148 Contratación de personal docente e instructores para cursos especializados, por unidad de tiempo y por hora cátedra

- 160 REMUNERACIONES POR SERVICIOS EN EL EXTERIOR**
- 161 Sueldos
- 162 Gastos de representación
- 163 Aguinaldo

- 180 FONDO DE RESERVAS ESPECIALES**
- 182 Fondo de compensación social y reinserción laboral
- 183 Fondo de re categorización salarial
- 185 Fondo para crecimiento vegetativo

- 190 OTROS GASTOS DE PERSONAL**
- 191 Subsidio para la salud
- 192 Seguro de vida
- 193 Subsidio anual para adquisición de equipos y vestuarios del personal de las Fuerzas Públicas
- 194 Subsidio para la salud del personal de las Fuerzas Públicas
- 195 Bonificación familiar del personal de las Fuerzas Públicas.
- 199 Otros gastos de personal

- 200 SERVICIOS NO PERSONALES**
- 210 SERVICIOS BÁSICOS**
- 220 TRANSPORTE Y ALMACENAJE**
- 230 PASAJES Y VIÁTICOS**
- 240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**
- 250 ALQUILERES Y DERECHOS**

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large stylized signature on the left, a smaller signature in the middle, and a large number '7' on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 300

- 260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**

- 270 SERVICIO SOCIAL**
- 271 Servicios de seguro medico
- 272 Asistencia social
- 273 Servicios de sepelio
- 274 Servicios médicos y de sepelio para jubilados y pensionados
- 275 Servicios de primeros auxilios y tercerizados
- 279 Servicio social sin discriminar

- 280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL**
- 281 Servicios de ceremonial
- 282 Servicios de vigilancia
- 283 Gastos de peculio
- 284 Servicios de catering
- 288 Servicios en general
- 289 Otros servicios varios

- 290 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**

- 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS**
- 310 PRODUCTOS ALIMENTICIOS**
- 320 TEXTILES Y VESTUARIOS**
- 330 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS**
- 340 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS**
- 350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES**
- 360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**
- 390 OTROS BIENES DE CONSUMO**

- 700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**
- 710 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA**
- 711 Intereses de la deuda con el sector público financiero

The block contains three handwritten marks. On the left is a signature consisting of several overlapping loops. In the center is a signature that appears to be 'JL' above 'CR'. On the right is a large, stylized number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 301

- 712 Intereses de la deuda con el sector público no financiero
- 713 Intereses de la deuda con el sector privado
- 714 Intereses del crédito interno de proveedores
- 715 Intereses por deuda bonificada
- 719 Intereses deuda pública interna varios

- 720 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA**
- 719 Intereses de la deuda con organismos multilaterales
- 720 Intereses financieras de la deuda con gobiernos extranjeros y sus agencias
- 721 Intereses de la deuda con entes financieros privados del exterior
- 722 Intereses de la deuda con proveedores del exterior
- 723 Intereses por deuda externa bonificada
- 729 Intereses deuda pública externa varios

- 750 COMISIONES**
- 751 Comisiones y otros gastos de la deuda interna
- 752 Comisiones y otros gastos de la deuda externa
- 753 Comisiones y otros gastos de la deuda interna bonificada
- 754 Comisiones y otros gastos de la deuda externa bonificada
- 759 Comisiones varias

- 800 TRANSFERENCIAS**
- 810 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**
- 811 Transferencias consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas
- 812 Transferencias consolidables de las Entidades Descentralizadas a la a Administración Central
- 813 Transferencias consolidables por coparticipación de IVA
- 814 Transferencias consolidables por coparticipación de Juegos de Azar

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. There are four distinct marks: a large, stylized signature on the left, a smaller signature in the center, and two initials on the right, one of which is a large '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 302

-
- 815 Transferencias consolidables por coparticipación de Royalties y Compensaciones
 - 816 Transferencias consolidables entre Entidades Descentralizadas
 - 817 Transferencias consolidables entre Organismos de la Administración Central
 - 818 Transferencias consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central

 - 820 TRANSFERENCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS**
 - 821 Jubilaciones y Pensiones Funcionarios y Empleados del Sector Público y Privado
 - 822 Jubilaciones y Pensiones de Magistrados Judiciales
 - 823 Jubilaciones y Pensiones del Magisterio Nacional
 - 824 Jubilaciones y Pensiones de Docentes Universitarios
 - 825 Jubilaciones y Pensiones de las Fuerzas Armadas
 - 826 Jubilaciones y Pensiones de las Fuerzas Policiales
 - 827 Pensiones Graciables
 - 828 Pensiones a Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco
 - 829 Otras transferencias a jubilados y pensionados

 - 830 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO**
 - 831 Aportes a entidades con fines sociales o de emergencia nacional
 - 832 Aportes de la Tesorería General
 - 833 Transferencias a Municipalidades
 - 834 Otras transferencias al sector público
 - 835 Otros aportes de la Tesorería General
 - 836 Transferencias a organizaciones municipales
 - 837 Transferencias a entidades de seguridad social
 - 838 Subsidio por Tarifa Social de la ANDE
 - 839 Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature with 'JL' above it in the center, and a large '7' on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 303

- 840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**
 - 841 Becas
 - 842 Aportes a instituciones sin fines de lucro
 - 843 Aportes a los partidos políticos
 - 844 Subsidios a los partidos políticos
 - 845 Indemnizaciones
 - 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado
 - 847 Aportes de programas de inversión pública
 - 848 Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario
 - 849 Otras transferencias corrientes

- 850 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**
 - 851 Transferencias corrientes al sector externo
 - 852 Transferencias corrientes a entidades del Sector Privado Externo
 - 853 Transferencias corrientes a Organismos y Agencias Especializadas
 - 854 Transferencias a Representaciones Diplomáticas y Consulares y Operaciones militares a cargo de las Naciones Unidas
 - 859 Transferencias corrientes al sector externo varias

- 900 OTROS GASTOS**
- 910 PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES**
- 920 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**
- 930 INTERESES DE ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS**
- 940 DESCUENTOS POR VENTAS**
- 950 RESERVAS TÉCNICAS Y CAMBIARIAS**
- 960 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CTES. DE EJERCICIOS ANTERIORES**
- 970 GASTOS RESERVADOS**

- 200 GASTOS DE CAPITAL (*)**

*Incluye el conjunto de Objetos del Gasto del 100 al 900 para los proyectos de inversión.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. On the left, a signature that appears to be 'JL' inside a circle. In the center, a signature that appears to be 'CR'. On the right, a large handwritten number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

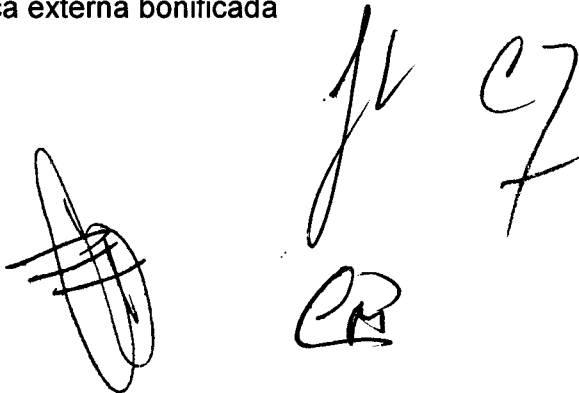
Página N° 304

- 400 BIENES DE CAMBIO
- 410 BIENES E INSUMOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL
- 420 MINERALES
- 430 INSUMOS INDUSTRIALES
- 440 ENERGÍA Y COMUSTIBLES
- 450 TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES
- 490 OTRAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS

- 500 INVERSIÓN FÍSICA
- 510 ADQUISICIONES DE INMUEBLES
- 520 CONSTRUCCIONES
- 530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES
- 540 ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN
- 550 ADQUISICIONES DE EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD
- 560 ADQUISICIONES DE SEMOVIENTES
- 570 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES
- 580 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
- 590 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES

- 600 INVERSIÓN FINANCIERA
- 610 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL
- 620 PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
- 630 PRESTAMOS AL SECTOR PRIVADO
- 640 ADQUISICIONES DE TÍTULOS Y VALORES
- 650 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO
- 660 PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS

- 700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
- 760 OTROS GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
- 763 Intereses de la deuda pública externa
- 764 Intereses de la deuda pública externa bonificada



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and initials 'JL', 'C7', and 'CR' on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 305

-
- 765 Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa
- 766 Comisiones y otros gastos de la deuda pública externa bonificada
- 769 Otros gastos del servicio de la deuda pública varios
-
- 800 TRANSFERENCIAS**
- 860 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**
- 861 Transferencias consolidables de la Adm. Central a Entidades Descentralizadas
- 862 Transferencias consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central
- 863 Transferencias consolidables por coparticipación IVA
- 864 Transferencias consolidables por coparticipación de Juegos de Azar
- 865 Transferencias consolidables por coparticipación de Royalties y Compensaciones
- 866 Transferencias consolidables entre Entidades Descentralizadas
- 867 Transferencias consolidables entre Organismos de la Administración Central
- 869 Transferencias consolidables de capital de Entidades Descentralizadas a la Administración Central
-
- 870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO**
- 871 Transferencias de capital al sector privado
- 872 Subsidios del Fondo de Servicios Universales
- 873 Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas
- 874 Aportes a instituciones privadas sin fines de lucro
- 875 Subsidio habitacional directo
- 876 Transferencias al sector empresarial
- 877 Transferencias al Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS)
- 878 Aportes o subsidios al transporte público colectivo y otros sectores
- 879 Transferencias de capital al sector privado varias

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. On the left, a signature that appears to be 'JL' inside an oval. To the right, the initials 'JR' and a large '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 306

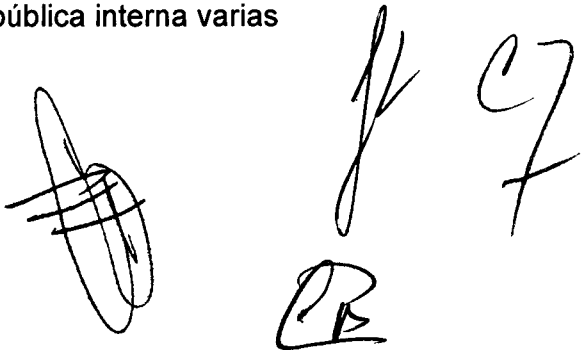
- 880 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO
- 880 Transferencia de capital al sector externo
- 889 Transferencia de capital al sector externo varias

- 890 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO
- 891 Transferencias de capital al Banco Central del Paraguay
- 892 Aportes de la Tesorería General
- 893 Transferencias a Municipalidades
- 894 Otras transferencias al sector público
- 895 Otros aportes de la Tesorería General
- 896 Transferencias a organizaciones municipales
- 897 Transferencias de capital al fondo de jubilaciones y pensiones para Miembros del Poder Legislativo
- 898 Transferencias de capital del Banco Central del Paraguay para el Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD)
- 899 Otras transferencias de capital al sector público o privado varias

- 900 OTROS GASTOS
- 980 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES

- 300 GASTOS DE FINANCIAMIENTO

- 700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
- 730 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
- 731 Amortización de la deuda con el sector público financiero
- 732 Amortización de la deuda con el sector público no financiero
- 733 Amortización de la deuda con el sector privado
- 734 Amortización del crédito interno de proveedores
- 735 Amortización por deuda bonificada
- 739 Amortizaciones de la deuda pública interna varias

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. On the left, a signature that appears to be 'J. L. Rodríguez'. In the center, the initials 'PR'. On the right, a large number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 307

740 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

- 741 Amortización de la deuda con organismos multilaterales
- 742 Amortización deuda con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras
- 743 Amortización de la deuda con entes financieros privados del exterior
- 744 Amortización de la deuda con proveedores del exterior
- 745 Amortización por deuda externa bonificada
- 749 Amortizaciones de la deuda pública externa varias

760 OTROS GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

- 761 Amortizaciones de la deuda pública externa
- 762 Amortización de la deuda pública externa bonificada

CAPÍTULO XI

CLASIFICACIÓN POR ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR

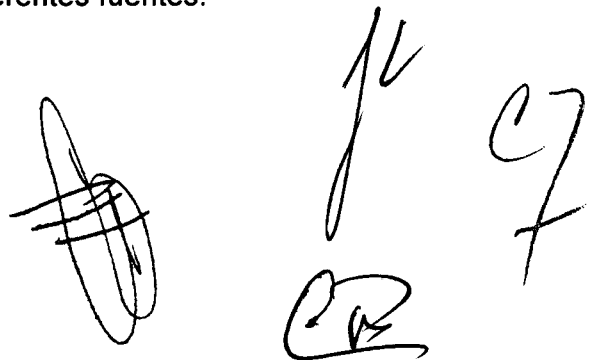
A. ASPECTOS CONCEPTUALES

La clasificación según origen de financiamiento y entidad beneficiaria, busca identificar claramente, el financiamiento primario de las diferentes fuentes que financian los créditos establecidos en el Presupuesto General de la Nación y las entidades y organizaciones del sector público y privado, que reciben transferencias del Estado.

El origen de financiamiento hace referencia a las fuentes específicas que financian los créditos presupuestarios provenientes de los Recursos del Tesoro Público (FF 10), del Crédito Público Interno y Externo (FF 20) e Institucionales (FF 30).

Consisten en la identificación de la generación del financiamiento primario, sea este de carácter nacional o extranjero.

La entidad beneficiaria guarda relación con la Entidad u Organismo del Estado que recibe los recursos financiados con las diferentes fuentes.

Handwritten signatures and initials. On the left, a signature that appears to be 'JH' inside an oval. In the center, a signature that appears to be 'CR' with a vertical line above it. On the right, a large handwritten number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 308

B. CONCURRENCIA Y AFINIDAD

El origen de financiamiento es concurrente con la clasificación por fuente de financiamiento. A cada fuente de financiamiento, corresponde un origen de financiamiento específico. Ejemplo:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORIGEN DE FINANCIAMIENTO
10-Recursos del Tesoro:	001 Genuino
20-Recursos del Crédito Público:	401 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
30-Recursos Institucionales:	008 Impuesto Inmobiliario

Además, tiene afinidad con la Clasificación por Detalle del Origen del Ingreso. Cada origen de financiamiento tiene relación directa con uno o más grupos o conceptos del Clasificador por Detalle del Origen del Ingreso.

C. CLASIFICACIÓN SEGÚN ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR

- 001 Genuino
- 002 Tesorería General
- 003 FONACIDE
- 004 Bonos Soberanos
- 005 Regularización Fiscal y Nacionalización de Automotores
- 006 IVA
- 007 Juegos de Azar
- 008 Impuesto Inmobiliario
- 009 Itaipú

- 010 Yacyretá
- 011 Regalías y Compensaciones - Ley N° 3984/10
- 012 Registro Automotor - Ley N° 608/95
- 013 Bonos
- 014 SENACSA - Ley N° 808/96



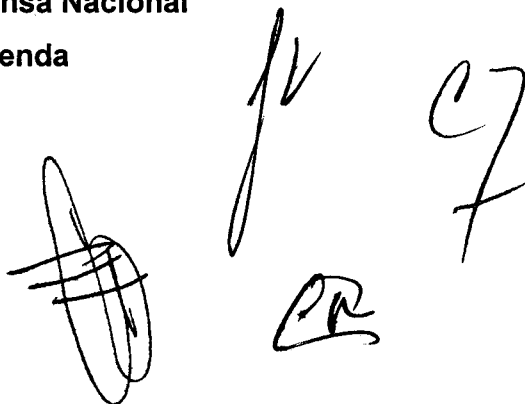
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 309

- 015 Captación de depósitos
- 016 Aporte de funcionarios y empleados públicos
- 017 Aporte de Magistrados Judiciales
- 018 Aporte del Magisterio Nacional
- 019 Aporte de Docentes Universitarios
- 020 Aporte de las Fuerzas Armadas
- 021 Aporte de las Fuerzas Policiales
- 022 Fondo para la Vivienda - Ley N° 3637/09
- 023 Deuda Externa Bonificada
- 026 Coparticipación de Royalties (FONAVIS) - Ley N° 3637/09
- 027 SIVIPAR - Ley N° 2148/03
- 028 Coparticipación del 12% del 1% del Aporte Obrero Patronal
- 029 Remanente de préstamos externos y donaciones
- 030 Coparticipación de tributos (Fondo Nacional de Emergencia) - Ley N° 5538/15
- 031 Congreso Nacional
- 032 Cámara de Senadores
- 033 Cámara de Diputados
- 034 Coparticipación de Tributos (Fondo Nacional del Deporte) - Ley N° 5538/15
- 035 Coparticipación del 22% del 1% del Aporte Obrero Patronal
- 036 Coparticipación del 66% del 1% del Aporte Obrero Patronal
- 037 Coparticipación Tasa Judicial
- 038 40% aporte Industria Nacional del Cemento (INC) Ley N° 4372/11
- 039 FONDEC - Fondo Ley N°1299/98
- 040 Fondo Nacional para la Vivienda (FONAVIS)
- 041 Presidencia de la República
- 042 Vicepresidencia de la República
- 043 Ministerio del Interior
- 044 Ministerio de Relaciones Exteriores
- 045 Ministerio de Defensa Nacional
- 046 Ministerio de Hacienda

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a vertical signature in the center, and initials 'CR' and 'C7' on the right.

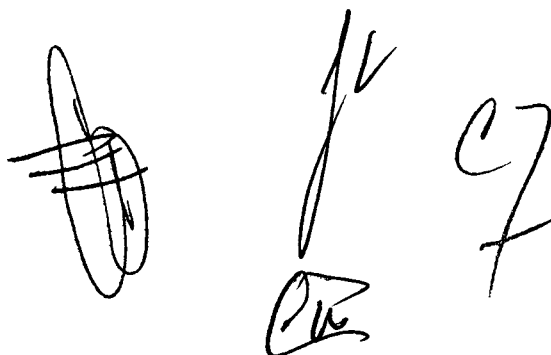
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 310

-
- 047 Ministerio de Educación y Ciencias**
 - 048 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**
 - 049 Ministerio de Justicia**
 - 050 Ministerio de Agricultura y Ganadería**
 - 051 Ministerio de Industria y Comercio**
 - 052 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**
 - 053 Subasta Pública**
 - 054 SNC - Ley N° 5513/15**
 - 055 Atención a la salud del Personal Policial - Ley N° 5062/13**
 - 056 Corte Suprema de Justicia**
 - 057 Justicia Electoral**
 - 058 Ministerio Público**
 - 059 Consejo de la Magistratura**
 - 060 Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**
 - 061 Contraloría General de la República**
 - 062 Defensoría del Pueblo**
 - 063 CONACYT**
 - 064 Fondo de Preinversión del Paraguay (FOPREP) - Ley N° 6490/2020**
 - 065 Aportes por Sentencias Judiciales**
 - 066 Otros Aportes**
 - 067 FIDES (INDERT)**
 - 069 Fondo de Garantía PYMES - Ley N° 5628/16**
 - 070 Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación - Ley N° 4758/12**
 - 071 Capitalización del AFD - Ley N° 4758/12**
 - 072 Fondo Nacional para la Salud - Ley N° 4758/12**
 - 074 Recursos de Fondos Universales - Ley N° 4989/13**
 - 075 Coparticipación Ingresos Tributarios SET - Leyes N°s 5061/13 y N° 6380/2019**
 - 076 Aplicación Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación**
 - 077 Aporte del Estado a Municipios de Itapúa - Ley N° 6145/18**



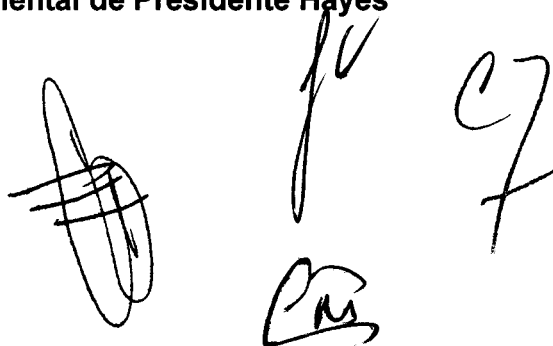
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 311

- 078 Compensación del Estado a los Municipios del Departamento de Canindeyú - Ley N° 5404/15
- 079 Fomento de la Cadena Láctea - Ley N° 5264/14
- 080 Coparticipación de Tributos IDU - Ley N° 6703/2020
- 081 Trámites Extrajudiciales p/ percepción de Tributos - Dto. 1146/14
- 082 Coparticipación de Tributos - Repatriados - Ley N° 5538/15
- 083 Coparticipación de Tributos MSPBS - Leyes N°s 5538/15 y 6703/2020
- 084 Coparticipación de Tributos MAG - Ley N° 5538/15
- 085 Coparticipación de Tributos IVA Bienes Ensamblados- Ley N° 5819/17
- 086 Coparticipación de Tributos ISC Bebidas Alcohólicas - Leyes N°s. 6266/18 y 6703/2020
- 087 Aplicación de lo recaudado por Multas - Ley N° 5498/15
- 088 Gratuidad en la Educación Superior – Ley N° 6628/2020
- 089 Recursos Adicionales del 0,1% - Art. 41° Ley N° 2051/03
- 090 Coparticipación de Recursos - Ley N° 5876/17
- 091 Aplicación de Recursos - Ley N° 5876/17
- 100 Banco Central del Paraguay (BCP)
- 101 Gobierno Departamental de Concepción
- 102 Gobierno Departamental de San Pedro
- 103 Gobierno Departamental de Cordillera
- 104 Gobierno Departamental de Guairá
- 105 Gobierno Departamental de Caaguazú
- 106 Gobierno Departamental de Caazapá
- 107 Gobierno Departamental de Itapúa
- 108 Gobierno Departamental de Misiones
- 109 Gobierno Departamental de Paraguari
- 110 Gobierno Departamental de Alto Paraná
- 111 Gobierno Departamental de Central
- 112 Gobierno Departamental de Ñeembucú
- 113 Gobierno Departamental de Amambay
- 114 Gobierno Departamental de Canindeyú
- 115 Gobierno Departamental de Presidente Hayes

The block contains three handwritten marks. On the left is a signature consisting of a large loop and several horizontal strokes. In the center is a signature that appears to be 'JL' with a vertical line extending downwards. On the right is a large, stylized number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 312

- 116 Gobierno Departamental de Boquerón
- 117 Gobierno Departamental de Alto Paraguay
- 118 Direccion Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA)
- 120 Instituto Forestal Nacional (INFONA)
- 121 Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)
- 123 Dirección Nacional de Aduanas (DNA)
- 124 Dirección Nacional de Beneficencia (DIBEN)
- 125 Servicio Nacional de Calidad, Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)
- 126 Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)
- 127 Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
- 128 Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC)
- 129 Comisión Nacional de Valores (CNV)
- 130 Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
- 131 Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN)
- 133 Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN)
- 136 Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)
- 137 Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)
- 138 Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)
- 141 Instituto de Previsión Social (IPS)
- 142 Caja de Seguridad Social de Empleados y Obreros Ferroviarios
- 143 Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de ANDE
- 144 Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines
- 145 Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
- 150 Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
- 152 Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
- 154 Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)
- 155 Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)
- 156 Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
- 157 Industria Nacional del Cemento (INC)
- 160 Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM)
- 161 Banco Nacional de Fomento (BNF)
- 162 Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV)

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, the letters 'CR' in the middle, a stylized 'JL' on the right, and a large '7' on the far right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 313

-
- 163 Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)
 - 164 Fondo Ganadero (FG)
 - 165 Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional
 - 167 Fondo de Desarrollo Industrial (FDI)
 - 168 Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)
 - 169 Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)
 - 170 Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA)
 - 171 Universidad Nacional de Asunción (UNA)
 - 172 Universidad Nacional del Este (UNE)
 - 173 Universidad Nacional de Pilar (UNP)
 - 174 Universidad Nacional de Itapúa (UNI)
 - 175 Universidad Nacional de Concepción (UNC)
 - 176 Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES)
 - 177 Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA)
 - 178 Universidad Nacional de Canindeyú (UNICAN)
 - 179 Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual (DINAPI)
 - 180 Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO)
 - 181 Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)
 - 182 Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)
 - 183 Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)
 - 184 Secretaría Nacional de Inteligencia (SNI)
 - 185 Instituto Superior de Bellas Artes (ISBA)
 - 186 Instituto Nacional de Educación Superior (INAES)
 - 187 Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay (UNIPOL)
 - 188 Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal (DIDESANI)
 - 189 Bancos Nacionales Privados
 - 190 Instituto Nacional de Estadística (INE)
 - 191 Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP)
 - 192 Universidad Nacional de Misiones (UNAMIS)
 - 201 Municipalidades
 - 301 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller initials or marks on the right.

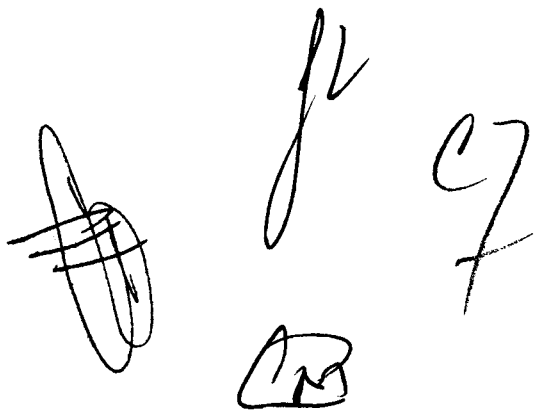
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 314

- 302 Comunidad Económica Europea
- 303 Organización Países Exportadores de Petróleo (OPEP)
- 305 Organización Mundial de la Salud (OMS)
- 309 Otros organismos extra regionales
- 351 Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
- 352 Centro Interamericano de Agricultura Tropical
- 353 Comisión Económica para la América Latina (CEPAL)
- 354 Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola (IICA)
- 355 Organización de los Estados Americanos (OEA)
- 356 Organización Latinoamericana de Energía
- 357 Organización Panamericana de Salud (OPS)
- 358 Sistema Económico Latinoamericano (SELA)
- 359 MERCOSUR (FOCEM)
- 369 Otros Organismos Regionales
- 401 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- 402 Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)
- 403 Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA)
- 404 Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)
- 405 Corporación Andina de Fomento (CAF)
- 406 Fondo de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional
- 409 Otros organismos internacionales de desarrollo
- 501 Alemania
- 502 Argentina
- 503 Brasil
- 504 Canadá
- 505 Estados Unidos de América
- 506 Francia
- 507 Reino Unido
- 508 República de Corea
- 509 República de China
- 510 Japón

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left, a stylized 'JL' in the center, a 'C7' on the right, and a small signature at the bottom center.

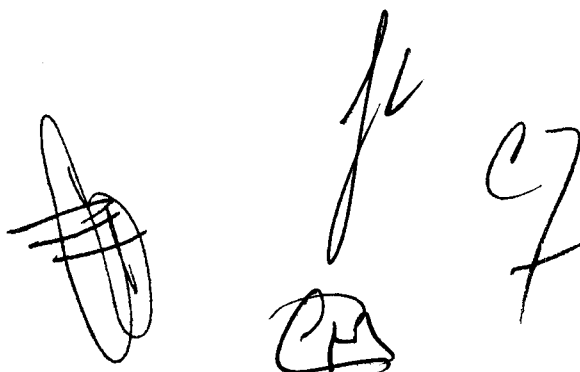
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 315

- 511 Sudáfrica**
- 512 Uruguay**
- 513 Gobierno Español**
- 514 Gobierno de Marruecos**
- 519 Otros Gobiernos Extranjeros**
- 601 Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional**
- 602 Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)**
- 603 Agencia Internacional para el Desarrollo (AID)**
- 604 Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)**
- 605 Agencia Sueca de Desarrollo Internacional**
- 606 Agencia Internacional de Desarrollo de los Estados Unidos de América (USAID)**
- 607 Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)**
- 608 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**
- 609 Otros Organismos Gubernamentales de desarrollo**
- 651 Eximbank USA**
- 652 Eximbank JAPAN**
- 653 Eximbank CHINA**
- 654 Instituto Alemán de Crédito para la Reconstrucción - KFW**
- 655 Banco de Cooperación Internacional del Japón (JBIC)**
- 659 Otras Entidades Financieras Internacionales**
- 699 Otros organismos financiadores**
- 814 Ley N° 808/1996 DGTP - (MAG - SENACSA)**
- 815 Aporte de fondos para gastos inherentes a la obra (Ley N° 5074/2013)**
- 816 Aporte de fondos para gastos inherentes a la obra (Ley N° 5102/2013)**
- 817 Fondo de Emergencia Sanitaria**
- 818 Consolidación Económica y Contención Social - Ley N° 6809/2021.**



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 316

CAPÍTULO XII
CLASIFICACIÓN POR ÁREAS GEOGRÁFICAS

A. ASPECTO LEGAL

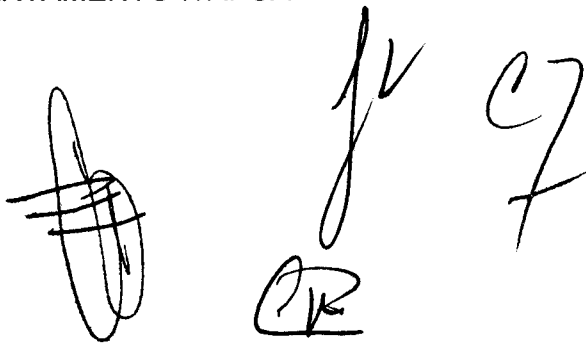
En la Ley de Administración Financiera N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Artículo 7°, inciso b) se establece que: “La descentralización de los recursos financieros del Estado hacia los gobiernos departamentales, se implementará conforme a los planes de desarrollo por áreas geográficas y a programas de carácter general del Gobierno Central”, reglamentado por el Decreto N° 8127/2000 que dispone: “Presupuesto Departamentalizado. El Presupuesto General de la Nación se ESTRUCTURARÁ, identificando los gastos por Departamentos de los Organismos de la Administración Central y Entidades Descentralizadas”.

B. CONCEPTO

La clasificación e identificación de los gastos del Presupuesto General de la Nación consiste en la distribución de los Recursos y Gastos por áreas geográficas o departamentales, a fin de determinar la programación presupuestaria y registros por las diversas regiones y gobiernos locales del país.

C. CRITERIOS DE CODIFICACIÓN

CÓDIGO	DEPARTAMENTO
00	CIUDAD DE ASUNCIÓN
01	PRIMER DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN
02	SEGUNDO DEPARTAMENTO SAN PEDRO
03	TERCER DEPARTAMENTO CORDILLERA
04	CUARTO DEPARTAMENTO GUAIRÁ
05	QUINTO DEPARTAMENTO CAAGUAZÚ
06	SEXTO DEPARTAMENTO CAAZAPÁ
07	SÉPTIMO DEPARTAMENTO ITAPÚA

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature with 'CR' below it in the center, and a large '7' on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 317

08	OCTAVO DEPARTAMENTO MISIONES
09	NOVENO DEPARTAMENTO PARAGUARÍ
10	DÉCIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ
11	UNDÉCIMO DEPARTAMENTO CENTRAL
12	DUODÉCIMO DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ
13	DÉCIMO TERCER DEPARTAMENTO AMAMBAY
14	DÉCIMO CUARTO DEPARTAMENTO CANINDEYÚ
15	DÉCIMO QUINTO DEPARTAMENTO PRESIDENTE HAYES
16	DÉCIMO SEXTO DEPARTAMENTO BOQUERÓN
17	DÉCIMO SÉPTIMO DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY
99	ALCANCE NACIONAL

CÓDIGO MUNICIPALIDADES

30 01	ASUNCIÓN
30 02	CONCEPCIÓN
30 03	BELÉN
30 04	HORQUETA
30 05	LORETO
30 06	SAN LÁZARO
30 07	YBY YAÚ
30 08	SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYÚ
30 09	ANTEQUERA
30 10	CHORÉ
30 11	GRAL. ELIZARDO AQUINO
30 12	ITACURUBÍ DEL ROSARIO
30 13	LIMA
30 14	NUEVA GERMANIA
30 15	SAN ESTANISLAO
30 16	YRYBUCUA
30 17	SAN PABLO
30 18	TACUATÍ

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 318

- 30 19 UNIÓN
- 30 20 25 DE DICIEMBRE
- 30 21 VILLA DEL ROSARIO
- 30 22 GENERAL FRANCISCO I. RESQUÍN
- 30 23 YATAITY DEL NORTE
- 30 24 GUAJAYVI
- 30 25 CAPIIBARY
- 30 26 SANTA ROSA DEL AGUARAY
- 30 27 CAACUPÉ
- 30 28 ALTOS
- 30 29 ARROYOS Y ESTEROS
- 30 30 ATYRÁ
- 30 31 CARAGUATAY
- 30 32 EMBOSCADA
- 30 33 EUSEBIO AYALA
- 30 34 ISLA PUCÚ
- 30 35 ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA
- 30 36 JUAN DE MENA
- 30 37 LOMA GRANDE
- 30 38 MBOCAYATY DEL YHAGUY
- 30 39 NUEVA COLOMBIA
- 30 40 PIRIBEBUY
- 30 41 PRIMERO DE MARZO
- 30 42 SAN BERNARDINO
- 30 43 SANTA ELENA
- 30 44 TOBATÍ
- 30 45 VALENZUELA
- 30 46 SAN JOSÉ OBRERO
- 30 47 VILLARRICA
- 30 48 BORJA
- 30 49 MAURICIO JOSÉ TROCHE
- 30 50 CORONEL MARTÍNEZ



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 319

30 51	FÉLIX PÉREZ CARDOZO
30 52	GENERAL EUGENIO A. GARAY
30 53	INDEPENDENCIA
30 54	ITAPE
30 55	ITURBE
30 56	JOSE FASSARDI
30 57	MBOCAYATY DEL GUAIRÁ
30 58	NATALICIO TALAVERA
30 59	ÑUMÍ
30 60	SAN SALVADOR
30 61	YATAITY DEL GUAIRÁ
30 62	DR. BOTTRELL
30 63	PASO YOBAI
30 64	CORONEL OVIEDO
30 65	CAAGUAZÚ
30 66	CARAYAÓ
30 67	DR. CECILIO BAEZ
30 68	SANTA ROSA DEL MBUTUY
30 69	JUAN MANUEL FRUTOS
30 70	REPATRIACIÓN
30 71	NUEVA LONDRES
30 72	SAN JOAQUÍN
30 73	SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS
30 74	YHU
30 75	J. EULOGIO ESTIGARRIBIA
30 76	R.I. 3 CORRALES
30 77	RAUL ARSENIO OVIEDO
30 78	JOSÉ DOMINGO OCAMPOS
30 79	MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ
30 80	LA PASTORA
30 81	3 DE FEBRERO
30 82	SIMÓN BOLÍVAR



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 320

30 83	VAQUERÍA
30 84	CAAZAPÁ
30 85	ABAI
30 86	BUENA VISTA
30 87	MOISES BERTONI
30 88	GENERAL HIGINIO MORÍNIGO
30 89	MACIEL
30 90	SAN JUAN NEPOMUCENO
30 91	TAVAI
30 92	FULGENCIO YEGROS
30 93	YUTY
30 94	ENCARNACIÓN
30 95	BELLA VISTA
30 96	CAMBYRETÁ
30 97	CAPITÁN MEZA
30 98	CAPITÁN MIRANDA
30 99	NUEVA ALBORADA
30 100	CARMEN DEL PARANA
30 101	CORONEL BOGADO
30 102	CARLOS ANTONIO LOPEZ
30 103	NATALIO
30 104	FRAM
30 105	GENERAL ARTIGAS
30 106	GRAL. DELGADO
30 107	HOHENAU
30 108	JESÚS
30 109	JOSE LEANDRO OVIEDO
30 110	OBLIGADO
30 111	MAYOR OTAÑO
30 112	SAN COSME Y DAMIÁN
30 113	SAN PEDRO DEL PARANÁ
30 114	SAN RAFAEL DEL PARANÁ

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. On the left, a signature that appears to be 'JL' with a large flourish. In the center, a signature that appears to be 'CR' with a large flourish. On the right, a large handwritten number '7'.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 321

- 30 115 TRINIDAD
- 30 116 EDELIRA
- 30 117 TOMAS ROMERO PEREIRA
- 30 118 ALTO VERÁ
- 30 119 LA PAZ
- 30 120 YATYTAY
- 30 121 SAN JUAN DEL PARANA
- 30 122 PIRAPÓ
- 30 123 ITAPÚA POTY
- 30 124 SAN JUAN BAUTISTA
- 30 125 AYOLAS
- 30 126 SAN IGNACIO
- 30 127 SAN MIGUEL
- 30 128 SAN PATRICIO
- 30 129 SANTA MARIA
- 30 130 SANTA ROSA MISIONES
- 30 101 SANTIAGO
- 30 132 VILLA FLORIDA
- 30 133 YABEBYRY
- 30 134 PARAGUARI
- 30 135 ACAHAY
- 30 136 CAAPUCU
- 30 137 GENERAL BERNARDINO CABALLERO
- 30 138 CARAPEGUA
- 30 139 ESCOBAR
- 30 140 LA COLMENA 30 141 MBUYAPEY
- 30 142 PIRAYU
- 30 143 QUIINDY
- 30 144 QUYQUYHO
- 30 145 SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ
- 30 146 SAPUCAI
- 30 147 TEBICUARYMI

The bottom of the page features three distinct handwritten marks. On the left is a large, stylized signature or stamp consisting of several overlapping loops and horizontal strokes. In the center is a smaller, more compact signature. On the right is a large, bold number '7' with a horizontal stroke extending from its base.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 322

- 30 148 YAGUARON
- 30 149 YBYCUI
- 30 150 YBYTIMI 30 151 CIUDAD DEL ESTE
- 30 152 PRESIDENTE FRANCO
- 30 153 DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
- 30 154 JUAN LEÓN MALLORQUÍN
- 30 155 HERNANDARIAS
- 30 156 SANTA FE DEL PARANÁ
- 30 157 ITAKYRY
- 30 158 JUAN E. O'LEARY
- 30 159 ÑACUNDAY
- 30 160 YGUAZÚ
- 30 161 LOS CEDRALES
- 30 162 MINGA GUAZÚ
- 30 163 SAN CRISTOBAL
- 30 164 SANTA RITA
- 30 165 NARANJAL
- 30 166 SANTA ROSA DEL MONDAY
- 30 167 MINGA PORÁ
- 30 168 MBARACAYÚ
- 30 169 SAN ALBERTO
- 30 170 IRUÑÁ
- 30 171 AREGUÁ
- 30 172 CAPIATÁ
- 30 173 FERNANDO DE LA MORA
- 30 174 GUARAMBARÉ
- 30 175 ITA
- 30 176 ITAUGUA
- 30 177 LAMBARÉ
- 30 178 LIMPIO
- 30 179 LUQUE
- 30 180 MARIANO ROQUE ALONSO

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. On the left, a signature that appears to be 'M. R. Alonso' is written. To its right, there are two sets of initials: 'JR' and 'CR', each followed by a large number '7'.

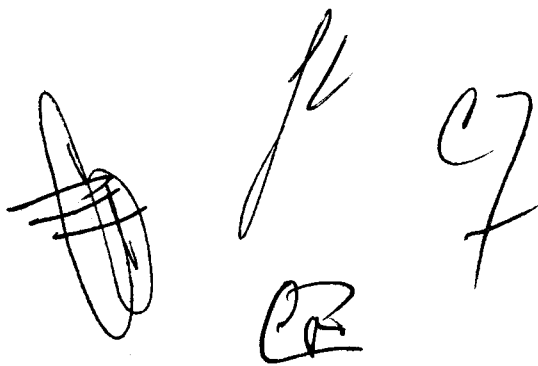
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 323

- 30 181 NUEVA ITALIA
- 30 182 ÑEMBY
- 30 183 SAN ANTONIO
- 30 184 SAN LORENZO
- 30 185 VILLA ELISA
- 30 186 VILLETÀ
- 30 187 YPACARAI
- 30 188 YPANE
- 30 189 J. AUGUSTO SALDIVAR
- 30 190 PILAR
- 30 191 ALBERDI
- 30 192 CERRITO
- 30 193 DESMOCHADOS
- 30 194 GENERAL JOSE EDUVIGIS DÍAZ
- 30 195 GUAZU CUÁ
- 30 196 HUMAITÁ
- 30 197 ISLA UMBÚ
- 30 198 LAURELES
- 30 199 MAYOR JOSE D. MARTÍNEZ
- 30 200 PASO DE PATRIA
- 30 201 SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCU
- 30 202 TACUARAS
- 30 203 VILLA FRANCA
- 30 204 VILLA OLIVA
- 30 205 VILLALBÍN
- 30 206 PEDRO JUAN CABALLERO
- 30 207 BELLA VISTA
- 30 208 CAPITÁN BADO
- 30 209 SALTO DEL GUAIRÁ
- 30 210 CORPUS CHRISTI
- 30 211 VILLA SAN ISIDRO DE CURUGUATY
- 30 212 YASY CAÑY

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. From left to right: a signature that appears to be 'J. Saldivar', a signature that appears to be 'P. Bado', and a large number '7'.

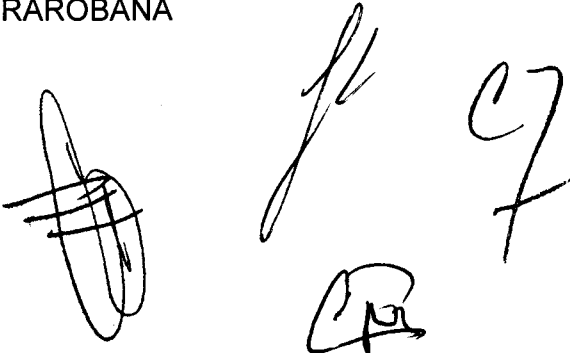
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 324

- 30 213 VILLA YGATIMÍ
- 30 214 ITANARA
- 30 215 YPE JHU
- 30 216 GENERAL FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ
- 30 217 KATUETÉ
- 30 218 LA PALOMA
- 30 219 NUEVA ESPERANZA
- 30 220 BENJAMÍN ACEVAL
- 30 221 PUERTO PINASCO
- 30 222 VILLA HAYES
- 30 223 NANAWA
- 30 224 JOSE FALCÓN
- 30 225 FUERTE OLIMPO
- 30 226 DE LA VICTORIA
- 30 227 BAHIA NEGRA
- 30 228 JOSE FELIX ESTIGARRIBIA
- 30 229 TENIENTE 1° MANUEL IRALA FERNÁNDEZ
- 30 230 FILADELFIA
- 30 231 LOMA PLATA
- 30 232 TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ
- 30 233 TEMBIAPORA
- 30 234 TEBICUARY
- 30 235 CARMELO PERALTA
- 30 236 GENERAL JOSE MARÍA BRUGUEZ
- 30 237 SAN CARLOS DEL APA
- 30 238 AZOTEY
- 30 239 LIBERACIÓN
- 30 240 TAVAPY
- 30 241 SARGENTO JOSÉ FÉLIX LÓPEZ
- 30 242 ZANJA PYTA
- 30 243 NUEVA TOLEDO
- 30 244 YVYRAROBANA

The block contains four handwritten marks. From left to right: a large, stylized signature that appears to be 'F'; a smaller signature that looks like 'J'; a large, bold number '7'; and a small, stylized signature or set of initials at the bottom center.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7050
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2023

Página N° 325

- 30 245 3 DE MAYO
- 30 246 DR. RAÚL PEÑA
- 30 247 YBY PYTA
- 30 248 PASO BARRETO
- 30 249 SAN ALFREDO
- 30 250 KARAPAI
- 30 251 MARACANÁ
- 30 252 MARIA ANTONIA
- 30 253 SAN VICENTE PANCHOLO
- 30 254 ARROYITO
- 30 255 PUERTO ADELA
- 30 256 LAUREL
- 30 257 PASO HORQUETA
- 30 258 CAMPO ACEVAL
- 30 259 CERRO CORA
- 30 258 CAMPO ACEVAL
- 30 259 CERRO CORA
- 30 260 SAN JOSÉ DEL ROSARIO
- 30 261 BOQUERÓN
- 30 262 NUEVA ASUNCIÓN
- 30 263 ITACUA
- 30 264 *
- 30 099 GENÉRICO

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page. On the left, a signature that appears to be 'J. R.' inside an oval. In the center, a signature that appears to be 'J. R.' with a checkmark. On the right, a large handwritten number '7'.